TOMO II

Eduin

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE21937
Ciudadano: JAMES DE JESUS GARCIA RENDON
Fecha: 2015-08-06 08:19:06
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, agosto 3 de 2015

Señores

Secretaria Municipal de Planeación

Atn, Doctora Claudia Milena Hincapié Álvarez

Subdirectora de Planeación

Asunto: solicitud de nomenclatura

De manera atenta solicito a usted, anexar la nomenclatura BRR CIUDAD DORADA MANZANA 30 CASA NUMERO 2, ya que en el certificado de Tradición y libertad no aparece dicha nomenclatura, para eso adjunto los siguientes documentos:

- Copia de la escritura del predio
- Copia del certificado de libertad y tradición.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

James de Jesús García Rendón

Propietario

C.c. 7.534.551

Dirección para notificación Brr Ciudad Dorada mz 29 casa 12

Teléfono 734 68 53

0124

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 – 314-7711597 - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * * * * * 4 6 1 1 * * * * * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: (26) . DE DICIEMBRE DE 2.014----------

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA----------

CODIGOS DE LOS ACTOS: 0718----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-67565----------

NOMBRE O DIRECCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S): UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DISTINGUIDO CON EL NUMERO 2 DE LA MANZANA 30 DE LA URBANIZACION CIUDAD DORADA, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.----------

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA----------

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
JAMES DE JESUS GARCIA RENDON	7.534.551 de Armenia / Quindío
MARIA TERESA LOPEZ MARTINEZ	41.896.212 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: CANPAT-02/Yaned Z----------

****

INSTRUMENTO No. 4 6 1 1 , en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor **JAVIER OCAMPO CANO** a los VEINTISEIS x x x(26) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL CATORCE (2.014), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**: Compareció (eron) los señores **JAMES DE JESUS GARCIA RENDON, Y MARIA TERESA LOPEZ MARTINEZ**, mayores de edad, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 7.534.551, Y 41.896.212 expedida en Armenia / Quindío, domiciliados y residentes en esta ciudad de Armenia / Quindío, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal

03 AGO 2015

EL NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA

Hace constar que el presente fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vigente; hábil.(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), y manifestó (aron): PRIMERO.- Que por compra realizada al **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,** por medio de la **Escritura Pública No. 2426 del 29-08-1988 otorgada en la Notaria 2ª de Armenia / Quindío**, registrada el 16-09-1988 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-67565**, adquirió(eron) el siguiente inmueble, consistente en: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DISTINGUIDO CON EL NUMERO 2 DE LA MANZANA 30 DE LA URBANIZACION CIUDAD DORADA, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** constante de 72.00 m2., identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-67565,** cuyos linderos, ficha catastral, y demás especificaciones consta en la **Escritura Pública No. 2426,** antes mencionada. **SEGUNDO.-** Que por medio de la **Escritura Pública No. 2426 del 29-08-1988 otorgada en la Notaria 2ª de Armenia / Quindío**, registrada el 16-09-1988 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-67565**, constituyó (eron) Patrimonio de Familia Inembargable sobre el inmueble antes citado a favor de ellos mismos, e hijos que llegaren a tener.", a lo cual manifiestan los comparecientes bajo la gravedad de juramento que en la actualidad su única hijo es **LUISA FERNANDA GARCIA LOPEZ,** la cual es mayor de edad según consta en el registro civil de nacimiento Indicativo serial No. 12683466de la Notaria 2a de Armenia / Quindío, e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.896.421 expedida en Armenia / Quindío cuyas copias se protocolizan con el presente instrumento; en virtud de lo anterior procede(n) por medio de esta escritura en su calidad de propietarios, beneficiarios, y constituyentes, a **CANCELAR DICHO PATRIMONIO DE FAMILIA** que recae sobre el inmueble de su propiedad antes mencionado. **TERCERO.-** Acorde con lo anterior y por no existir prohibición legal o contractual, se declara cancelado el Patrimonio de familia constituido por medio de la **Escritura Pública No. 2426** ya citada.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

0139

Aa016015199

**********AUTORIZACION**********

En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección.----------

**********IMPORTANTE:**********

El compareciente deja expresa constancia de: **1).** haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2).** reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3).** Haber autorizado al Notario en el evento de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue a un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y recurra o renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **4).** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **5).** Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. **6).** Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno según **ley 223 de 1995,** firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.----------

03 AGO 2015

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA

Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

-4-

PAPEL NÚMERO: Aa- 016015198-Aa016015199

DERECHOS RESOLUCION No.: 0088 del 08 de ENERO de 2.014

DERECHOS NOTARIALES: $ 47.300.oo

EXTENSION MAS COPIAS: $ 24.000.oo

I.V.A.: $ 11.408.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 9.200.oo

ENMENDADOS: x x x

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0088 DE 2014

NOTARIA PRIMERA
ESCRITURACION

Fecha: 26/12/2014 JAMES DE JESUS GARCIA RENDON No.7.534.551

JAMES DE JESUS GARCIA RENDON
C.C. No. 7534551 Armenia
DIRECCION: Manzana 30 #2 B/ Ciudad Dorada
OCUPACION: Comerciante
TELEFONO No. 734853
CORREO ELECTRONICO:
LA PARTE CONSTITUYENTE-BENEFICIARIA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 26/12/2014 MARIA TERESA LOPEZ MARTINEZ No.41.896.212

MARIA TERESA LOPEZ MARTINEZ
C.C. No. 41896212 Armenia.
DIRECCION: 42a 30 #12 B/ Ciudad dorada
OCUPACION: Comerciante
TELEFONO No. 7346853
CORREO ELECTRONICO:
LA PARTE CONSTITUYENTE-BENEFICIARIA

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

2 copias (1 ejm) 03/08/15
1 COPIA 2 EJEMPLARES

EL SUSCRITO ... CONFORMIDAD ... AUTENTICA ... USUARIO ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es 1 ejemplar de la 2 fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 4611 de fecha 26/12/14 constante de 2 folios útiles destinadas a:

TRAMITES LEGALES

A solicitud de: James de Jesus Garcia

C.C. 7.534.551

FECHA: 03 AGO 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-67565

Impreso el 30 de Julio de 2015 a las 10:07:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 21/9/1988 RADICACIÓN: 88-011880 CON: ESCRITURA DE 29/8/1988

COD CATASTRAL: 63001010305080002000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 72.00 MTS.2., CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS LONGITUDINALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2426 DE 29.08.88, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ART. 11 DCTO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

I. EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, REGIONAL QUINDIO, ADQUIRIO MAYOR PORCION, CON OTROS DOS LOTES, POR COMPRA A GONZALO NIETO HURTADO Y LUIS EDUARDO NIETO ARANGO, EN $25.426.587.00 POR ESCRITURA # 1406 DE 6 DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1983.- II. GONZALO NIETO HURTADO, ADQUIRIO UNA CUOTA DE $200.000.00 Y LUIS EDUARDO NIETO ARANGO UNA CUOTA DE $75.000.00 SOBRE UN AVALUO DE $275.000.00 POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUIS MARIA NIETO GARCIA CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1978, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1978.- III. LUIS MARIA NIETO G. (SIC), ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE EN $20.000.00 SE LE HIZO EN LA SUCESION DE SARA HURTADO DE NIETO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 30 DE JULIO DE 1963, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1963.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) URB. CIUDAD DORADA.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-25398

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 16/9/1988** **Radicación 88-11880**

DOC: ESCRITURA 2426 DEL: 29/8/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 853.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA RENDON JAMES DE JESUS X

A: LOPEZ MARTINEZ MARIA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 16/9/1988** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 2426 DEL: 29/8/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 853.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RENDON JAMES DE JESUS X

DE: LOPEZ MARTINEZ MARIA TERESA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 16/9/1988** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 2426 DEL: 29/8/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-67565

Impreso el 30 de Julio de 2015 a las 10:07:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARCIA RENDON JAMES DE JESUS X
DE: LOPEZ MARTINEZ MARIA TERESA X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 16/9/1988 Radicación
DOC: ESCRITURA 2426 DEL: 29/8/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA RENDON JAMES DE JESUS X
DE: LOPEZ MARTINEZ MARIA TERESA X
A: E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER
A: GARCIA RENDON JAMES DE JESUS X
A: LOPEZ MARTINEZ MARIA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 14/12/1995 Radicación 21988
DOC: ESCRITURA 5066 DEL: 17/11/1995 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 853.000
Se cancela la anotación No, 002 , Se cancela la anotación No, 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIAOTRO CODIGO 741
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INURBE(SIC)
A: GARCIA RENDON JAMES DE JESUS X
A: LOPEZ MARTINEZ MARIA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/12/2014 Radicación 2014-280-6-22295
DOC: ESCRITURA 4611 DEL: 26/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA RENDON JAMES DE JESUS CC# 7534551 X
A: GARCIA LOPEZ LUISA FERNANDA CC# 1094896421
A: LOPEZ MARTINEZ MARIA TERESA CC# 41896212 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-67565

Impreso el 30 de Julio de 2015 a las 10:07:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-64824 FECHA:30/7/2015

NIS: 3YQb1EkQV4mH4QJAh0sxvvjxdlN2xUfiCJHlYlht1/upu4Em++y8uw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 14 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-403

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010305080002000, con matricula inmobiliaria 280-67565, ubicado en Mz 30 casa # 2 Br. Ciudad Dorada, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 30 CASA # 2 BR. CIUDAD DORADA

Sandra Rios

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4611 del 26 de Diciembre de 2014, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JAMES DE JESUS GARCIA RENDON

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

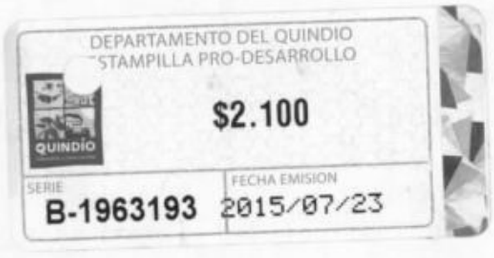

7

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE22607
Ciudadano: OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO
Fecha: 2015-08-1 11:37:52
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6.4 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Agosto 2015

Doctora,
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación

Cordial saludo.

Yo OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO identificado con cedula de ciudadania No. 7.557.275 por medio de la presente solicito actualizacion de nomenclatura del predio ubicado en la carrera 15 # 16-12 entre calles 16 y 17 lote No. 1 de matricula inmobiliaria No. 280-179253 y ficha catastral No. 01-04-0117-0005-000.

Atentamente,

OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO
C.C. 7.557.275

Por ende es necesario expedir 2 certificados de nomenclaturas para el predio en mencion allego las 2 estampillas pertinentes para cada certificado.
Not. Edificio Aida diagonal a flamingo of 503
3117077433

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2332815538599156 **Nro Matrícula: 280-179253**

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 11:20:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 16/6/2009 RADICACIÓN: 2009-280-6-10338 CON: ESCRITURA DE 17/4/2009
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE UNO (1) CON AREA DE 164.32 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 449, 2009/04/17, NOTARIA PRIMERA CALARCA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:
-ESCRITURA 714 DEL 27/6/2008 NOTARIA PRIMERA 1 DE CALARCA REGISTRADA EL 2/7/2008 POR COMPRAVENTA DE: ISABEL CASAS SIERRA , DE: LINA MARIA SERNA CASAS , DE: JHON JAIRO SERNA ARBELAEZ , DE: JORGE HUMBERTO SERNA CASAS , DE: DIANA MARCELA SERNA CASAS , A: OSCAR HERNAN LOPEZ CASTA\O , A: NESTOR DANIEL NARANJO ARIAS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-38567 .-- --SENTENCIA 219 DEL 27/8/2002 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ARMENIA REGISTRADA EL 27/4/2004 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: IGNACIO SERNA , A: ISABEL CASAS SIERRA , A: LINA MARIA SERNA CASAS , A: JORGE HUMBERTO SERNA CASAS , A: DIANA MARCELA SERNA CASAS , A: JHON JAIRO SERNA ARBELAEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-38567 .--- -SENTENCIA S.N. DEL 13/1/1988 JUZGADO 1 C. DEL CTO DE ARMENIA REGISTRADA EL 28/1/1988 POR SUCESION DE: ANA TERESA OCAMPO DE MONTOYA , A: IGNACIO SERNA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-38567 .--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 15 # 16-12 ENTRE CALLES 16 Y 17 LOTE UNO (1)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-38567

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/6/2009 Radicación 2009-280-6-10338
DOC: ESCRITURA 449 DEL: 17/4/2009 NOTARIA PRIMERA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOPEZ CASTA\O OSCAR HERNAN CC# 7557275 X
A: NARANJO ARIAS NESTOR DANIEL CC# 4377328 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/6/2009 Radicación 2009-280-6-10339
DOC: ESCRITURA 552 DEL: 19/5/2009 NOTARIA PRIMERA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 449 DE 17 DE ABRIL DE 2009 EN CUANTO A LA NOMENCLATURA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GIRALDO GARCIA CESAR AUGUSTO CC# 7521765 X
A: LOPEZ CASTA\O OSCAR HERNAN CC# 7557275 X
A: NARANJO ARIAS NESTOR DANIEL CC# 4377328 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/6/2009 Radicación 2009-280-6-10340
DOC: ESCRITURA 617 DEL: 10/6/2009 NOTARIA PRIMERA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA #552 DE 19 DE MAYO DEL 2009 DE LA NOTARIA 1A DE CALARCA, EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE ESTA LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2332815538599156 **Nro Matrícula: 280-179253**

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 11:20:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LOPEZ CASTA\O OSCAR HERNAN **CC# 7557275** **X**
A: NARANJO ARIAS NESTOR DANIEL **CC# 4377328** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-68930 FECHA:13/8/2015
NIS: 3YQb1EkQV4mUpID8UM+JR9lyJ6geG1b6VT2WxEKYo0A11tQZTM4OLA==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

0449 AA 38162095 013

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CALARCÁ

ESCRITURA NÚMERO: Nr.-449::::::::::::::::
:::::CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE:::::::::::

17 ABR 2009

FECHA: A LOS DIEZ Y SIETE::::::(17) DIAS DEL MES DE :::::ABRIL:::::: DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) -

CLASE DE ACTOS: DIVISIÓN MATERIAL CODIGO 0918, y COMPRAVENTA CODIGO 0125. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----------

A) NESTOR DANIEL NARANJO ARIAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.377.328 EXPEDIDA EN ARMENIA. Y OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.557.275 EXPEDIDA EN ARMENIA. (Otorgantes de la División material, y Vendedores). ----------

B) ISABEL CASAS SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.485.445 expedida en Armenia. (Compradora) ----------

INMUEBLE Y DIRECCION: UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 15 NUMERO 16-12 ENTRE CALLES 16 Y 17, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-38567. ----------

FICHAS CATASTRALES Y AVALUOS: No. 01-04-0117-0005-000 $140.491.000.oo. ----------

VALOR DE LA DIVISION MATERIAL: SIN CUANTÍA (Articulo 6º Dec 197 de 1.999).----------

VALOR DE LA VENTA: $ 83.500.000.oo ----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN

DI PRIMERA COPIA

NOTARIA PRIMERA CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDIO

ACLARADA POR ESC. #552 MAYO-19-2009 NOT 1 CALARCÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

==========

En la ciudad de Calarcá, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ Y SIETE::::(17) días del mes de ABRIL:::::: del año DOS MIL NUEVE (2.009), en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Círculo Notarial de Calarcá (Quindío) a cargo del Notario Doctor LUIS FERNANDO MARTINEZ OCAMPO, comparecieron los señores: NESTOR DANIEL NARANJO ARIAS, mayor de edad, domiciliado(a) en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.377.328 expedida en Armenia, de estado civil CASADO con sociedad conyugal vigente, y OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO, mayor de edad, domiciliado(a) en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.557.275 expedida en Armenia, de estado civil CASADO con sociedad conyugal vigente,; quienes obran en nombre propio y representación, de lo cual yo el Notario doy fe, y manifestaron: ----------

SECCIÓN PRIMERA DIVISION MATERIAL:-- PRIMERO.- Que los señores OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO y NESTOR DANIEL NARANJO ARIAS, son propietarios del siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO URBANO, UBICADO EN LA CARRERA 15 NUMERO 16-12 ENTRE CALLES 16 Y 17, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. identificado con ficha catastral No. 01-04-0117-0005-000, matricula 280-38567, alinderado así: por el frente en extensión de once (11) varas con la carrera quince (15), por un costado: en extensión de veinte (20) varas, con predio de Antonio Muñoz, de Aquí lindando con el mismo Muñoz y volteando hacia la izquierda, en línea recta en extensión de cuatro varas de aquí con el mismo Muñoz y hacia el centro en extensión de treinta y dos (32) varas a encontrar e predio del Doctor Alfonso Alviar por el centro lindando con predio del nombrado Dr. Alviar,

AA 38162096 014

en extensión de veintiuna (21) varas y media, Por el Otro Costado; en extensión de Trece (13) varas, lindando con predio de Misael Giraldo y otros mas, de este punto en línea recta, volteando hacia la izquierda, en extensión de catorce y media (14 y ½) varas, lindando con predio de Alfredo Toro, y de aquí lindando con el mismo toro en extensión de treinta y nueve (39) varas, a salir a la carrera 15.-- NOTA: en la sucesión de Ana Teresa Ocampo de Montoya, según la sentencia de 13 de Enero de 1988 del juzgado 1 civil del circuito de Armenia Q., consta que el Inmueble alindero así: Por el Frente con la carrera 15, por el Costado Norte: con propiedad que s hoy de Camila Muñoz de Montoya, Por el Costado Sur: con propiedad de Narciso Toro y Por el fondo: con propiedad de los herederos de Antonio Muñoz Giraldo ** (sic) SEGUNDO: El anterior inmueble fue adquirido por los otorgantes y/o propietarios por COMPRA que le hicieran a ISABEL CASAS SIERRA y OTROS, según escritura No. 714 de 27 de Junio de 2008 de la Notaria primera de Calarcá, Acto debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-38567. TERCERO: Los señores OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO y NESTOR DANIEL NARANJO ARIAS obrando en calidad de propietarios del inmueble identificado en la cláusula PRIMERA, proceden a partir el lote descrito en la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a la Resolución No. 20-000222 de octubre 01 de 2008 de la CURADURIA URBANA No. 2 DE ARMENIA QUINDIO, y CONSTANCIA DE EJECUTORIA de la misma curaduría, quedando distribuidos en DOS (2) lotes así: LOTE NUMERO UNO (1), ubicado en la carrera 15 numero 16 12 entre calles 16 y 17 el área urbana del municipio de Armenia Quindío, CON UN ÁREA DE 164.32 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: **** por el NORTE:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con predio de propiedad de CAMILA MUÑOZ MONTOYA, en una longitud aproximada de 16.00 metros, volteando a la izquierda en línea recta, lindando con la anterior, en una longitud aproximada de 4.20 metros; por el ORIENTE: con el lote No. 2 en una longitud aproximada de 5.60 metros; por el SUR: Con predio de propiedad de los sucesores de IGNACIO SERNA, en una longitud aproximada de 20.20 metros; por el OCCIDENTE: con la carrera 15 con una longitud aprox. De 8.80 metros. ***** ----------

LOTE NUMERO DOS (2), ubicado en la carrera 15 numero 16 12 entre calles 16 y 17 el área urbana del municipio de Armenia Quindío, CON UN ÁREA DE 240.48 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: **** Por el NORTE: con predio de propiedad de CAMILA MUÑOZ MONTOYA, en una longitud aproximada de 21.40 metros, por el OCCIDENTE: con predio de los sucesores de ANTONIO MUÑOZ GIRALDO, en una longitud aproximada de 17.20 metros; por el SUR: Con predio de propiedad de NARCISO TORO, en una longitud aproximada de 10.40 metros; volteando a la izquierda en línea recta, con predio de propiedad de los sucesores de IGNACIO SERNA, en una longitud aproximada de 11.60 metros, girando a la derecha en línea recta, lindando con predio de propiedad de los anteriores, en una longitud aproximada de 11.00 metros; POR EL ORIENTE: con el lote No. 1 en una longitud aproximada de 5.60 metros. ****** ------

- Anexos: Alinderamiento de los lotes, Plano debidamente aprobado por Curaduría Urbana No. 2, Copia de Licencias para división y Constancia de Ejecutoria. ----------

---

SECCION SEGUNDA.- COMPRAVENTA: En este estado comparece nuevamente los señores NESTOR DANIEL NARANJO ARIAS, mayor de edad, domiciliado(a) en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.377.328 expedida en Armenia, de estado civil CASADO con sociedad conyugal vigente, y OSCAR HERNAN LOPEZ

AA 38162100

CASTAÑO, mayor de edad, domiciliado(a) en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.557.275 expedida en Armenia, de estado civil CASADO con sociedad conyugal vigente,; quienes obran en nombre propio y representación, y en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, y dijeron: *PRIMERO* Que por medio de este instrumento transfieren a título de venta a favor de la señora ISABEL CASA SIERRA, mayor de edad, domiciliado(a) en este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.485.445 expedida en Armenia, de estado civil SOLTERA sin unión marital de hecho vigente, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre uno de los lotes de terreno objetos de la División Material de la sección primera de esta escritura:, determinado como: ---- LOTE NUMERO DOS (2), ubicado en la carrera 15 numero 16-12 entre calles 16 y 17 el área urbana del municipio de Armenia Quindío; CON UN ÁREA DE 240.48 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: **** Por el NORTE: con predio de propiedad de CAMILA MUÑOZ MONTOYA, en una longitud aproximada de 21.40 metros, por el OCCIDENTE: con predio de los sucesores de ANTONIO MUÑOZ GIRALDO, en una longitud aproximada de 17.20 metros; por el SUR: Con predio de propiedad de NARCISO TORO, en una longitud aproximada de 10.40 metros; volteando a la izquierda en línea recta, con predio de propiedad de los sucesores de IGNACIO SERNA, en una longitud aproximada de 11.60 metros, girando a la derecha en línea recta, lindando con predio de propiedad de los anteriores, en una longitud aproximada de 11.00 metros; POR EL ORIENTE: con el lote No. 1 en una longitud aproximada de 5.60 metros. ****** PARAGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por sus cabida y linderos,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

este se enajenan como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION. El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora en mayor porción por COMPRA que le hiciera a ISABEL CASAS SIERRA y OTROS, según escritura No. 714 de 27 de junio de 2008 de la Notaria primera de Calarcá, Acto debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-38567. Realizada posteriormente división material mediante la sección primera de esta escritura. Y para el lote No. 2 objeto de esta venta, se anotara una nueva matricula en la oficina de registro de Instrumento públicos de Calarcá y una nueva ficha catastral en la oficina de catastro. TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($83.500.000,oo) MONEDA CORRIENTE, los cuales LA PARTE VENDEDORA declarara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. PARAGRAFO: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. *CUARTO.-* Que el(los) inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. *QUINTO.-* Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora. ----------

Presente en este acto el señor CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.521.765 expedida en Armenia, quien obra en calidad de Agente oficioso de la señora ISABEL CASAS SIERRA, plenamente ya identificada, de las calidades civiles ya mencionadas y en las calidades que comparece manifiesta: a) Que acepta esta

LEY GRAFK. LTDA. - 2008

AA 38162098

escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha; d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios, e) El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6º de la Ley 258 de 1996, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, a cerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y éstos declararon bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento son CASADOS con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble no está afectado a vivienda familiar; g) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble destinado a vivienda a cerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta por intermedio de su agente oficioso y bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es SOLTERA sin unión marital de hecho vigente, por esto NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan a afectación a vivienda familiar.-- *ANEXOS.-* PAZ Y SALVOS Nos. 249384 y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

252804 expedidos por el tesorero municipal de ARMENIA QUINDIO, el día 19 de FEBRERO del año 2.009, validos hasta el 31 de diciembre de 2.009, a el predio No. 01-04-0117-0005-000, por concepto de Impuesto predial unificado, avaluado en la suma de $140.491.000.oo -- En este estado el Notario advierte a los comparecientes, de conformidad con el art.6 del Dcto 960 de 1970 sobre los efectos jurídicos de la Agencia oficiosa, manifestando éstos a aquél que son concientes y conocedores de los aludidos efectos jurídicos y en consecuencia solicitan al Notario se autorice la presente escritura. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el articuló 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.- 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-- 3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.- 5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho

DECRETO 4717 LTDA - 2008

AA 38162099 017

de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello.--6.-Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da Fe de ello. PAPEL NUMERO: AA-38162095, AA38162096, AA38162206, AA38162070 y AA38162099.- - - -

OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO
CC. No. 7557 275

OTORGANTE DE LA DIVISION MATERIAL Y VENDEDOR

CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA
C.C No. 7.521.760
Agente oficioso de ISABEL CASAS SIERRA
COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CALARCA
QUINDIO
Luis Fernando Martinez Ocampo
Notario

LUIS FERNANDO MARTINEZ OCAMPO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO
DIVISION MATERIAL Y COMPRAVENTA 003 HUGO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-404

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010401170005000, con matricula inmobiliaria 280-179253, ubicado en kr 15 # 16-12 entre calles 16 y 17 lote 1, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 15 # 16 – 14 LOCAL 1

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 449 del 17 de ABRIL de 2009, Notaría Primera de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDÍO
$2.100
SERIE B-1977375 FECHA EMISION 2015/08/11

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL****** 0606319
$2.100 00 DOS MIL CIEN PESOS MCTE******
Sol. 17075 104518 11/08/15

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-405

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010401170005000 con matricula inmobiliaria 280-179253, ubicado en Kr 15 # 16-12 entre calles 17 y 17 Lote 1, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 15 # 16-18 LOCAL 2

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 449 del 17 de Abril de 2009, Notaría Primera de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de OSCAR HERNAN LOPEZ CASTAÑO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

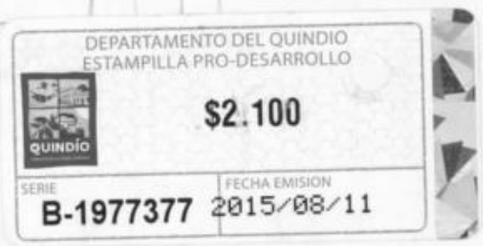

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

16

Edwin

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Marieyi Hernandez Guevara	33991779
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO**
Cra 7 Nº 19-52	3113864227

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud de Nomenclatura de lote

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

406 ✓

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE22589
Ciudadano: MARIEYI HERNANDEZ GUEVARA
Fecha: 2015-08-13 10:15:09
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Radicador: Elsa Liliana Avila

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

Kr 7A # 19-52 B/ La Florida

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-160153

Impreso el 11 de Agosto de 2015 a las 03:20:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 11/7/2002 RADICACIÓN: 2002-13263 CON: ESCRITURA DE 26/6/2002

COD CATASTRAL: 63001010400710007000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2298 DE FECHA 25-06-2002 EN NOTARIA 2 DE ARMENIA LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION. CON AREA DE 38 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-JOSE ELIECER VILLA VILLA,LIGIA VILLA DE VILLA Y LUZ DARY VILLA DE PRADA ADQUIRIERON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCCIONES BUENDIA'S LIMITADA POR VALOR DE $396.000.00, POR ESCRITURA 2298 DEL 25 DE JUNIO DEL 2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DEL 2002.--II.)---CONSTRUCCIONES BUENDIA'S LIMITADA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN PERMUTA HECHA CON LOS ALMENDROS LIMITADA, POR VALOR DE $40.000.000.00, POR ESCRITURA 2127 DEL 24 DE ABRIL DE 1.997 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 25 DE ABRIL DE 1.997.--III.)-LOS ALMENDROS LIMITADA ADQUIRIERON EN PERMUTA HECHA CON SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL POR VALOR DE $33.000.000.00, POR ESCRITURA 572 DEL 11 DE ABRIL DE 1.997 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1.997.--IV.)-SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL., ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A LONDO\O RESTREPO VELEZ Y CIA., EN $8.000.00., POR ESCRITURA 1326 DE 10-10-28, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21-10-28.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-160151

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 9/8/1999** **Radicación 1999-8902**

DOC: OFICIO 776 DEL: 5/8/1999 JUZ. CUARTO CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VDA. DE PABON MARIA DOLORES

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES BUENDIAS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 23/8/1999** **Radicación 1999-9780**

DOC: OFICIO 886 DEL: 20/8/1999 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON HENAO ANGELA

A: CONSTRUCCIONES BUENDIA LTDA. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 7/4/2000** **Radicación 2000-6103**

DOC: OFICIO 432 DEL: 6/4/2000 JDO CUARTO CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - SOBRE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-160153

Impreso el 11 de Agosto de 2015 a las 03:20:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GONZALEZ DE GALLEGO MARIA ALBINA

A: LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES BUEN DIAS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 26/6/2002** **Radicación 2002-13263**

DOC: ESCRITURA 2298 DEL: 25/6/2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DE VILLA LIGIA CC# 24447638

DE: VILLA DE PRADA LUZ DARY CC# 41891059

DE: VILLA VILLA JOSE ELIECER CC# 7512982 C.C 7.512.982

A: VILLA DE PRADA LUZ DARY **CC# 41891059** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 10/2/2005** **Radicación 2005-2252**

DOC: ESCRITURA 344 DEL: 9/2/2005 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.623.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DE PRADA LUZ DARY CC# 41891059

A: HERNANDEZ GUEVARA MARIEYI **CC# 33991779** X

A: PRADA VILLA ALEXANDER **CC# 18396462** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 1/11/2011** **Radicación 2011-280-6-19560**

DOC: ESCRITURA 2392 DEL: 27/10/2011 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 8.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA VILLA ALEXANDER CC# 18396462

A: HERNANDEZ GUEVARA MARIEYI **CC# 33991779** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-68268 FECHA:11/8/2015

NIS: 3YQb1EkQV4IDFur7jMdOzvjxdIN2xUfi4PNOGXQIrNcCINi5x3Tk/g==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-160153

Impreso el 11 de Agosto de 2015 a las 03:20:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

700145 924287

REPUBLICA DE COLOMBIA = = = = = = = = = = = = = = =

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (2.392) =

FECHA: VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) =

NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO ==

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No. **280-160153** ----------

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): **No. 01--04--0071--0007--000**----------

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: **QUINDIO** ----------

URBANO:__X__ MUNICIPIO: **ARMENIA** ----------

NOMBRE O DIRECCION: **LOTE** ----------

CODIGO DEL ACTO: **# 0112** ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: **ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL** ----------

VALOR DEL ACTO: **$ 8.000.000.oo** ----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: ALEXANDER PRADA VILLA -	18.396.462
A: MARIEYI HERNANDEZ GUEVARA -	33.991.779

En la ciudad de Armenia, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil once (2.011), en el despacho de la NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, a cargo de Notario, Doctor **OSCAR GRAJALES VANEGAS**, Comparecieron los señores **ALEXANDER PRADA VILLA Y MARIEYI HERNANDEZ GUEVARA,** de estado civil divorciados, con sociedad conyugal vigente, mayores de edad, vecinos y residentes en Armenia, e identificados en su órden con las cédulas de ciudadania números **18.396.462 y 33.991.779** expedidas en CALARCA Y SUPIA, y obrando en sus propios nombres, expusieron lo siguiente: - PRIMERO: MATRIMONIO. Que los exponentes, señores **ALEXANDER PRADA VILLA Y MARIEYI HERNANDEZ GUEVARA,** contrajeron matrimonio civil, el dia 22 de noviembre del año 2.007, en la NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, debidamente registrado en esa misma Notaria, bajo el indicativo serial No. **04664176,** tal y como consta en el registro civil de matrimonio que en fotocopia auténtica del citado registro presentan para ser protocolizado en este instrumento. - SEGUNDO: - CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Que previamente a la celebración del matrimonio no otorgaron capitulaciones matrimoniales que alteren el régimen de la sociedad conyugal formada por el hecho

NOTARIA SEGUNDA ARMENIA QUINDIO REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del mismo. - TERCERO: - LIQUIDACIÓN. Que con fundamento en el ordinal 5o. del Artículo 1820 del Código Civil, los comparecientes, proceden a **LIQUIDAR** por mutuo acuerdo la sociedad conyugal **PRADA – HERNANDEZ.** - CUARTO: - ACUERDO. Que efectúan la liquidación amistosa de la sociedad conyugal, la cual se encuentra disuelta en razón del divorcio de los contrayentes, y garantizando personalmente que no causarán perjuicio a terceros. QUINTO: - BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Los cónyuges adquirieron dentro de la sociedad conyugal – **PRADA – HERNANDEZ,** el siguiente bien inmueble: - Un lote de etrreno, mejorado con casa de habitación, con un área de 38.oo metros cuadrados, ubicado en el área urbana de Armenia, Q. Salida a Calarcá, sector Altos del Río, constante de un área de 38.00 metros cuadrados, con registro catastral número **01—04—0071--0007--000,** y alinderado así, según el titulo: - ## NORTE, EN UNA DISTANCIA HORIZONTAL DE 4.5 METROS, CON CONSTRUCCIONES BUENDIA´S. - AL ORIENTE, EN UNA DISTANCIA HORIZONTAL, DE 8.2 METROS, CON LIGIA VILLA. - AL SUR, EN UNA DISTANCIA DE 4.8 METROS, CON JOSE ABIGAIL MISSE ARENALES. - AL OCCIDENTE, EN UNA DISTANCIA HORIZONTAL DE 8.2 CON JORGE ELIECER VILLA ##. - - **AVALÚO:** - Este inmueble los cónyuges lo avalúan en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.** - **TRADICION:** - Este inmueble lo adquirieron los cónyuges, señores ALEXANDER PRADA VILLA Y MARIEYI HERNANDEZ GUEVARA, por compra hecha a la señora LUZ DARY VILLA DE PRADA, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro (344 >) de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, e inscrita en la Oficina de registro de esta ciudad, el 10 de febrero siguiente, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-160153.** - **TOTAL ACTIVO PARTIBLE: - LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.** ---------- - **CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS CONYUGES, LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.** - **PARAGRAFO.** - En este estado manifiesta el cónyuge, señor **ALEXANDER PRADA VILLA,** que de conformidad con el Artículo 1.837 del Código Civil, renuncia expresamente y sin perjuicio de terceros a los gananciales que le puedan corresponder conforme a la ley, en ésta liquidación. - **ADJUDICACION: HIJUELA UNICA.** - Para la cónyuge, señora **MARIEYI HERNANDEZ GUEVARA.** - - Vale esta hijuela la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** suma con la cua se le paga a la cónyuge lo que le corresponde por sus gananciales, es decir la suma de **$ 4.000.000.oo m/cte.**, y con la que se le paga lo que le corresponde por gananciales a su esposo y a la cual éste ha renunciado **$ 4.000.000.oo** – m/cte. - Para pagarle el valor de esta hijuela se le adjudica, el derecho de dominio y la plena posesión del siguiente bien inmueble: - Un lote de etrreno, mejorado con casa de habitación, con un área de 38.oo metros cuadrados, ubicado en el área urbana de

7 700145 924294

Armenia, Q. Salida a Calarcá, sector Altos del Río, por los linderos y demás especificaciones que se dejaron bien determinados en los inventarios. - - **QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA. - SEPTIMO. -** Que el inmueble anteriormente descrito los conyuges lo garantizan libre de todo gravamen, como censo, embargo judicial, demandas civiles, condiciones resolutorias y pleitos pendientes. - - **OCTAVO. -** Que en los términos que anteceden, dejan **DEFINITIVAMENTE LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL,** y hecha la separación de bienes definitiva, con la advertencia de que para efectuar este acto, han consultado la mayor equidad, por lo cual se obligan a no hacersen reclamación alguna furura, respecto del acto que hoy solemnizan. - **NOVENO.** - Que a partir de esta fecha los bienes que adquirieren serán de exclusiva propiedad de quien los obtenga, sin que el otro pueda interferirlos ni disponer de ellos, siendo su acrecimiento de cada uno de los cónyuges, pudiendo disponer libremente de los mismos. - **DECIMO. -** Que se declaran a paz y salvo por cualquier crédito, incremento, compensación, etc. que hubiere podido pertenecerles en razón de la sociedad conyugal que hoy se liquida y que renuncian a promover cualquier acción, ante autoridad competente por tales conceptos. - **DECIMO PRIMERO. -** **ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.** Que conforme con las cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley que regula la materia, los exponentes obrando en las calidades dichas, y en virtud de que los cónyuges han estado de mutuo acuerdo declaran **LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL** y a paz y salvo por todo concepto proveniente de gananciales, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto en esta escritura, ya que la han realizado con la mayor equidad posible; comprometiéndose a responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la sociedad conyugal habida entre ellos y liquidada por este instrumento. - ANEXOS: - ""ALCALDIA DE ARMENIA - NIT. 890.000.464-3 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA - CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS Nros. 281238 y 284387 - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA - CERTIFICA QUE: PROPIETARIO PRADA VILLA ALEXANDER - - IDENTIFICACION: 18.396.462 - - DIRECCION - ---------- TIPO DE IMPUESTO: 01 PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION - SUJETO DE IMPUESTO: 01—04--0071--0007--000 - DIRECCION: K 7A 19 52 LO IN ALTO BONITO BR LA ---------- AVALUO BASE G $ **7.991.000.00** - FECHAS DE EXPEDICION: 21-10-2011 - FECHAS DE VIGENCIA: 31-12-2011 - DESTINACION: 01 VENTA - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DE 2011 - - DETALLE: ---------- PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA ARMENIA QUINDIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ARMENIA A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011 - FIRMADOS. -

IMPORTANTE: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

PAPEL NOTARIAL NOS: 7700145924287, 7700145924294, 7700145924300 = = = =

Derechos Notariales: $ 15.000.oo =

Extensión y Copias: $ 100.000.oo = = = = = = = = I.V.A. $ 18.400.oo = = = = = =

Fondo y Notariado $7.400.oo.----------

RESOLUCION NUMERO: 11.903 de Diciembre 30 del año 2.010 ----------

ENMENDADOS: = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

7 700145 924300

Marieyi Hernández Guevara
MARIEYI HERNANDEZ GUEVARA -
TEL No. 3113864227
DIREC: cra 7a Nº 19-52 A
ACTIVIDAD ECONOMICA - Arcadura

EL NOTARIO,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR GRAJALES V.
NOTARIO
ARMENIA QUINDÍO

OSCAR GRAJALES VANEGAS
NOTARIO SEGUNDO DEL CLO
HERI -LIQ 00970 .

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA QUINDIO

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA
No. 2392 DEL DÍA 27 MES 10 AÑO 2011
NOTARIA 2ª. DE ARMENIA Q.
CONSTA DE: 4 HOJAS CON DESTINO A: Notaría
Hernández Guevara
Oscar Grajales Vanegas
NOTARIO
31 OCT 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ana Patricia Bernal R.
NOTARIA ENCARGADA
ARMENIA QUINDÍO

EN BLANCO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-406

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010400710007000, con matricula inmobiliaria 280-160153, ubicado en Kr 7A # 19-52 Br. La Florida, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 7A # 19-52 BR. LA FLORIDA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2392 del 27 de Octubre de 2011, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIEYI HERNANDEZ GUEVARA

Atentamente,

x Vanessa Patiño Bermudez

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Edwin

23

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE21659
Ciudadano: ANA CARMENZA VARGAS VELASCO
Fecha: 2015-08-04 09:37:00
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Agosto 3 de 2015

Señores.
Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
CAM, Piso 3
Armenia

Referencia: Solicitud de Asignación de Nomenclatura Urbana.

Comedidamente me permito solicitarle la nomenclatura, para el predio localizado en el Barrio Montevideo A.C. Mz 5 # 14 de esta ciudad. En el predio existe una vivienda bifamiliar y necesitamos tramitar el reglamento de propiedad horizontal.

Le agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Ana Carmenza Vargas Velasco.
C.C. 41.957.405 de Armenia
Calle 21 # 13-51 Edificio Valorización Oficina 201
Tel 7313247

407 ✓

1A
1A9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-20085

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 03:41:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 19/10/1977 RADICACIÓN: 77-008622 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 18/10/1977

COD CATASTRAL: 63001010302820011000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CON UNA CABIDA DE SETENTA Y SEIS CON SETENTA (76.70) METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON VIA PUBLICA EN EXTENSION DE 5.90 METROS; POR EL FONDO, CON EL LOTE NUMERO 6. EN EXTENSION DE 5.90 METROS; POR UN COSTADO, CON EL LOTE NUMERO 15; EN EXTENSION DE 13.00 METROS; POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE NUMERO 13 EN EXTENSION DE 13.00 METROS, TODOS CORRESPONDIENTES A LA MISMA MANZANA------

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 14 MZANA 8 URB. MONTEVIDEO A.C.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-16204

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 17/10/1977** **Radicación 77-008622**

DOC: ESCRITURA 1092 DEL: 28/9/1977 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 40.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL "HOY INURBE". NIT# 99999038

A: RODRIGUEZ LOAIZA BERTULFO CC# 7510503 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 17/10/1977** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1092 DEL: 29/9/1977 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 40.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LOAIZA BERTULFO X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 17/10/1977** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1092 DEL: 29/9/1977 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LOAIZA BERTULFO X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 17/10/1977** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1092 DEL: 29/9/1977 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LOAIZA BERTULFO X

A: LOAIZA DE RODRIGUEZ CONCEPCION (MADRE)

A: RODRIGUEZ JOSE RAUL (PADRE)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-20085

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 03:41:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ LOAIZA GLORIA (HERMANA)
A: RODRIGUEZ LOAIZA CECILIA ROSA (HERMANA)
A: RODRIGUEZ LOAIZA RAUL VICENTE (HERMANO)
A: RODRIGUEZ LOAIZA BALBINO (HERMANO)
A: RODRIGUEZ LOAIZA MERY (HERMANA)
A: SU ESPOSA E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/5/1993 Radicación 93-7963
DOC: ESCRITURA 1285 DEL: 26/5/1993 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 1092 DE 29-09-77 DE LA NOTARIA 1A DE ARMENIA
EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ LOAIZA BERTULIO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/6/2008 Radicación 2008-280-6-11584
DOC: ESCRITURA 1342 DEL: 6/6/2008 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOAIZA DE RODRIGUEZ CONCEPCION CC# 41899212
A: RODRIGUEZ JOSE RAUL
A: RODRIGUEZ LOAIZA RAUL VICENTE CC# 7554219
A: RODRIGUEZ LOAIZA BERTULIO CC# 7518503 X
A: RODRIGUEZ LOAIZA BALBINO CC# 7542522
A: RODRIGUEZ LOAIZA MERY
A: RODRIGUEZ LOAIZA CECILIA ROSA
A: RODRIGUEZ LOAIZA ORFA CC# 24570573
A: RODRIGUEZ LOAIZA GLORIA ELENA CC# 41909354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 Impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-65479 FECHA:31/7/2015
NIS: 3YQb1EkQV4ms1Pqo+6ZzgvjxdlN2xUfikKGcbSXwjbdYFm0VROAYLQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-20085

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 03:41:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

RAFICAS LTDA • 2008

AA 34727180

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NUMERO (1.342) MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS = = = = = = = = = = = = = = = = = =

FECHA: S E I S (6) DIAS DEL MES DE: J U N I O = = = = = DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).----------

CLASE DE ACTO: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA CODIGO.0718.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: BERTULIO RODRIGUEZ LOAIZA, BALBINO RODRIGUEZ LOAIZA, CONCEPCION LOAIZA DE RODRIGUEZ, GLORIA ELENA RODRIGUEZ LOAIZA, RAUL VICENTE RODRIGUEZ LOAIZA, ORFA RODRIGUEZ LOAIZA,identificados con las cèdulas de ciudadanìa nùmeros 7.518.503, 7.542.522, 41.899.212, 7.554.219, 41.909.354, 24.670.573.----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280 -20085----------

INMUEBLE Y DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO URBANIZACION MONTEVIDEO A.C LOTE 14 MANZANA 5.----------

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA.----------

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN D ESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

-En la ciudad de Armenía, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los S E I S = = = =(0 6) días del mes de JUNIO =del año dos mil ocho (2008), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3ª) del Círculo Notarial de Armenía Quindío a cargo de la Notaria encargada **YOLEIDA HURTADO BERNAL**, compareciò: IVAN TRUJILLO ARBELAEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanìa nùmero 7.528.376 expedida en Armenia, de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

estado civil casado con sociedad conyugal vigente, abogado en ejercicio con tarjeta profesional nùmero 65713 del C.S.J, quien en este acto obra en nombre y representaciòn de **BERTULIO RODRIGUEZ LOAIZA, BALBINO RODRIGUEZ LOAIZA, CONCEPCION LOAIZA DE RODRIGUEZ, GLORIA ELENA RODRIGUEZ LOAIZA, RAUL VICENTE RODRIGUEZ LOAIZA, ORFA RODRIGUEZ LOAIZA,** mayores de edad identificados con las cèdulas de ciudadania nùmeros **7.518.503, 7.542.522, 41.899.212, 7.554.219, 41.909.354, 24.670.573. expedidas en Armenia y Gènova respectivamente,** de conformidad con poder especial por ellos conferido el cual presenta para su protocolizaciòn con èste instrumento manifestando el doctor IVAN TRUJILLO ARBELAEZ, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura que los poderes con los que actúa se encuentran vigentes, sus poderdantes estan vivos y en pleno uso de sus facultades y dijo: **PRIMERO**. Que obrando en el caràcter indicado declara **CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** constituído por BERTULIO RODRIGUEZ LOAIZA, " a LOAIZA DE RODRIGUEZ CONCEPCION (MADRE), RODRIGUEZ JOSE RAUL (PADRE), RODRIGUEZ LOAIZA GLORIA (HERMANA), RODRIGUEZ LOAIZA CECILIA ROSA (HERMANA), RODRIGUEZ LOAIZA RAUL VICENTE (HERMANO), RODRIGUEZ LOAIZA BALBINO (HERMANO), RODRIGUEZ LOAIZA MERY (HERMANA), SU ESPOSA E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER" patrimonio constituìdo mediante la escritura pública número 1092 del 29 de septiembre del año 1977 otorgada en la Notaría Primera de Armenia y que afecta un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia Quindìo URBANIZACION MONTEVIDEO A.C LOTE 14 MANZANA 5 derminado con la matricula Inmobiliaria número 280-20085 cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la citada escritura pública. **SEGUNDO**: Que otorgan la presente cancelación por cuanto asì lo estiman conveniente sus poderdantes, teniendo en cuenta que JOSE RAUL RODRIGUEZ (PADRE), CECILIA ROSA RODRIGUEZ LOAIZA (HERMANA), beneficiarios del patrimonio

GRAFICA LTDA • 2008

AA 34726074

ya son fallecidos como lo acredita con los registros civiles de defunciòn que presenta para su protocolizaciòn con èste instrumento y el señor BERTULIO RODRIGUEZ LOAIZA, constituyente del patrimonio de familia es soltero y no ha procreado hijos. TERCERO: En consecuencia el inmueble citado queda libre del patrimonio de familia. IMPORTANTE. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del tèrmino perentorio de dos (2) meses, contados a apartir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causarà intereses moratorios por mes o fracciòn de mes de retardo. La presente escritura fue leida en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad del Registro oportuno quienes la encontrarón conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que dafé, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto, identificación catastral y matricula inmobiliaria el mismo da lugar a unaescritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratante conforme lo manda el Artículo 102del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da (n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.---- - - - - - - - - - - - - -

PAPEL NUMERO AA- 34727180, 34726074 - - - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS RESOLUCION: 8850 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.007

DERECHOS NOTARIALES: $ 39.630.oo

ORIGINALES 3.700.oo COPIA:$ 18.500.oo

COPIA I.V.A: 9.893.oo

FONDO Y NOTARIADO$ 6.600.oo

ENMENDADOS:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPARECIENTES:

IVAN TRUJILLO ARBELAEZ

CC No. 7528376 Armenia

APODERADO

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

YOLEIDA HURTADO BERNAL

Notaria Tercera Encargada

CANP.POD. YOLEIDA

ES 1er EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: EL INTERESADO

SEGUN ESCRITURA NUMERO

1.342 DEL 6 DE JUNIO DEL 2008

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO TERCERO.

19 JUN 2008

YOLEIDA HURTADO BERNAL

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-407

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010302820011000, con matricula inmobiliaria 280-20085, ubicado en Br. Montevideo , MZ 5 # 14 Vivienda bifamiliar, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 5 CASA 14 , BARRIO MONTEVIDEO
MZ 5 CASA 14A , BARRIO MONTEVIDEO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1342 del 6 de Junio de 2008, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA CARMENZA VARGAS VELASCO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

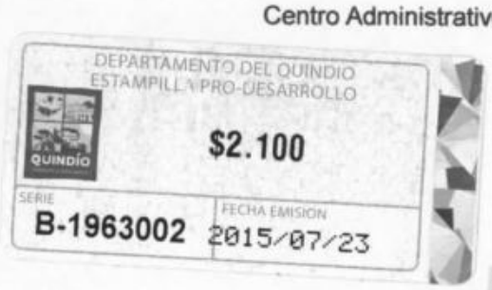

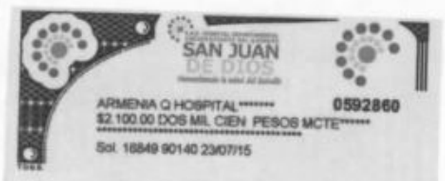

29

Edwin

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE21657
Ciudadano: ANA CARMENZA VARGAS VELASCO
Fecha: 2015-08-04 09:34:50
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Agosto 3 de 2015

Señores.
Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
CAM, Piso 3
Armenia

Referencia: Solicitud de Asignación de Nomenclatura Urbana.

Comedidamente me permito solicitarle la nomenclatura, para el predio localizado en la Urbanización Provivienda Universal Mz 2 # 13 de esta ciudad. En el predio existe una vivienda bifamiliar y necesitamos tramitar el reglamento de propiedad horizontal.

Le agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Ana Carmenza Vargas Velasco.
C.C. 41.957.405 de Armenia
Calle 21 # 13-51 Edificio Valorización Oficina 201
Tel 7313247

408 ✓

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2714524688988619 **Nro Matricula: 280-112996**

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:49:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 20/3/1996 RADICACIÓN: 96-4489 CON: ESCRITURA DE: 6/3/1996

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: 630010103091800130000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO.440 DE FECHA 28-02-96 EN NOTARIA 4A DE ARMENIA MZ.2 LOTE 13 CON AREA DE 80.00 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A IGNACIO DE JESUS, NORA DE JESUS, AMPARO Y MARINA BOTERO GOMEZ EN $125.000.000.OO POR ESCRITURA 949 DEL 11 DE ABRIL DE 1.994 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DE 1.994. NORA DE JESUS, IGNACIO DE JESUS, AMPARO Y MARINA BOTERO GOMEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MARCO FIDEL RINCON GARZON Y FLOR DE MARIA LOZANO DE RINCON EN $63.000.000.OO POR ESCRITURA 1744 DEL 13 DE JULIO DE 1.993 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1.993. MACO FIDEL RINCON GARZON Y FLOR DE MARIA LOZANO DE RINCON ADQUIRIERON EN PERMUTA VERIFICADA CON ESTHER MAYA DE MEJIA EN $530.000.00 POR ESCRITURA 325 DEL 1 DE MARZO DE 1.976 NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 1.976. ESTHER MAYA DE MEJIA ADQUIRIO EN PERMUTA VERIFICADA CON GUILLERMO MUÑOZ OBANDO EN $610.000.00 POR ESCRITURA 328 DEL 21 DE FEBRERO DE 1.973 NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.975.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) MANZANA 2 URB. PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ 2 LOTE 13

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
280-5550

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/12/1994 Radicación 94-21230
DOC: ESCRITURA 534 DEL: 7/12/1994 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EXCLUYENDO 15 FAJAS CON DESTINO A LOTE DE CESION #1 Y 2 VIA PRINCIPAL, ZONAS VERDES Y VIAS PRINCIPALES SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/3/1996 Radicación 96-4489
DOC: ESCRITURA 440 DEL: 28/2/1996 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO NIT# 9002073635 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/6/1996 Radicación 10162
DOC: RESOLUCION D-130 DEL: 22/5/1996 PLANEACION MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 907 PERMISO VENTA - ESTE Y 70 INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 27145246888988619 **Nro Matricula: 280-112996**

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:49:19 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 2/7/1996** **Radicación 96-11944**
DOC: ESCRITURA 3.111 DEL: 19/6/1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 8.448.226
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO NIT# 8002073836
A: CAICEDO GARCIA CARLOS ALBERTO CC# 18496211 X
A: CAICEDO GARCIA JORGE ELIECER CC# 89003439 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 2/7/1996** **Radicación 96-11944**
DOC: ESCRITURA 3.111 DEL: 19/6/1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAICEDO GARCIA CARLOS ALBERTO CC# 18496211 X
DE: CAICEDO GARCIA JORGE ELIECER CC# 89003439 X
A: E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER
A: SU FAVOR

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 2/7/1996** **Radicación 96-11944**
DOC: ESCRITURA 3.111 DEL: 19/6/1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAICEDO GARCIA CARLOS ALBERTO CC# 18496211 X
DE: CAICEDO GARCIA JORGE ELIECER CC# 89003439 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 15/7/1998** **Radicación 1998-14697**
DOC: OFICIO 1006 DEL: 17/6/1998 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A SUCURSAL DE ARMENIA
A: CAICEDO GARCIA CARLOS ALBERTO X
A: CAICEDO GARCIA JORGE ELIECER X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 12/7/2013** **Radicación 2013-280-6-11821**
DOC: OFICIO 1545 DEL: 8/6/2012 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO HIPOTECARIO - RAD N°1998-288.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CAICEDO GARCIA CARLOS ALBERTO CC# 18496211 X
A: CAICEDO GARCIA JORGE ELIECER CC# 89003439 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 16/7/2013** **Radicación 2013-280-6-11978**
DOC: ESCRITURA 1814 DEL: 11/7/2013 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 27145246889886l9 Nro Matrícula: 280-112996

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:40:19 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAICEDO GARCIA CARLOS ALBERTO X
A: CAICEDO GARCIA JORGE ELIECER CC# 89003439 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/7/2013 Radicación 2013-280-6-12173
DOC: ESCRITURA 4880 DEL: 9/10/1998 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAICEDO GARCIA JORGE ELIECER CC# 89003439
DE: CAICEDO GARCIA CARLOS ALBERTO CC# 18498211
A: RAMIREZ RAMIREZ JOSE ANTONIO CC# 7518456 X
A: VEGA DE RAMIREZ AMANDA CC# 41892256 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/7/2013 Radicación 2013-280-6-12173
DOC: ESCRITURA 4880 DEL: 9/10/1998 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RAMIREZ RAMIREZ JOSE ANTONIO CC# 7518456 X
A: VEGA DE RAMIREZ AMANDA CC# 41892256 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/9/2013 Radicación 2013-280-6-16830
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 20/9/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RAMIREZ RAMIREZ JOSE ANTONIO CC# 7518456 X
A: VEGA DE RAMIREZ AMANDA CC# 41892256 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 26/9/2013 Radicación 2013-280-6-16830
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 20/9/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ RAMIREZ JOSE ANTONIO CC# 7518456
DE: VEGA DE RAMIREZ AMANDA CC# 41892256
A: GOMEZ DE VEGA SARA CC# 24439532 X
A: VEGA ARENAS JOSE HORACIO CC# 1245815 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/10/2013 Radicación 2013-280-6-16924
DOC: ESCRITURA 3348 DEL: 27/9/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA CONSTITUIDA POR ESC. 534/94 RESPECTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7
A: FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 1/10/2013 Radicación 2013-280-6-16924

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2714524688988619 **Nro Matrícula: 280-112996**

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:49:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 1 , Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA CONSTITUIDA POR ESC. 3111/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CAICEDO GARCIA JORGE ELIECER

A: CAICEDO GARCIA CARLOS ALBERTO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-280-1-24630 FECHA:11/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

República de Colombia

Aa007622802

NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 – 7 41 15 60 – 7 41 28 06

E- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (3276)

FECHA: VEINTE (20) X X X DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA.

NUMERO DE ACTOS Y CLASE: DOS– 2- ACTO

1.- CODIGO: 0702.- CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

ACTO SIN CUANTIA.

2. - CÓDIGO: 0125.- COMPRAVENTA, VALOR DEL ACTO: $20.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA – CONSTITUYENTE QUE CANCELA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-

AMANDA VEGA DE RAMIREZ ---------- C.C. 41.892.256

JOSE ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ ---------- C.C. 7.518.456

PARTE COMPRADORA

SARA GOMEZ DE VEGA ---------- C.C. 24.439.532

JOSE HORACIO VEGA ARENAS ---------- C.C. 1.245.816

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 280-112996

FICHA Y AVALUO CATATRAL: 01-03-0918-0013-000, $14.509.000.00.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE TRECE -13- MANZANA DOS -2-, DE LA URBANIZACIÓN PROVIVIENDA UNIVERSAL, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTE (20) X X X X días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo a cargo del Notario

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ CICUA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

República de Colombia
11/07/2013 181226E-ABYKCECE
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca036646002

Cuarto ——— GILBERTO RAMIREZ ARCILA , comparecieron: El(La)(Los) señor(a)(es) señor(a)(es) AMANDA VEGA DE RAMIREZ Y JOSÉ ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y residente(s) de Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.892.256 y 7.518.456 expedida(s) ambas en Armenia Quindío., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, actuando en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en esta escritura se denominará LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte el(la)(los) señor(a)(es) SARA GOMEZ DE VEGA Y JOSE HORACIO VEGA ARENAS, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) de Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 24.439.532 y, 1.245.816 expedida(s) ambas en Armenia Quindío, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, actuando en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil (es) para contratar y obligarse, quien (es) en esta escritura se denominarán LA PARTE COMPRADORA, y por medio del presente Instrumento público manifiestan: PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO – COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho real de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE TRECE -13- MANZANA DOS -2-, DE LA URBANIZACIÓN PROVIVIENDA UNIVERSAL, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área privada de sesenta metros cuadrados -60.00m2-, con salón comedor, dos -2- alcobas, un -1- baño, cocina y patio ropas, inmueble identificado con ficha catastral número. 01-03-0918-0013-000 y matricula inmobiliaria número 280-112996., Comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: ### NORTE, en 6.00 metros con vía VP1 – A, ORIENTE, en 10.00 metros con lote número14, SUR, en 6.00 metros con lote 32, OCCIDENTE, en 10.00 metros con lote 12. #### ----------

La manzana dos -2- donde esta ubicado el inmueble tiene un área de 4.075.5 metros cuadrados, y sus linderos generales son: #### NORTE, en 155.00 metros con vía VPA – A; ESTE, en 35.00 metros con vía VE1; POR EL SUR, en 131.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros con vía VE5 – A zona parqueadero; Y POR EL OESTE, 28.5 metros con vía VEZ – A. ### ----------

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. - SEGUNDO. TRADICIÓN: El(los) anterior(es) inmueble(s) fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA señores AMANDA VEGA DE RAMIREZ Y JOSÉ ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ adquirió(eron) el(los) anterior(es) inmueble(s) por COMPRAVENTA, realizada a los señores JORGE ELIECER CAICEDO GARCIA Y CARLOS ALBERTO CAICEDO GARCIA, por medio de la escritura pública número 4880 del 09 de Octubre de 1998 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindío debidamente inscrita el 17 de Julio de 2013 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-112996. TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Que el precio de esta venta es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) M/L, que LA PARTE COMPRADORA paga a LA PARTE VENDEDORA con recursos propios, los cuales declara recibidos a entera satisfacción . CUATRO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. PARAGRAFO: A excepción de la hipoteca excluyendo 15 fajas con destino a lote de cesión # 1 y 2 vía principal, zonas verdes y vías principales sin limite de cuantía, constituida por medio de la escritura pública número 534 del 07 de Diciembre de 1994 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, constituida a favor de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda y la hipoteca constituida por medio de la escritura pública número 3111 del 19 de Junio de 1996

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 18131-SERVICIOSCEFC
CaD36846001

de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, de las cuales manifiesta la parte vendedora que la obligación principal se encuentra cancelada y esta pendiente del tramite de Notaria y Registro, situación jurídica que conocen y aceptan las partes contratantes. QUINTO.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos, hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTO: ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Asi mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar-. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: Presente los señores SARA GOMEZ DE VEGA Y JOSE HORACIO VEGA-ARENAS, ya identificados, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace a la parte compradora, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n) en común y proindiviso por partes iguales; c) Que serán de cargo de la parte compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007622804

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago la PARTE VENDEDORA, señores AMANDA VEGA DE RAMIREZ Y JOSÉ ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor(es) de edad, ya identificado(a)(s), acerca de que si el inmueble que transfiere está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que SI, y manifiesta que de común acuerdo proceden a cancelar la Afectación a Vivienda Familiar, constituida por medio de la escritura pública número 4880 del 09 de Octubre de 1998 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindío, sobre el inmueble que por este instrumento se transfiere, de conformidad con la facultad establecida en el Artículo 4o. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996; PARAGRAFO El interesado está advertido de la protocolización de copia del presente instrumento en la Notaria donde se constituyo la escritura que se cancela, de conformidad con el Artículo 28 del Decreto 2148 de 1983. Quien solicita al Notario se autorice la presente escritura en esta Notaria. ----------

E indago a LA PARTE COMPRADORA si éste(os) tiene(n) vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento son de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, pero el inmueble que adquieren no será destinado a su vivienda familiar, lo destinaran para actividades comerciales, - Venta y Arrendamiento de inmuebles-, por lo tanto, por no cumplir con los requisitos de ley, el inmueble objeto de la presente venta NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. ---

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: fotocopia del Certificado de Tradición folio número 280-112996 de fecha 13 de Septiembre de 2013 y titulo de adquisición. ----------

ANEXOS: COMPROBANTES FISCALES DE PAGO DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACION: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el CERTIFICADO número 304306 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 181SENECECE488
Ca036847000

ARMENIA en fecha 16 de Septiembre de 2013, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2013; y el CERTIFICADO de VALORIZACION número 307361 expedido por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 16 de Septiembre de 2013, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2013; a nombre de CARLOS ALBERTO CAICEDO GARCIA, con relación a la ficha catastral número 01-03-0918-0013-000, Avaluó Catastral $14.509.000.oo. Artículo 44 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; –Artículo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS DECRETO NÚMERO: 0188 del año 2013. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007622805

PAPEL NUMERO: Aa007622802 // Aa007622803 // Aa007622804 // Aa007622805

DERECHOS NOTARIALES:$ 121.801

ORIGINAL: $ 11.600

COPIAS: $ 37.700

I.V.A.: $ 27.376

RETENCIÓN: $ 200.000

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.300

ENMENDADOS:

X X X

X X X

X X X

COMPARECIENTES:

NOTARIA CUARTA
GILBERTO
RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q.
ESCRITURACIÓN
AMANDA VEGA DE RAMIREZ
C.C.: Nd. 41.892.256
Fecha: 20/09/2013
Hora: 03:48 p.m.

Amanda Vega

AMANDA VEGA DE RAMIREZ

LA PARTE VENDEDORA / CONSTITUYENTE QUE CANCELA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

TEL O CEL: 3186695902

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q.
ESCRITURACIÓN
JOSE ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ
C.C.: No. 7.518.456
Fecha: 20/09/2013
Hora: 03:50 p.m.

JOSE ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ

LA PARTE VENDEDORA / CONSTITUYENTE QUE CANCELA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

TEL O CEL: 3186703007

NOTARIA CUARTA
GILBERTO
RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 1813ZCL99VKCSCE
Ca036846992
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Fecha: 20/08/2013 Hora: 03:45 p. m.

Sara Gomez de V

SARA GOMÉZ DE VEGA
PARTE COMPRADORA
TEL O CEL: 7343417

Jose H Vega A

JOSE HORACIO VEGA ARENAS
PARTE COMPRADORA Y DEUDORA
TEL O CEL: 7343417

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

25 SEP 2013

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

VTA. 116 SIN AFEC
CLAUDIA

EXPEDIDA: 1 COPIA (3 EJEMPLARES)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Círculo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **SARA GOMEZ DE VEGA Y JOSE HORACIO VEGA ARENAS.** SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 3276 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

25 SEP 2013

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-408

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010309180013000, con matricula inmobiliaria 280-112996, ubicado en la Urb. Providencia Universal Mz 2 # 13 vivienda bifamiliar, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 2 CASA 13 , URB. PROVIDENCIA UNIVERSAL
MZ 2 CASA 13A , URB. PROVIDENCIA UNIVERSAL

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 3276 del 20 de Septiembre de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA CARMENZA VARGAS VELASCO
-

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N °1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE22021
Ciudadano: JOSE CLAUDIO RODRIGUEZ
Fecha: 2015-08-06 14:57:54
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: [illegible]
Fecha: 12/11/2013
Versión: 01
Página: [illegible]

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
06	08	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	
NOMBRE DEL USUARIO				CÉDULA			
X Jose Claudio Rodriguez Cometa				X 14865093			
CORREO ELECTRÓNICO				TELEFONO			
				X 7369303			

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

X Actualizacion de nomenclatura

Cll 2A # 20 113

Cll 2A # 20 - 113.

B/ las Palmas

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

410 ✓

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO

OBSERVACIONES

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NUMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

06/08/2015 03:00 p.m.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea
Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201508003542
Referencia/CUS: 23500201508003542
Fecha: 06 de Agosto de 2015 a las 14:16:04 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201508003542 **MATRICULA:** 70813 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201508003542
Referencia/CUS: 23500201508003542
Fecha: 06 de Agosto de 2015 a las 14:16:04 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201508003542 **MATRICULA:** 70813 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508003542 **Nro Matrícula: 280-70813**

Impreso el 6 de Agosto de 2015 a las 02:15:32 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 17-08-1989 RADICACIÓN: 89-009748 CON: ESCRITURA DE: 08-08-1989
CODIGO CATASTRAL: **63001010500220036000** COD CATASTRAL ANT: 01-5-022-032

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 6.50 MTS. DE FRENTE POR 11.20 MTS. DE CENTRO CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 2278 DE 8 DE AGOSTO DE 1989 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:
. MARIA ISABEL MANCERA, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA A MARIA TERESA CARDONA DE TORRES, EN $55.000.00 POR ESCRITURA # 1137 DE 16 DE MAYO DE 1978 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE MAYO DE 1978.- II. MARIA TERESA CARDONA DE TORRES ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO PABLO HURTADO GIRALDO, EN $22.500.00 POR ESCRITURA # 1825 D 27 DE SEPTIEMBRE DE 1974 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1974.- III. PEDRO PABLO HURTADO GIRALDO, ADQUIRIO POR COMPRA A BIBIANO MARIN GIL, EN $10.000.00 POR ESCRITURA # 1506 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1971 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1971.- IV. BIBIANO MARIN GIL, ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO ANTONIO GUTIERREZ, SERNA, EN $10.000.00 POR ESCRITURA # 334 DE 21 DE FEBRERO DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE 1969.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: U
1) CALLE 2 20-115 B. GRANADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
2719

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-08-1989 Radicación: 9748
Doc: ESCRITURA 2278 del 08-08-1989 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $30,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCERA MARIA ISABEL
A: DIAZ RODRIGUEZ JESUS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-05-1990 Radicación: 90-006036
Doc: ESCRITURA 1428 del 19-05-1990 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $100,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ RODRIGUEZ JESUS
A: VALENCIA SALAZAR ROMILIO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1990 Radicación: 90-6441
Doc: ESCRITURA 1563 del 24-05-1990 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $100,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA SALAZAR ROMILIO
A: RAMIREZ PATIÑO GUSTAVO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-11-1994 Radicación: 19535

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508003542 **Nro Matrícula: 280-70813**

Impreso el 6 de Agosto de 2015 a las 02:15:32 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5500 del 15-11-1994 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $983,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ PATIO GUSTAVO

A: PEREZ GARCIA JOSE NABOR X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-04-1995 Radicación: 95-6976

Doc: ESCRITURA 1943 del 25-04-1995 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $1,160,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ GARCIA JOSE NABOR

A: RAMIREZ PATIO GUSTAVO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-05-1997 Radicación: 97-10220

Doc: ESCRITURA 2572 del 19-05-1997 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ PATIO GUSTAVO CC 7535290 X

A: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA "BANCOOP"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-02-2000 Radicación: 2000-2553

Doc: ESCRITURA 508 del 16-02-2000 ARMENIA - NOTARIA 3A. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA POR CESIONARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "MEGABANCO S.A."

A: RAMIREZ PATIO GUSTAVO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-08-2000 Radicación: 2000-16161

Doc: ESCRITURA 3601 del 23-08-2000 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $12,039,640

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ PATIO GUSTAVO CC 7535290

A: RODRIGUEZ COMETA JOSE CLAUDIO **CC 14865053** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-08-2000 Radicación: 2000-16161

Doc: ESCRITURA 3601 del 23-08-2000 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ COMETA JOSE CLAUDIO **CC 14865053** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508003542 **Nro Matrícula: 280-70813**

Impreso el 6 de Agosto de 2015 a las 02:15:32 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALINAS GRACIELA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-67247 **FECHA: 06-08-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

M. VALDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 231453

23 AGO 2000

Di Copia

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 3601 TRES MIL SEIS-
CIENTOS UNO.- - - -

los y acciones legales consiguientes, quedando obligado a salir al sanea-
miento de lo vendido en todos los casos de ley.- QUINTO: Que hace la venta
con sus mejoras y anexidades en la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y NUEVE
MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($12.039.640.)MCTE suma que declara el
comprador cancelar así: OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUA-
RENTA PESOS MCTE ($8.039.640.)MCTE con el producto del subsidio asignado
por el gobierno mediante el FOREC, tal como consta en el acta número 35 del
27 de octubre de 1999 la cual presenta para su protocolización con este ins-
trumento. Y el resto la suma de cuatro millones de pesos mcte($4.000.000)
con el dinero que le entrega el MUNICIPIO como pago del lote de reubicación
ubicado en la carrera 20A 31-06 MIRAFLORES BAJO. Presente el comprador de
las condiciones civiles dichas manifestó: Que en los términos expuestos
acepta la presente escritura y la venta que a su favor contiene por estar
a su satisfacción. b) Que el predio que por este instrumento adquiere de
conformidad con la ley 258 de enero 17 de 1996 SI queda afectado a vi-
vienda familiar por cuanto su estado civil es casado con sociedad conyu-
gal vigente con la señora GRACIELA SALINAS. Leído el presente instrumento
a los comparecientes y advertidos del registro oportuno lo aprobarón y fir-
man con el suscrito Notario que doy fé. DERECHOS$ 44.350. -Res.5338 de 1999
ANEXOS: PAZ Y SALVOS Nos 149924 y 127941 expedidos por el Tesorero de Ren-
tas Municipales y por la Oficina de Valorización Municipal el día 18 de
agosto del año 2000 a GUSTAVO RAMIREZ PATIÑO, con relación al predio nú-
mero 01-5-022-032 validos hasta el día 31 de Diciembre del año 2000.-
avalúo$2.277.000.- Se extendio en la hoja de papel Notarial Nos AA231453.

GUSTAVO RAMIREZ PATIÑO

JOSE CLAUDIO RODRIGUEZ COSTA

NOTARIA TERCERA CIRCULO ARMENIA QUINDIO

GUILLERMO OSORIO OSORIO

Notario Tro. del Clo.

102606

Armenia, Octubre 20 de 1999

FONDO PARA LA RECONSTRUCCION
Y DESARROLLO SOCIAL DEL
EJE CAFETERO

Señor (a)(es):

RODRIGUEZ CORNETA JOSE CLAUDIO IDENTIFICACION 14,865,053
CONSECUTIVO: 63 001 06 21 1 3 00307
DIRECCION PREDIO AFECTADO CARRERA 20A 31-06 MIRAFLOREZ BAJO
FICHA CATASTRAL: 63001010301370029000
MATRICULA INMOBILIARIA: 280-76704

Estimado Beneficiario:

El Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero tiene el gusto de informarle que de acuerdo con lo establecido por el articulo 11 del Decreto 350 de 1999 y en el Acuerdo No 1 de 1999, expedido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario, su hogar ha sido beneficiado con la asignación del subsidio directo para la reparación o reconstrucción de su inmueble, luego de la afectación sufrida durante el sismo del pasado 25 de enero de 1999.

Mediante Acta No. 35 del Miércoles, 27 de Octubre de 1999 , el Consejo Directivo del Fondo le asigno un subsidio no reembolsable a manera de contribución gratuita del Gobierno Nacional por valor de $ 8,058.640

Es bueno recordar que todas las manifestaciones hechas por usted (es), sobre si fue indemnizado por el seguro o no y otras declaraciones realizadas que se constaten y no resulten ciertas, constituyen fraude lo que se sancionara en la forma establecida en el código penal colombiano.

El plazo máximo para la utilización y legalización de este subsidio es de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación. Anexo a esta carta encontrará las instrucciones para la utilización de este subsidio.

El Gobierno Nacional a través del Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero, cumple así con uno de los principales anhelos de la reconstrucción, cual es devolverle a las familias afectadas el patrimonio perdido y la esperanza en un futuro mejor.

EDUARDO MURILLO SANCHEZ.
Director Ejecutivo.

Calle 23 No. 16-39 Piso 3 Tel. (6) 744 24 74 Fax. 7443740 - 7442371 Armenia - Quindío
Carrera 8 No. 7-27 Piso 1 Teléfono (1) 5629300 Santafé de Bogotá D.C.
Correo electrónico ejecafetero@telcarmenia.net.co

Es fielcopia tomada de suoriginal,constade dos(2)hojas de papel -- útiles que se destina para el señor JOSE CLAUDIO RODRIGUEZ --- COMETA _ x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.COMO TITULO DE DOMINIO x.x.x.x.x.x.x.x.x... Derechos, "es.5338 de 1.999.-

Armenia Agosto 23 del 2.000.-

GUILLERMO [illegible] OSORIO
NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA ARMENIA QUINDIO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 20 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-410

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500220036000, con matricula inmobiliaria 280-70813, ubicado en Cll 2A # 20-115 BR.Las Palmas , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 2A # 20-113 BR . LAS PALMAS

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 3601 del 23 de Agosto de 2000, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSE CLAUDIO RODRIGUEZ COMETA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

José Claudio Rodriguez

TOMO 6

40

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE20539
Ciudadano: CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES
Fecha: 2015-07-23 11:31:27
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 1 PAQUETE DE DOCUMENTOS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES
AVE. BOLÍVAR No. 1-133
NIT 801 000 783 4
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Julio 21 de 2015

Señores
PLANEACION ARMENIA
Ciudad

Cordial saludo.

Solicito comedidamente se haga la corrección de la dirección del Centro Comercial Y Residencial Baleares ya que en Planeación Municipal figura una dirección diferente a la registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos.

Anexo copia de Reglamento de Propiedad Horizontal, Certificado de Tradición y las respectivas estampillas por ustedes solicitadas.

Por su atención a la presente, de antemano mis agradecimientos.

Atentamente,

Cr 14 4 1-113

GUSTAVO CARDONA ORREGO
Administrador
3165275377

411

0106008 4090 1000

puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con pl que lo separa del Tercer piso. Nadir: Placa en concret del primer piso.

LOCAL 20: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, area t aproximada de 44.94 m2, area total privada aproximad consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NI altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 28.82 m2. aproximada 30.90 m2, consta de salón y baño. del siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo s #19. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa ascensor. Por el oriente: con muro que lo separa de es #10. Por el occidente: Con muro, puerta y ventana qu circulación locales. Comprendido entre los puntos 1 y indicados y acotados en los planos que se protocolizan reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo sepa del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo se piso. MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre privada aproximada 12.55 m2, area total construida apro m2, consta de salón, delimitado con los siguientes lin norte: Con muro que lo separa del apartamento #303. muro y columna que lo separa del local #21. Por el ori que lo separa de hall común apartamentos. Por el occi que lo separa de vacio sobre el mismo local. Comprie puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto qu primer piso del mismo local.

LOCAL 21: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, area t aproximada de 48.36 m2, area total privada aproximad consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NI altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 29.78 m2. aproximada 31.90 m2, consta de salón y baño. deli siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa y ascensor. Por el Sur: Con muro que lo separa de los oriente: con muro y columna que lo separa del loc occidente: Con muro, puerta y ventana que lo separa locales. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamen acotados en los planos que se protocolizan en el pres Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezza local. Nadir: Placa en concreto que lo separa de MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m2 aproximada 14.71 m2, area total construida aproximada consta de salón, delimitado con los siguientes linderos: Con muro y columna que lo separa del local #20. Por el columna que lo separa del local #22. Por el oriente columna que lo separa de ascensor y de la terraza apart

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea
Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agiltzador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 20150700007647
Referencia/CUS: 23500201507000764 7
Fecha: 17 de Julio de 2015 a las 09:25:59 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201507000764 7 **MATRICULA:** 0109213 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisicion. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070007647 **Nro Matrícula: 280-109213**

Pagina 1

Impreso el 17 de Julio de 2015 a las 09:25:24 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 09-10-1995 RADICACIÓN: 95-017145 CON: ESCRITURA DE: 28-09-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UN AREA APROXIMADA DE 2.728 M2 CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA 1828 DE 28-09-95, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ART. 11 DCTO. 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA. LTDA., ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A INES SANCHEZ DE VELEZ, EN $60.000.000.00 POR ESCRITURA 5326 DE 10-09-93, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14-09-93. POR ESCRITURA 3383 DE 30-05-94, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16-06-94. SE ACLARO LA ANTERIOR ESCRITURA EN CUANTO A QUE EL LOTE SE ENCUENTRA DETERMINADO EN LA OFICINA DE CATASTRO CON LA FICHA 01-6-084-002 Y PARTE DE LA FICHA 01-06-084-005 SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL DE 26-05-94. INES SANCHEZ DE VELEZ ADQUIRIO MAYOR PORCION EN $1.080.000,00 POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE GUILLERMO VELEZ MEJIA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 11-08-78, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18-06-79.- GUILLERMO VELEZ MEJIA, ADQUIRIO POR COMPRA A BARBARITA HERRERA VDA. DE ECHEVERRY, MARIEN ECHEVERRY DE HENAO, OFELIA ECHEVERRY DE DIAZ, CARLOS Y JORGE ECHEVERRY HERRERA, EN $30.000,00 POR ESCRITURA 785 DE 27-06-50, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14-07-50.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) CALLE 1A CRA 14 LOTE IBIZA CCENTTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

91418

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-11-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 455 del 16-11-1994 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $1.270.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA. LTDA. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-09-1995 Radicación: 95-017145

Doc: ESCRITURA 1828 del 28-09-1995 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-10-1995 Radicación: 95-017288

Doc: ESCRITURA 1861 del 02-10-1995 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: PARQUEADERO DEL 1 AL 47, DEPOSITO 1 AL 45, LOCALES 1 AL 24, APTOS 301 AL 303, 401 AL 404, 501, 601, 701, 801, 901, 502, 602, 702,802,902, 603, 703,803, 903,504,604,704,804,904,1001,1002,1003,1004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LUIS FERNANO ARANGO ISAZA Y CIA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-01-1996 Radicación: 001452

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdetradicion.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070007647 **Nro Matricula: 280-109213**

Impreso el 17 de Julio de 2015 a las 09:25:24 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2484 del 26-12-1995 ARMENIA NOTARIA 4 VALOR ACTO: $200.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 455 DE 18-11-94 NOT. 4 DE ARMENIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA. LTDA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-1996 Radicación: 96-21457

Doc: ESCRITURA 2004 del 15-11-1996 ARMENIA NOTARIA 4A VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 902 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE DESAFECTAR DEL AREA COMUN 207 M2., 101.34 M2. Y 33.15 M2., PARA LA INCLUSION DE 17 PARQUEADEROS Y 3 LOCALES EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS CORRECTOS DE 4 UNIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES.

A: LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LTDA **NIT: 8000832613 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 109938
3 -> 109937
3 -> 109936
3 -> 109935
3 -> 109934
3 -> 109933
3 -> 109932
3 -> 109931
3 -> 109930
3 -> 109929
3 -> 109928
3 -> 109927
3 -> 109926
3 -> 109925
3 -> 109924
3 -> 109923
3 -> 109922
3 -> 109921

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdetradicionymatricula.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070007647 Nro Matricula: 280-109213

Impreso el 17 de Julio de 2015 a las 09:25:24 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

3 -> 109920
3 -> 109919
3 -> 109918
3 -> 109917
3 -> 109916
3 -> 109915
3 -> 109914
3 -> 109913
3 -> 109912
3 -> 109813
3 -> 109812
3 -> 109811
3 -> 109810
3 -> 109809
3 -> 109808
3 -> 109807
3 -> 109806
3 -> 109805
3 -> 109804
3 -> 109803
3 -> 109802
3 -> 109801
3 -> 109800
3 -> 109869
3 -> 109868
3 -> 109867
3 -> 109866
3 -> 109865
3 -> 109864
3 -> 109863
3 -> 109862
3 -> 109861

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificados.supernotariado.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070007647 Nro Matrícula: 280-109213

Impreso el 17 de Julio de 2015 a las 09:25:24 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

3 -> 109860
3 -> 109859
3 -> 109858
3 -> 109857
3 -> 109911
3 -> 109910
3 -> 109799
3 -> 109798
3 -> 109797
3 -> 109796
3 -> 109795
3 -> 109794
3 -> 109793
3 -> 109792
3 -> 109856
3 -> 109909
3 -> 109855
3 -> 109854
3 -> 109853
3 -> 109852
3 -> 109851
3 -> 109850
3 -> 109849
3 -> 109848
3 -> 109847
3 -> 109846
3 -> 109845
3 -> 109844
3 -> 109843
3 -> 109842
3 -> 109908
3 -> 109907

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdetradicion.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070007647 **Nro Matricula: 280-109213**

Impreso el 17 de Julio de 2015 a las 09:25:24 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

3 -> 109906
3 -> 109905
3 -> 109904
3 -> 109903
3 -> 109902
3 -> 109901
3 -> 109900
3 -> 109899
3 -> 109898
3 -> 109897
3 -> 109841
3 -> 109840
3 -> 109839
3 -> 109838
3 -> 109837
3 -> 109836
3 -> 109835
3 -> 109834
3 -> 109833
3 -> 109832
3 -> 109831
3 -> 109830
3 -> 109896
3 -> 109829
3 -> 109895
3 -> 109894
3 -> 109893
3 -> 109892
3 -> 109891
3 -> 109890
3 -> 109889
3 -> 109888

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosconlaverdad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070007647 Nro Matrícula: 280-109213

Impreso el 17 de Julio de 2015 a las 09:25:24 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

3 -> 109887
3 -> 109886
3 -> 109885
3 -> 109884
3 -> 109883
3 -> 109828
3 -> 109827
3 -> 109826
3 -> 109825
3 -> 109824
3 -> 109823
3 -> 109822
3 -> 109821
3 -> 109820
3 -> 109819
3 -> 109818
3 -> 109817
3 -> 109816
3 -> 109815
3 -> 109814
3 -> 109882
3 -> 109881
3 -> 109880
3 -> 109879
3 -> 109878
3 -> 109877
3 -> 109876
3 -> 109875
3 -> 109874
3 -> 109873
3 -> 109872
3 -> 109871

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdeinmueble.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070007647 Nro Matrícula: 280-109213

Impreso el 17 de Julio de 2015 a las 09:25:24 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

3 -> 109870
5 -> 117619
5 -> 117618
5 -> 117617
5 -> 117616
5 -> 117635
5 -> 117634
5 -> 117633
5 -> 117632
5 -> 117631
5 -> 117630
5 -> 117629
5 -> 117628
5 -> 117627
5 -> 117626
5 -> 117625
5 -> 117624
5 -> 117623
5 -> 117622
5 -> 117621
5 -> 117620

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070007647 **Nro Matrícula: 280-109213**

Impreso el 17 de Julio de 2015 a las 09:25:24 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-60990 **FECHA: 17-07-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AA1568818

1

ESCRITURA NÚMERO: 1861 - - -

catastral (1-0) ubicado del área urbana de Armenia cuenta con un área aproximada de 2728.00 M2, hace parte de la ficha catastral **No.** está delimitado por los siguientes linderos: ### *Del punto 1 al punto 2 en longitud de 22.60 metros, con predio de propiedad que es o fue del Restaurante Casa Linda. Del punto 2 al punto 3 en longitud de 26.00 metros con predios que son o fueron de propiedad de Ofelia de Gómez, Alicia de Cano y del Restaurante Casa Linda. Del punto 3 al punto 4 en longitud de 12.00 metros con predio de propiedad que es o fue de sucesores de Carlos Duque. Del punto 4 al punto 5 en longitud de 21.40 metros, con predio que es o fue de Jairo Carmona. Del punto 5 al punto 6 en longitud de 70.50 metros con el lote de reserva de propiedad de la Sociedad Luis Fernando Arango Isaza y Cia Ltda. Del punto 6 al punto 7 en longitud de 17.60 metros con la calle 1A. Del punto 7 al punto 8 en longitud de 42.50 con la calle 1A. Del punto 8 al punto 1 en longitud de 46.50 metros con la Avenida Bolívar* ###. ***SEGUNDO. TRADICION.*** La sociedad "**LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LIMITADA**", adquirió el lote de terreno sobre el cual está construido el edificio ***CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES***, por desenglobe efectuado a través de la escritura pública número 1.828 del 28 de septiembre de 1.995, otorgada en esta misma Notaria, en trámite de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del círculo de Armenia; y la edificación por haberla construido a sus propias expensas por pago de la mano de obra, materiales, accesorios y dirección técnica. ***TERCERO.*** Nuevamente y en este estado, el señor **LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA** de las condiciones civiles ya mencionadas y actuando como representante legal de la Sociedad "**LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LIMITADA** presenta para su protocolización el reglamento de propiedad Horizontal del Edificio ***CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES***, construido sobre el lote descrito en el numeral primero del presente instrumento. ***CUARTO:*** Que en los términos expuestos el compareciente deja debidamente constituída la propiedad horizontal de que se trata, y al efecto presenta y entrega para su protocolización y archivo en esta Notaría, de los documentos que sirvieron de base para ello, a saber: **A)** CERTIFICADO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL No. PH0 050 expedido

REGLAMENTO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL

"CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES

PREAMBULO

PRIMERO: La sociedad LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LTDA, cuyo domicilio es la ciudad de Armenia, y está representada por el Ingeniero Luis Fernando Arango Isaza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.516.486 expedida en la ciudad de Armenia, fué constituida por medio de la escritura pública número 5506 otorgada en la Notaría 3a. de Armenia, el 5 de Diciembre de 1989, inscrita en la Cámara de Comercio, el día 11 de Diciembre de 1989 bajo el número 6712 del libro respectivo, y varias veces reformada.

SEGUNDO: La Sociedad LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA LTDA., adquirió el lote por compra en mayor extensión que hizo a la señora INES SANCHEZ DE VELEZ mediante la escritura pública #5326 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia el día 18 de Septiembre de 1991 y anotada al folio de matrícula inmobiliaria # 280-0011113 e identificado con la ficha catastral # 01-6-084-005 y parte de la ficha # 01-6-084-006, mediante la escritura pública No 1.828 de fecha 28-09-95 de 1995, el lote fué desenglobado en 2 lotes de terreno denominado uno IBIZA y el otro LOTE DE PROPIEDAD escritura que se encuentra en trámite de registro, constituyéndose sobre el lote denominado IBIZA, la primera etapa del "Centro Comercial y residencial Baleares"

TERCERO: Identificación lote Primera Etapa: El lote sobre el cual se construye la primera etapa del edificio Centro Comercial y Residencial Baleares, está ubicado en la calle 1a No. 12-36, 12-46 y 12-58 y la Avenida Bolívar 1-223, alinderado así

LOTE IBIZA, ubicado en la calle 1 A con carrera 14 esquina encierra con un área aproximada de 2720.00 m2, está delimitado por los siguientes linderos: Del punto 1 al punto 2 en longitud de 22.60 m con predio de propiedad que es o fue del Restaurante Casa Linda. Del punto 2 al punto 3 en longitud de 26.00 m con predios que es o fueron de propiedad de Ofelia de Gomez Alicia de Casa y del Restaurante Casa Linda. Del punto 3 al punto 4 en longitud de 12.00 m con predio de propiedad que es o fue de sucesores de Carlos Duque. Del punto 4 al punto 5 en longitud de 21.40 con predio que es o fue de Jairo Cardona. Del punto 5 al punto 6 en longitud de 70.50 con el lote de reserva de propiedad de la sociedad Luis Fernando Arango Isaza y Cia Ltda. Del punto 6 al punto 7 en longitud de 17.60 con la calle 1A Del punto 7 al punto 8 en longitud de 42.50 con la calle 1A Del punto 8 al punto 1 en longitud de 46.50 con la Avenida Bolívar.

CUARTO: La sociedad propietaria proyecta la construcción del Centro Comercial y Residencial Baleares, en varias etapas constructivas, con el criterio de que dichas etapas conformen una sola propiedad horizontal y una sola unidad para efectos de la administración, por la existencia de áreas y servicios generales.
La futura o futuras etapas del Centro Comercial y Residencial Baleares, podrán ser construidas por La Sociedad Luis Fernando Arango Isaza y Cia. Ltda. o por sus sucesores en el derecho de dominio del Lote de Reserva, sin que ésto implique la obligación de desarrollar el proyecto totalmente ya que la Primera Etapa es autosuficiente. Por lo tanto La Sociedad Constructora o sus sucesores en el derecho de dominio del lote objeto de las etapas futuras se reserva la facultad de adicionar este reglameto sin necesidad de recurrir a la asamblea de propietarios para que apruebe la adición.

QUINTO: Teniendo en cuenta que la construcción del Centro Comercial y Residencial Baleares se adelantará en varias etapas, en la primera etapa se construirá el Centro Comercial y la Torre Ibiza, y en las siguientes etapas se construirán las Torres Menorca y Mayorca, por lo tanto se hace necesario describir por separado los bienes de dominio particular y de uso común, en medida en que van siendo construidas las etapas que lo conforman. En consecuencia, la Sociedad propietaria actual, dicta, el siguiente reglamento de propiedad horizontal, que contiene, la determinación del lote sobre el cual se desarrollará la primera etapa del "Centro Comercial y Residencial Baleares" y tal como parece en el número primero del presente preámbulo, la descripción de los bienes de dominio particular que integran la Primera Etapa, las previsiones reglamentarias para la adición al presente reglamento, una vez se construyan otra o otras etapas la determinación de los bienes de uso común de todo el Conjunto Residencial que se entrega con la Primera Etapa, los factores transitorios de participación en la persona jurídica y de participación en los gastos y expensas comunes, el régimen de Administración y las normas relativas a los derechos, obligaciones y prohibiciones a los propietarios de bienes de dominio exclusivo en el "Centro Comercial y Residencial Baleares".
El Centro Comercial y Residencial Baleares", está localizado en el Municipio de Armenia, en el sector de la Avenida Bolivar, y está distinguido con las siguientes placas de entrada: Calle 1a. No. 12-36, que es la entrada a los apartamentos, la Calle 1a. No 12-46 y 12-58, que son las entradas a los Garajes y la Avenida Bolivar No. 1-223, que es la entrada a los Locales.
La primera etapa, está conformada por la Torre de Apartamentos denominada Ibiza y por el Centro Comercial Baleareas, en los cuales se encuentran construídos 47 parqueaderos, 45 depósitos, 25 locales y 31 apartamentos, los parqueaderos están distinguidos

REGISTRO HORIZONTAL

con los números 01 al 47, los depósitos están distinguidos con números 01 al 45, y los apartamentos están distinguidos con los apéndices 301 al 1001, 302 al 1002, 303 al 1003, 404 al 1004 y los locales comerciales con los números 01 al 24 y el Autobanco-Servicaja.

SEXTO: La sociedad "Luis Fernando Arango Isaza y Cía. Ltda." se reserva el derecho de constituir servidumbres para conducción de redes de servicios públicos en favor de las Empresas Públicas de Armenia, sobre el lote Ibiza, en caso de que sea necesario.

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 1o: NOMBRE: El edificio objeto de este reglamento se llama: "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES - PROPIEDAD HORIZONTAL."

ARTICULO 2o: OBJETO: El "Centro Comercial y Residencial Baleares" como persona jurídica, tendrá como objeto administrar los bienes afectados al uso común de los propietarios del Centro Comercial y velar por el cumplimiento del presente reglamento. En el desarrollo de su objeto podrá ejercer las siguientes actividades:

a) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el mejor funcionamiento de la propiedad horizontal.

b) Mejorar los servicios comunes.

c) Acordar la integración de áreas y servicios con otros inmuebles vecinos, participar en el desarrollo de proyectos que permitan incrementar los servicios comunes o que impliquen una mejora patrimonial para la propiedad horizontal, de acuerdo con las decisiones tomadas por la asamblea de propietarios.

d) Cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. Para tal efecto servirá de instrumento para la solución de las diferencias que surjan entre los propietarios, sobre la utilización de los bienes afectados al uso común, con relación al uso, goce y destinación de los bienes de dominio exclusivo y con relación a las normas de buena vecindad y convivencia.

e) Invertir los fondos sobrantes, con el propósito de proteger, conservar o incrementar su patrimonio y para regular los gastos de administración.

f) Girar, dar, otorgar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, etc. toda clase de títulos valores y suscribir los demás documentos civiles y comerciales.

g) Adquirir, gravar, explotar y enajenar bienes muebles e inmuebles.

PARAGRAFO: La facultad de enajenar bienes inmuebles, sólo se podrá ejercer cuando la asamblea de propietarios desafecte del uso

OFICINA DE [illegible]
PROPIEDAD HORIZONTAL

común, alguno o parte de estos bienes, de acuerdo con lo pre[illegible] en este reglamento.
h) En general, ejercer la dirección, administración y manejo de la propiedad horizontal.
Para lograr el cabal cumplimiento de su objeto, esta persona jurídica tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos, incluyendo los mercantiles, que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y actividad. En ningún caso podrá garantizar obligaciones de terceras personas.

ARTICULO 3o. REGIMEN LEGAL: El edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES- PROPIEDAD HORIZONTAL" se somete en virtud de este reglamento al re'gimen a la ley 16 de 1985, al decreto reglamentario 1365 de 1986 y a las dema's disposiciones que se expidieren en el futuro sobre la propiedad horizontal. En todo acto de enajenación o traspaso del dominio de las unidades privadas del edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES - PROPIEDAD HORIZONTAL", se entenderá incorporado este reglamento, con la sola cita que de la escritura de protocolización de él se haga. Las normas de este reglamento son de obligatoria observancia, no solo para el actual propietario de él, sino tambien para los futuros adquirentes de derechos reales en él, y para las personas naturales y/o jurídicas que a otro título usen y gocen de las unidades privadas de aquel. Igualmente, este reglamento es de obligatoria observancia para los copropietarios o tenedores a cualquier título, de las unidades privadas que se construyan en la segunda, tercera y demás etapas que conformen el Edificio Centro Comercial y Residencial Baleares.

ARTICULO 4o: PERSONA JURIDICA: Una vez constituida la Propiedad Horizontal legalmente formará una persona jurídica distinta de los propietarios de los bienes de dominio particular o exclusivo individualmente considerados. Esta persona no tiene ánimo de lucro, tendrá como función cumplir y hacer cumplir la ley y este reglamento, administrar correcta y eficazmente los bienes de uso o servicio común y en general ejercer la dirección, administración y manejo de los intereses comunes de los propietarios. Como el edificio "Centro Comercial y Residencial Baleares -Propiedad Horizontal" se construirá por etapas, y las etapas subsiguientes se adicionarán al presente reglamento, la persona jurídica que se crea con la constitución de esta propiedad horizontal, será la única que existirá para todo el edificio, y por lo tanto podrá ejercer derechos y contraer obligaciones no solo respecto a la primera etapa del edificio sino a las etapas que con posterioridad se adicionen al presente reglamento.

OFICINA DE PLANEACION NPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTICULO 5o. PATRIMONIO: El patrimonio del Centro Comercial y Residencial Baleares -Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo previsto en la Ley 16 de 1985, estará conformado por:
a) Los bienes afectados al uso común, relacionados en el capitulo II del presente reglamento y los que se determinen en las adiciones al Reglamento de Propiedad Horizontal.
b) Las sumas de dinero que deben pagar los propietarios de bienes de dominio exclusivo por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias de administración.
c) Los ingresos provenientes de la inversión de los fondos comunes y las rentas producidas por los bienes de uso común.
d) Los ingresos provenientes de sanciones pecuniarias im puestas a los propietarios o tenedores de los bienes de dominio exclusivo, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.
e) La reserva especial.
f) Y en general por todos los bienes corporales o incorporales que sean adquiridos por la persona juridica en desarrollo de su objeto.

ARTICULO 6o: INTERPRETACION: El orden de prioridad para la interpretacio'n de las diferencias que surjan entre los propietarios y usuarios de las unidades privadas y entre estos y la persona juri'dica, es: 1) las disposiciones del presente reglamento, 2) La ley 16 de 1985, el decreto 1365 de 1986 y dema's normas sobre propiedad horizontal que expidieren, 3) El Código Civil Colombiano y demás disposiciones sobre la materia siguientes y concordantes, 4) la jurisprudencia y las normas generales de derecho, del modo que más conforme parezca al espi'ritu de la legis lación.

ARTICULO 7o: OBLIGATORIEDAD E INCORPORACION: Las normas contenidas en el presente reglamento tienen fuerza obligatoria, no sólo para los propietarios de bienes de dominio exclusivo del conjunto residencial y para la persona jurídica "Centro Comercial y Residencial Baleares- Propiedad Horizontal", sino también apara los futuros adquirentes y para las personas que a cualquier titulo, ocupen, gocen o disfruten, en forma permanente o transitoria, dichos bienes. En consecuencia, en todo acto que implique traspaso o enajenación del derecho de dominio sobre los bienes de dominio particular o exclusivo, a cualquier título, del uso y goce de ellos, se entienden incorporadas las disposiciones del presente reglamento y será ineficaztoda declaración de derogación, subrogación, o modificación de este reglamento, intentada unilateralmente o por vía distinta a las indicadas en este reglamento, o en normas legales imperativas. Se presume que los propietarios de los bienes de dominio particular y exclusivos que conforman el Centro Comercial y Residencial Baleares-Propiedad Horizontal, así como quienes de ellos deriven algún

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

derecho, la posesión o la mera tenencia, conocen las disposiciones de este reglamento y adhieren irrestrictamente a ellas, por lo tanto no podrán alegar ignorancia para sustraerse a sus obligaciones o para eludir responsabilidades.

ARTICULO 8o: CONFORMACION: El edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES -PROPIEDAD HORIZONTAL", está conformado: a) por el lote de terreno sobre el cual está construído y singularizado en el preámbulo de este reglamento. b) una edificación que consta de un sótano, 10 pisos y altillo, para un total de 47 parqueaderos, 45 depósitos, 25 locales comerciales y 31 apartamentos. c) Zonas comunes para uso y servicio común de todos los copropietarios. d) Zonas comunes de uso exclusivo de algunos copropietarios. PARAGRAFO PRIMERO. En la primera etapa del edificio se construirán algunas áreas y bienes que son comunes, y que serán usados y disfrutados por los copropietarios de todas y cada una de las etapas que conforman el edificio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.. PARAGRAFO TRANSITORIO. Al adicionar el presente reglamento con las descripciones de los bienes de dominio particular que integren otra u otras etapas, se relacionarán también el lote o lotes correspondientes y los bienes de uso común que se entreguen con ellas.

ARTICULO 9o: CLASES DE BIENES: En los planos números 1,2,3,4,5,6 y 7 que se protocolizan con esta escritura, se determina claramente mediante la convención respectiva, que bienes son de dominio privado, particular o exclusivo y cuales son de dominio común. Serán de dominio común los que se encuentran con lineas oblicuas, y los demás serán privados.

PARAGRAFO: Cuando se construyan las etapas subsiguientes que conforman El edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES - PROPIEDAD HORIZONTAL", se protocolizará con la escritura de Adición que de cada uno se haga a este reglamento, el juego de planos de cada etapa indicando las areas comunes y privadas que la conforman.

CAPITULO II
BIENES DE DOMINIO O USO COMUN

ARTICULO 10o: NATURALEZA Son bienes de uso común los necesarios para la existencia, seguridad, mantenimiento y conservación del Centro Comercial y Residencial, los que permiten a los propietarios el uso y goce de sus respectivos bienes de dominio exclusivo, los bienes, áreas y zonas que no siendo necesarias para

la existencia, seguridad y conservación de la propiedad horizontal, están afectados convencionalmente al uso común igualmente los bienes y elementos de dotación necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.
La utilización de estos bienes por parte de los propietarios, estará regulada por las normas contenidas en el presente reglamento, y en sus adiciones.

ARTICULO 11o: INALIENABILIDAD E INSEPARABILIDAD DE LOS BIENES AFECTADOS AL USO COMUN: Los bienes comunes son inalienables por separado de los bienes de propiedad exclusiva e inseparable del dominio, uso y goce de estos: por consiguiente, todo acto que envuelva traspaso, cesión, gravamen, disposición o enajenación en cualquier forma de los bienes de propiedad exclusiva se entenderán incluidos los derechos sobre los bienes comunes, bienes estos que en consecuencia no podrán ser objeto de los mismos actos separadamente de la unidad privada.

ARTICULO 12o. TITULARIDAD DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE BIENES AFECTADOS AL USO COMUN: Según lo establecido por el artículo 1o. de la Ley 16 de 1985, la persona jurídica denominada "Centro Comercial y Residencial Baleares", es el titular del derecho de dominio sobre los bienes afectados al uso común.

ARTICULO 13o.: CLASIFICACION DE LOS BIENES DE USO COMUN: Aunque todos los bienes de uso común son de propiedad de la persona jurídica, se discriminaron en forma separada en tres grupos por razón de su uso, con el fin de facilitar las decisiones de los propietarios en lo que se refiere a la modificación y reglamentación de estos bienes para efectos de la imputación de los costos de administración y para la fijación de las cuotas de sostenimiento así: a) Bienes comunes para uso y servicio de todos los copropietarios b) Bienes comunes para uso exclusivo de los copropietarios de los apartamentos y parqueaderos. c) Bienes comunes para el uso de los locales comerciales.

ARTICULO 14o: DETERMINACION DE LOS BIENES DE USO COMUN: Se denominan bienes de uso común del edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES- PROPIEDAD HORIZONTAL" los siguientes: Módulo A: Bienes comunes para uso de todo el Edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES- PROPIEDAD HORIZONTAL", lo que significa que son comunes tanto para la 1era. etapa, como para las subsiguientes etapas: 1. El lote de terreno sobre el cual está construido. TRANSITORIO: El lote de terreno sobre el cuál se construye la primera etapa del proyecto, está identificado en el preámbulo de este reglamento y mediante las escrituras de adición, a este lote de terreno se irán adicionando también los lotes sobre los cuales se construya las otras etapas. 2. El subsuelo y todas las instalaciones localizadas en él, para los servicios generales del edificio. 3) La esctructura , esto es, los cimientos, las columnas

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

de concreto reforzado que descansan sobre ellos en toda su contorno e integridad y las losas de concreto que forman cada uno de los pisos de acuerdo con los planos estructurales arquitectónicos. 4) Todas las losas de concreto, techos o demas que sirven de cubierta al edificio a cualquier nivel. 5) En general todos los muros y ventanería perimetral que constituyen las fachadas de cada uno de los bloques. Son también de uso común los muros que separan los bienes de dominio particular de las zonas de uso común. 6) Todo el sistema de recepción, conducción y disposición de aguas negras y lluvias tales como canoas, bajantes, canales etc.. 7) Los buitrones y vacios para instalaciones eléctricas. 8) Instalaciones generales de acueducto, energía, teléfono y gas, desde el punto de conexión hasta las redes generales y hasta el punto donde se bifurcan para cada bien de dominio particular, de ahi en adelante son de propiedad de cada uno de ellos. 9) La Subestación. 10) La oficina de la Administración , el Baño y el Deposito. 11) Batería de Baño para el personal de Aseo y Vigilancia que trabaja en el conjunto. 12) Zonas de circulación vehicular. 13) Parqueaderos exteriores. MÓDULO B: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO DE APARTAMENTOS Y PARQUEADEROS : Son bienes comunes de uso exclusivo de los apartamentos : 1. La piscina, 2. El ascensor, 3) El salón comunal, 4) Las escaleras y punto fijo, 5). Acceso a parqueaderos y zona de circulación parqueaderos, 6) Acceso a los apartamentos, 7) Otros bienes o elementos que hayan sido o sean adquiridos con recursos exclusivos de los propietarios de los apartamentos y parqueaderos. 8)Contador de agua y luz de zonas comunes. MÓDULO C: BIENES COMUNES DE LOS LOCALES: Son bienes comunes de uso exclusivo de los locales comerciales: 1. Las escaleras y zonas de acceso al sotano donde se encuentran los parqueaderos para el público y compradores. 2) Las escaleras, zonas de acceso, Halls de circulación de los pisos donde se encuentran ubicados los locales comerciales. 3) Los parqueaderos cubiertos para público y compradores con las zonas de circulación y acceso. 4) Los Baños públicos caballeros y damas ubicados en la zona de comercio. 5) Plazoleta de la zona de comercio para ubicar mesas. 6) Las jardineras y pasamanos. 7) Otros bienes o elementos que hayan sido adquiridos con recursos exclusivos de los propietarios de bienes ubicados en la zona de comercio y que sirve exclusivanente a este sector. 8) Contador de luz y agua de áreas comunes. MODULO D: BIEN COMUN DE USO EXCLUSIVO DEL AUTO BANCO- SERVICAJA: La via autobanco es un bien de común de uso exclusivo del Autobanco - sevicaja y es la que permite el acceso y salida de vehiculos de los usuarios del Autobanco.

PARAGRAFO: En caso de duda sobre la afectación del uso de un bien común, el Consejo Directivo analizará a quién corresponde el disfrute o quién se beneficia de él, y asignará su mantenimiento a éste, de acuerdo a los módulos establecidos en el presente atículo.

ARTICULO 15o: DESAFECTACION DE LOS BIENES COMUNES: Los bienes destinados al uso o servicio común, mientras conserven ese carácter son inalienables e indivisibles separadamente de los bienes privados. Sinembargo, la Asamblea General de propietarios por mayoría que represente por los menos cuatro quintas (4/5) partes de los votos que la integran, podrá desafectar de dicho uso o servicio común los bienes que no resulten necesarios para tal fin y proceder a su división o enajenación si esto conviniere. En estos casos, se protocolizarán con la correspondiente escritura, la decisión de la Asamblea y las autorizaciones que haya sido indispensable obtener. Entre las cuales figurará necesariamente el permiso de la autoridad municipal que ex pidió la licencia de construcción a que se refiere el artículo 2o. del decreto 1365 de 1986. PARAGRAFO: Siempre que la Asamblea se ocupare de la desafectación de uno los bienes de uso o servicio común, deberá examinar el perjuicio que pueda ocasionarse a cualquiera de los propietarios de los bienes privados, ordenando la correspondiente indemnización y quedando a salvo de la facultad del propietario mencionado para ejercitar las acciones que le correspondan para el reconocimiento de sus derechos.

ARTICULÓ 16o: INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES COMUNES: Mientras exista el edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES-PROPIEDAD HORIZONTAL", ninguno de los propietarios podrá pedir la división de los bienes comunes; pero si el edificio se destruyere en su totalidad, o se deteriorase en proporción que represente las tres cuartas partes (3/4) de su porción y valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil Colombiano, cualquiera de los propietarios podrá pedir la división de dichos bienes.

ARTICULO 17o: UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO COMUN: Los propietarios, los poseedores, los tenedores de cada unidad de dominio privado, y las personas a su servicio, podrán hacer uso de los bienes y servicios de dominio común, siempre que los utilicen según su naturaleza y destino ordinario y con el cuidado y moderación necesarios para no perturbar el legítimo derecho de los demás. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 14 de este reglamento existen bienes de uso exclusivo de los locales comerciales y bienes de uso exclusivo de los apartamentos y parqueaderos, los que deberán ser usados y disfrutados por cada uno de los sectores a los cuales se les adscribe el uso exclusivo, sin interferencia de los demás copropietarios pero respetando la tranquilidad y convivencia de todos los copropietarios , y tenedores a cualquier título de unidades privadas dentro del Edificio.

ARTICULO 18o: PROHIBICIONES EN CUANTO AL USO DE LOS BIENES COMUNES DEL CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES: Queda prohibido a quienes usen los bienes comunes: a) obstruir las

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

puertas, pasillos, vestíbulos, andenes, el acceso a [illegible] parqueaderos , escaleras y demás sitios para la locomoción dentro o fuera del edificio, de manera que dificulte el cómodo [illegible] acceso o permanencia de las demás personas; b) sostener en las paredes, pisos y techos, cargas o pesos excesivos o introducir maderas o hacer huecos o cavidades en los mismos, o ejecutar cualquier otro acto que atente contra la seguridad , solidez o salubridad del edificio; c) introducir modificaciones, reformas o mejoras que incidan en la conformación general del inmueble, como colocar rejas a las ventanas exteriores de los apartamentos, destruir los elementos estructurales, quitar paredes interiores o exteriores que contribuyan al sostenimiento de los pisos superpuestos, efectuar obras que afectaren los conductos de salida de aguas negras, tuberías de agua potable, cables telefónicos o eléctricos; d) decorar o pintar las paredes o recuadros exteriores de las unidades de propiedad exclusiva, sea que den a los pasillos o corredores o al exterior, con tonalidades distintas a las del edificio, sin previa autorizacio'n de la asamblea de propietarios; e) Los copropietarios de apartamentos que tienen balcón, no podrán cerrarlo o colocarle ventanas o cualquier otro elemento que altere la armonía y estética de la fachada del edificio, salvo autorización de la Asamblea de Copropietarios . f) En la fachada del Edificio donde están los apartamentos, ni el los vidrios o Balcones se pueden colocar avisos o pancartas. g) La colocación de avisos en la zona de comercio está regulada especialmente en el artículo 21 de este reglamento.

ARTICULO 19o: RESPONSABILIDAD: Los copropietarios, los terceros adquirientes a cualquier título y los usuarios, están en la obligación de observar para integridad y conservación de los bienes comunes, el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta por culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. Estos serán solidariamente responsables por los daños ocasionados al edificio, sus dependencias e instalaciones, debido a la conducta de sus familiares, dependientes y personas residentes, estando obligados a pagar las indemnizaciones del caso y/o a efectuar las reparaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 20 REGLAMENTACION DEL USO DE LAS ZONAS COMUNES DE LA ZONA COMERCIAL: En el uso de las zonas comunes de uso de la zona comercial se deberán observar las siguientes reglas: a) No se permite la presencia de vendedores ambulantes de cualquier tipo de productos o servicios. b) El Comité Administrativo del área del comercio podrá autorizar el préstamo o alquiler por un término de tiempo corto, de un espacio del área común de circulación o de la plazoleta común para la colocación de un puesto de degustación, de venta de un producto especial o de recolección o colecta con fines benéficos, siempre y cuando el puesto que se coloque no constituya competencia para ninguno de los locales comerciales. En caso de que se alquile, lo que se recaudó por concepto de ello,

[illegible] PROPIEDAD HORIZONTAL

será para el mejoramiento de los servicios comunes del área de Comercio. c) La plazoleta común, o alguna de las areas comunes podrán ser destinadas por el Administrador. Previa aprobación del Consejo de Administración, podrá destinar parcial o totalmente estas zonas comunes, a actividades temporales y el dinero obtenido en estas actividades se destinará a gastos de administración o de promoción en la zona comercial. d) La Administración deberá mantener una vigilancia continua sobre los baños públicos, situados en la zona comercial, manteniendolos aseados y en perfecto estado de uso. e) Los parqueaderos cubiertos de visitantes, serán para uso de la zona comercial del edificio, pero la Administración, controlará y restringirá su uso. Además, podrá, según las circunstancias y si es conveniente para las finanzas, arrendar en las noches los parqueaderos a terceros, siempre y cuando con ello no se perjudique el servicio de parqueadero para los locales comerciales. f) Para la plazolerta de la zona comercial la administración determinará su dotación, mantenimiento y reglamentación. Su funcionamiento será regulado por la Administración.

ARTICULO 21o. COLOCACION DE AVISOS: Para la colocación de avisos en la zona comercial, El Comité Administrtivo del área de comercio, establecerá normas acordes con las disposiciones municipales sobre esta materia, teniendo en cuenta que salvo el propietario o tenedor a cualquier título del local No. 10 y del autobanco, los demás propietarios no podrán colocar avisos sobre las fachadas del edificio. Los avisos tendrán un alto máximo de 0.68, mts un ancho máximo del ancho de la vitrina exterior, y un máximo de 0.20 mts de espesor que sobresalga de la pared hacia el exterior.

ARTICULO 22: ENTREGA DE BIENES COMUNES: La firma constructora del edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES -PROPIEDAD HORIZONTAL" cuando termine la primera etapa, hará entrega a los copropietarios de la torre IBIZA Y DEL CENTRO COMERCIAL, y además de algunas zonas comunes del edificio, como son la piscina, las zonas verdes, la portería, zonas de parqueaderos de los visitantes, y demás que se indiquen en este reglamento y en los planos de división. Estos serán disfrutados y administrados por los copropietarios de la primera etapa, de acuerdo con la afectación indicada en el articulo 14 de este reglamento en la medida en que se construyan, se entreguen y adicionen las etapas subsiguientes, estas entrarán a asumir los gastos de administración de acuerdo con los porcentajes que se establezcan en la adiciones posteriores.

ARTICULO 23o.: HORARIOS: Al Comité Administrativo del área de comercio se le asigna la función de establecer o modificar horarios de funcionamiento del Centro comercial, para efectos de servicios, seguridad y mejor vigilancia. Igualmente, podrá

ordenar el cierre de todos los locales cuando por razones de orden público, o circunstancias es pecialísimas corra peligro la vida integridad de los ocupantes o visitantes del Centro Comercial.

CAPITULO III
BIENES DE DOMINIO PRIVADO
ARTICULO 24o: DETERMINACION DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO:

PARQUEADERO #01: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.00 m2. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del talud del edificio. Por el Sur: con columnas y con el parqueadero No. 02. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que lo separa del depósito #01 y 02. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #02: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.09 m2. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 01 y columnas. Por el Sur: con el parqueadero No. 03. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que lo separa del depósito #03 y 04. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #03: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.09 m2. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 02. Por el Sur: con columnas y con el parqueadero No. 04. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que lo separa del depósito #05 y 06. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #04: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.09 m2. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 03. Por el Sur: con el parqueadero No. 05. Por el oriente con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que lo separa del depósito #07 y 08. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #05: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.09 m2. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 04

OFICINA DE REGISTRO
PROPIEDAD HORIZONTAL

Por el Sur: con columnas y con el parqueadero No. 06. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que lo separa del depósito #09 y 10. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #06: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.68 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columnas y con el parqueadero No. 05. Por el Sur: con el parqueadero No. 07. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que lo separa del depósito #11 y 12. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #07: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.68 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 07. Por el Sur: con columna y con el parqueadero No. 08. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que lo separa del depósito #13 y 14. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #08: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.99 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columna y con el parqueadero No. 07. Por el Sur: con el parqueadero No. 09. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que lo separa del depósito #15 y 16. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #09: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.99 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 08. Por el Sur: con columna y con el parqueadero No. 10. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que lo separa del depósito #17 y 18. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #10: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.99 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 09 y

columna. Por el Sur: con el parqueadero No. 11. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que separa del depósito #19 y 20. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #11: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-50 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.99 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 10. Por el Sur: con columnas y circulación vehicular. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y puerta que lo separa del depósito #21 y 22. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #12: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-50 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.04 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de talud del edificio. Por el Sur: con columna y con el parqueadero No. 13. Por el oriente: con muro y puerta que lo separa del depósito #01 y 02. Por el occidente: con circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #13: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-50 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.00 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columna y con el parqueadero No. 12. Por el Sur: con el parqueadero No. 14. Por el oriente: con muro y puerta que lo separa del depósito #03 y 04. Por el occidente: con circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #14: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-50 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.00 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 13. Por el Sur: con columna y con el parqueadero No. 15. Por el oriente: con muro y puerta que lo separa del depósito #05 y 06. Por el occidente: con circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #15: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-50 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.00 m2, delimitado

por los siguientes linderos: Por el norte: Con columna y con parqueadero No. 14. Por el Sur: con el parqueadero No. 16. Por el oriente: con muro y puerta que lo separa del depósito #07 y 08. Por el occidente: con circulación vehicular, debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #16: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.00 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 15. Por el Sur: con columna y con el parqueadero No. 17. Por el oriente: con muro y puerta que lo separa del depósito #09 y 10. Por el occidente: con circulación vehicular, debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #17: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.70 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 16 y columna. Por el Sur: con el parqueadero No. 18. Por el oriente: con muro y puerta que lo separa del depósito #11 y 12. Por el occidente: con circulación vehicular, debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #18: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.70 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 17. Por el Sur: con columnas y con el parqueadero No. 19. Por el oriente: con muro y puerta que lo separa del depósito #13 y 14. Por el occidente: con circulación vehicular, debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #19: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.00 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 18 y columna. Por el Sur: con el parqueadero No. 20. Por el oriente: con muro y puerta que lo separa del depósito #15 y 16. Por el occidente: con circulación vehicular, debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #20: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.00 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 19 Por el Sur: con columna y con el parqueadero No. 21. Por el oriente:

PROPIEDAD HORIZONTAL

con muro y puerta que lo separa del depósito #17 y 18. Por el occidente: con circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #21: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.90 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columna y con el parqueadero No. 20. Por el Sur: con el parqueadero No. 22. Por el oriente: con muro y puerta que lo separa del depósito #19 y 20. Por el occidente: con circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #22: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.00 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 21. Por el Sur: con columna y circulación vehicular. Por el oriente: con muro y puertá que lo separa del depósito #21 y 22. Por el occidente: con circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #23: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 10.23 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de talud. Por el Sur: con columna y con el parqueadero No. 24. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y columna que lo separa del parqueadero comercio. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #24: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 11.37 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columna y con el parqueadero No. 23. Por el Sur: con columna y con el parqueadero No. 25. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y columna que lo separa del parqueadero comercio. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #25: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 11.30 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columna y con el

OFICINA DE [illegible] PROPIEDAD HORIZONTAL

parqueadero No. 24. Por el Sur: con columna y con el parqueadero No. 26. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y columna que lo separa del parqueadero No. 47 y Depósito No. 40, debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #26: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.20 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columna y con el parqueadero No. 25. Por el Sur: con el parqueadero No. 27. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y columna que lo separa del parqueadero No. 47 y depósito No. 42, debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #27: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.24 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 26. Por el Sur: con columna y con circulación vehicular. Por el oriente: con circulación vehicular. Por el occidente: con muro y columna que lo separa del parqueadero No. 46. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #28: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.56 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con circulación vehicular. Por el Sur: con el parqueadero No. 29. Por el oriente: con circulación vehicualar. Por el occidente: con el parqueadero No. 32. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #29: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.15 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 28. Por el Sur: con columnas y el parqueadero No. 30. Por el oriente : con circulación vehicular. Por el occidente: con el parqueadero No. 33. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #30: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.85 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columnas y con el parqueadero No. 29. Por el Sur: con el parqueadero No. 31. Por el oriente : con circulación vehicular. Por el occidente: con el

OFICINA DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

parqueadero No. 34. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit. con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #31: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.15 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 30. Por el Sur: con columnas y con circulación vehicular. Por el oriente : con circulación vehicular. Por el occidente: con el parqueadero No. 35. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #32: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 11.75 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con circulación vehicular. Por el Sur: con el parqueadero No. 33. Por el oriente : con el parqueadero No. 28. Por el occidente: Con circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #33: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 11.90 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 32. Por el Sur: con columnas y con el parqueadero No. 34. Por el oriente : con el parqueadero No. 29. Por el occidente: Con circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #34: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.05 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columnas y con el parqueadero No. 33. Por el Sur: con el parqueadero No. 35. . Por el oriente : con el parqueadero No. 30. Por el occidente: Con circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #35: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.15 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 34. Por el Sur: con columnas y con circulación vehicular. Por el oriente : con el parqueadero No. 31. Por el occidente: Con circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

OFICINA DE PLANEAMIENTO MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

PARQUEADERO #36: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 11.75 m2. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columnas que lo separan de rampa. Por el Sur: con el parqueadero 37. Por el oriente : con circulación vehicular. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del depósito #23 y 24. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #37: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 11.85 m2. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 36. Por el Sur: con columnas y con el parqueadero 38. Por el oriente : con circulación vehicular. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del depósito #25 y 26. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #38: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.90 m2. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columna y con el parqueadero No. 37. Por el Sur: con el parqueadero 39. Por el oriente : con circulación vehicular. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del depósito #27 y 28. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #39: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.10 m2. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 38. Por el Sur: con columna y circulación vehicular. Por el oriente : con circulación vehicular. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del depósito #29 y 30. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #40: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 11.75 m2. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columnas y rampa. Por el Sur: con el parqueadero No. 41. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa de los depósitos #23 y 24. Por el occidente: Con rampa debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PROPIEDAD HORIZONTAL

PARQUEADERO #41: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 11.35 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. Por el Sur: con columna y con el parqueadero No. 42. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa de los depósitos #25 y 26. Por el occidente: Con rampa. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #42: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.90 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con columna y con el parqueadero No. 41. Por el Sur: con el parqueadero No. 43. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa de los depósitos #27 y 28. Por el occidente: Con rampa. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #43: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 13.10 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con el parqueadero No. 42. Por el Sur: con columna y con circulación vehicular. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa de los depósitos #29 y 30. Por el occidente: Con rampa. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #44: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 14.27 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de depósito basuras comercio. Por el Sur: con circulación vehicular. Por el oriente : con muro y ventana que lo separa de depósito de basuras apartamentos y circulación peatonal. Por el occidente: Muro, ventanas y columnas que lo separa de zona verde. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #45: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.45 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y puertas que lo separa de depósitos 44 y 45. Por el Sur: con circulación vehicular. Por el oriente : con circulación vehicular. Por el occidente: Con muro que lo separa de depósito Zona Residencial.. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
PROPIEDAD HORIZONTAL

PARQUEADERO #46: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.12 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de depósitos 42 y 43. Por el Sur: con circulación vehicular. Por el oriente : con el parqueadero 27. Por el occidente: Con circulación vehicular. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

PARQUEADERO #47: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 12.97 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de depósitos 40 y 41. Por el Sur: con muro que lo separa de depósitos 42 y 43. Por el oriente : con el parqueadero 25 y 26. Por el occidente: Con circulación vehicular. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 01: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.52 m2, area construida aproximada de 2.11 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de talud. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #02 Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 01. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No. 12. debidamente limitadoo y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 02: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.52 m2, area construida 2.22 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No. 01. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa del depósito #03. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 01. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 12. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 03: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.70 m2, area construida 2.32 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa del depósito No. 02. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #04. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 02. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 13. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto que lo separa del primer piso.

PROPIEDAD HORIZONTAL

DEPOSITO # 04: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, rea privada aproximada 1.62 m2, area construida aproximada 2.22 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No. 03. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #05. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 02. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 13. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 05: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.59 m2, area construida aproximada 2.19 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No 04. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #06. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 03. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No. 14. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 06: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.56 m2, area construida aproximada 2.32 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No. 05. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa del depósito #07. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 03. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 14. debidamente limitado y acotado en +los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 07: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.63 m2, area construida aproximada 2.24 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa del depósito No. 06. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #08. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 04. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No 15. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 08: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.59 m2, area construida aproximada 2.19 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No 07. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #09. Por el oriente : con muro que

OFICINA DE PLANEACION LOCAL
PROPIEDAD HORIZONTAL

lo separa del parqueadero No. 04. Por el occidente: Con muro y pu... que lo separa del parqueadero No. 15. debidamente limitado y acotado ... los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: ... placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en... concreto.

DEPOSITO # 09: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.59 m2, area construida aproximada 2.19 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No. 08. Por el Sur. Con muro que lo separa del depósito #10. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 05. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No. 16. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 10: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.67 m2, area construida aproximada 2.45 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No. 09. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa del depósito #11. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 05. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 16. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 11: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.66 m2, area construida aproximada 2.27 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa del depósito No. 11. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #12 Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 06. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No. 17. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 12: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.62 m2, area construida aproximada 2.22 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No. 11. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #13. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 06. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 17. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

DEPOSITO # 13: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.63 m2. area construida aproximada 2.24 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No. 12. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #14. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 07. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No. 18. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 14: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.39 m2, area construida aproximada 2.11 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No. 13. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa del depósito #15. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 07. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 18. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 15: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.70 m2, area construida aproximada 2.32 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa del depósito No. 14. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #16. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 08. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No 19. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 16: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.70 m2, area construida aproximada 2.32 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No. 15. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #17. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 08. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 19. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 17: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.70 m2, area construida aproximada 2.32 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No. 16. Por el Sur:

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

Con muro que lo separa del depósito #18. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 09. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No. 20. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 18: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.39 m2, area construida aproximada 2.11 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No 17. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa del depósito #19. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 09. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No 20. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 19: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.64 m2, area construida aproximada 2.26 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa del depósito No. 18. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #20. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 10. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No 21 debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 20: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.64 m2, area construida aproximada 2.26 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No 19. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #21. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 10. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 21. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 21: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.64 m2, area construida aproximada 2.26 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No 20. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #22. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 11. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 22. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

DEPOSITO # 22: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 1.51 m2, area construida aproximada 2.26 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito No 21. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa de circulación vehicular. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 11. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 22 debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 23: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 2.14 m2, area construida aproximada 2.82 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de rampa. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #24. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 36. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No. 40. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 24: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 2.14 m2, area construida aproximada 2.82 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito #23. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #25. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 36. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 40. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 25: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 2.14 m2, area construida aproximada 2.82 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito #24. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #26. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 37. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No. 41. debidamente indicado y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 26: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95, Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 2.07 m2, area construida aproximada 2.80 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito #25. Por el Sur:

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

Con muro y columna que lo separa del depósito #27. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 37. Por el occidente: Con muro y columna que lo separa del parqueadero No. 41. debidamente indicado y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 27: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, área privada aproximada 2.14 m2, area construida aproximada 2.82 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa del depósito #26. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #28. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 38. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No. 42. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 28: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95. area privada aproximada 2.14 m2, area construida aproximada 2.82 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito #27. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #29. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 38. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 42. debidamente indicado y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 29: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 2.14 m2, area construida aproximada 2.82 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito #28. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito #30. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 39. Por el occidente: Con muro que lo separa del parqueadero No. 43. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 30: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 2.17 m2, area construida aproximada 2.86 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito #29. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa de la circulación vehicular. Por el oriente : con muro que lo separa del parqueadero No. 39. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero No. 43. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

DEPOSITO # 31: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 4.75 m2, area construida aproximada 5.87 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el oriente: Con muro y columna que lo separa de parqueaderos visitantes. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa de parqueaderos visitantes. Por el sur : con muro que lo separa de depósito 36. Por el norte: Con muro y columna que lo separa de talud. debidamente limitado y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 32: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 4.16 m2, area construida aproximada 5.38 m2, delimitado por los siguientes linderos Por el norte: Con muro que lo separa de circulación vehicular. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito # 33. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa de parqueadero comercio. Por el occidente. Con muro que lo separa de parqueaderos comercio. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 33: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 4.16 m2, area construida aproximada 5.26 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito #32. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito # 34. Por el oriente : con muro que lo separa de parqueadero comercio. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa de parqueaderos comercio. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit. con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 34: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 4.16 m2, area construida aproximada 5.26 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito #33. Por el Sur: Con muro que lo separa del depósito # 35. Por el oriente : con muro y puerta que lo separa de parqueadero comercio. Por el occidente: Con muro que lo separa de parqueaderos comercio y depósito No. 39. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 35: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y - 2.95. Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 4.39 m2, area construida aproximada 5.66 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del depósito #34. Por el Sur:

NOTARIA CUARTA
OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

muro que lo separa de rampa. Por el oriente : con muro que lo separa de parqueadero comercio. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa de parqueaderos comercio. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 36: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95 Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 4.75 m2, area construida aproximada 5.87 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el oriente: Con muro que lo separa de parqueaderos visitantes. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa de parqueaderos zonas comercio. Por el sur : con muro que lo separa del depósito 37. Por el norte: Con muro que lo separa del depósito 31. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir Suelo en concreto.

DEPOSITO # 37: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95 Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 5.61 m2, area construida aproximada 7.29 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el oriente: Con muro que lo separa de parqueaderos zona comercio. Por el occidente: Con muro y puerta que lo separa de parqueaderos zonas comercio. Por el sur : con muro . que lo separa de circulación vehicular. Por el norte: Con muro que lo separa de depósito 36. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 38: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95 Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 2.87 m2, area construida aproximada 3.96 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa de parqueaderos zonas comercio. Por el Sur: Con muro y puerta que lo separa de parqueaderos zona comercio. Por el oriente : con muro que lo separa de depósito 39. Por el occidente: Con muro y columnas que lo separa de circulación vehicular. debidamente indicado y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 39: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95 Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 2.78 m2, area construida aproximada 3.96 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de parqueaderos visitantes. Por el Sur: Con muro, columna y puerta que lo separa de parqueaderos visitantes. Por el oriente : con muro que lo separa de depósitos 33 y 34. Por el occidente: Con muro que lo separa de depósito 38.debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 40: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95 Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 3.04 m2, area construida aproximada 4.12 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y puerta que lo separa de parqueaderos visitantes. Por el Sur: Con muro que lo separa del parqueadero 47 de la Zona Residencial. Por el oriente : con muro y columna que lo separa de parqueadero 25. Por el occidente: Con muro que lo separa de depósito 41. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 41: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95 Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 3.07 m2. area construida aproximada 4.12 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y puerta que lo separa de parqueaderos visitantes. Por el Sur: Con muro que lo separa del parqueadero 47 . Por el oriente : con muro que lo separa del depósito 40. Por el occidente: Con muro y columna que lo separa de circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 42: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95 Altura Libre: -2.95, area privada aproximada 2.45 m2. area construida aproximada 3.46 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero 47. Por el Sur: Con muro que lo separa del parqueadero 46. Por el oriente : con columna y muro que lo separa del parqueadero 26. Por el occidente: Con muro que lo separa del depósito 43..debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 43: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95 Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 2.45 m2, area construida aproximada 3.46 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del parqueadero 47. Por el Sur: Con muro que lo separa del parqueadero 46. Por el oriente : con muro que lo separa del depósito 42. Por el occidente: Con muro y columna que lo separa de circulación vehicular. debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

DEPOSITO # 44: ENTRADA POR Calle 1a #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y 2.95 Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 3.17 m2, area construida aproximada 4.63 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa de escaleras. Por el Sur: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero 45. Por el oriente : con muro que lo separa de circulación vehicular. Por el occidente: Con muro que lo separa del depósito 45., debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

DEPOSITO # 45: ENTRADA POR Calle 1a. #12-46 y 12-58 NIVEL -0.00 y -2.95 Altura Libre: 2.95, area privada aproximada 3.17 m2, area construida aproximada 4.63 m2, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa de circulación peatonal. Por el Sur: Con muro y puerta que lo separa del parqueadero 45. Por el oriente : con muro que lo separa del depósito 44. Por el occidente: Con muro que lo separa de depósito común Zona Residencial, debidamente limitado y acotado en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso. Nadir: Suelo en concreto.

LOCAL 01-02: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, area total construida aproximada 76.17 m2, area total privada aproximada 67.36, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: entrada por Avenida Bolivar # 1-223, nivel 0.40 y 3.20, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 38.52 m2, area construida aproximada 43.47, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columnas que lo separan de predio de propiedad que es o fue de RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Por el oriente : con muro que lo separa del local # 03. Por el occidente: Con muro y ventana que lo separa de anden sobre la Avenida Bolivar. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del segundo piso. Nadir: Con placa en concreto que lo separa del sótano y depósito del mismo local. DEPOSITO: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL -0.00 y -2.95, altura libre 2.95, area privada aproximada 28.84m2, area construida aproximada 32.70, consta de salón y baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columnas que lo separan de talud. Por el Sur: Con muro y columas que lo separa de Parqueadero y circulación comercio. Por el oriente : con muro y columnas que lo separan de talud. Por el occidente: Con muro y columna que lo separa de Parqueadero comercio. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local. Nadir: Suelo en concreto.

OFICINA DE PLANEACION
PROPIEDAD HORIZON

LOCAL 03: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL +0.40 y +3.20, altura libre 2.80, area privada aproximada 16.65m2, area construida aproximada 18.16, consta de salón y baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separan de propiedad que es o fue de RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de Circulación locales. Por el oriente : con muro y columnas que lo separan del local #04. Por el occidente: Con muro que lo separa del local #01-02. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del segundo piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del sótano.

LOCAL 04: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL +0.40 y +3.20, altura libre 2.80, area privada aproximada 18.91m2, area construida aproximada 21.24, consta de salón y baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separan de propiedad que es o fue de RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de Circulación locales. Por el oriente : con muro que lo separan del local #05. Por el occidente: Con muro y columna que lo separa del local #03. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del segundo piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del sótano.

LOCAL 05: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL +0.40 y +3.20, altura libre 2.80, area privada aproximada 24.25 m2, area construida aproximada 27.03, consta de salón y baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columnas que lo separan de propiedad que es o fue de RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de escaleras y Circulación locales. Por el oriente : con muro y columnas que lo separan de escaleras y circulación locales. Por el occidente: Con muro que lo separa del local #01. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del segundo piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del sótano.

LOCAL 06: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL 0.40 y 3.20, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 165.44 m2, area construida aproximada 176.97 m2, consta de salón, baño, Y cocineta, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro, columna, ventanas que lo separa de terraza común y baños públicos. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa de circulación apartamentos. Por el oriente : con muro, columnas, ventanas que lo separan de terraza y circulación apartamentos. Por el occidente: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Comprendido entre los puntos 1 y 5, debidamente indicados y acotados en los planos que se

NOTARIA
OFICINA DE PLANEACION MPAL.
HORIZONTAL

protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Segundo piso del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del sótano.

LOCAL 07: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL +0.40 y +3.20, altura libre 2.80, area privada aproximada 23.41m2. area construida aproximada 26.48, consta de salón, baño y depósito, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y ventana que lo separan de circulación locales y local No. 06. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa del local #08. Por el oriente : con muro que lo separa de escaleras apartamentos. Por el occidente: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del segundo piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del sótano.

LOCAL 08: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL +0.40 y +3.20, altura libre 2.80, area privada aproximada 23.67m2. area construida aproximada 25.10, consta de salón, baño y depósito, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separan del local #07. Por el Sur: Con muro que lo separa del local #09. Por el oriente : con muro que lo separa de circulación apartamentos. Por el occidente: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento Zenit: con placa en concreto que lo separa del segundo piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del sótano.

LOCAL 09: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL +0.40 y +3.20, altura libre 2.80, area privada aproximada 20.57m2 area construida aproximada 22.08, consta de salón, baño y depósito, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte. Con muro que lo separan del local #08. Por el Sur: Con muro y columnas que lo separa del local #10. Por el oriente : con muro que lo separa de circulación apartamentos. Por el occidente: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del segundo piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del sótano.

LOCAL 10: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, area total construida aproximada de 332.42 m2, area total privada aproximada de 316. 01 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL +0.40 y +3.20, altura libre 2.80 m2. area privada aproximada 174.49 m2. area construida aproximada 183.66 m2. consta de salón, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y ventanas que lo separan de circulación apartamentos y ascensor. Por el Sur: Con muro, columna, ventanas que lo separa de jardineras y rampas. Por el oriente: con muro, columnas, ventanas que lo separan de circulación apartamentos. Por el occidente: Con muro, ventana y puerta que lo separa de

OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
PROPIEDAD HORIZONTAL

circulación, locales. Comprendido entre los puntos 1 y 6, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Segundo piso del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del sótano. MEZZANINE: NIVEL: 3.65 y 6.45, altura libre 2.00 m2, area privada aproximada 142.32 m2, area total construida aproximada de 148.76 m2, consta de salón y baño, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del local #06. Por el Sur: con muro y ventanasque lo separa de vacio sobre rampas y jardineras. Por el oriente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre circulación y acceso apartamentos. Por el occidente: con muro y columnas que lo separa de los locales #19, 20, 21 y 22. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del tercer piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local.

LOCAL 11: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL +0.40 y +3.20, altura libre 2.80, area privada aproximada 63.73 m2. area construida aproximada 68.01, consta de salón, baño y depósito, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro, columna, puerta, ventana que lo separan de la circulación locales. Por el Sur: Con muro, ventana, puerta que lo separa de circulación locales. Por el oriente : con muro, columna, ventana que lo separa de circulación locales. Por el occidente: Con muro, ventana y puertas que lo separa de circulación locales. Comprendido entre los puntos 1 y 3, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del segundo piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del sótano.

LOCAL 12: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, area total construida aproximada de 52.57 m2, area total privada aproximada de 43. 01 m2. consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 29.24 m2, area construida aproximada 34.14 m2 . delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa de predio de propiedad que es o fue de RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro y columnas que lo separa de vacio sobre circulación. Por el oriente: con muro, columnas, ventana y puerta que lo separa del local #13 y circulación locales. Por el occidente: Con muro, columna, ventana que lo separa de vacio sobre circulación que dá a la Avenida Bolivar. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. - MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 13.77 m2, area total construida aproximada de 18.43 m2, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y ventana que lo separa

OFICINA
PROPIEDAD HORIZONTAL

de cubierta. Por el Sur: con muro, columnas, ventana que lo separa de vacio sobre circulación. Por el oriente: Con muro y columnas que lo separa de cubierta. Por el occidente: con muro, columas y ventana que lo separa de vacio sobre la Avenida Bolivar. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local.

LOCAL 13: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, area total construida aproximada de 36.64 m2, area total privada aproximada de 33.01 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 6.45 y 3.65, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 18.81 m2, area construida aproximada 20.82 m2, consta de salón, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de predio de propiedad que es o fue de RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Por el oriente: con muro que lo separa del local #14. Por el occidente: Con muro y columna que lo separa del local #12. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 14.20 m2, area total construida aproximada de 15.82 m2, consta de salón y baño, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de propiedad que es o fue de RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: con muro que lo separa de vacio sobre el mismo local. Por el oriente: Con muro que lo separa del local #14. Por el occidente: con muro que lo separa del local #12 y cubierta. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local.

LOCAL 14: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, area total construida aproximada de 36.64 m2, area total privada aproximada de 33.01 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 18.81 m2, area construida aproximada 20.82 m2, consta de salón, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de predio de propiedad que es o fue de RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Por el oriente: con muro y columas que lo separa del local #15. Por el occidente: Con muro que lo separa del local #13. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 14.20 m2, area total construida aproximada de 15.82

PROPIEDAD HORIZONTAL

puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Tercer piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso.

LOCAL 20: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, area total construida aproximada de 44.94 m2, area total privada aproximada de 41.37 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 28.82 m2, area construida aproximada 30.90 m2, consta de salón y baño. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del local #19. Por el Sur: Con muro y columna que lo separa de local #21 y ascensor. Por el oriente: con muro que lo separa de escaleras local #10. Por el occidente: Con muro, puerta y ventana que lo separa de circulación locales. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 12.55 m2, area total construida aproximada de 14.04 m2, consta de salón, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del apartamento #303. Por el Sur: con muro y columna que lo separa del local #21. Por el oriente: con muro que lo separa de hall común apartamentos. Por el occidente: con muro que lo separa de vacio sobre el mismo local. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local.

LOCAL 21: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, area total construida aproximada de 48.36 m2, area total privada aproximada de 44.49 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 29.78 m2, area construida aproximada 31.90 m2, consta de salón y baño. delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del local #20 y ascensor. Por el Sur: Con muro que lo separa de local #22. Por el oriente: con muro y columna que lo separa del local #10. Por el occidente: Con muro, puerta y ventana que lo separa de circulación locales. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 14.71 m2, area total construida aproximada de 16.46 m2, consta de salón, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa del local #20. Por el Sur: con muro y columna que lo separa del local #22. Por el oriente: con muro y columna que lo separa de ascensor y de la terraza apartamento 302. Por

PROPIEDAD HORIZONTAL

el occidente: con muro que lo separa de vacio sobre el mismo local. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local.

LOCAL 22: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, area total construida aproximada de 65.73 m2, area total privada aproximada de 61.66 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 46.78 m2, area construida aproximada 49.28 m2, consta de salón, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del local #21. Por el Sur: Con muro, ventana que lo separa de vacio sobre rampa y jardineras. Por el oriente: con muro y columna que lo separa del local #10. Por el occidente: Con muro, ventana y columna que lo separa de escaleras y circulación locales. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m2, area privada aproximada 14.88 m2, area total construida aproximada de 16.45 m2, consta de salón, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del local #21. Por el Sur: con muro y columna que lo separa de vacio sobre rampa y jardinera. Por el oriente: con muro y columna que lo separa de la terraza apartamento 302. Por el occidente: con muro que lo separa de vacio sobre el mismo local. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local.

LOCAL 23: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL +3.65 y +6.45, altura libre 2.80, area privada aproximada 57.66 m2 area construida aproximada 63.11, consta de salón y baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre parqueaderos visitantes. Por el Sur: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre jardinera y rampa. Por el oriente : con muro, puerta, columna y ventanas que lo separa de escaleras y circulación locales. Por el occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre parqueadero visitantes. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Tercer piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso.

LOCAL 24: Entrada por Avenida Bolivar # 1-223, NIVEL +3.65 y +6.45, altura libre 2.80, area privada aproximada 132.21 m2 area construida aproximada 139.50, consta de salón y baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro, columna, ventana que lo

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

separa de vacio sobre terraza Conjunto Residencial. Por el Sur: con muro y columna que lo separa del local 10. Por el oriente con muro, columna y ventanas que lo separa de vacío sobre terraza Conjunto Residencial. Por el occidente: Con muro, columnas, puerta que [illegible] de circulación locales, del local No. 17 y escaleras [illegible] residencial. Comprendido entre los puntos 1 y 5, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Tercer piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso.

AUTOBANCO-SERVICAJA: Entrada por la Avenida Bolivar número 1-223, nivel 0,00 metros y 2,55 metros, altura libre de 2,55 metros, AREA CONSTRUIDA: 49,68 M2, AREA PRIVADA: 47,24 M2. Cuenta con un AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO denominada VIA AUTOBANCO, que cuenta con un área de 45,46 metros cuadrados, para un TOTAL DE AREA DE USO Y DISFRUTE DE 95.14 METROS CUADRADOS. Consta de 1 baño y espacio para servicaja y autobanco. Delimitado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con muro y ventana que lo separa de jardineras, zona verde y parqueaderos comunes. POR EL SUR: Con muro, ventanas y puertas que lo separa de parqueadero común, jardineras y zona verde. POR EL ORIENTE: Con muro, ventana y puerta que lo separa de la zona de parqueaderos comunes. POR EL OCCIDENTE: Con muro, ventana, columna que lo separa de zona verde y fuente. Zenit: Con cubierta del mismo AUTOBANCO-SERVICAJA. NADIR: Con placa en concreto que lo separa del sótano. Está comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el reglamento de propiedad horizontal.

APARTAMENTO # 301: Entrada por Calle 1a. #12-36, NIVEL 6.90 Y 9.20, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 157.12 m2, area privada aproximada 150.51 m2, consta de salón comedor, 3 alcobas, cocina, ropas, 2 baños, alcoba del servicio con baño, 2 terrazas, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte con muro y columnas que lo separa de vacio sobre zona verde, piscina y terraza común. Por el Sur: con muro, columna y puerta que lo separa del apartamento #302 y hall común. Por el Oriente: Con muro, ventanas, que lo separa de vacio sobre terraza común conjunto residencial. Por el Occidente: Con muro, columna, ventana que lo separa del apartamento # 303 y hall común. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del segundo piso.

APARTAMENTO # 302: Entrada por la calle 1a #12-36 NIVEL 6.90 Y 9.20, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 139.75 m2, area privada aproximada 133.50 m2, consta de salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas, 3 baños, 3 terrazas, 2 balcones, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro que lo separa del apartamento #301 y hall común. Por el Sur: con muro, ventana, columnas que lo separa de vacio sobre jardineras, rampa sobre la calle 1a . Por el Oriente: Con muro, ventanas, columna que lo separa de vacio sobre

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

jardineras, rampa sobre la calle 1a . Por el Oriente: Con ventanas, columna que lo separa de vacio sobre zona verde circulación, terraza común. Por el Occidente: Con muro, columna ventana que lo separa de hall común, ascensor, y locales 21 y 22. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del segundo piso.

APARTAMENTO # 303: Entrada por Calle 1a. #12-36, NIVEL 6.90 Y 9.20, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 151.10 m2, area privada aproximada 145.63 m2, consta de salón comedor, cocina, ropas, 2 alcobas, 2 baños, terraza, alcoba del servicio con baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columna, ventana que lo separa de vacio sobre piscina, terraza y domo. Por el Sur: con muro que lo separa del local #20. Por el Oriente: Con muro,columna y puerta que lo separa del apartamento #301 y hall común. Por el Occidente: Con muro, ventanas, columna, que lo separa de cubierta y domo. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del segundo piso.

APARTAMENTO # 401: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 9.65 Y 11.95, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 96.88 m2, area privada aproximada 89.83 m2, consta de salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas, 2 baños, balcón, alcoba del servicio con baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre terraza y piscina. Por el Sur: con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre cubierta y terrazas apartamentos #301 y 302. Por el Oriente: Con muro y ventana que lo separa de vacio sobre circulación y zona verde, terraza común. Por el Occidente: Con muro, columna, ventana que lo separa de hall comun escaleras y vacio sobre terraza del apartamento #303. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del quinto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del tercer piso.

APARTAMENTO # 402: Entrada por la calle 1a #12-36, NIVEL 9.65 Y 11.95, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 96.88 m2, area privada aproximada 89.83 m2, consta de salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas, 3 baños, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, puerta, columna y ventanas que lo separa de hall común y vacio sobre cubierta y terrazas apartamentos #301 y 302. Por el Sur: con muro, ventanas, columnas que lo separa de vacio sobre rampa, zona verde que da a la calle 1a. Por el Oriente: Con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre circulación y terraza. Por el Occidente: Con muro, columna que lo separa de hall común y vacio sobre terraza del apartamento #302. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente

PROPIEDAD HORIZONTAL

11

indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del quinto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del tercer piso.

APARTAMENTO # 403: Entrada por la calle 1a. #12-36. NIVEL 9.65 Y 11.95, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 111.22 m2, area privada aproximada 103.84 m2, consta de salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas, 2 baños, alcoba del servicio con baño, balcón, terraza delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas y puerta que lo separa de hall común apartamento #404 y vacio sobre cubierta. Por el Sur: con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre jardineras, rampa que da a la calle 1. Por el Oriente: Con muro, columnas que lo separa de ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubiertas y parqueadero visitantes. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del quinto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del tercer piso.

APARTAMENTO # 404: Entrada por la calle 1a. #12-36. NIVEL 9.65 Y 11.95, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 111.22 m2, area privada aproximada 103.84 m2, consta de salón comedor, cocina, ropas, 3 alcobas, 2 baños, balcón, terraza, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas y ventanas que lo separa de vacio sobre piscina, terraza apartamento #303 y domo. Por el Sur: con muro, ventana, columna que lo separa de hall común del apartamento #403 y vacio sobre cubierta. Por el Oriente: Con muro, columna, que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terrazas apartamento #303 y 302. Por el Occidente: Con muro, ventanas que lo separa de vacio sobre cubiertas. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del quinto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del tercer piso.

APARTAMENTO # 501: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 12.40 Y 14.70, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas y ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamento #301. Por el Sur: con muro, ventana, puerta y columnas que lo separa de vacio sobre cubierta y terrazas apartamentos #301 y 302. Por el Oriente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre circulación, terraza común. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #303. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
COPIA

del sexto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del cuarto piso.

APARTAMENTO # 601: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 15.15 Y 17.45, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, balcón, alcoba del servicio con baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas y ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamento #301. Por el Sur: con muro, ventana, puerta y columnas que lo separa de vacio sobre cubierta y terrazas apartamentos #301 y 302. Por el Oriente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre circulación, terraza común. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #303. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del séptimo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del quinto piso.

APARTAMENTO # 701: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 17.90 Y 20.20, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas y ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamento #301. Por el Sur: con muro ventana, puerta y columnas que lo separa de vacio sobre cubierta y terrazas apartamentos #301 y 302. Por el Oriente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre circulación, terraza común. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #303. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del octavo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del sexto piso.

APARTAMENTO # 801: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 20.65 Y 22.95, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas y ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamento #301. Por el Sur: con muro ventana, puerta y columnas que lo separa de vacio sobre cubierta y terrazas apartamentos #301 y 302. Por el Oriente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre circulación, terraza común. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #303. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa

PROPIEDAD HORIZONTAL

del noveno piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del séptimo piso.

APARTAMENTO # 901: Entrada por la calle 1a #12-36, NIVEL 23.40 Y 25.70, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas y ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamento #301. Por el Sur: con muro, ventana, puerta y columnas que lo separa de vacio sobre cubierta y terrazas apartamentos #301 y 302. Por el Oriente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre circulación, terraza común. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #303. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del décimo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del octavo piso.

APARTAMENTO # 502: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 12.40 Y 14.70, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventana y puerta que lo separa de hall común y vacio sobre la cubierta y terrazas apartamento #301 y 302. Por el Sur: con muro, columna, ventana que lo separa de vacio sobre zona verde, rampa que da a la calle 1a. Por el Oriente: Con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre circulación y zona verde, terraza común. Por el Occidente: Con muro y columna que lo separa hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del sexto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del cuarto piso.

APARTAMENTO # 602: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 15.15 Y 17.45, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventana y puerta que lo separa de hall común y vacio sobre la cubierta y terrazas apartamento #301 y 302. Por el Sur: con muro, columna, ventana que lo separa de vacio sobre zona verde, rampa que da a la calle 1. Por el Oriente: Con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre circulación y zona verde, terraza común. Por el Occidente: Con muro y columna que lo separa hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del séptimo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del quinto piso.

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

APARTAMENTO # 702: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 17 20.20, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventana y puerta que lo separa de hall común y vacio sobre la cubierta y terrazas apartamento #301 y 302. Por el Sur: con muro, columna, ventana que lo separa de vacio sobre zona verde, rampa que da a la calle 1. Por el Oriente: Con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre circulación y zona verde, terraza común. Por el Occidente: Con muro y columna que lo separa hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del octavo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del sexto piso.

APARTAMENTO # 802: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 20.65 Y 22.95, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventana y puerta que lo separa de hall común y vacio sobre la cubierta y terrazas apartamento #301 y 302. Por el Sur: con muro, columna, ventana que lo separa de vacio sobre zona verde, rampa que da a la calle 1. Por el Oriente: Con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre circulación y zona verde, terraza común. Por el Occidente: Con muro y columna que lo separa hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del noveno piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del séptimo piso.

APARTAMENTO # 902: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 23.40 Y 25.70, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventana y puerta que lo separa de hall común y vacio sobre la cubierta y terrazas apartamento #301 y 302. Por el Sur: con muro, columna, ventana que lo separa de vacio sobre zona verde, rampa que da a la calle 1. Por el Oriente: Con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre circulación y zona verde, terraza común. Por el Occidente: Con muro y columna que lo separa hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del décimo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del octavo piso.

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

APARTAMENTO # 503: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 12.40 Y 14.70, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventanas, puerta que lo separa de hall común y vacio sobre cubierta y terrazas apartamento # 403 y 404. Por el Sur: con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre rampa, jardineras por la calle 1a. Por el Oriente: Con muro y columna, que lo separa de hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubierta y parqueadero visitantes. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del sexto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del cuarto piso.

APARTAMENTO # 603: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 15.15 Y 17.45, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 2 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, alcoba de servicio son baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventanas, puerta que lo separa de hall común y vacio sobre cubierta y terrazas apartamento # 403 y 404. Por el Sur: con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre rampa, jardineras por la calle 1a. Por el Oriente: Con muro y columna, que lo separa de hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubierta y parqueadero visitantes. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del séptimo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del quinto piso.

APARTAMENTO # 703: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 17.90 Y 20.20, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventanas, puerta que lo separa de hall común y vacio sobre cubierta y terrazas apartamento # 403 y 404. Por el Sur: con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre rampa, jardineras por la calle 1a. Por el Oriente: Con muro y columna, que lo separa de hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubierta y parqueadero visitantes. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del octavo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del sexto piso

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

APARTAMENTO # 803: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 20.65 Y 22.95, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventanas, puerta que lo separa de hall común y vacio sobre cubierta y terrazas apartamento # 403 y 404. Por el Sur: con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre rampa, jardineras por la calle 1a. Por el Oriente: Con muro y columna, que lo separa de hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubierta y parqueadero visitantes. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del noveno piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del séptimo piso.

APARTAMENTO # 903: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 23.40 Y 25.70, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte; con muro, columnas, ventanas, puerta que lo separa de hall común y vacio sobre cubierta y terrazas apartamento # 403 y 404. Por el Sur: con muro, columna, ventanas que lo separa de vacio sobre rampa, jardineras por la calle 1a. Por el Oriente: Con muro y columna, que lo separa de hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubierta y parqueadero visitantes. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del décimo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del octavo piso.

APARTAMENTO # 504: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 12.40 Y 14.70, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, balcón y alcoba del servicio con baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventanas que lo separa de vacio sobre terraza apartamento # 303 y domo. Por el Sur: con puerta, muro, columnas, ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamentos #403 y 404 y cubierta. Por el Oriente: Con muro, columna, que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #303. Por el Occidente. Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubiertas. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del sexto piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del cuarto piso.

APARTAMENTO # 604: Entrada por la calle 1a. #12-36, NIVEL 15.15 Y 17.45, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

47

construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventanas que lo separa de vacio sobre terraza apartamento # 303 y domo. Por el Sur: con puerta, muro, columnas, ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamentos #403 y 404 y cubierta. Por el Oriente: Con muro, columna, que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #303. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubiertas. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del séptimo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del quinto piso.

APARTAMENTO # 704: Entrada por la calle 1a. #12-30, NIVEL 17.90 Y 20.20, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventanas que lo separa de vacio sobre terraza apartamento # 303 y domo. Por el Sur: con puerta, muro, columnas, ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamentos #403 y 404 y cubierta. Por el Oriente: Con muro, columna, que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #303. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubiertas. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del octavo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del sexto piso.

APARTAMENTO # 804: Entrada por la calle 1a. #12-30, NIVEL 20.65 Y 22.95, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.80 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventanas que lo separa de vacio sobre terraza apartamento # 303 y domo. Por el Sur: con puerta, muro, columnas, ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamentos #403 y 404 y cubierta. Por el Oriente: Con muro, columna, que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #303. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubiertas. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del noveno piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del séptimo piso.

APARTAMENTO # 904: Entrada por la calle 1a. #12-30, NIVEL 23.40 Y 25.70, altura libre 2.30 m2, area privada aproximada 89.83 m2, area construida aproximada 96.88 m2, consta de sala comedor, 3 alcobas, 3 baños, cocina, ropas, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventanas que lo separa de vacio sobre terraza apartamento # 303 y domo. Por el Sur: con puerta, muro, columnas, ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamentos

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

#403 y 404 y cubierta. Por el Oriente: Con muro, columna, separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #[illegible] Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubiertas. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa del décimo piso. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del octavo piso.

APARTAMENTO # 1001: Entrada por la calle 1a #12-36, area total construida aproximada de 151.12 m2, area total privada aproximada de 139.06 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 26.15 y 28.45, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 96.88 m2, area privada aproximada 89.83 m2, consta de sala-comedor, 2 alcobas, cocina, ropas, 2 baños, alcoba del servicio con baño, balcón y estudio, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventana que lo separa de vacio sobre terraza apartamento # 301. Por el Sur: con muro, ventana, columna y puerta que lo separa de vacio sobre cubierta y terrazas apartamentos #301 y #302. Por el Oriente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre circulación y zona verde. Por el Occidente: Con muro y columna que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento # 303. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa de cubierta y altillo del mismo apartamento. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del noveno piso. ALTILLO: NIVEL 28.90 Y 31.40, altura libre 2.50 m2, area privada aproximada de 49.23 m2, area total construida aproximada de 54.24 m2, consta de alcoba, baño, vestier, 2 balcónes y estadero, delimitado por los siguientes linderos: NORTE: Con muro que lo separa de cubierta. SUR: Con muro que lo separa de cubierta ORIENTE: Con muro que lo separa de cubierta. OCCIDENTE: Con muro que lo separa de cubierta. Comprendido entre los puntos 1 y 4 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. ZENIT: Con cubierta. NADIR. Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo apartamento.

APARTAMENTO # 1002: Entrada por la calle 1a #12-36, area total construida aproximada de 151.12 m2, area total privada aproximada de 139.06 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 26.15 y 28.45, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 96.88 m2, area privada aproximada 89.83 m2 consta de salón comedor, 2 alcobas, cocina, ropas, 2 baños, alcoba del servicio con baño, estudio, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventana y puerta que lo separa de hall común y vacio sobre cubiertas apartamentos # 301 y 302. Por el Sur: con muro, columna, ventana que lo separa de vacio sobre zona verde, rampa que da a la calle 1a. Por el Oriente: Con muro, columnas y ventanas que lo separa de vacio sobre circulación y zona verde. Por el Occidente: Con muro y columna que lo separa de hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento # 302. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa de cubierta y altillo del mismo apartamento. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del noveno piso. ALTILLO: NIVEL 28.90 Y 31.40, altura libre 2.50, m2, area privada aproximada de 49.23 m2, area construida aproximada de 54.24 m2, consta de alcoba, baño, vestier, 2 balcónes, estadero, delimitado por los siguientes linderos: NORTE: Con muro que lo separa de cubierta. SUR: Con muro que lo separa de cubierta. ORIENTE: Con muro que lo separa de cubierta. OCCIDENTE: Con muro que lo separa de cubierta. Comprendido entre los puntos 1 y 4 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. ZENIT: Con cubierta. NADIR: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo apartamento.

APARTAMENTO # 1003: Entrada por la calle 1a. #1[illegible]-36, area total construida aproximada de 151.12 m2, area total privada aproximada de 139.06 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 26.15 y 28.45, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 96.80 m2, area privada aproximada 89.83 m2, consta de salón comedor, 2 alcobas, vestier, cocina, ropas, 2 baños, alcoba del servicio con baño, balcón, estudio, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro, columnas, ventana y puerta que lo separa de hall común y vacio sobre cubiertas y terrazas apartamentos # 403 y 404. Por el Sur: con muro, columna, ventana que lo separa de vacio sobre rampa, jardinera por la calle 1. Por el Oriente: Con muro y columnas que lo separa de hall común, ascensor y vacio sobre terraza apartamento #302. Por el Occidente: Con muro y ventana que lo separa de vacio sobre cubierta y parqueadero visitantes. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa de cubierta y altillo del mismo apartamento y cubierta. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del noveno piso. ALTILLO: NIVEL 28.90 Y 31.40, altura libre 2.50 m2, area privada aproximada de 49.23 m2, area total construida aproximada de 54.24 m2, consta de alcoba, baño, vestier, 2 balcónes, estadero delimitado por los siguientes linderos: NORTE: Con muro que lo separa de cubierta. SUR: Con muro que lo separa de cubierta. ORIENTE: Con muro que lo separa de cubierta. OCCIDENTE: Con muro que lo separa de cubierta. Comprendido entre los puntos 1 y 4 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. ZENIT: Con cubierta. NADIR: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo apartamento.

APARTAMENTO # 1004: Entrada por la calle 1a. #1[illegible]-36, area total construida aproximada de 151.12 m2, area total privada aproximada de 139.06 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 26.15 y 28.45, altura libre 2.30 m2, area construida aproximada 96.80 m2, area privada aproximada 89.83 m2, consta de salón comedor, 2 alcobas, estudio, cocina, ropas, 2 baños, alcoba del servicio con baño, balcón, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte: con muro,

OFICINA DE PLANEACION
PROPIEDAD HORIZONTAL

columnas, ventana, que lo separa de vacio sobre terraza apartamento #303 y domo. Por el Sur: con puerta, muro, columnas, ventana que lo separa de vacio sobre terrazas apartamento #403 y 404 y cubierta. Por el Oriente: Con muro, columna que lo separa de escaleras, hall común y vacio sobre terraza apartamento #303. Por el Occidente: Con muro y ventanas que lo separa de vacio sobre cubierta. Comprendido entre los puntos 1 y 5 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan con el presente reglamento. Por el Zenit: placa en concreto que lo separa de cubierta y altillo del mismo apartamento. Por el Nadir: con placa en concreto que lo separa del noveno piso. ALTILLO: NIVEL 28.90 Y 31.40, altura libre 2.50 m2, area privada aproximada de 49.23 m2, area total construida aproximada de 54.24 m2. consta de alcoba, baño, vestier, 2 balcónes y estadero, delimitado por los siguientes linderos: NORTE: Con muro que lo separa de cubierta. SUR: Con muro que lo separa de cubierta. ORIENTE: Con muro que lo separa de cubierta. OCCIDENTE: Con muro que lo separa de cubierta. Comprendido entre los puntos 1 y 4 debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. ZENIT: Con cubierta. NADIR: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo apartamento.

ARTICULO 25o: NATURALEZA: Son bienes de dominio privado, los destinados exclusivamente para el uso y disfrute de su dueño o poseedor a cualquier título y que han sido determinados en el artículo anterior.

ARTICULO 26o: DESTINO Y USO: Las unidades de dominio privado del edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES- PROPIEDAD HORIZONTAL" tienen la siguiente destinación: para parqueo de vehículos los parqueaderos, para vivienda los apartamentos, Los depósitos para bodegaje ó almacenaje de mercancias ó enseres, los locales que forman el centro comercial, serán destinados a actividades de comercio, con la siguiente reglamentación : 1) a la actividad comercial que implique preparación y/o expendio de comidas, se destinarán única y exclusivamente los locales números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Los locales nimeros 12, 13, 14, 15 y 16 cuentan con una chimenea, pero cualquier exigencia a estos locales o a los otros locales de comida por parte de las autoridades municipales o de sanidad para el otorgamiento de las licencias correspondientes y que implique la modificación a las instalaciones entregadas o la instalación de extractores o aparatos especiales, deberán ser realizadas por cuenta del propietario a quien se le hace la exigencia. 2) Los locales números 11 y 23 podrán destinarse a cualquier actividad comercial entre las que puede incluirse el expendio de comidas. En el local número 23 podrá colocarse un Bar ó un Café siempre y cuando se acondicione y se tomen las debidas precauciones para que la música o el ruido no perturben a los vecinos y habitantes del edificio. 3) El Autobanco, Servicaja se destinará para la prestación de los servicios bancarios que ofrezca la entidad crediticia que lo compre o alquile. PARAGRAFO: Cualquier modificación a la destinación que se determina en el presente

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

reglamento para los locales comerciales, será decisión de la Asamblea exclusiva del área de comercio y aprobada por el 51% de los porcentajes de participación de la zona ó área de comercio.

ARTICULO 27o: PROHIBICIONES EN RELACION CON LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO: Cada propietario usará su bien observando las siguientes reglas: a) Ningún propietario podrá destinar el inmueble a uso distinto en el mencionado en este reglamento. b) Los locales destinados al expendio de alimentos deberán contar con un extractor de olores, de buena calidad que no permita que los olores afecten a ningún ocupante o visitantes. c) Ningún propietario o usuario podrá destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y las buenas costumbres, ni a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades. d) almacenar y conservar sustancias hu'medas o corrosivas que puedan vulnerar la estructura de pisos o paredes, sustancias inflamables o explosivas que representen peligro para la integridad de la construccio'n y para la seguridad de sus habitantes, o elementos que produzcan malos olores o emanaciones peligrosas; e) montar o poner a funcionar ma'quinas susceptibles de causar dan~os a las instalaciones generales o a los bienes de dominio privado; f) arrojar materiales insolubles, tierra, arena, vegetales y otros elementos que puedan obstruir las can~eri'as; g) utilizar las instalaciones de energi'a ele'ctrica por encima de la carga normal, al punto que puedan recalentarse los alambres o los aparatos de control, y producirse incendios por corto circuito; h) mantener dentro de las unidades animales; i) destinar los unidades de dominio privado a usos contrarios a la moral y buenas costumbres o con fines distintos a los establecidos en el presente reglamento; j) En los apartamentos no se podrá colocar avisos volados, placas o carteles de cualquier ge'nero o especie en las paredes, puertas , columnas o ventanas. k) utilizar las ventanas para secar o asolear ropas, cobijas, cobertores, alfombras, tapetes y dema's prendas de vestir u otras decoraciones internas; l) usar a alto volumen receptores de televisio'n, radio telefoni'a y otros aparatos de reproducción sonora, asi' como cualquier otro instrumento musical o similar, de manera que su sonido trascienda a las dema's unidades o causen molestias a los vecinos; m) acumular basuras en las unidades de dominio privado, las que debera'n ser eliminadas en forma oportuna y determinada por la administracio'n. n) Queda absolutamente prohibido dividir físicamente cada local o apartamento en dos o más unidades, salvo autorización expresa y previa para cada caso, de la Asamblea General de Copropietarios.

PARAGRAFO PRIMERO: Si alguno de los locales comerciales se destina a discoteca o bar, se deberá tomar las precauciones con los elementos de aislamiento, para evitar que el ruido o la música trasciendan a los otros inmuebles, y especialmente que perturbe a los habitantes de los apartamentos. PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Administrativo de los apartamentos podrá autorizar la colocación de pérgolas, toldos y otros accesorios similares, que no constituyan construcción sólida en las terrazas privadas cuando no se afecte la estructura y la armonía del Conjunto Residencial. Los propietarios de las Terrazas no podrán hacer

SISTEMA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

construcciones sólidas en ellas, ni hacer ampliaciones a apartamentos, ocupando área de las terrazas.

ARTICULO 28o: REQUISITOS PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES A LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO: Los copropietarios podra'n modificar a su costa, de conformidad con las disposiciones municipales vigentes, la distribucio'n interior de sus dependencias, sometie'ndose adema's a las siguientes reglas: a) en caso de que los trabajos que impliquen esas modifica ciones, lleguen a afectar la solidez del inmueble o perjudicar los bienes comunes, o una parte privada de la cual no sea dueño, debera' obtener por adelantado el asentimiento de la Asamblea General de Copropietarios y del propietario de la parte afectada; b) estos trabajos y los que se deriven se ejecutara'n siempre a su costa y bajo la vigilancia del arquitecto, quien sera' designado por la Asamblea General de Copropietarios y cuyos honorarios estara'n a cargo del copropietario que ejecute las obras; c) para estas obras, el copropietario debera' entenderse con contratistas aceptados por el Administrador y especialmente para trabajos de albañilería; d) el copropietario beneficiario de las obras, será en todo responsable de las consecuencias perjudiciales que se ocasionen con la ejecución de dichos trabajos. e) El propietario del Autobanco - Servicaja, no podrá construir segundo piso, ni tampoco realizar obras que impliquen cerramiento de muros en la zona que de frente a la Avenida Bolivar.

ARTICULO 29o: USO DE PARQUEADEROS:. Son normas de obligatorio cumplimiento por los propietarios y usuarios de los parqueaderos, las siguientes: a) Todo propietario estacionará su vehículo personalmente o por medio de recomendado. b) Todo propietario será responsable por los daños que él o su recomendado cause a otro vehículo o a una persona, dentro del Centro Comercial. las diferencias que de ésto surjan deberán ser solucionadas ante las autoridades competentes. c) Los propietarios deberán dejar sus vehículos debidamente cerrados (maleta, portezuelas, vi drios). d) La velocidad para circulación de vehículos deberá ser moderada. e) Cualquier daño causado por un propietario o por su recomendado a otro vehículo dentro del Centro Comercial, deberá ser reportado al administrador, quien según las circunstancias deberá llamar a las autoridades de tránsito. f) Ningún propietario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el parqueadero asignado; aún cuando tiene derecho a transitar por las zonas reservadas a la circulación, esto no lo faculta para perturbar el libre movimiento de otros. g) queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos privados y comunes, buses, camiones o volquetas, y en ge nera l vehículos con capacidad superior a una tonelada. h) No se podrán hacer reparaciones a los vehículos dentro del Centro Comercial salvo las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo para reparación definitiva. i) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible y otros materiales inflamables. Todo dueño de vehículo al ser avisado de que este tiene un escape de gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente para evitar el riesgo de incendio. El propietario que viole esta

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

disposición será responsable, hasta de la culpa leve, por los daños causados a los demás. j) Queda expresamente prohibido cerrar o cercar los parqueaderos en cualquier forma. k) El Consejo de Administración regulará lo referente al lavado de carros y el uso de los parqueaderos de visitantes.

ARTICULO 30o: OBLIGACIONES: Son obligaciones de cada propietario en razón de los bienes de propiedad exclusiva: a) efectuar las reparaciones necesarias a la conservación de la unidad exclusiva de dominio, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que por su culpa u omisión cause al edificio, bienes comunes u otra unidad de propiedad exclusiva, o si su conducta pone en peligro a las demás unidades o a sus propictarios, o les cause graves molestias; b) atender por su propia cuenta, sin perjuicio de la propiedad establecida sobre muros maestros y paredes o tabiques divisorios, el mantenimiento del cielo raso y superficie de las paredes, puertas, ventanas, vidrios, pintura y demás obras que sean de carácter interno de su respectiva unidad; c) reparar a sus expensas los desperfectos que ocasionaren en las paredes inmediatamente superiores, inferiores o colindantes por roturas de colectores de aguas negras o tuberías de agua potable, ocurridas en su unidad por reformas, reparaciones, accidentes de cualquier naturaleza, negligencia, abandono o imprudencia de los usuarios. La misma obligación es aplicable cuando se produzcan humedades por no tener las unidades en debidas condiciones en caso de encontrarse deshabitada la respectiva unidad, o por no haber procedido a la reparación del apartamento con la prudencia requerida en cada caso; d) permitir el ingreso al inmueble de su propiedad, a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común, sean que afecten o no, los bienes comunes o las unidades vecinas. Tales trabajos deberán realizarse con la máxima celeridad o cuidado para evitar dificultades o molestias a los ocupantes; e) mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad; f) sufragar los impuestos, tasa y contribuciones que graven independientemente la respectiva unidad y pagar los demás servicios que corran a cargo de la administración general del edificio; g) pagar en tiempo las cuotas ordinarias o extraordinarias decretadas por la Asamblea de Propietarios. Cada propietario acepta que dichas cuotas sean cobradas por la vía ejecutiva sin necesidad de los requerimientos judiciales o privados; h) Someterse a las estipulaciones del presente reglamento, a las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea General, El Consejo de Administración, el administrador y a las normas legales que rijan la propiedad horizontal. i) Dar pronto aviso al Administrador del Edificio sobre la enajenación, limitaciones del dominio, gravámenes, arrendamiento, anticresis, depósito o comodato hecho sobre su local, apartamento, parqueadero ó depósito, suministrándole los documentos e informaciones necesarias para la anotación en el respectivo libro. j) Mantener debidamente informado al Adminsitrador de las personas que por razones de contrato de trabajo, vínculo comercial, vínculo familiar o amistoso, pueden tener acceso permanente u ocasional a su bien de

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

dominio particular, con llaves autónomas. k) Exigir de quien adquiriente de derechos reales o personales sobre su local, apartamento o parqueadero, en el documento respectivo su expresa conformidad con el presente Reglamento y con sus eventuales modificaciones. l) Responder sin perjuicio de la Responsabilidad que simultáneamente tienen los titulares de derechos reales y ocupantes como usuarios, inquilinos, etc. los daños materiales o morales que se ocasionena otros propietarios o a terceros, por la acción u omisión dolosa o culposa de si mismo, de su familia, de las personas ocupantes de los inmuebles, de animales o cosas de su propiedad. m) Tener registrada en la Administración, la dirección de su oficina y residencia. n) Utilizar en fin, su bien de dominio particular dentro de un cívico y funcional concepto de las relaciones vecinales y de convivencia urbana, aceptando las restricciones que legal e intrinsecamente lleva de suyo, el régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 31o: OBLIGACIONES DE LA VECINDAD: Quedan incluidas en este capítulo, todas las disposiciones sobre obligaciones de vecindad proferidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

ARTICULO 32o: EXTENSION: Todas las obligaciones, derechos y demás prescripciones que en virtud de la ley, sus decretos reglamentarios y el presente reglamento corresponden a los propietarios, regirán igualmente para los nuevos adquirientes, inquilinos, usuarios u ocupantes de cada unidad de propiedad exclusiva a cualquier título, se presumirá siempre en estos casos, que el propietario dió a conocer el contenido del presente reglamento.

CAPITULO IV
SANCIONES POR VIOLACION DEL REGLAMENTO

ARTICULO 33o: SANCIONES POR FALTAS LEVES: El administrador una vez se haya enterado de la falta, solicitará al propietario, el arrendatario, o la persona a quien el propietario haya cedido el uso y goce de la unidad, que cese inmediatamente la transgresión, advirtiéndole de las consecuencias que puede acarrearle si continua su conducta.

ARTICULO 34o: SANCIONES POR FALTAS GRAVES: Una vez se haya enterado el administrador de que uno de los copropietarios u ocupantes de las unidades de dominio exclusivo a cualquier título, ha reincidido en una falta leve, o ha cometido una falta grave, recurrirá ante las autoridades judiciales con el fin de que impongan al infractor del reglamento o de las normas que rigen la propiedad horizontal, las multas que señala la ley sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiere lugar. PARAGRAFO: lo dispuesto en el inciso anterior no impide que los interesados puedan recurrir a las autoridades de policía para los efectos preventivos de su competencia.

OFICINA DE ... PROPIEDAD HORIZONTAL

CAPITULO V

DESTRUCCION Y RECONSTRUCCION O REPARACION DEL EDIFICIO

ARTICULO 35o: DECISION DE LOS COPROPIETARIOS: En caso de destrucción del inmueble, por incendio u otra causa, la Asamblea de Copropietarios decidirá si el inmueble debe o no ser reconstruido. Esta decisión debe ser aprobada por la mayoría absoluta en la Asamblea de Copropietarios.

ARTICULO 36o: RECONSTRUCCION: Si la Asamblea de Copropietarios decide la reconstrucción del inmueble, se deberán observar las siguientes reglas: a) los estudios preliminares, la escogencia del arquitecto, los planos, el presupuesto, las condiciones de financiación y pago de los copropietarios para la reconstrucción, deberán ser aprobados por la Asamblea de Copropietarios; b) en el evento de que alguno de los copropietarios dejare de pagar, será reconvenido, y le correrán intereses de mora del tres (3%) por ciento mensual desde el momento de la cesación de los pagos; c) las hipotecas subsistirán en las mismas condiciones que antes.

ARTICULO 37o: REPARACION: Si la destrucción del edificio no fuere de tal gravedad, los copropietarios están obligados a repararlo, sujetándose a las siguientes reglas: a) cada copropietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes con una suma de dinero proporcional a los derechos que sobre ellos tenga; b) dicha cuota acordada en la Asamblea de Copropietarios será exigible ejecutivamente; c) las reparaciones de cada piso o departamento serán a cargo exclusivo del respectivo propietario y estará obligado a realizar todas aquellas que conciernan a la conservación o permanente utilidad del piso o departamento ; d) si por no realizarse oportunamente estas reparaciones disminuyesen el valor del edificio, o se ocasionaren graves molestias, o se expusiere a algún peligro a los demás propietarios, el infractor responderá de todo perjuicio.

CAPITULO VI
EXPENSAS

ARTICULO 38o: PORCENTAJES DE PARTICIPACION: Los porcentajes de participación en la persona jurídica que surge en razón de este reglamento de propiedad horizontal, se establecerán de acuerdo a un valor que se le asignará a cada unidad, y que solo tendrá por fin producir efectos respecto a este reglamento, para lo cual se determina entonces, que el metro cuadrado para los apartamentos es de $60.000.oo pesos moneda corriente, para los locales es de $150.000.oo pesos moneda corriente, para los depósitos es de $10.000.oo pesos moneda corriente, para los parqueaderos es de $10.000.oo. El valor total del edificio es de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($392.308.600.oo), resultante del valor asignado a cada una de las unidades privadas, dando el siguiente porcentaje de participación.

PROPIEDAD HORIZONTAL

NOTARIA
PROPIEDAD HORIZONTAL

UNIDAD		AREA PRIVADA	AVALUO	T. AVALUO	% PART
PARQUEADERO	1	12.00	10,000.00	120,000.00	0.03
PARQUEADERO	2	12.99	10,000.00	129,900.00	0.03
PARQUEADERO	3	12.99	10,000.00	129,900.00	0.03
PARQUEADERO	4	12.99	10,000.00	129,900.00	0.03
PARQUEADERO	5	12.99	10,000.00	129,900.00	0.03
PARQUEADERO	6	12.68	10,000.00	126,800.00	0.03
PARQUEADERO	7	12.68	10,000.00	126,800.00	0.03
PARQUEADERO	8	12.99	10,000.00	129,900.00	0.03
PARQUEADERO	9	12.99	10,000.00	129,900.00	0.03
PARQUEADERO	10	12.99	10,000.00	129,900.00	0.03
PARQUEADERO	11	12.99	10,000.00	129,900.00	0.03
PARQUEADERO	12	12.04	10,000.00	120,400.00	0.03
PARQUEADERO	13	13.00	10,000.00	130,000.00	0.03
PARQUEADERO	14	13.00	10,000.00	130,000.00	0.03
PARQUEADERO	15	13.00	10,000.00	130,000.00	0.03
PARQUEADERO	16	13.00	10,000.00	130,000.00	0.03
PARQUEADERO	17	12.70	10,000.00	127,000.00	0.03
PARQUEADERO	18	12.70	10,000.00	127,000.00	0.03
PARQUEADERO	19	13.00	10,000.00	130,000.00	0.03
PARQUEADERO	20	13.00	10,000.00	130,000.00	0.03
PARQUEADERO	21	13.00	10,000.00	130,000.00	0.03
PARQUEADERO	22	13.00	10,000.00	130,000.00	0.03
PARQUEADERO	23	10.23	10,000.00	102,300.00	0.03
PARQUEADERO	24	11.37	10,000.00	113,700.00	0.03
PARQUEADERO	25	11.38	10,000.00	113,800.00	0.03
PARQUEADERO	26	12.20	10,000.00	122,000.00	0.03
PARQUEADERO	27	12.24	10,000.00	122,400.00	0.03
PARQUEADERO	28	12.56	10,000.00	125,600.00	0.03
PARQUEADERO	29	13.15	10,000.00	131,500.00	0.03
PARQUEADERO	30	12.85	10,000.00	128,500.00	0.03
PARQUEADERO	31	13.15	10,000.00	131,500.00	0.03
PARQUEADERO	32	11.75	10,000.00	117,500.00	0.03
PARQUEADERO	33	11.90	10,000.00	119,000.00	0.03
PARQUEADERO	34	12.85	10,000.00	128,500.00	0.03
PARQUEADERO	35	13.15	10,000.00	131,500.00	0.03
PARQUEADERO	36	11.75	10,000.00	117,500.00	0.03
PARQUEADERO	37	11.85	10,000.00	118,500.00	0.03
PARQUEADERO	38	12.90	10,000.00	129,000.00	0.03
PARQUEADERO	39	13.10	10,000.00	131,000.00	0.03
PARQUEADERO	40	11.75	10,000.00	117,500.00	0.03

UNIDAD		AREA PRIVADA	AVALUO	T. AVALUO	% PART
PARQUEADERO	41	11.85	10,000.00	118,500.00	0.03
PARQUEADERO	42	12.90	10,000.00	129,000.00	0.03
PARQUEADERO	43	13.10	10,000.00	131,000.00	0.03
PARQUEADERO	44	14.27	10,000.00	142,700.00	0.04
PARQUEADERO	45	12.45	10,000.00	124,500.00	0.03
PARQUEADERO	46	12.12	10,000.00	121,200.00	0.03
PARQUEADERO	47	12.97	10,000.00	129,700.00	0.03
DEPOSITO	01	1.52	20,000.00	30,400.00	0.01
DEPOSITO	02	1.52	20,000.00	30,400.00	
DEPOSITO	03	1.7	20,000.00	34,000.00	0.01
DEPOSITO	04	1.62	20,000.00	32,400.00	0.01
DEPOSITO	05	1.59	20,000.00	31,800.00	0.01
DEPOSITO	06	1.56	20,000.00	31,200.00	0.
DEPOSITO	07	1.63	20,000.00	32,600.00	0.01
DEPOSITO	08	1.59	20,000.00	31,800.00	0.01
DEPOSITO	09	1.59	20,000.00	31,800.00	0.01
DEPOSITO	10	1.67	20,000.00	33,400.00	0.01
DEPOSITO	11	1.66	20,000.00	33,200.00	0.01
DEPOSITO	12	1.62	20,000.00	32,400.00	0.01
DEPOSITO	13	1.63	20,000.00	32,600.00	0.01
DEPOSITO	14	1.39	20,000.00	27,800.00	0.01
DEPOSITO	15	1.7	20,000.00	34,000.00	0.01
DEPOSITO	16	1.7	20,000.00	34,000.00	0.01
DEPOSITO	17	1.7	20,000.00	34,000.00	0.01
DEPOSITO	18	1.39	20,000.00	27,800.00	0.01
DEPOSITO	19	1.64	20,000.00	32,800.00	0.01
DEPOSITO	20	1.64	20,000.00	32,800.00	0.01
DEPOSITO	21	1.64	20,000.00	32,800.00	0.
DEPOSITO	22	1.51	20,000.00	30,200.00	0.01
DEPOSITO	23	2.14	20,000.00	42,800.00	0.01
DEPOSITO	24	2.14	20,000.00	42,800.00	0.01
DEPOSITO	25	2.14	20,000.00	42,800.00	0.01
DEPOSITO	26	2.07	20,000.00	41,400.00	0.01
DEPOSITO	27	2.14	20,000.00	42,800.00	0.01
DEPOSITO	28	2.14	20,000.00	42,800.00	0.01
DEPOSITO	29	2.14	20,000.00	42,800.00	0.01
DEPOSITO	30	2.17	20,000.00	43,400.00	0.01
DEPOSITO	31	4.75	20,000.00	95,000.00	0.02
DEPOSITO	32	4.16	20,000.00	83,200.00	0.02
DEPOSITO	33	4.16	20,000.00	83,200.00	0.02

PROPIEDAD HORIZON

UNIDAD		AREA PRIVADA	AVALUO	T. AVALUO		%PART
DEPOSITO	34	4.16	20,000.00	83,200.00		0.02
DEPOSITO	35	4.39	20,000.00	87,800.00		0.02
DEPOSITO	36	4.75	20,000.00	95,000.00		0.02
DEPOSITO	37	5.61	20,000.00	112,200.00		0.03
DEPOSITO	38	2.87	20,000.00	57,400.00		0.01
DEPOSITO	39	2.78	20,000.00	55,600.00		0.01
DEPOSITO	40	3.04	20,000.00	60,800.00		0.02
DEPOSITO	41	3.07	20,000.00	61,400.00		0.02
DEPOSITO	42	2.45	20,000.00	49,000.00		0.01
DEPOSITO	43	2.45	20,000.00	49,000.00		0.01
DEPOSITO	44	3.17	20,000.00	63,400.00		0.02
DEPOSITO	45	3.17	20,000.00	63,400.00		0.02
LOCAL	01-02					1.55
PRIMER PISO		38.52	150,000.00	5,778,000.00	1.47	
DEPOSITO		28.84	10,000.00	288,400.00	0.07	
LOCAL	03	16.65	150,000.00	2,497,500.00		0.64
LOCAL	04	18.91	150,000.00	2,836,500.00		0.72
LOCAL	05	24.25	150,000.00	3,637,500.00		0.93
LOCAL	06	165.44	150,000.00	24,816,000.00		6.33
LOCAL	07	23.41	150,000.00	3,511,500.00		0.90
LOCAL	08	23.67	150,000.00	3,550,500.00		0.91
LOCAL	09	20.57	150,000.00	3,085,500.00		0.79
LOCAL	10					8.85
PRIMER PISO		174.49	150,000.00	26,173,500.00	6.68	
MEZZANINE		142.32	60,000.00	8,539,200.00	2.18	
LOCAL	11	63.73	150,000.00	9,559,500.00		2.44
LOCAL	12					1.33
PRIMER PISO		29.24	150,000.00	4,386,000.00	1.12	
MEZZANINE		13.77	60,000.00	826,200.00	0.21	
LOCAL	13					0.91
PRIMER PISO		18.81	150,000.00	2,821,500.00	0.72	
MEZZANINE		14.2	60,000.00	852,000.00	0.22	
LOCAL	14					0.94
PRIMER PISO		18.81	150,000.00	2,821,500.00	0.72	
MEZZANINE		14.2	60,000.00	852,000.00	0.22	
LOCAL	15					0.86
PRIMER PISO		17.22	150,000.00	2,583,000.00	0.66	
MEZZANINE		13.15	60,000.00	789,000.00	0.20	

UNIDAD		AREA PRIVADA	AVALUO	T. AVALUO		% PART
LOCAL	16					1.12
PRIMER PISO		24.25	150,000.00	3,637,500.00	0.93	
MEZZANINE		12.55	60,000.00	753,000.00	0.19	
LOCAL	17	63.47	150,000.00	9,520,500.00		2.43
LOCAL	18	23.06	150,000.00	3,459,000.00		0
LOCAL	19	29.63	150,000.00	4,444,500.00		1.13
LOCAL	20					1.29
PRIMER PISO		28.82	150,000.00	4,323,000.00	1.10	
MEZZANINE		12.55	60,000.00	753,000.00	0.19	
LOCAL	21					1.30
PRIMER PISO		29.78	150,000.00	4,467,000.00	1.14	
MEZZANINE		14.71	60,000.00	882,600.00	0.23	
LOCAL	22					2.02
PRIMER PISO		46.78	150,000.00	7,017,000.00	1.79	
MEZZANINE		14.88	60,000.00	892,800.00	0.23	
LOCAL	23	57.66	150,000.00	8,649,000.00		2.21
LOCAL	24	132.21	150,000.00	19,831,500.00		5.06
AUTOBANCO - SERVICAJA		47.24	450,000.00	21,258,000.00		5.42
APARTAMENTO	301					1.79
AREA CUBIERTA		93.25	60,000.00	5,595,000.00	1.43	
TERRAZA 1		48.01	25,000.00	1,200,250.00	0.31	
TERRAZA 2		9.25	25,000.00	231,250.00	0.06	
APARTAMENTO	302					1.72
AREA CUBIERTA		97.46	60,000.00	5,847,600.00	1.49	
TERRAZA 3		11.7	25,000.00	292,500.00	0.07	
TERRAZA 4		8.75	25,000.00	218,750.00	0.06	
TERRAZA 5		15.59	25,000.00	389,750.00	0.10	
APARTAMENTO	303					1.62
AREA CUBIERTA		77.89	60,000.00	4,673,400.00	1.19	
TERRAZA 6		67.74	25,000.00	1,693,500.00	0.43	
APARTAMENTO	401	89.83	60,000.00	5,389,800.00		1.37
APARTAMENTO	402	89.83	60,000.00	5,389,800.00		1.37
APARTAMENTO	403					1.51
AREA CUBIERTA		94.61	60,000.00	5,676,600.00	1.45	
TERRAZA 7		9.23	25,000.00	230,750.00	0.06	

OFICINA DE FISCALIZACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

NOTARIA
CUARTA

UNIDAD		AREA PRIVADA	AVALUO	T. AVALUO	% PART
APARTAMENTO	404				
AREA CUBIERTA		94.61	60,000.00	5,676,600.00	1.51
TERRAZA 8		9.23	25,000.00	230,750.00	0.06
APARTAMENTO	501	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	601	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	701	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	801	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	901	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	502	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	602	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	702	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	802	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	902	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	503	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	603	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	703	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	803	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	903	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	504	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	604	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	704	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	804	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	904	89.83	60,000.00	5,389,800.00	1.37
APARTAMENTO	1001	139.06	60,000.00	8,343,600.00	2.13
APARTAMENTO	1002	139.06	60,000.00	8,343,600.00	2.13
APARTAMENTO	1003	139.06	60,000.00	8,343,600.00	2.13
APARTAMENTO	1004	139.06	60,000.00	8,343,600.00	2.13
		5287.39		392,070,400.00	100.00

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL.

PARAGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de participación en la persona jurídica no sufrirán alteración por los cambios que presenten el valor comercial o catastral de los bienes de dominio particular.
PARAGRAFO TRANSITORIO: Los porcentajes de participación que aparecen listados en este artículo son transitorios por cuanto en la adición o adiciones al presente reglamento, se recalcularán incluyendo los bienes de dominio privado que integren las otras etapas. Por lo tanto cuando se adicione el presente Reglamento con la Descripción de los bienes que conformen la última etapa del Conjunto Residencial se relacionarán todos los porcentajes definitivos de participación en la persona jurídica para todos los bienes de dominio particular que integren el Conjunto Residencial. Mientras se construye y entrega otra etapa, los gastos correspondientes al módulo A serán pagados por los propietarios de los bienes del dominio particular de la primera etapa, de acuerdo con el Módulo A, transitorio que establece el presente reglamento A médida que se entreguen otras etapas, dichos gastos se pagarán por todos los propietarios de las etapas construídas y entregadas de acuerdo con los factores transitorios de participación que establezcan en las adiciones del presente reglamento. Cuando se entregue la última etapa, dichos gastos se pagarán por todos los propietarios, de acuerdo con los factores de participación definitivos (Módulo A Definitivo) que se establezcan en la última adición al presente reglamento. El Módulo A transitorio determina además los votos que corresponden a los propietarios de la primera etapa en las Asambleas que se celebren antes de la entrega de la etapa siguiente.

ARTICULO 39o: Para efectos de establecer la proporción de los derechos de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes y para determinar la parte porcentual con la que cada uno de aquellos ha de contribuir a los gastos, expensas comunes de la copropiedad y el número de votos que le corresponda en la asamblea general de copropietarios y teniendo en cuenta que en el "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES - PROPIEDAD HORIZONTAL", existen bienes comunes afectados unos al uso general de todos los propietarios, otros al uso exclusivo del módulo de Apartamentos y Parqueaderos, otros exclusivo al módulo de locales comerciales. Se establecen los siguientes modelos para efectos de determinar los factores de participación en la persona jurídica. 1. Módulo A: A la vez que identifica los factores de participación en la persona jurídica, sirve para determinar la proporción en la que cada propietario debe contribuir al cubrimiento de los gastos generales de todo el conjunto, que tienen relación con la mejora y conservación de los bienes afectados al uso común de todos los propietarios de acuerdo con la clasificación contenida en el artículo 14 del presente reglamento y que en general son los que interesan tanto a los propietarios de los parqueaderos como de los apartamentos y depósitos y locales comerciales. El porcentaje establecido en el Módulo A, se utilizará por lo tanto para establecer el número de votos a que se tiene derecho en la Asamblea General de Copropietarios para hacer la distribución de los gastos generales de administración y los demás

OFICINA DE PLANEACION FISICA
PROPIEDAD HORIZONTAL

PROPIEDAD HORIZONTAL

gastos que demande el sostenimiento, reparacion y reposicion de los bienes de uso comun anexo a todo el edificio y se establece asi:

MODULO A

Corresponden al modulo a todos los inmuebles del edificio, con los porcentajes establecidos en el articulo 38.

MODULO B

Determina los porcentajes como se distribuiran los gastos entre los propietarios de los apartamentos y parqueaderos:

UNIDAD		AREA PRIVADA	AVALUO	T. AVALUO	PART.
PARQUEADERO	1	12.00	10,000.00	120,000.00	0.06
PARQUEADERO	2	12.99	10,000.00	129,900.00	0.07
PARQUEADERO	3	12.99	10,000.00	129,900.00	0.07
PARQUEADERO	4	12.99	10,000.00	129,900.00	0.07
PARQUEADERO	5	12.99	10,000.00	129,900.00	0.07
PARQUEADERO	6	12.68	10,000.00	126,800.00	0.07
PARQUEADERO	7	12.68	10,000.00	126,800.00	0.07
PARQUEADERO	8	12.99	10,000.00	129,900.00	0.07
PARQUEADERO	9	12.99	10,000.00	129,900.00	0.07
PARQUEADERO	10	12.99	10,000.00	129,900.00	0.07
PARQUEADERO	11	12.99	10,000.00	129,900.00	0.07
PARQUEADERO	12	12.04	10,000.00	130,400.00	0.07
PARQUEADERO	13	13.00	10,000.00	130,000.00	0.07
PARQUEADERO	14	13.00	10,000.00	130,000.00	0.07
PARQUEADERO	15	13.00	10,000.00	130,000.00	0.07
PARQUEADERO	16	13.00	10,000.00	130,000.00	0.07
PARQUEADERO	17	12.70	10,000.00	127,000.00	0.07
PARQUEADERO	18	12.70	10,000.00	127,000.00	0.07
PARQUEADERO	19	13.00	10,000.00	130,000.00	0.07
PARQUEADERO	20	13.00	10,000.00	130,000.00	0.07
PARQUEADERO	21	13.00	10,000.00	130,000.00	0.07
PARQUEADERO	22	13.00	10,000.00	130,000.00	0.07
PARQUEADERO	23	10.23	10,000.00	102,300.00	0.05
PARQUEADERO	24	11.37	10,000.00	113,700.00	0.06
PARQUEADERO	25	11.38	10,000.00	113,800.00	0.06
PARQUEADERO	26	12.20	10,000.00	122,000.00	0.06
PARQUEADERO	27	12.24	10,000.00	122,400.00	0.06
PARQUEADERO	28	12.56	10,000.00	125,600.00	0.06
PARQUEADERO	29	13.15	10,000.00	131,500.00	0.07

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
PROPIEDAD HORIZONTAL

UNIDAD		AREA PRIVADA	AVALUO	T. AVALUO		% PART.
PARQUEADERO	30	12.85	10,000.00	128,500.00		0.07
PARQUEADERO	31	13.15	10,000.00	131,500.00		0.07
PARQUEADERO	32	11.75	10,000.00	117,500.00		0.06
PARQUEADERO	33	11.90	10,000.00	119,000.00		0.06
PARQUEADERO	34	12.85	10,000.00	128,500.00		0.07
PARQUEADERO	35	13.15	10,000.00	131,500.00		0.07
PARQUEADERO	36	11.75	10,000.00	117,500.00		0.06
PARQUEADERO	37	11.85	10,000.00	118,500.00		0.06
PARQUEADERO	38	12.90	10,000.00	129,000.00		0.07
PARQUEADERO	39	13.10	10,000.00	131,000.00		0.07
PARQUEADERO	40	11.75	10,000.00	117,500.00		0.06
PARQUEADERO	41	11.85	10,000.00	118,500.00		0.06
PARQUEADERO	42	12.90	10,000.00	129,000.00		0.07
PARQUEADERO	43	13.10	10,000.00	131,000.00		0.07
PARQUEADERO	44	14.27	10,000.00	142,700.00		0.08
PARQUEADERO	45	12.45	10,000.00	124,500.00		0.07
PARQUEADERO	46	12.12	10,000.00	121,200.00		0.06
PARQUEADERO	47	12.97	10,000.00	129,700.00		0.07
APARTAMENTO	301					3.70
AREA CUBIERTA		93.25	60,000.00	5,595,000.00	2.95	
TERRAZA 1		48.01	25,000.00	1,200,250.00	0.63	
TERRAZA 2		9.25	25,000.00	231,250.00	0.12	
APARTAMENTO	302					3.56
AREA CUBIERTA		97.46	60,000.00	5,847,600.00	3.08	
TERRAZA 3		11.7	25,000.00	292,500.00	0.15	
TERRAZA 4		8.75	25,000.00	218,750.00	0.12	
TERRAZA 5		15.59	25,000.00	389,750.00	0.21	
APARTAMENTO	303					3.35
AREA CUBIERTA		77.89	60,000.00	4,673,400.00	2.46	
TERRAZA 6		67.74	25,000.00	1,693,500.00	0.89	
APARTAMENTO	401	89.83	60,000.00	5,389,800.00		2.84
APARTAMENTO	402	89.83	60,000.00	5,389,800.00		2.84
APARTAMENTO	403					3.11
AREA CUBIERTA		94.61	60,000.00	5,676,600.00	2.99	
TERRAZA 7		9.23	25,000.00	230,750.00	0.12	

UNIDAD		AREA PRIVADA	AVALUO	VALUO	PART
APARTAMENTO	404				
AREA CUBIERTA		94.61	60,000.00	5,676,600.00	2.99
TERRAZA 8		9.23	25,000.00	230,750.00	0.12
APARTAMENTO	501	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	601	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	701	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	801	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	901	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	502	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	602	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	702	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	802	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	902	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	503	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	603	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	703	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	803	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	903	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	504	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	604	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	704	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	804	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	904	89.83	60,000.00	5,389,800.00	2.84
APARTAMENTO	1001	139.06	60,000.00	8,343,600.00	4.40
APARTAMENTO	1002	139.06	60,000.00	8,343,600.00	4.40
APARTAMENTO	1003	139.06	60,000.00	8,343,600.00	4.40
APARTAMENTO	1004	139.06	60,000.00	8,343,600.00	4.40
		3762.33		189,231,800.00	100.00

90

MODULO C

Determina los porcentajos como se distruibuiran los gastos entre los copropietarios comerciales:

UNIDAD		AREA PRIVADA	AVALUO	TOTAL AVALUO	% PART.	
LOCAL	01 02					3.31
LOCAL		39.52	150,000.00	5,778,000.00	3.23	
DEPOSITO		20.84	10,000.00	208,400.00	0.16	
LOCAL	03	16.65	150,000.00	2,497,500.00		1.40
LOCAL	04	18.91	150,000.00	2,836,500.00		1.59
LOCAL	05	24.25	150,000.00	3,637,500.00		2.03
LOCAL	06	165.44	150,000.00	24,816,000.00		13.89
LOCAL	07	23.41	150,000.00	3,511,500.00		1.96
LOCAL	08	23.67	150,000.00	3,550,500.00		1.99
LOCAL	09	20.57	150,000.00	3,085,500.00		1.73
LOCAL	10					19.41
PRIMER PISO		177.49	150,000.00	26,173,500.00	14.64	
MEZZANINE		149.33	60,000.00	8,599,800.00	4.77	
LOCAL	11	63.73	150,000.00	9,559,500.00		5.35
LOCAL	12					2.91
PRIMER PISO		29.24	150,000.00	4,386,000.00	2.45	
MEZZANINE		13.77	60,000.00	826,200.00	0.46	
LOCAL	13					2.05
PRIMER PISO		18.81	150,000.00	2,821,500.00	1.58	
MEZZANINE		14.2	60,000.00	852,000.00	0.48	
LOCAL	14					2.05
PRIMER PISO		18.81	150,000.00	2,821,500.00	1.58	
MEZZANINE		14.2	60,000.00	852,000.00	0.48	
LOCAL	15					1.88
PRIMER PISO		17.22	150,000.00	2,583,000.00	1.44	
MEZZANINE		13.15	60,000.00	789,000.00	0.44	
LOCAL	16					2.46
PRIMER PISO		24.25	150,000.00	3,637,500.00	2.03	
MEZZANINE		12.55	60,000.00	753,000.00	0.42	
LOCAL	17	63.47	150,000.00	9,520,500.00		5.32
LOCAL	18	23.06	150,000.00	3,459,000.00		1.93
LOCAL	19	29.63	150,000.00	4,444,500.00		2.48
LOCAL	20					2.84
PRIMER PISO		28.02	150,000.00	4,203,000.00	2.42	
MEZZANINE		12.55	60,000.00	753,000.00	0.42	
LOCAL	21					2.90
PRIMER PISO		29.78	150,000.00	4,467,000.00	2.50	
MEZZANINE		14.71	60,000.00	882,600.00	0.49	
LOCAL	22					4.42
PRIMER PISO		46.78	150,000.00	7,017,000.00	3.92	
MEZZANINE		14.88	60,000.00	892,800.00	0.50	
LOCAL	23	57.66	150,000.00	8,649,000.00		4.84
LOCAL	24	132.21	150,000.00	19,831,500.00		11.09
		1370.55		178,833,300.00		100

PARAGRAFO 1o: El consejo de administración del edificio tendrá en cuenta cada uno de los módulos para la elaboración del presupuesto y presentación de éste a la Asamblea general de Copropietarios para que se fijen las expensas para el pago de los gastos de administración.

PARAGRAFO 2o: Cuando se construyan las etapas subsiguientes y se adicionen a este reglamento. El Módulo A y el Módulo B se modificarán.

ARTICULO 40: PERIODO PRESUPUESTAL: El período presupuestal de administración del edificio, será de enero primero al treinta y uno de diciembre, el administrador cada año calculara' el valor probable de las expensas ordinarias que se ira'n a causar; y este presupuesto lo presentara' a la aprobación de la Asamblea de Copropietarios, quién será la que determinará la cuota de expensas que se deben pagar. **PARAGRAFO 1o.:** Cuando la firma constructora del edificio, efectúe la entrega de la primera etapa, señalará la cuota de administración que corresponde pagar a cada copropietario de acuerdo a un presupuesto de gastos que elaborará y presentará a Asamblea de Copropietarios en la reunión de entrega formal del Edificio. Los gastos de administración se causarán para cada copropietario desde el día en que se firme el acta de entrega de la unidad privada al copropietario a quién se le vendió. La asamblea de copropietarios podrá modificar la cuota de administración establecida por la sociedad constructora y en su lugar establecer otra cuota, igualmente podrán señalar otro mecanismo de administración para el edificio. **PARAGRAFO 2o.:** Cuando se construyan las etapas subsiguientes, el consejo de administración señalará la cuota de administración que les corresponde a cada uno de las unidades que la conforman, cifras que serán determinadas aplicando los criterios establecidos en los articulos 13 y 38 de este reglamento.
La sociedad constructora y sus sucesores en el derecho de dominio sobre el lote denominado LOTE DE RESERVA, no tiene obligación de construir, ni tampoco de contribuir a los gastos de administración de la propiedad horizontal mientras se construyen y entregan las futuras etapas.

ARTICULO 41o: LIQUIDACION DE LAS EXPENSAS: Es de obligada aceptacio'n para los copropietarios, la liquidacio'n de las expensas que con destino a gastos de administración y sostenimiento, apruebe la Asamblea General de Copropietarios por mayori'a de votos. Los pagos debera'n hacerse en la cuanti'a acordada y dentro de los diez (10) primeros di'as de cada mes. Las cuotas

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
PROPIEDAD HORIZONTAL

extraordinarias que sean determinadas por la Asamblea General de Copropietarios deberán cancelarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sean decretadas. En caso de mora se cobrará el interés moratorios liquidados a la tasa máxima permitida para los prestamos bancarios corrientes a corto plazo. Los intereses serán en favor de la persona jurídica edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES "PROPIEDAD HORIZONTAL" y se destinarán para gastos de administración.

ARTICULO 42o: COBRO EJECUTIVO DE LAS EXPENSAS: A cada propietario o quien bajo cualquier título detente una unidad privada acepta que las expensas ordinarias, extraordinarias o las cuotas en mora les sean cobradas por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimientos judiciales o privados. Para el cobro judicial de estas cuotas, deberá acompañarse copia de la parte pertinente del acta de la Asamblea que la decretó y además una certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.

PARAGRAFO: Las cuotas o contribuciones decretadas por la asamblea de copropietarios tendrán el carácter de reales, es decir, que el bien de dominio exclusivo respectivo, estará afectado al pago de las cuotas. En consecuencia, si un propietario llegare a enajenar el bien a un tercero sin estar a paz y salvo con el pago de la cuota, será de cargo del comprador el pago de ella y la cancelación de los intereses respectivos por mora, si a ello hubiere lugar. Norma que no se aplica cuando se adquiere en remate en una pública subasta o por dación en pago.

ARTICULO 43o. IMPUTACION DE PAGOS: Los pagos hechos por los propietarios se aplicarán en su orden a la cancelación de las deudas por los siguientes conceptos: 1. Interéses de mora. 2. Sanciones o multas. 3. Cuotas extraordinarias. 4. Cuotas ordinarias.

ARTICULO 44o. REPARACIONES: Las reparaciones de cada bien de dominio particular, serán por cuenta del respectivo dueño, incluyendo las respectivas puertas de acceso y el revestimiento interior de los muros de dominio común siempre y cuando éstos den al interior de un bien de dominio particular; la reposición de los vidrios de la fachada será asumida como gasto general por cuenta de la Propiedad Horizontal, en cuanto sea ocasionada por motivo de aseo general a cargo del personal de la Propiedad Horizontal o por trabajo ordenados por la administración y serán por cuenta de cada propietario, los que se reemplacen en su respectivo inmueble, por cualquier otra causa, salvo fuerza mayor o

COPIA PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

caso fortuito. Esta reposición deberá ser en todo igual a lo que existe para no romper la armonía de las fachadas. Si por no realizar oportunamente las reparaciones anteriores se disminuye el valor del conjunto residencial o se ocasionaren graves molestias a los demás propietarios, el infractor responderá de todo perjuicio. PARAGRAFO PRIMERO: El sostenimiento y las reparaciones derivadas del uso normal de las terrazas privadas serán por cuenta de su propietario; las reparaciones no ocasionadas por el uso normal de las terrazas, tales como impermeabilización y daños estructurales, serán por cuenta de la Propiedad Horizontal. PARAGRAFO SEGUNDO: Las reparaciones por obstrucciones o daños en los sistemas generales de conducción de aguas lluvias, aguas negras, acueducto, energía, teléfono, citófonos, etc., causados por alguno de los propietarios, sus inquilinos, personas a su cargo, dependientes, o por quienes utilicen su bien de dominio particular, serán por cuenta del respectivo propietario.

ARTICULO 45o: FONDO DE RESERVA: El administrador del edificio al hacer el presupuesto debera' tener en cuenta una partida de reserva que equivaldra' al diez (10%) por ciento del presupuesto ba'sico; esto con el fin de atender gastos de administracio'n en el evento de que no se paguen oportunamente las cuotas, para atender desfases del presupuesto determinados por incrementos en los costos, por la presencia de gastos no contemplados en el presupuesto y que por su monta no merecen la reunio'n de la Asamblea para decretar el gasto extraordinario.

CAPITULO VII
ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO 46o: ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION: La administracio'n del edificio, se hará através de los siguientes órganos:

I. Asamblea de Propietarios.
II. Consejo de Administracio'n.
III. Presidente.
IV. Comité Administrativo del Area del Comercio.
V. Comité Administrativo del Area de Apartamentos.
VI. Administrador.
VII. Revisor Fiscal.

SECCION I: ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 47o: CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Propietarios, estará constituida por los dueños de las unidades de dominio privado o por sus representantes

OFICINA DE REGISTRO PROPIEDAD HORIZONTAL

delegados o mandatarios debidamente constituidos, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley, decretos y este reglamento. Los delegados o mandatarios se constituira'n por escrito dirigido al administrador antes de cada reunio'n o por escritura pública para toda clase de reuniones.
Las reuniones de asamblea serán presedidas por el presidente del consejo de administración y como secretario se desempeñará el administrador.

PARAGRAFO 1o : El Edificio "Centro Comercial y Residencial Baleares", tendrá una sóla Asamblea General, que estará integrada por los copropietarios de todas las etapas que conforman el Edificio, cuando se construyan las etapas subsiguientes, éstas se irán adicionando al presente reglamento y se regirán por él con las modificaciones en cuanto a porcentajes de participación que cada una introduce al Reglamento.

PARAGRAFO 2o.: Cuando se efectue la entrega formal de la segunda etapa, en la reunión que se convoque para ello, se designará una comisión integrada por 4 personas a fin de que los represente y participe en las reuniones del Consejo de Administración, mientras se realiza la Asamblea ordinaria anual y donde participarán todos los copropietarios que hasta el momento tenga el Edificio. Este mismo procedimiento se seguirá cuando se construyan las demás etapas.

ARTICULO 48o: REPRESENTACION DE LA PROPIEDAD INDIVISA, SUCESION ILIQUIDA O BIEN EMBARGADO: Cuando por cualquier causa una unidad de dominio privado perteneciere a várias personas o sucesiones ili'quidas, los interesados debera'n designar a una sola persona para que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad, en las reuniones de la Asamblea. Así mismo, toda persona juri'dica propietaria o representante de unidades de dominio privado estará' representada en dichas reuniones por una sola persona natural. Si la unidad de dominio estuviere sometida a embargo y secuestro, ejercerá' los derechos correspondientes a la misma, el secuestre designado y posesionado por el juzgado que estuviere en el ejercicio del cargo.

ARTICULO 49o: NUMERO DE VOTOS: Cada propietario tendrá en la Asamblea el número de votos que resulte de multiplicar por mil, el porcentaje de participación en la persona jurídica (Módulo A), que le corresponde a su bien de dominio particular o el conjunto de ellos, si tuviere varios, el número total de votos, según esta norma asciende a CIEN MIL ($100.000.oo).

OFICINA DE PLANEACION NAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

PARAGRAFO TRANSITORIO: Las asambleas de propietarios que se celebren antes de la entrega de otra etapa, tomarán sus decisiones independientemente, salvo aquellos asuntos que tengan incidencia sobre las zonas comunes, o que impliquen una reforma al presente Reglamento. En estos casos deberá ser citada la sociedad "Luis Fernando Arango Isaza y Cia Ltda." o sus sucesores en el derecho de dominio sobre el lote de reserva, quién tendrá CIENTO DIEZ MIL (110.000) votos, en estos casos el total de votos asciende a DOSCIENTOS DIEZ MIL (210.000).

ARTICULO 50o. REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General de Propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal, con el objeto de examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros de la propiedad horizontal; aprobar o improbar las cuentas y balances del último periodo presupuestal y los informes del revisor fiscal y del Consejo Administrativo; adoptar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia y tomar en general todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas legales y el reglamento de administración de la propiedad horizontal y aquellas que aseguren el interés común de los propietarios. Cuando no fuere convocada, la Asamblea General de Propietarios se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del cuarto (4o.) mes siguiente al vencimiento de cada período presupuestal a las siete pasado meridiano (7:00 pm.) en el propio edificio o en el lugar donde normalmente acostumbran reunirse.

ARTICULO 51o: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de Propietarios se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del edificio, en cualquier día, por convocatoria del Administrador o revisor se lo hubiere o por un número plural de propietarios que represente por lo menos el diez (10%) por ciento de los porcentajes de participación.

ARTICULO 52o: CONVOCATORIA: La convocatoria de la Asamblea General de Propietarios, se hará por medio de avisos colocados en la cartelera de información del edificio o en un lugar visible en las zonas de acceso al mismo, esta convocatoria deberá enviarse por escrito a los copropietarios a la dirección registrada en el libro de propietarios que debe llevar el administrador. Para la asamblea ordinaria se hará la convocatoria con quince (15) días hábiles de anticipación. Para la Asamblea extraordinaria se hará la convocatoria con tres (3) días hábiles de anticipación.

ORIGINAL PARA EL MUNICIPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 53o: REUNIONES SIN CONVOCATORIA: La Asamblea General se reunira' en el di'a, hora y lugar previsto en convocatoria; no obstante, ser va'lida la reunio'n que se haga en cualquier di'a, hora o lugar, si esta'n representadas la totalidad de las unidades de dominio privado.

ARTICULO 54o: QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR: Salvo lo que en materia de decisio'n y quórum dispongan las leyes, decretos y este reglamento, para casos especiales, la Asamblea General de Copropietarios deliberara' con nu'mero plural de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del total de los porcentajes de participacio'n. Las decisiones se adoptara'n por la mayori'a de los votos de los asistentes.

ARTICULO 55o: VOTO DE LOS COPROPIETARIOS: Cada copropietario votara' en proporcio'n al porcentaje de participacio'n que tiene sobre cada unidad.
PARAGRAFO: En razón a que los porcentajes de participación que tienen sobre cada unidad varía cuando se adicionen las etapas subsiguientes, para la votación en las Asambleas, se tendrá en cuenta lo siguiente. a) Para las votaciones en las reuniones que se efectuen cuando únicamente exista la primera etapa, los copropietarios votarán con el porcentaje de participación señalado en este reglamento en el artículo 35. b) Las votaciones en las reuniones realizadas cuando se encuentren entregadas la primera y segunda etapa, se harán teniendo en cuente los porcentajes de participación que señale la adición que del presente reglamento se protocolice y contenga los porcentajes para la primera y segunda etapa. c) Las votaciones en las reuniones realizadas cuando se encuentren entregadas la primera, segunda y tercera etapa, se harán teniendo en cuenta los porcentajes de participación que señale la segunda adición que se haga al presente reglamento.

ARTICULO 56o: INHABILIDADES PARA EJERCER LA REPRESENTACION: El Administrador, el Revisor Fiscal, si lo hubiere, los empleados de la propiedad horizontal, no podra'n representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios, mientras este'n en ejercicio de sus cargos.

ARTICULO 57o: PROHIBICION DE PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: El copropietario que se halle en mora de pago con la persona juridica Edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES" no podrá ni participar ni votar en las reuniones de Asamblea de Copropietarios.

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 58o: DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL: Establecido el Quorum, La Asamblea General quedará instalada y serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y como Secretario se desempeñará el Ad ministrador, salvo que la Asamblea decidida por mayoría de votos designar otro presidente y otro secretario, caso en el cual la designación de estas personas se hará por Aclamación, o por aprobación de una proposición presentada. La Asamblea General tiene arbitrio para aprobar un orden del día, o para seguir el que se haya elaborado previamente por la administración, en cumplimiento de las previsiones de este Reglamento al respecto. Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignará por escrito. El trámite de las discusiones será el acostumbrado en las reuniones similares de Asamblea de Sociedades.

ARTICULO 59o: ACTAS DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL: De cada reunión de asamblea general se levantará un acta en la cual se hará constar: La fecha y hora de la reunión, lugar donde se efectuó, la forma como se hizo la convocatoria,, la lista de los asistentes con la indicación de caracter personal o de apoderado en que actúa, el número de votos asignados, los documentos presentados, Las decisiones aprobadas, las proposiciones rechazadas, las votaciones verificadas, etc. Dicha acta deberá ser aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a la asamblea. Cada acta ya aprobada se copiará y se firmará por el presidente, el secretario y la comisión que la haya aprobado, en el libro de actas de asamblea, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva reunión. La copia del acta de la asamblea de propietarios celebrada de conformidad a este reglamento, en que se acuerden expensas comunes y la certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda, a cargo del propietario deudor, prestará mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, sin necesidad de reconocimiento de firmas, ni de requerimientos de constituir en mora al deudor, ni notificaciones a éste del título o de una presunta cesión del crédito. Se considera autentica la copia del acta de asamblea general que esté firmada por el administrador. Cuando sea el caso de adelantar ejecución para seguir el pago de las cuotas, el administrador procederá sin esperar ordenes o autorizaciones de la asamblea general o junta de administración y responderá por negligencia sobre este particular.

ARTICULO 60o: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS: Ademas de las establecidas en las respectivas leyes, la Asamblea General de Propietarios tendra' las siguientes funciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL

a) Elegir los miembros del Consejo de Administración.
b) Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso comu'n, asi' como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos, con las mayorías establecidas en este reglamento.
c) Aprobar las reformas al reglamento de administracio'n de la propiedad horizontal.
d) Organizar la administracio'n general del edificio y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la propiedad horizontal.
e) Crear, si lo considera necesario, organismos asesores o ejecutores de administracio'n y direccio'n, designar sus miembros y asignarles funciones y periodo.
f) Adoptar un reglamento interno si a ello hubiere lugar, el que sera' de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios.
g) Crear e incrementar en la cuanti'a y forma que estime conveniente, las reservas que considere necesarias o pertinentes.
h) Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, destinadas a la administracio'n, mantenimiento, conservacio'n y reparacio'n de las a'reas, bienes y servicios de uso comu'n, asi como establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilizacio'n de ciertos servicios que la Asamblea determinara' a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas.
i) Decidir la compra o adquisición de bienes para destinarlos al uso comu'n.
j) Designar y remover al auditor o revisor fiscal, fijarle su remuneracio'n y supervisar sus funciones.
k) Considerar el informe que presente el Administrador después de finalizado el periódo presupuestal sobre la situación financiera y económica de la Propiedad Horizontal.
l) Examinar, Aprobar ó Improbar las cuentas que se deben rendir al administrador, después de cada periódo fiscal y oidos previamente los conceptos del consejo de administración y del revisor fiscal.
m) Aprobar el presupuesto de administración y funcionamiento de la propiedad horizontal, que presente a su consideración el Consejo Directivo, para la siguiente vigencia y con sujeción a las normas de este reglamento.
n) Decidir sobre la contratación de seguros diferentes a los legalmente obligatorios; como los de responsabilidad civil extracontractual, daños en equipos comunes, etc.
ñ) Elegir los miembros del consejo de administración y removerlos libremente.

o) Ejercer control y vigilancia sobre las gestiones del consejo de administración y el administrador, velar por el

cumplimiento del reglamento y fijar las pautas generales para la inversión de fondos de la Propiedad Horizontal.
p) Las dema's funciones inherentes a su actividad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona, por las leyes, decretos o el presente reglamento de administracio'n de propiedad horizontal.

ARTICULO 61: OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: Las decisiones adoptadas va'lidamente por la Asamblea General de Propietarios, obligan a todos los propietarios de las unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al administrador, a los dema's organismos asesores y ejecutores de la administracio'n, si los hubiere y a quienes a cualquier ti'tulo usen bienes integrantes del edificio, siempre que tales decisiones sean de cara'cter general y se ajusten a las leyes, decretos o este reglamento de administracio'n de la propiedad horizontal.

SECCION II: CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 62o: CONSEJO DE ADMINISTRACION: Este, estará compuesto por diez (10) personas, 5 representantes de los propietrios de los apartamentos y 5 representantes de los propietarios de los locales comerciales y el Autobanco-Servicaja, por un período de un (1) año, que empezará a contarse desde el primer día hábil del mes siguiente a la elección. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Administrador o del Presidente del Consejo de Administración, y extraordinariamente, cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo. En las reuniones actuará como secretario el Administrador. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. De todas las decisiones tomadas por el Consejo se dejará constancia en un libro de actas suscritas por el Presidente y el Secretario. La Asamblea General la preside el Presidente del Consejo de Administración. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de empate en una votación, el presidente del Consejo de Administración es quién dirime el empate. PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras se construyen todas las etapas del edificio el representante legal de la sociedad constructora Luis Fernando Arango y Cia. Ltda. o su delegado asistirá a las reuniones del consejo de administración con voz y voto.

ARTICULO 63o: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son funciones del Consejo de Administracio'n, las siguientes:
1) Informar anualmente a la Asamblea de propietarios y cuando además lo juzgue conveniente, sobre la gestión del administrador, sobre las cuentas que este debe rendir y

PROPIEDAD HORIZONTAL

sobre el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos y distribución entre los propietarios, que éste debe elaborar.
2) Designar el Administrador del Edificio y fijarle la remuneración. El consejo de administración podrá removerlo en cualquier tiempo, de conformidad con el contrato que sobre el particular suscriba.
3) Llevar la iniciativa a la Asamblea a cerca del reglamento del uso de los bienes comunes del Módulo A y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos.
4) Ejercer ampliamente el control de la gestión del administrador examinando por sí o por medio de comisionado, los libros y demás documentos del Edificio y exigiendo al administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él ejecutados en uso de sus atribuciones.
5) Revisar los balances de prueba que le presente el administrador, aprobarlos o hacerles las observaciones que considere convenientes y dar normas sobre la forma y periodicidad de los informes que debe rendirle el administrador.
6) Autorizar al administrador para contratar la ejecución de reformas o reparaciones materiales de carácter urgente para la seguridad, solidez o higiene del edificio, cuando no hubiere partida suficiente en el presupuesto del ejercicio anual correspondiente, o bien ordenar directamente estas reparaciones.
7) Reglamentar el valor máximo de los gastos que pueda efectuar el administrador en cada operación, sin necesidad de aprobación previa de la misma junta.
8) Crear los empleos que considere necesarios para atender a la prestación de los servicios generales, a la construcción y sostenimiento de los bienes afectados al uso común y en general para atender el correcto funcionamiento del Edificio, siempre y cuando haya presupuesto para hacerlo.
9) Proponer a la asamblea la realizacio'n de programas de efectuar mejoras y reparaciones o la reconstrucio'n parcial o total del edificio, y la forma de distribucio'n del costo segu'n los porcentajes de participacio'n.
10) Vigilar la administracio'n del edificio y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo asi' como la armoni'a entre los ocupantes del edificio.
11) Rendir anualmente a la Asamblea informe de labores.
11) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informe que han de pasar a consideracio'n de la Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen ma's acertadas en relacio'n con los saldos y utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad comu'n.
12) Convocar por conducto del administrador a las asambleas ordinarias y a las extraordinarias.
13) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de e'sta.

.14) Elegir para el resto del periodo los miembros del Consejo de administración, cuando se presenteren ausencias definitivas.
15) Señalar la cuantía de la fianza que deba presentar el administrador para garantizar el manejo de los bienes y fondos del edificio.
16) Dictar normas específicas en cuanto a la destinación, utilización y goce de los bienes de uso común del Módulo A.
17) Dirimir los conflictos surgidos entre los propietarios y los ocupantes con el administrador.
18) Dictar su propio reglamento en cuanto a periodicidad, sitio y funcionamiento de sus reuniones. 19) Autorizar la venta de bienes muebles o elementos que por su estado, no cumplen con la finalidad para la cual fueron adquiridos.
20) Autorizar las inversiones de los excedentes de tesorería y del "Fondo de Reserva" del edificio, de conformidad con las pautas que señale la asamblea.
21) Imponer multas y sanciones a los propietarios con sujeción a las normas de este reglamento.
22) Planificar y ordenar toda clase de campañas promocionale y publicitarias.
23) Las demás funciones que le señale la Asamblea General.

ARTICULO 64o.: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administracio'n, elegirá el presidente entre uno de sus miembros, para un peri'odo igual al del Consejo de Administracio'n quien será el encargado de convocar a las reuniones y deberá presidir las reuniones y velar por que e cumplan lo que se acuerde en la reunión.

CAPITULO IV
COMITE ADMINISTRATIVO DEL AREA DEL COMERIO

ARTICULO 65o. CONFORMACION: El Comité administrativo del área de comercio, está conformado por los 5 dignatarios elegidos por la Asamblea General y que representen los propietarios de los locales comerciales. Quienes se reunirán periódicamente.

ARTICULO 66o. NATURALEZA: El Comité Administrativo del área del Comercio es un organo de administración que tiene por finalidad velar por el buen funcionamiento del Centro Comercial y en razón a ello, le compete tomar las decisiones pertinentes al funcionamiento de éste y que son de interés exclusivo de los locales comerciales.

ARTICULO 67o. FUNCIONES: 1- Velar por el cuidado y administración de los bienes y adscritos al área de comercio y que constituyen el Módulo C. 2- Determinar horarios de Funcionamiento del Centro Comercial. 3- Y Cumplir con las

PROPIEDAD HORIZONTAL

funciones que le asigne la Asamblea General, El Consejo de Administración o la Asamblea Exclusiva del Area del Comercio.

ARTICULO 68o. ASAMBLEA EXCLUSIVA DEL AREA DE COMERCIO: Está conformado por todos los propietarios de los locales comerciales y el autobanco o sus representantes debidamente constituidos y que se reunirán cuando sean convocados con el fín de tomar decisiones concercientes a la Administración del Centro Comercial y al mantenimiento y administración de los bienes comunes adscritos a este. En reunión de asamblea exclusiva del Centro Comercial, se tomarán las decisiones relacionadas con la publicidad y promoción del Centro Comercial, al igual que con su dotación, administración y explotación económica de los parqueaderos de compradores, atención al público en los locales comerciales etc.

ARTICULO 69o. QUORUM, VOTACIONES Y OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: En las reuniones del Comité Administrativo del área comercial, como en las reuniones de Asamblea Exclusiva del Área comercial, se aplicarán las mismas disposiciones que este Reglamento contiene para reuniones de Asamblea general, en lo referente a convocatoria, Quorum, Votaciones, Actas, Obligatoriedad de Decisiones.

ARTICULO 70o.: COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS: Las expensas que se aprueben en las reuniones de Asamblea Exclusiva, y consten en actas, prestan mérito ejecutivo y obligan a los propietarios que asistan a la reunión como al que no asista.

V. COMITE ADMINISTRATIVO DEL AREA DE LOS APARTAMENTOS

ARTICULO 71o. CONFORMACION: El comité Administrativo del área de los apartamentos está conformado por los 5 dignatarios elegidos por la Asamblea General que representen los propietarios de los apartamentos, quienes se reunirán periódicamente.

ARTICULO 72o. NATURALEZA: El Comité Administrativo del área de los Apartamentos, es un organo de administración, que tiene por finalidad velar por el buen funcionamiento de las zonas comunes de los apartamentos y parqueaderos, y que en razón a ello le compete tomar las decisiones pertinentes a su administración, mantenimiento y aseo, y que son de interés exclusivo de quienes habitan los apartamentos.

ARTICULO 73o. FUNCIONES: Son funciones del Comité Administrativo del área de apartamentos lo siguiente: 1- Velar por el cuidado y administración de los bienes adscritos a los apartamentos y paqueaderos y que se especifica en el Módulo b. 2- Cumplir con las funciones que le asigne la

OFICINA DE PLANEACION NAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

Asamblea General, El Consejo de Administración o La Asamblea exclusiva del área de comercio.

ARTICULO 74o. ASAMBLEA EXCLUSIVA DEL AREA DE APARTAMENTOS: Está conformada por todos los propietarios de los apartamentos y parqueaderos que se reunirán cuando sean convocados con el fin de tomar decisiones concernientes a la administración de los apartamentos y parqueaderos y al mantenimiento y administración de los bienes comunes adscritos a éstos.

VI. ADMINISTRADOR

ARTICULO 75o: FACULTADES BASICAS DEL ADMINISTRADOR: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 16 de 1985 y con el artículo 31 del decreto 1365 de 1986, el administrador ejercerá la representación legal de la persona jurídica "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES" en consecuencia, la representará judicial y extrajudicialmente " en todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad normal de la Propiedad Horizontal y con el objeto de la persona jurídica, establecido en el presente reglamento. La administración inmediata de los bienes afectados al uso común de los propietarios del Edificio, así como la supervigilancia y control de los mismos, estarán a cargo del Administrador como representante legal, el administrador tiene por sí sólo facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo o sea que con sujeción a las leyes y costumbres comerciales y civiles, reúne en sí funciones jurídicas de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente, bajo su responsabilidad previo consentimiento del Consejo de Administración.

ARTICULO 76o: ADMINISTRADOR PROVISIONAL: Mientras la Asamblea General de Propietarios designa al Administrador, sera' nombrado como tal en forma provisional el Ingeniero Señor ALVARO MEJIA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.517.242 de Armenia. El administrador provisional podrá adquirir a nombre del Edificio cualquier bien mueble o inmueble que se vaya a destinar como bien común.

ARTICULO 77o: DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR: El administrador del Centro Comercial y Residencial Baleares, será nombrado por el Consejo de Administración del Edificio.
ARTICULO 78o: FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: Sin perjuicio de sus facultades legales ni

ORIGINAL ESCRITURA PROPIEDAD HORIZONTAL

de las que sobre el particular dispongan las leyes, decretos, el administrador tendra' las siguientes funciones:
a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente reglamento, las disposiciones de la Asamblea General de propietarios y el Consejo de Administración.
b) Ejercer la representación legal del Edificio, en todos los casos tanto frente a terceros como frente a cada uno de los propietarios u ocupantes, judicial y extrajudicialmente. Contratar apoderados judiciales para la defensa de los intereses del Edificio, de conformidad con lo que sobre el particular decida el Consejo de administración o la asamblea de copropietarios de acuerdo al problema.
c) Presentar a la Asamblea General de propietarios, una vez finalizado cada periodo presupuestal, una completa rendición de cuentas comprobadas de su gestión, lo mismo que al retiro de su cargo. Conjuntamente conla rendición de cuentas, presentará un informe sobre la gestión financiera y económica del Edificio.
d) Velar por la conservacio'n, mantenimiento y buen uso de los bienes, a'reas, instalaciones y servicios comunes, asi' como ,velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad de los usuarios y propender a su armo'nica convivencia.
e) Contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la ley.
f) Atender la correspondencia relativa al edificio, archivarla debidamente, y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes.
g) Protocolizar las reformas al reglamento aprobadas por la Asamblea General de Propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiere esta formalidad.
h) Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y el proyecto de distribución de gastos entre los propietarios de acuerdo con los porcentajes de participación, sometiéndolos ambos a consideración del consejo de administración y a aprobación de la asamblea de Copropietarios.
i) Proponer al consejo de administración todas las iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la administración.
j) Manejar y controlar las cuentas bancarias del edificio.
k) Hacer por cuenta del edificio los pagos que sean procedentes, evitando la mora con cargo al presupuesto respectivo.
l) Llevar al día el registro de propietarios y titulares de derechos en el edificio.

m) Facturar y cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva, por los medios que establece este reglamento a cada propietario, las cuotas ordinarias destinadas a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes afectados al uso

PROPIEDAD HORIZONTAL

común, para el pago de las primas de seguros, para los otros gastos y cuotas extraordinarias decretadas validamente por la asamblea general.
n) Producir en caso necesario, el título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de su contribución obligatoria a las expensas comunes, tanto ordinarias como extraordinarias mediante copia certificada, del acta de la Asamblea General, que haya decretado la cuantía y forma de pago de la contribución en mora y la certificación que él mismo expida sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.
ñ) Elaborar las actas de las reuniones de Asamblea y de Consejo de Administración, someterlas a aprobación y asentarlas cronológicamente en los libros correspondientes.
o) Hacer conocer de todos los propietarios y ocupantes, las decisiones de la asamblea y del consejo de administración.
p) Llevar el archivo general del Edificio con los contratos suscritos la correspondencia, etc., de tal manera que quede registrada completamente la historia judicial y administrativa.
q) Llevar o hacer llevar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad correspondientes.
r) Atender los reclamos formulados por los propietarios u ocupantes con relación al funcionamiento y utilización de los bienes afectados al uso común, al desempeño de labores y a la conducta de los empleados al servicio del edificio, resolviendo siempre y cuando no fuere competencia estatutaria de la Asamblea o del Consejo de administración, las divergencias que se presentaren.
s) Hacer elaborar anualmente la declaración de renta del Edificio.
t) Otorgar la fianza exigida por el consejo directivo para garantizar el manejo de los fondos y bienes del edificio.
u) Designar los apoderados judiciales, arbitros, peritos o mandatarios que deban actuar en nombre del edificio.
v) Presentar al consejo de administración en la forma y con la periodicidad ésta señalada, informes sobre el estado de ejecución del presupuesto.
w) Contratar de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General de propietarios la ejecución de las mejoras, reparaciones o modificaciones materiales y también las de caracter urgente para la higiene, seguridad o debida utilización del edificio, de conformidad con las autorizaciones e instrucciones del Consejo de Administración en caso de que no hubiera partida suficiente en el presupuesto inicial correspondiente.
x) Proveer los empleos creados por el Consejo de Administración; seleccionar, administrar y supervisar todo el personal al servicio del edificio, vigilando el cumplimiento de los contratos de trabajo y atendiendo pagos de salarios, presta-

NOTARIA SEGUNDA ARMENIA
OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
PROPIEDAD HORIZONTAL

ciones sociales, inscripciones a las entidades de pensión a las empresas prestadoras del servicio de salud, atender en representación del Edificio los reclamos de los trabajadores ante las autoridades laborales.
y) Invertir los dineros recaudados para el edificio por cualquier concepto en forma tal que se garantice la liquidez del dinero para el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por el mismo, de conformidad con las instrucciones dadas por la Asamblea o por el Consejo Administrativo
z) Las demás que imponga la ley, este reglamento, la asamblea u otro organismo si fuere para ello delegado por la Asamblea.

ARTICULO 79o : El administrador debe informar periódicamente al Comité Administrativo de los locales y al de los apartamentos, sobre las gestiones especiales que éstos le han encomendado.

ARTICULO 80o. REMUNERACION: El cargo de administrador deberá ser remunerado. El Consejo de Administración será quien determine la remuneración del administrador.

ARTICULO 81o: RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR: El administrador recibirá con rigurosos inventarios los bienes y elementos de dominio común de los propietarios y en el ejercicio de sus funciones en la custodia y conservación de los bienes, responderá hasta por culpa leve.

ARTICULO 82o: REEMPLAZO DEL ADMINISTRADOR: Cuando por cualquier causa, el administrador falta temporal o definitivamente, será reemplazado por la persona que designe el consejo de administración quien igualmente le señalará la remuneración.

ARTICULO 83o: TRANSMISION DEL CARGO Y ENTREGA DE CUENTAS : Al cesar el cargo del administrador, éste entregará a su sucesor o reemplazo una entrega inventariada de los fondos, bienes, documentos, y enseres pertenecientes al edificio, con una completa rendición de cuentas y al efecto se firmará un acta por el Administrador que recibe el cargo, documento que será entregado al Consejo de Administración, a quien le corresponde por si o por intermedio de su presidente, dar el finiquito a quien dejó de ser administrador. Dicha acta deberá ser certificada por el Revisor Fiscal, en ningún caso, ni siquiera en el evento de quedar pendiente alguna reclamación a su favor, podrá el administrador ejercer el derecho de retención sobre fondos, bienes, documentos o enseres del edificio o de los propietarios.

SECCION VII REVISOR FISCAL

SECCIONAL DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 84o: DESIGNACION: El revisor fiscal y su suplente serán nombrados por la Asamblea General de Copropietarios, para un período de un año, pudiendo ser elegido para los períodos subsiguientes. No podrá ser elegido como revisor, ni como suplente ninguno de los propietarios, usuarios o usufructuarios, arrendatarios o tenedores, etc. de bienes que hagan parte del edificio, o los representantes o mandatarios de los mismos, ni parientes del administrador o de los mismos miembros del Consejo de Administración dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad. El revisor fiscal y su suplente deben ser siempre contadores públicos con matrícula profesional vigente.

ARTICULO 85o: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. : Son funciones del revisor fiscal: 1. Cerciorarse de que los actos, contratos y operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del edificio, se ajusten a las prescripciones del regla mento, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 2. Dar oportuna cuenta y por escrito a la Asamblea General, a la Junta de Administración o al Administrador de las irregularidades que ocurran en relación con la existencia, funcionamiento o actividad del Edificio. 3. Velar porque se lleven regularmente, la contabilidad del Edificio, conforme a las normas legales y a la técnica contable, las actas de las reuniones de la Asamblea General y Concejo de Administración y por que se conserven debidamente la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y en general, los archivos de la propiedad horizontal, impartiendo las instrucciones para tales fines. 4. autorizar con su firma los balances que deban presentarse. 5. Impartir las instrucciones, prácticar las inspecciones y solicitar los informes que fueren necesarios para establecer un control permanente sobre el manejo de los valores, bienes y fondos del edificio. 6. Presentar a la Asamblea General, una vez finalizado cada período presupuestal un informe sobre la ejecución del presupuesto del período anterior, sobre la gestión del administrador durante el mismo período y sobre la veracidad de las cuentas. 7. Convocar a reuniones a la Asamblea General o del Consejo de Administración en los casos estatutarios o cuando lo estime conveniente. 8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o las que, siendo compatibles con las anteriores se establecen en el presente reglamento y le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO VIII
ORGANOS DE JUSTICIA- DEFINICION DE CONFLICTOS

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 86: CLAUSULA COMPROMISORIA GENERAL: Los conflictos que se presentaren entre propietarios o entre uno o varios de ellos con el conjunto, en materia de derecho privado, no irán por regla general, al conocimiento de la rama jurisdiccional del estado en sus juzgados o tribunales ordinarios, sino que, por virtud de la presente cláusula compromisoria, quedán deferidos a decisiones arbitrarias obligatorias, según el régimen de arbitramento que se adopta en los subsiguientes articulos y en el Código de Procedimiento Civil y disposiciones legales concordantes. Se exceptuan expresamente las acciones con título ejecutivo, que se regirán por las normas del código de procedimiento civil y lo provisto en el articulo nueve (9) de la Ley 16 de 1985. Lo anterior no impide que los interesados puedan recurrir a las autoridades de policia para los efectos preventivos de su competencia

ARTICULO 87o. DE LOS ORGANOS DE JUSTICIA ARBITRAL DEL EDIFICIO: Tienen capacidad estatutaria para decidir conflictos que se presenten de la interpretación y aplicación del presente reglamento, como tambien del reglamento interno y de las disposiciones de la copropiedad, asi:

1. EL ADMINISTRADOR
2. CONSEJO DE ADMINISTRACION
3. LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
4. UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

Se entiende en todo contrato de compraventa o de ocupación a cualquier otro título de un local, parqueadero o apartamento, o de bienes comunes, que se debe cumplir con el reglamento de propiedad horizontal del edificio, como tambien con las demás normas que regulen la convivencia en el mismo y que por tanto, se acepta la cláusula compromisoria aquí pactada, exceptuando los casos en que las leyes colombianas no lo acepten.

Todo conflicto de los propietarios, con subalternos de la administración, serán en primera instancia atendido por el administrador, en segunda instancia, será atendido por la junta administradora. Las decisiones que en estos casos se dicten se ajustarán a los reglamentos, a la equidad y a las normas legales, y deben ser motivadas.

ARTICULO 88o: ARBITRAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Todo conflicto del administrador con los inquilinos u ocupantes a cualquier título, o de los inquilinos u ocupantes entre sí, será resuelto, en primera instancia, por el Consejo de Administración y, en segunda instancia, si una de las partes lo indicare así, será resuelto por la asamblea de propietarios. Las decisiones dictadas en estos casos se ajustarán a los reglamentos, a la equidad y a las normas

NOTARIA
OFICINA DE PLANEACION
PROPIEDAD HORIZONTAL

legales, por mayoría de votos, excluidos los de las partes interesadas, salvo que estatutariamente se exigiere un quórum mayor.

ARTICULO 89o: ARBITRAMENTO DE LA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS: Cuando se le planteen a la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria, los conflictos que se presenten entre los propietarios, sus inquilinos u ocupantes a cualquier título, o entre estos y el administrador, deberá haberse indicado en la citación el asunto a tratar. La asamblea los resolverá por mayoría de votos, excluidos los de las partes interesadas, salvo que estatutariamente se exigiere un quórum mayor.

ARTICULO 90o: TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: La impugnación de las decisiones de la Asamblea de copropietarios o de la junta directiva donde se diriman los conflictos entre los propietarios o inquilinos, o entre estos y los órganos de administración, deberán resolverse por un tribunal de arbitramento integrado por 3 personas, cuyo nombramiento se solicitará a la Cámara de comercio de la ciudad de Armenia. El tribunal de arbitramento se reunirá en Armenia, analizará y estudiará el caso, y su fallo será en conciencia.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 91o. ADICION AL REGLAMENTO DISPOSICION TRANSITORIA: Este reglamento contiene las normas de administración y convivencia que regirá para todo el conjunto de Bloques que conformarán el Edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES - PROPIEDAD HORIZONTAL", contiene además las unidades privadas y comunes que se constituye en la primera etapa y señala los porcentajes de participación en la persona jurídica, los que tendrán vigencia hasta tanto se adicione la segunda etapa de construcción del Edificio la que señalará las unidades privadas y comúnes que se constituyen, y señalará los porcentajes de participación en la persona jurídica donde se incluyen los bienes privados de la primera y segunda etapa. Igualmente ocurrirá cuando se construya la tercera etapa del Edificio que al adicionarse al presente reglamento señalará los porcentajes de participación definitivas para todo el Edificio, y modificará los módulos que señalen los porcentajes para distribuir ciertos gastos de administración.

ARTICULO 92o. CARACTER DE LA ADICION: Las adiciones que se protocolizarán y se registrarán cuando se construya la segunda y tercera etapa, no constituyen reforma

OFICINA DE ... PROPIEDAD HORIZONTAL

reglamento de propiedad horizontal y por lo tanto no tiene que cumplir con los requisitos estipulados en este reglamento, para reformarlo los los adquirientes de unidades privadas en el Edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES" conocen que este reglamento será adicionado cuando se construyan las otras etapas que lo conforman. El promotor o dueño del proyecto otorgará las escrituras de adición, las cuales no requieren de aprobación por parte de las Asambleas.

ARTICULO 93o. AUTOSUFICIENCIA DE LA PRIMERA ETAPA: Aunque este reglamento supone la construcción por etapas del Edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES", sino se construyen las etapas subsiguientes. El reglamento tendrá de todos modos plena válidez.

ARTICULO 94o. OBLIGACION AL ADMINISTRADOR: El administrador está obligado a comparecer a la Notaría para aceptar y firmar la escritura de adición al reglamento.

ARTICULO 95o: LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: En caso de que la propiedad horizontal termine conforme a la ley o por decisio'n una'nime de los propietarios, e'stos reunidos en Asamblea General designara'n un liquidador, quien procedera' a efectuar la liquidacio'n debidamente, cin~e'ndose al procedimiento establecido en el Co'digo de Comercio para la liquidacio'n de Sociedad en lo que fuere pertinente o compatible con el re'gimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 96o: REQUISITOS PARA INTRODUCIR REFORMAS AL REGLAMENTO: Son requisitos para introducir reformas al reglamento de administracio'n de la propiedad, los siguientes:
1) Que la Asamblea en la cual se adopten las reformas, haya sido convocada con indicacio'n clara y expresa de que en ella se discutira' la reforma que pretende adoptarse.
2) Que se apruebe con el voto favorable de propietarios que representen no menos del cincuenta y uno (51%) por ciento de los porcentajes de participacio'n.
3) Que se eleve a escritura pu'blica el acta en que conste la reforma.

ARTICULO 97o. DOTACION: Las zonas comunes del edificio se entregan con los espacios disponibles para que los propietarios adquieran los muebles y enseres necesarios para dotarlo.

ARTICULO 98o. AUTOBANCO: El autobanco que es un bien privado del edificio ubicado en el primer piso, disfrutará

OFICINA DE PLANEACION MPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

de un área de zona común pero para su uso exclusivo y que tiene por finalidad permitir el libre acceso y movilización de los automóviles que usarán el servicio bancario que presta el Banco o Corporación que lo compre o adquiera a cualquier titulo. En los planos de propiedad horizontal se demarca claramente esta área.

ARTICULO 99o: SEGUROS: El edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES--PROPIEDAD HORIZONTAL" deberá permanecer asegurado contra todo riesgo por su valor comercial en una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria.

ARTICULO 100o: OBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO: Corresponde a los propietarios de las unidades privadas en que se divide el edificio "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES- PROPIEDAD HORIZONTAL" la observancia de este reglamento y se hace extensivo a todas aquellas personas que ocupen o utilicen las unidades de dominio bajo cualquier título.

ARTICULO 101o: REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO PROPIETARIO DE UNA UNIDAD DE DOMINIO PRIVADO PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO: Para ser considerado propietario de una unidad de dominio privado, con todas las consecuencias inherentes a dicho carácter, será suficiente su adquisición a cualquier título y en forma reconocida por el derecho y siempre y cuando se haya perfeccionado el traspaso de dominio y notificado a la administración mediante carta, el nombre, apellidos y domicilio del adquiriente, la fecha y particularidades del acto de su adquisición, con sus notas de registro en la oficina del círculo de Armenia. Además deben comprobarse tales circunstancias con la exhibición que deberá hacerse al administrador, dentro de los sesenta (60) días siguientes al de su adquisición, de los títulos de propiedad, para su anotación en el libro de registros de propietarios. El administrador deberá dejar constancia en el título, de la anotación hecha en el libro mencionado.

PARAGRAFO: De no cumplirse las anteriores formalidades, y solamente para los efectos del presente reglamento, será tenido por propietario quien figure en el libro de registro de propietarios, sin perjuicio que el nuevo adquiriente, tambien permanezca sometido a las disposiciones de este reglamento.

LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA
Gerente

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL [redacted] BALEARES - PROPIEDAD HORIZONTAL

PRIMERO: El CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES está situado en la ciudad de Armonia y está conformado por los siguientes bienes de dominio privado:

a) 47 parqueaderos distinguidos con los números, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

A los cuales se accede por la calle la #12-46 y cuenta con las siguientes áreas privadas:

UNIDAD	AREA PRIVADA
PARQUEADERO No. 01	12.00
PARQUEADERO No. 02	12.99
PARQUEADERO No. 03	12.99
PARQUEADERO No. 04	12.99
PARQUEADERO No. 05	12.99
PARQUEADERO No. 06	12.68
PARQUEADERO No. 07	12.68
PARQUEADERO No. 08	12.99
PARQUEADERO No. 09	12.99
PARQUEADERO No. 10	12.99
PARQUEADERO No. 11	12.99
PARQUEADERO No. 12	12.04
PARQUEADERO No. 13	13.00
PARQUEADERO No. 14	13.00
PARQUEADERO No. 15	13.00
PARQUEADERO No. 16	13.00
PARQUEADERO No. 17	12.70
PARQUEADERO No. 18	12.70
PARQUEADERO No. 19	13.00
PARQUEADERO No. 20	13.00
PARQUEADERO No. 21	13.00
PARQUEADERO No. 22	13.00
PARQUEADERO No. 23	10.23
PARQUEADERO No. 24	11.37
PARQUEADERO No. 25	11.38
PARQUEADERO No. 26	12.20
PARQUEADERO No. 27	12.24
PARQUEADERO No. 28	12.56
PARQUEADERO No. 29	13.15
PARQUEADERO No. 30	12.85
PARQUEADERO No. 31	13.15

UNIDAD		AREA PRIVADA
PARQUEADERO	No. 32	11.75
PARQUEADERO	No. 33	11.90
PARQUEADERO	No. 34	12.85
PARQUEADERO	No. 35	13.15
PARQUEADERO	No. 36	11.75
PARQUEADERO	No. 37	11.85
PARQUEADERO	No. 38	12.90
PARQUEADERO	No. 39	13.10
PARQUEADERO	No. 40	11.75
PARQUEADERO	No. 41	11.85
PARQUEADERO	No. 42	12.90
PARQUEADERO	No. 43	13.10
PARQUEADERO	No. 44	14.27
PARQUEADERO	No. 45	12.45
PARQUEADERO	No. 46	12.12
PARQUEADERO	No. 47	12.97

b) 41 depósitos distinguidos con los números, : 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41. A los cuáles se accede por la calle 1a #12-46 y 12-58 y cuentan con las siguientes áreas privadas:

UNIDAD		AREA PRIVADA
DEPOSITO	No. 01	1.52
DEPOSITO	No. 02	1.52
DEPOSITO	No. 03	1.70
DEPOSITO	No. 04	1.62
DEPOSITO	No. 05	1.59
DEPOSITO	No. 06	1.56
DEPOSITO	No. 07	1.63
DEPOSITO	No. 08	1.59
DEPOSITO	No. 09	1.59
DEPOSITO	No. 10	1.67
DEPOSITO	No. 11	1.66
DEPOSITO	No. 12	1.62
DEPOSITO	No. 13	1.63
DEPOSITO	No. 14	1.39
DEPOSITO	No. 15	1.70
DEPOSITO	No. 16	1.70
DEPOSITO	No. 17	1.70
DEPOSITO	No. 18	1.39
DEPOSITO	No. 19	1.64
DEPOSITO	No 20	1.64
DEPOSITO	No 21	1.64

PROPIEDAD HORIZONTAL

UNIDAD		AREA PRIVADA
DEPOSITO	No. 22	1.51
DEPOSITO	No. 23	2.14
DEPOSITO	No. 24	2.14
DEPOSITO	No. 25	2.14
DEPOSITO	No. 26	2.07
DEPOSITO	No. 27	2.14
DEPOSITO	No. 28	2.14
DEPOSITO	No. 29	2.14
DEPOSITO	No. 30	2.17
DEPOSITO	No. 31	4.75
DEPOSITO	No. 32	4.16
DEPOSITO	No. 33	4.16
DEPOSITO	No. 34	4.16
DEPOSITO	No. 35	4.39
DEPOSITO	No. 36	4.75
DEPOSITO	No. 37	5.61
DEPOSITO	No. 38	2.87
DEPOSITO	No. 39	2.78
DEPOSITO	No. 40	3.04
DEPOSITO	No. 41	3.07
DEPOSITO	No. 42	2.45
DEPOSITO	No. 43	2.45
DEPOSITO	No. 44	3.17
DEPOSITO	No. 45	3.17

c) 25 locales distinguidos con los números, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y Autobanco- Servicaja, a los cuales se accede por la Avenida Bolivar #1-223.

UNIDAD	AREA PRIVADA
LOCAL 01-02	38.52
LOCAL 03	16.65
LOCAL 04	18.91
LOCAL 05	24.25
LOCAL 06	165.44
LOCAL 07	23.41
LOCAL 08	23.67
LOCAL 09	20.57
LOCAL 10	316.81
LOCAL 11	63.73
LOCAL 12	43.01
LOCAL 13	33.01
LOCAL 14	33.01
LOCAL 15	30.37

CIRCULO DE FLORENCIA
PROPIEDAD HORIZONTAL

UNIDAD	AREA PRIVADA
LOCAL 16	36.80
LOCAL 17	63.47
LOCAL 18	23.06
LOCAL 19	29.63
LOCAL 20	41.37
LOCAL 21	44.49
LOCAL 22	61.66
LOCAL 23	57.66
LOCAL 24	132.21
AUTOBANCO-SERVICAJA	47.24

d) 31 Apartamentos distinguidos con los números 301, 302, 303, 401, 402, 403, 404, 501, 502, 503, 504, 601, 602, 603, 604, 701, 702, 703, 704, 801, 802, 803, 804, 901, 902, 903, 904, 1001, 1002, 1003, 1004, A las cuales se accede por la calle 1a número 12-36.

UNIDAD		A-PRIVADA
APARTAMENTO	301	150.51
APARTAMENTO	302	133.50
APARTAMENTO	303	145.63
APARTAMENTO	401	89.83
APARTAMENTO	402	89.83
APARTAMENTO	403	103.84
APARTAMENTO	404	103.84
APARTAMENTO	501,601,701,801,901	89.83
APARTAMENTO	502,602,702,802,902	89.83
APARTAMENTO	503,603,703,803,903	89.83
APARTAMENTO	504,604,704,804,904	89.83
PENT-HOUSE	1001,1002,1003,1004	139.06

SEGUNDO: LOCALIZACION Y LINDEROS GENERALES: El CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES PROPIEDAD HORIZONTAL" se encuentra situado en la ciudad de Armenia, en la calle 1a. # 12-36, 12-46, 12-58, y La Avenida Bolivar # 1-223 y se alindera así:

Del punto 1 al punto 2 en longitud de 22.60 mts con predio que es o fué del Restaurante Casa Linda. Del punto 2 al punto 3 en longitud de 26 metros con predios que son o fueron de Propiedad de Ofelia Gómez, Alicia de Cano y Restaurante Casa Linda. Del punto 3 al punto 4 en longitud de 12 mts con predio que es o fué de los sucesores de Carlos Duque. Del punto 4 al punto 5 en longitud de 21.40 mts. con predio que es o fué de propiedad

PROPIEDAD HORIZONTAL

de Jairo Carmona. Del punto 5 al punto 6 en longitud de 70.70 mts. con el lote de reserva de propiedad de la Sociedad Luis Fernando Arango Isaza y Cía Ltda. Del punto 6 al punto 7 en longitud de 17.60 mts con la calle 1a. Del punto 8 al punto 1 en longitud de 16.50 mts con la avenida Bolivar.

ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION

Las especificaciones de la construcción del Edifio"Centro Comercial y Residencial Baleares- Propiedad Horizontal", de acuerdo a los planos de división que se protocolizarán con el Reglamento y que forman parte de él, así como a los planos Arquitéctonicos del mismo, son:

01.- PRELIMINARES

Se hará la excavación del terreno hasta el nivel -3.00 donde se encuentra el nivel de parqueaderos, depósitos, equipos especiales y depósitos de basuras. La localización del Edificio y su replanteo se ejecutará con instrumentos de precisión y los ejes de acuerdo al cuadro de coordenadas presentado por el proyecto arquitectónico. Mientras dura la construcción y para seguridad interna, se construirá una cerca con guadua y lámina de zinc, siguiendo los linderos del lote.

02.- CIMENTACION

Las excavaciones de las zapatas serán con la máquinaria adeudada y perfiladas en forma manual hasta lograr la cota de desplante. Sobre un concreto de limpiezas 2000 p.s.i. de espesor de 0.05 m se fundirán las zapatas en concreto de 3000 p.s.i. con el refuerzo estipulado en los planos respectivos. Las zapatas son de tipo individual, combinadas y corridas y van entrelazadas por vigas de amarre de cimentación para conformar una estructura sismo-resistente.

03.- DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS

Para evacuar las aguas negras se utilizará una tubería de concreto, las aguas lluvias se evacuarán de acuerdo a plano y diseño aprobado por las Empresas Municipales de Armenia y con la Interventoría de ellos. Las tuberías de desagues internas serán en P.V.C. tanto las colgantes como las enteradas conformando un sistema sanitario unido al de aguas lluvias y negras, siguiendo el diseño presentado en el plano de instalaciones sanitarias aprobado pro EPA y el cual se conectará al alcantarillado de la calle primera.

04.- ESTRUCTURA

La estructura fué diseñada por el sistema de pórticos columnas y lozas en concreto de 3000 p.s.i., y acero de refuerzo de 60.000 p.s.i. para hierro de diámetro mayor que 9 mm., o de 37.000 p.s.i. para los diámetros menores. Las placas de piso serán aligeradas en casetón de esterilla sobre torta de mortero para soporte del repello de los cielos y ciquetas fundidas en el sitio. El diseño general de la estructura se realizó en base a las normas del diseño fijadas por INCONTEC para construcciones sismo-resistentes. La escalera será en concreto de 3000 p.s.i. con acero de refuerzo de 60.000 p.s.i.apoyada en la estructura. Se construirá un tanque subterráneo de reserva de agua, en concreto reforzado y otro tanque elevado, a nivel del último piso, igualmente en concreto reforzado y en todo momento ajustándose a los diseños presentados en los planos estructurales.

05.- MAMPOSTERIA

Se empleará Ladrillo Farol con mortero de pega 1:4. En los sótanos se empleará bloque de cemento revitado de acuerdo al plano arquitectónico Los muebles y closets en general, llevarán una base de apoyo en ladrillo común y concreto con una altura de 0.08 m sobre el piso fino.

06. - PISOS

Los parqueaderos de nivel -2.50 llevarán una placa de e=0.12 m en concreto afinado y dilatado de 3000 p.s.i. sobre una capa de 0.20 m de roca muerta compactada con Rana Vibrocompactadora hasta obtener el 95% del Proctor modificado. El nivel 0.00 también de parqueaderos y locales comerciales, tendrán como piso la loza de concreto estructural, la plazoleta de distribución, el acceso y las rampas tendrán loza de concreto estructural. En la parte externa perimetral del lote se construirán andenes de ancjho de 1.50 m, espesor de 0.10 m y en concreto de 2500 p.s.i., con sus respectivos sardineles en concreto como se muestra en el plano Urbanísticoy de localización.

Internamente los apartamentos, en su zona social, hall, alcobas, baños. cocina, hall acceso apartamentos y en general las zonas comunes cubiertas se instalarán pisos cerámicos y alfombras en diferentes referencias.

07.- CUBIERTA

Sobre las vigas aéreas en concreto reforzado que figuran en el plano estructural se colocarán cerchas en madera anclada adecuadamente. sobre ellas se construirá la cubierta en teja plana de Asbesto-Cemento y ancladas adecuadamente.
Las vigas canales serán en concreto reforzado según su diseño estructural más un pendientado en mortero 1:4. Posteriormente se aplicará una capa de empermeabilizante sobre el imprimante recomendado y se cubre con un mortero de protección 1:4 con malla de gallinero de 2"como refuerzo de contracción y temperatura.

08.- INSTALACIONES ELECTRICAS

La acometida de alta tensión en la parte del proyecto irá subterranea en ducto-conduit diámetro 4"hasta la subestación. Esta llevará sus protecciones de alta, un transformador y la celda de baja tensión; desde este punto se reparte a los armarios de contadores ubicados como se muestra el proyecto eléctrico de la EDEQ. Cada apartamento llevará un citófono ubicado en la cocina, tomas telefónicos ubicados uno en el salón comedor y en la alcoba principal, tomas t.v. en las alcobas. Desde un tablero trifilar se controlarán todas las conexiones de los apartamentos incluyendo sálidas para lavadora, secadora y equipos especiales. Las salidas de iluminaicón serán plafones de porcelana y los aparatos eléctricos serán Luminex nacional o similar. Todo el proyecto tendrá una acometida telefónica con los pares y su strip correspondiente por apartamento y locales, para ser instaladas las respectivas líneas por los futuros propietarios cuando TELEARMENIA, disponga las líneas que han sido previamente reservadas.

09.- INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS

La acometida general del edificio será empalmada directamente de la red de la EPA y se conducirá hacia un tanque subterráneo de reserva. Una bomba trifásica de 7.7 HP y 2"de diámetro bombearán al tanque elevado de la torre. Dicho tanque alimentará la red de distribución de los apartamento, locales y zonas comunes, pasando por los respectivos contadores de ¾ "y sus llaves de registro. Las instalaciones interiores serán en tubería P.V.C. el agua fría con sálidas en tuberia galvanizada el calentador a gas, para la red de agua caliente se empleará tuberia en C.P.V.C. La cocina tendrá sus sálidas para lavaplatos, lavadero, lavadora, nevera y sus respectivas llaves de paso de agua fria y caliente respectivamente.

Las instalaciones sanitarias seran en P.V.C., PAVCO o similar, recogiendo por separado las aguas lluvias y negras de los apartamentos. Por medio de los bajantes en PVC mancados en el

PROPIEDAD HORIZONTAL

plano de instalaciones sanitarias, se conducen las aguas hasta el nivel -0.55 donde recogidas y llevadas a la zona exterior atravós de cajas sanitarias y tubería PV.C. hasta el alcantarillado público municipal.

10.- PAÑETES

tanto los muros interiores como exteriores de fachada, llevarán pañete con mortero 1:4 mojando previamente en forma abundande el ladrillo y el concreto donde va a ser aplicado. Las losas igualmente serán repelladas a un sólo nivel, usando para ello niveles de precisión.

11.- PINTURA

Los cielos y muros interiores de los apartamentos se estucarán con estuco tradicional y su terminado sera a tres manos de pintura viniltex de pintuco o similar. Las zonas comunes sera en Pintura koraza , lo mismo que la fachada del Centro Comercial, así como la torre de apartamentos. El nivel de parqueaderos se le aplicará cal o carburo a tres manos sin la elaboración de repellos o pañetes.

12.- ENCHAPES Y ACCESORIOS

En los baños y cocina se colocará azulejo Corona en formato 20x20 de primera calidad, sala comedor, y hall alcobas en cerámica Corona en formato 33x33, el baño del servicio y de basuras cerámica 20x20 línea blanca. Cada baño llevará un juego de incrustaciones Porcelana calidad corona o similar en la misma referencia de los aparatos sanitarios.

13.- CARPINTERIAS

a.- Madera: Los marcos, puerta, closets, serán elaborados en tablex enchapado en meple acabado cedro. El guardaescoba será en madera cedro de 0..07 x 0.01. Todas las puertaas, incluyendo la principal llevarán chapa tipo pomo de madera cobrizada ya sea tipo alcoba ó tipo baño, según el caso.
b.- Metálica: Los depósitos y cuartos ubicados en el nivel -2.50 llevarán marcos metálicos pintando con anticorrosivo y esmalte doméstico. La ventanería se hará según dieño arquitéctonico en aluminio con los empaques y herrajes recomendados por el fabricante. Las divisiones de los baños principal y auxiliar serán en aluminio y poliéster. La ventanería llevará vidrio incoloro de 4mm.

14.- APARATOS SANITARIOS

En los baños principales se instalarán sanitarios linea Tiffany y lavamanos de pedestal, en el baño auxiliar aparatos de la línea Royal y el baño del servicio sanitario línea blanca, no llevará lavamanos.

15.- LIMPIEZA

Se hará una limpieza para la entrega del edificio.

16.- JARDINES

Se sembrarán matas decorativas y grama en las jardineras previamente impermeabilizadas.

17.- CENTRO COMERCIAL

El centro comercial constará de dos pisos en los cuales localizarán los locales y mall de comidas rápidas en el segundo piso el cual estará dotado de una rockola CD's y T.V. El centro tiene un autobanco como servicio a la comunidad, el que dispone de un área común de uso exclusivo.

18.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

El edificio objeto de esta memoria y denominado convencionalmente con el nombre de CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES-PROPIEDAD HORIZONTAL, está construído en todo de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales aprobados por la división de control de la oficina de Planeación Municipal de Armenia, y de acuerdo con las especificaciones de la construcción anotadas antes, lo que garantiza excelentes condiciones de seguridad. Todas sus dependencias poseesn, luz, agua y ventilación adecuadas, además de todos los servicios públicos como alcantarillado en propiedad horizontal, en los términos señalados en la ley 16 de 1985 y en su decreto reglamentario #1365 de 1986.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: El CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL objeto de esta memoria y denominado convencionalmente con el nombre "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES Propiedad Horizontal", está construido en todo de acuerdo con los planos arquitectónicos y estructurales aprobados por la División de Control de las Oficinas de Planeación Municipal de Armenia, y de acuerdo con las especificaciones de construcción anotadas antes, lo que garantiza excelentes condiciones de seguridad. TodaS sus dependencias poseen luz, agua y ventilación adecuada, además de

NOTARIA
PROPIEDAD HORIZONTAL

todos los servicios públicos, como agua, alcantarillados, energía, etc., lo que garantiza condiciones óptimas para constituirlo en Propiedad Horizontal, en los términos señalados en la ley 16 de 1985 y en su decreto reglamentario 1365 de 1986.

LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA
GERENTE

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL

SECCION DESARROLLO URBANO Y RURAL
PLANEACION MUNICIPAL
Profesional Universitario

PROYECTO DE DIVISION EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL "BALEARES PROPIEDAD HORIZONTAL"

PRIMERO: La sociedad Luis Fernando Arango Isaza y Compañía Limitada es propietaria del Centro Comercial y Residencial Baleares, ha sido construido sobre un lote de terreno determinado BRAZA que cuenta con un área aproximada de 2.728 metros cuadrados y cuyos linderos especiales son los siguientes: PARTIENDO del punto 1 al punto 2 en longitud de 22.60 mts con predio que es o fué del Restaurante Casa Linda. Del punto 2 al punto 3 en longitud de 26 metros con predios que son o fueron de Propiedad de Ofelia Gómez, Alicia de Cano y Restaurante Casa Linda. Del punto 3 al punto 4 en longitud de 12 mts con predio que es o fué de los sucesores de Carlos Duque. Del punto 4 al punto 5 en longitud de 21.40 mts. con predio que es o fué de propiedad de Jairo Carmona. Del punto 5 al punto 6 en longitud de 70.70 mts. con el lote de reserva de propiedad de la Sociedad Luis Fernando Arango Isaza y Cía Ltda. Del punto 6 al punto 7 en longitud de 17.60 mts con la calle 1a. Del punto 8 al punto 1 en longitud de 16.50 mts con la avenida Bolivar. SEGUNDO: El edificio "EL CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES". - Propiedad Horizontal", cuenta con la licencia de construcción número 148 de junio 24 de 1994, expedida por la Oficina de Planeación de Armenia. TERCERO: El CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 16 de 1985, el Decreto 1365 de 1986. Las diversas unidades privadas y los bienes comunes del edificio, se encuentran distribuidos así:

1. SOTANO: Ubicado en el nivel 0.00 y -2.95 metros, con una altura libre de 2.95 metros y al cual se accede por Calle 1a. No. 12-46 y 12-58, donde se encuentran ubicados los siguientes bienes:

1.1. Unidades privadas.

PISO O NIVEL	A.PRIVADA	A. COMUN GENERAL	A. COMUN CONJUNTO RESIDENCIAL	A. COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
PARQUEADERO No. 01	12.02				
PARQUEADERO No. 02	12.99				
PARQUEADERO No. 03	13.09				
PARQUEADERO No. 04	12.99				
PARQUEADERO No. 05	12.99				
PARQUEADERO No. 06	12.68				
PARQUEADERO No. 07	12.68				
PARQUEADERO No. 08	12.99				
PARQUEADPRO No. 09	12.99				
PARQUEADERO No. 10	12.99				
PARQUEADERO No. 11	12.99				
PARQUEADERO No. 12	12.01				
PARQUEADPRO No. 13	13.00				
PARQUEADERO No. 14	13.00				
PARQUEADERO No. 15	13.00				
PARQUEADERO No. 16	13.00				
PARQUEADERO No. 17	12.70				

PROPIEDAD HORIZONTAL

PISO O NIVEL		A PRIVADA	A COMUN GENERAL	A COMUN CONJUNTO RESIDENCIAL	A COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
PARQUEADERO	No. 18	12.70				
PARQUEADERO	No. 19	13.09				
PARQUEADERO	No. 20	13.09				
PARQUEADERO	No. 21	13.09				
PARQUEADERO	No. 22	13.09				
PARQUEADERO	No. 23	10.33				
PARQUEADERO	No. 24	11.37				
PARQUEADERO	No. 25	11.38				
PARQUEADERO	No. 26	12.39				
PARQUEADERO	No. 27	12.21				
PARQUEADERO	No. 28	12.56				
PARQUEADERO	No. 29	13.15				
PARQUEADERO	No. 30	12.85				
PARQUEADERO	No. 31	13.15				
PARQUEADERO	No. 32	11.75				
PARQUEADERO	No. 33	11.90				
PARQUEADERO	No. 34	12.85				
PARQUEADERO	No. 35	13.15				
PARQUEADERO	No. 36	11.75				
PARQUEADERO	No. 37	11.85				
PARQUEADERO	No. 38	12.90				
PARQUEADERO	No. 39	13.10				
PARQUEADERO	No. 40	11.75				
PARQUEADERO	No. 41	11.85				
PARQUEADERO	No. 42	12.90				
PARQUEADERO	No. 43	13.10				
PARQUEADERO	No. 44	14.27				
PARQUEADERO	No. 45	12.45				
PARQUEADERO	No. 46	12.12				
PARQUEADERO	No. 47	12.97				
						502.91
DEPOSITO	No. 01	1.52				
DEPOSITO	No. 02	1.52				
DEPOSITO	No. 03	1.70				
DEPOSITO	No. 04	1.62				
DEPOSITO	No. 05	1.59				
DEPOSITO	No. 06	1.56				
DEPOSITO	No. 07	1.64				
DEPOSITO	No. 08	1.59				
DEPOSITO	No. 09	1.59				
DEPOSITO	No. 10	1.67				
DEPOSITO	No. 11	1.66				
DEPOSITO	No. 12	1.62				
DEPOSITO	No. 13	1.63				
DEPOSITO	No. 14	1.39				
DEPOSITO	No. 15	1.70				
DEPOSITO	No. 16	1.70				
DEPOSITO	No. 17	1.70				
DEPOSITO	No. 18	1.39				
DEPOSITO	No. 19	1.64				
DEPOSITO	No. 20	1.64				
DEPOSITO	No. 21	1.64				

PROPIEDAD HORIZONTAL

PISO O NIVEL		A PRIVADA	A COMUN GENERAL	A COMUN CONJUNTO RESIDENCIAL	A COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
DEPOSITO	No. 22	1.51				
DEPOSITO	No. 23	2.14				
DEPOSITO	No. 24	2.14				
DEPOSITO	No. 25	2.14				
DEPOSITO	No. 26	2.07				
DEPOSITO	No. 27	2.14				
DEPOSITO	No. 28	2.14				
DEPOSITO	No. 29	2.11				
DEPOSITO	No. 30	2.17				
DEPOSITO	No. 31	4.35				
DEPOSITO	No. 32	4.16				
DEPOSITO	No. 33	4.16				
DEPOSITO	No. 34	4.16				
DEPOSITO	No. 35	4.39				
DEPOSITO	No. 36	4.75				
DEPOSITO	No. 37	5.61				
DEPOSITO	No. 38	2.87				
DEPOSITO	No. 39	2.78				
DEPOSITO	No. 40	3.04				
DEPOSITO	No. 41	3.07				
DEPOSITO	No. 42	2.45				
DEPOSITO	No. 43	2.15				
DEPOSITO	No. 44	3.17				
DEPOSITO	No. 45	3.17				
DEPOSITO LOCAL 01-02		28.84				63.53
						72.58
<u>CONJUNTO RESIDENCIAL</u>						
CIRCULACION VEHICULAR					778.27	
RAMPAS					138.30	
CIRCULACION PEATONAL					40.08	
ESCALERAS					9.25	
ASCENSOR					4.42	
DEPOSITO					10.23	
DEPOSITO BASURAS					10.41	
COLUMNAS					14.73	
MUROS					48.87	1054.56
<u>AREAS COMERCIO</u>						
CIRCULACION VEHICULAR					149.79	
RAMPAS					119.71	
DEPOSITO ADMINISTRACION					10.14	
BANOS						15.44
SECRETARIA Y ADMINISTRACION					21.72	
CIRCULACION PEATONAL Y ESCALERAS					69.00	
DEPOSITO BASURAS					13.63	
PARQUEADEROS VISITANTES					385.75	
MUROS					35.93	
COLUMNAS					10.00	834.11

PROPIEDAD HORIZONTAL

PISO O NIVEL	A PRIVADA	A COMUN GENERAL	A COMUN CONJUNTO RESIDENCIAL	A COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
SUBESTACION ELECTRICA		54.59			
TOTAL					2671.88

2. PRIMER PISO: Ubicado en el nivel +0.40 y +3.20 metros, con una altura libre de 2,50 metros y al cual se accede por la Avenida Bolivar #1-223.

2.1. Bienes privados:

PISO O NIVEL	A PRIVADA	A COMUN GENERAL	A COMUN CONJUNTO RESIDENCIAL	A COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
ALTURA LIBRE: 2.50 m					
LOCAL 01-02		38.52			
LOCAL 03		16.65			
LOCAL 04		18.91			
LOCAL 05		24.25			
LOCAL 06		165.41			
LOCAL 07		23.41			
LOCAL 08		23.67			
LOCAL 09		20.57			
LOCAL 10 PRIMER PISO		174.49			
LOCAL 11		63.73			
AUTOBANCO-SERVICAJA		47.24			616.88
TERRAZA Y PISCINA			1196.82		
PORTERIA			10.15		
ASCENSOR			5.32		
ESCALERAS			9.25		
HALL COMUN DE ACCESO			45.13		
COLUMNAS			3.12		
ESCALERAS DE ACCESO			14.58		1284.37
MUROS				38.38	
COLUMNAS				13.36	
BAÑOS COMERCIO				27.10	
CIRCULACION Y ESCALERAS				211.52	
VIA AUTOBANCO COMUN DE ACCESO					
USO EXCLUSIVO				45.46	336.12
ZONA PARQUEADERO VISITANTES		318.51			

PISO O NIVEL	A PRIVADA	A COMUN GENERAL	A COMUN CONJUNTO RESIDENCIAL	A COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
ZONAS VERDES ANTEJARDIN		153.19			
FUENTE		19.61			491.33

[illegible] MUNICIPAL.
PROTOCOLO [illegible]

TOTAL 2728.70

3. SEGUNDO PISO: Ubicado en el nivel 13.65 y 16.45 mts, con una altura libre de 2,80 metros y al cual se accede por la Avenida Bolivar No. 1-223, donde se encuentran ubicados los siguientes bienes.

3.1. Bienes privados

PISO O NIVEL	A-PRIVADA	A COMUN APTOS.	A- COMUN CONJUNTO RESIDENCIAL	A- COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
LOCAL 12 PRIMER PISO	29.24				
LOCAL 13 PRIMER PISO	18.81				
LOCAL 14 PRIMER PISO	18.81				
LOCAL 15 PRIMER PISO	17.22				
LOCAL 16 PRIMER PISO	24.25				
LOCAL 17	63.17				
LOCAL 18	23.06				
LOCAL 19	29.63				
LOCAL 20 PRIMER PISO	28.82				
LOCAL 21 PRIMER PISO	29.78				
LOCAL 22 PRIMER PISO	46.78				
LOCAL 23 PRIMER PISO	57.66				
LOCAL 24	132.21				
LOCAL 10 MEZZANINE	112.32				
				662.06	
MUROS				41.86	
COLUMNAS				16.28	
ESC. Y CIRCULACION LOCALES				149.50	
RESTAURANTE				118.95	
CUBIERTA AUTOVAPCO				49.68	376.27
ESCALERAS Y ASCENSOR		16.86			
CUBIERTA PORTERIA		26.00			42.86

TOTAL 1081.19

4. TERCER PISO: Ubicado en el nivel +6.90 y +9.20 mts, con una altura libre de 2,30 metros y al cual se accede por la calle 1a. #12-36 y Avenida Bolivar #1-223.

4.1. Bienes privados

PISO O NIVEL	A-PRIVADA	A- COMUN CONJUNTO	A- COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
APARTAMENTO 301	150.51			
APARTAMENTO 302	133.50			
APARTAMENTO 303	145.63			
				429.64
LOCAL 12 MEZZANINE	13.77			
LOCAL 13 MEZZANINE	14.20			

PROPIEDAD HORIZONTAL

PISO O NIVEL	A PRIVADA	A COMUN CONJUNTO	A COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
LOCAL 14 MEZZANINE	14.20			
LOCAL 15 MEZZANINE	13.15			
LOCAL 16 MEZZANINE	12.55			
LOCAL 20 MEZZANINE	12.55			
LOCAL 21 MEZZANINE	14.71			
LOCAL 22 MEZZANINE	14.88			
				110.01
MUROS		16.56		
COLUMNAS		3.51		
ESCALERAS		9.56		
ASCENSOR		5.12		
HALL COMUN		27.73		
CUBIERTAS				62.68
MUROS			356.80	
COLUMNAS			15.10	
			4.13	376.11
TOTAL				978.44

5. CUARTO PISO: Ubicado en el nivel 9.65 y +11.95 mts, con una altura libre de 2,30 metros y al cual se accede por la calle 1a #12-36.

PISO O NIVEL	A PRIVADA	A COMUN APTOS	A COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
APARTAMENTO 401	89.83			
APARTAMENTO 402	89.83			
APARTAMENTO 403	103.84			
APARTAMENTO 404	103.84			
				387.34 M2
MUROS		22.32		
COLUMNAS		8.25		
ESCALERAS		9.56		
ASCENSOR		5.32		
HALL COMUN		37.76		
BUITRON		0.34		
CUBIERTA APARTAMENTOS		9.80		93.35
CUBIERTA COMERCIO			9.20	9.20
TOTAL				489.89 M2

6. QUINTO PISO: Ubicado en el nivel +12.40 y +14.70 mts, con una altura libre de 2,30 metros y al cual se accede por la calle 1a #12-36.

PROPIE...

6.1. Bienes privados

PISO O NIVEL	A PRIVADA	A COMUN APTOS	A COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
APARTAMENTO 501	89.83			
APARTAMENTO 502	89.83			
APARTAMENTO 503	89.83			
APARTAMENTO 504	89.83			
MUROS		21.00		159.32 M2
COLUMNAS		8.25		
ESCALERAS		9.56		
ASCENSOR		5.32		
HALL COMUN		37.76		
BUITRON		0.34		
CUBIERTA		9.80		
				95.03
TOTAL				154.35

7. SEXTO PISO: Ubicado en el nivel +15.15 y +17.45 mts, con una altura libre de 2,30 metros y al cual se accede por la calle 1a #12-36.

PISO O NIVEL	A PRIVADA	A COMUN APTOS	A COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
APARTAMENTO 601	89.83			
APARTAMENTO 602	89.83			
APARTAMENTO 603	89.83			
APARTAMENTO 604	89.83			
MUROS		21.00		159.32 M2
COLUMNAS		8.25		
ESCALERAS		9.56		
ASCENSOR		5.32		
HALL COMUN		37.76		
BUITRON		0.34		
				85.23
TOTAL				444.55 M2

8. SEPTIMO PISO: Ubicado en el nivel +17.90 y +20.20 mts, con una altura libre de 2,30 metros y al cual se accede por la calle 1a #12-36.

PISO O NIVEL	A PRIVADA	A COMUN APTOS	A COMUN COMERCIO	A COMUN	SUBTOTAL
APARTAMENTO 701	89.83				
APARTAMENTO 702	89.83				
APARTAMENTO 703	89.83				
APARTAMENTO 704	89.83				

PROPIEDAD HORIZONTAL

NOTARIA QUINTA ARMENIA

PISO O NIVEL	A PRIVADA	A COMUN APTOS	A COMUN COMERCIO	A COMUN	SUBTOTAL
					359.32 M2
MUROS		24.00			
COLUMNAS		8.25			
ESCALERAS		9.56			
ASCENSOR		5.32			
HALL COMUN		17.76			
BUITRON		0.34			85.23
TOTAL					444.55 M2

9. OCTAVO PISO: Ubicado en el nivel +20.76 y +23.06 mts, con una altura libre de 2,30 metros y al cual se accede por la calle 1a #12-36

DESCRIPCION	AREA PRIVADA	AREA COMUN APTOS	AREA COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
APARTAMENTO 801	89.83			
APARTAMENTO 802	89.83			
APARTAMENTO 803	89.83			
APARTAMENTO 804	89.83			
				359.32 M2
MUROS		21.00		
COLUMNAS		8.25		
ESCALERAS		9.56		
ASCENSOR		5.32		
HALL COMUN		17.76		
BUITRON		0.34		85.23
TOTAL				444.55 M2

10. NOVENO PISO: Ubicado en el nivel +23.40 y +25.70 mts, con una altura libre de 2,30 metros y al cual se accede por la calle 1a #12-36.

PLANTA NOVENO PISO

DESCRIPCION	AREA PRIVADA	AREA COMUN APTOS.	AREA COMUN COMERCIO	SUBTOTAL
APARTAMENTO 901	89.83			
APARTAMENTO 902	89.83			
APARTAMENTO 903	89.83			
APARTAMENTO 904	89.83			
				359.32 M2
MUROS		21.00		
COLUMNAS		8.25		
ESCALERAS		9.56		
ASCENSOR		5.32		
HALL COMUN		17.76		
BUITRON		0.34		85.23

PROPIEDAD HORIZONTAL

TOTAL

11. DECIMO PISO: Ubicado en el nivel 126.15 y 128.45 mts, con una altura libre de 2.30 metros y al cual se accede por la calle 1a #12-36.

DESCRIPCION	AREA PRIVADA	AREA COMUN APARTAMENTOS	SUBTOTAL
APARTAMENTO 1001	89.83		
APARTAMENTO 1002	89.83		
APARTAMENTO 1003	89.83		
APARTAMENTO 1004	89.83		359.32
MUROS		24.09	
COLUMNAS		8.25	
ASCENSOR		5.32	
ESCALERAS		9.36	
HALL COMUN		47.76	
BUITRON		0.44	
			85.23

TOTAL 441.55 M2

12. UNDECIMO PISO: Atillo: Ubicado en el nivel 129.90 y 131.40 mts, con una altura libre de 2.30 metros y al cual se accede por la calle 1a #12-36.

DESCRIPCION	AREA PRIVADA	AREA COMUN APARTAMENTOS	SUBTOTAL
APARTAMENTO 1001 ATILLO	19.23		
APARTAMENTO 1002 ATILLO	19.23		
APARTAMENTO 1003 ATILLO	19.23		
APARTAMENTO 1001 ATILLO	19.23		196.92
MUROS		18.68	
COLUMNAS		1.76	
ESCALERAS, CUARTO MAQUINAS		38.55	58.59

TOTAL 255.91

13. CUBIERTA: Ubicado en el nivel 129.85 y 134.28, altura libre de 2.30 mts y al cual se accede por la calle 1a #12-36.

PISO O NIVEL	AREA COMUN COMERCIO	AREA COMUN APARTAMENTOS	SUBTOTAL
CUBIERTA		497.91	
TANQUE ELEVADO		23.13	

PROPIEDAD HORIZONTAL

PISO O NIVEL	AREA COMUN COMERCIO	AREA COMUN APARTAMENTOS	SUBTOTAL
PLACA CUBIERTA LOCALES	101.54	14.73	459.78
TOTAL			561.32

NOTARIA CUARTA ARMENIA

Luis Fernando Arango I.
LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA
GERENTE

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.
PROYECTO DE URBANIZACION PAU

SECCION DESARROLLO URBANO Y RURAL
PLANEACION MUNICIPAL
Profesional Universitario

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

Nº PH 050

CERTIFICADO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL.

SOLICITANTE (Propietario) LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA

NOMBRE DEL PLAN. CENTRO COMERCIAL BALEARES

DIRECCION. Carrera 14 Nº1-33

LICENCIA. Nº. 148 FECHA. Junio 24 de 1994

PROFESIONAL RESPONSABLE. LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA INSC. Nº 91-250-I

DESCRIPCION DEL INMUEBLE.

CUARENTA Y CINCO (45) DEPOSITOS
VEINTE Y CUATRO (24) LOCALES
TREINTA Y UN (31) APARTAMENTOS
CUARENTA Y SIETE (47) PARQUEADEROS
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

NOTA: Deberá destinar cinco (5) parqueaderos visitantes para la zona residencial.

El inmueble cumple con los requisitos de Urbanismo y Construccion exigidos por esta oficina.

Ing. JAMES AUGUSTO ACOSTA PIÑEROS
Vo.Bo. PLAN VIAL

Arq. JOHN FLOWERT MARQUEZ-PINZON
Vo.Bo. SECCION PROYECTOS

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACION PARA SOMETER AL REGIMEN DE PROPIEDAL HORIZONTAL DICHO INMUEBLE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO Nº 1365 DE 1.986.

Ecq. RODRIGO PEREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR

DIVISION DESARROLLO MUNICIPAL
PLANEACION MUNICIPAL

Ing. LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES
DIVISION URBANA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA — LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LTDA — 438486

CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A — Pag 01

56

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LTDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 5506 del 5 de Dic/bre de 1.989, otorgada en la Notaria 3a. de Armenia inscrita en esta Camara de Comercio, el 11 de Dic/bre de 1.989 bajo el No. 6,782 del libro respectivo, fue constituida la sociedad DENOMINADA " LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LTDA"

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aa	Notaria	No. Ins. Reg	mm/dd/aa
5,698	10/22/92	3a. de Armenia	9,365	10/22/92
3,493	6/24/93	3a. de Armenia	10,369	6/24/93
3,572	6/28/93	3a. de Armenia	10,371	6/28/93
7,096	11/21/94	3a. de ARMENIA	11,807	11/21/94

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LTDA

DOMICILIO PRINCIPAL: ARMENIA

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales

CLL 20 # 12-10 OFC. 102

ARMENIA

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el 5 de Dic/bre del ano 2009.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL

EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES A) LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, INTERVENTORIA Y DISENO DE TODA CLASE DE OBRAS QUE REQUIERAN ESTUDIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. B) PARTICIPACION EN LICITACIONES TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS QUE EN ELLA SE ADJUDIQUEN. C) COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION.

********** C O N T I N U A **********

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LTDA ----------

POR ESCRITURA # 3572 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA DE JUNIO 28 DE 19[illegible]
INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1993, BAJO EL # 10371 DEL LIBRO IX DEL
REGISTRO SE HACE ACLARACION A LA ESCRITURA # 3495 DE LA NOTARIA 3A DE
ARMENIA DE JUNIO 24 DE 1993, POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE
LA CUANTIA HASTA LA CUAL PUEDE EL GERENTE COMPROMETER A LA EMPRESA CON
EL CO CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA", ES LA
SUMA DE QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL
COLOMBIANA ($ 518.000.000.00)

QUE BAJO EL # 11316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN ABRIL 22 DE 1994, SE
INSCRIBIO EL ACTA # 13 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEL DIA 19 DE
ABRIL DE 1994, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODO LO CONCERNIENTE CON A
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", Y SOLICITAR CREDITO , A
LA SUMA DE UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000.00)
MY PARA LA CONSTRUCCION DE "BALEARES-CENTRO COMERCIAL", UBICADO EN
LA CARRERA 14 # 1-133 DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 5506 del 5 de Dic/bre de 1.989, otorgada en la Notaria 3a. de Armenia, inscrita en esta Camara de Comercio, el 11 de Dic/bre de 1.989 bajo el No. 6,782 del libro respectivo, fueron nombrados: ----------

CARGO	NOMBRE
GERENTE	LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA
SUBGERENTE	ALEYDA ISAZA DE ARANGO

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.----------

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada: ----------
LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LTDA ----------
Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 47,138-03

C E R T I F I C A

Que la renovacion de su Matricula Mercantil para el ano de 1.995, fue hecha el 31 de Marzo . ----------

La informacion sobre embargos y/o contratos de establecimientos sujetos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

********** C O N T I N U A **********

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA
DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

438490

CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A

Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA LTDA

Armenia 14 de Sep/bre de 1.995 H O R A

EL SECRETARIO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES PRESENTADO EN FOTOCOPIA

I-08760

AA 6122981

1

ESCRITURA NUMERO: 2004 ********** DOS MIL CUATRO **********

FECHA: QUINCE ********** (15) DE NOVIEMBRE ********* DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996)

CLASE DE ACTO: REFORMA AL REGLAMENTO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: LA SOCIEDAD "LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA. LTDA." (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DOCTOR LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA) Y ALVARO MEJIA OSORIO

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los QUINCE ***** (15) días del mes de NOVIEMBRE ***** de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996)**, en el despacho de la **NOTARIA CUARTA (4a.)** del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario **DAVID BARROS VELEZ**, comparecieron el señor **LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA**, mayor, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.516.486 expedida en Armenia (Quindio), quien actúa en nombre y representación en su calidad de Gerente de la Sociedad Comercial de responsabilidad limitada denominada **"LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA Y CIA. LTDA."**, con **NIT. No. 800.083.261-3**, sociedad constituida por medio de la escritura publica No. 5506 del 05 de diciembre de 1989, otorgada en la Notaria Tercera (3a.) de Armenia (Quindio), debidamente inscrita en la Cámara de comercio de la misma ciudad en el libro IX bajo el numero 190 partida 6782 de diciembre 11 de 1989, sociedad varias veces reformada, cuya existencia y representación legal de la misma acredita de conformidad con certificado expedido por la Cámara de Comercio que presenta para que sea protocolizado junto con esta escritura y su tenor se inserte en las copias que de ella se expidan; y el señor **ALVARO MEJIA OSORIO**, mayor, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadania número 7.517.242 expedida en Armenia (Quindio), quien actúa en nombre y representación de la persona juridica Edificio **CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, como

administrador del edificio, y de conformidad con el certificado expedido por la Oficina Jurídica del Municipio de Armenia, que presenta para que sea protocolizado junto con esta escritura y su tenor se inserte en las copias que de ella se expidan y manifestó: **PRIMERO:** Que mediante la escritura pública número 1861 de octubre 2 de 1995, otorgada en la notaria cuarta del círculo notarial de Armenia, registrada el día 3 de octubre del mismo año, y anotada a los folios de matrículas inmobiliarias números **280-0109213, 280-0109792 a 280-0109938,** se constituyó la propiedad horizontal del edificio **CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES,** escritura que fue aclarada mediante el Instrumento público número 231 otorgado el día 14 de febrero de 1996 en la Notaría cuarta de Armenia, e inscrita en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Armenia el día 15 de febrero de 1996 y anotada a los folios de matrícula inmobiliaria números 280-0109797, 280-0109798, 280-0109799, 280-0109808, 280-0109809, 280-0109810, 280-0109814, 280-0109837, 280-0109838, 280-0109848, 280-0109849, 280-0109850, 280-0109851, 280-0109852, 280-0109853, 280-0109880, 280-0109881—280-0112878.—**SEGUNDO:** Que la sociedad **LUIS FERNANDO ARANGO ISAZA CIA. Y LTDA.** es propietaria de los locales del **CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES** identificados como los locales números 13, 14, 15 y 16, que se alinderan así: **LOCAL 13:** Identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-0109895.** Entrada por la avenida Bolívar número 1-223, área total construida aproximada de 36.64 m2, área total privada aproximada de 33.01 m2, consta de dos niveles distribuidos así: **PRIMER PISO:** NIVEL 6.45 y 3.65, altura libre 2.80 m2, área privada aproximada 18.81 m2, área construida aproximada 20.82 m2, consta de salón, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de predio de propiedad que es o fue de RESTAURANTE CASA LINDA. por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Por el oriente: con muro que lo separa del local #14. Por el occidente: Con muro y columna que lo separa del local #12. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine

AA 6122995

del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. **MEZZANINE:** NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 M2., área privada aproximada 14.20 M2., área total construida aproximada de 15.82 M2., consta de salón y baño, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: con muro que lo separa de vacío sobre el mismo local. Por el oriente: Con muro que lo separa del local #14. Por el occidente: con muro que lo separa del local #12 y cubierta. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local. **LOCAL 14:** Identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-0109896.** Entrada por la avenida Bolívar número 1-223, área total construida aproximada de 36.64 m2, área total privada aproximada de 33.01 m2, consta de dos niveles distribuidos así: **PRIMER PISO:** NIVEL 3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m2, área privada aproximada 18.81 m2, área construida aproximada 20.82 m2, consta de salón, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de predio de propiedad que es o fue de RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Por el oriente: con muro y columnas que lo separa del local #15. Por el occidente: Con muro que lo separa del local #13. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. **MEZZANINE:** NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m, área privada aproximada 14.20 m2, área total construida aproximada de 15.82 m2, consta de salón y baño, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: con muro que lo separa de vacio sobre el mismo local. Por el oriente: Con muro y colu[illegible] los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ADICIONAL PARA EL USUARIO

separa del local número 15. Por el occidente: con muro que lo separa del local #13. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local. **LOCAL 15:** Identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-0109897.** Entrada por la avenida Bolivar número 1-223, área total construida aproximada de 33.62 m2, área total privada aproximada de 30.37 m2, consta de dos niveles distribuidos así: **PRIMER PISO:** NIVEL 3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m, área privada aproximada 17.22 m2, área construida aproximada 19.04 m2, consta de salón, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del predio de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Por el oriente: con muro y columnas que lo separa del local #16. Por el occidente: Con muro y columna que lo separa del local #14. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. **MEZZANINE:** NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m, área privada aproximada 13.15 m2, área total construida aproximada de 14.58 m2, consta de salón y baño, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: con muro que lo separa de vacio sobre el mismo local. Por el oriente: Con muro y columna que lo separa del local #16. Por el occidente: con muro y columna que lo separa del local #14. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local. **LOCAL 16:** Identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-0109898.** Entrada por la avenida Bolivar número 1-223, área total construida aproximada de 42.41 m2, área total privada aproximada de 36.80 M2., consta de dos niveles distribuidos así: **PRIMER PISO:** NIVEL

AA 6122996

3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m, área privada aproximada 24.25 M2., área construida aproximada 27.83 M2., consta de salón y baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa del local No 7, del predio de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el sur: con muro, ventana y puerta que lo separa de escaleras y circulación locales. Por el oriente: con muro y columnas que lo separa de escaleras y del local #17. Por el occidente: Con muro que lo separa del local #15. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. **MEZZANINE:** NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m2, área privada aproximada 12.55 m2, área total construida aproximada de 14.58 m2, consta de salón, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: con muro y columna que lo separa de vacio sobre el mismo local. Por el oriente: Con muro y columna que lo separa de cubierta. Por el occidente: con muro que lo separa del local #15. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local. **TERCERO:** Que en reunión de Asamblea de copropietarios realizada el dia cuatro (4) de septiembre de 1996 previa convocatoria a todos los propietarios del edificio, y según consta en el acta número 01 que se anexa al presente Instrumento para su protocolización, se aprobó con el quórum y votación requerida reformar el reglamento de propiedad horizontal del edificio, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas. **CUARTA:** En el SOTANO, ubicado en el nivel -0.00 mts y -2.95 mts, se ordenó desafectar del área común doscientos siete metros cuadrados (207 M2) pertenecientes al área común de uso exclusivo de los locales comerciales o del área de comercio, y que se determinaban

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

parqueaderos de visitantes. Los cuales pasan a convertirse en unidades privadas que se identifican y alinderan así: **PARQUEADERO No. 1 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M., AREA PRIVADA APROXIMADA 12.62 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: EL PARQUEADERO 2 COMERCIO, POR EL SUR CON MURO Y PUERTAS QUE LO SEPARA DE LOS DEPOSITOS 41 Y 40. POR EL ORIENTE CON MURO QUE LO SEPARA DEL PARQUEADERO No 24 POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No. 2 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 11.97 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: EL PARQUEADERO No. 3 COMERCIO. POR EL SUR: CON EL PARQUEADERO No 1 COMERCIO. POR EL ORIENTE CON: MURO Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL DEPOSITO No 14. POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No. 3 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 12.17 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: COLUMNAS Y CON EL PARQUEADERO No. 4 COMERCIO. POR EL SUR CON: EL PARQUEADERO No. 2 COMERCIO. POR EL ORIENTE CON: MURO QUE LO SEPARA DE TALUD. POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO**

AA 6122987

No. 4 COMERCIO: ENTRADA POR LA CALLE 1a Nos. 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 12.02 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: EL PARQUEADERO No. 5 COMERCIO. POR EL SUR CON: COLUMNAS Y EL PARQUEADERO No. 3 COMERCIO. POR EL ORIENTE CON: MURO QUE LO SEPARA DE TALUD. POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No. 5 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 11.92 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: COLUMNAS Y CON EL PARQUEADERO No. 6 COMERCIO POR EL SUR: CON EL PARQUEADERO No. 4 COMERCIO POR EL ORIENTE CON: MURO QUE LO SEPARA DE TALUD POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No 6 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 11.21 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: EL PARQUEADERO No. 7 COMERCIO. POR EL SUR CON: COLUMNAS Y EL PARQUEADERO No. 5 COMERCIO. POR EL ORIENTE CON: MURO QUE LO SEPARA DE TALUD. POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No 7 COMERCIO:** ENTRADA POR LA

ESTE PAPEL NO DEBE CONTENER ALGUNA PARA EL USUARIO

CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 11.36 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: EL PARQUEADERO No. 8 COMERCIO. POR EL SUR CON: EL PARQUEADERO No. 6 COMERCIO. POR EL ORIENTE CON: MURO QUE LO SEPARA DE TALUD. POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No. 8 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 11.26 M2, DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: MURO Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL DEPOSITO DEL LOCAL 01-02. POR EL SUR CON: EL PARQUEADERO No. 7 COMERCIO. POR EL ORIENTE CON: MURO QUE LO SEPARA DE TALUD. POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No 9 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 13.82 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: MURO QUE LO SEPARA DE TALUD. EL SUR CON: CIRCULACION VEHICULAR. POR EL ORIENTE CON: CIRCULACION PEATONAL Y COLUMNAS QUE LO SEPARA DEL DEPOSITO DEL LOCAL 01-02. POR EL OCCIDENTE CON: EL PARQUEADERO No. 10 COMERCIO. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No 18 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 13.28 M2., DELIMITADO POR LOS

AA 6122998

SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: COLUMNAS Y CIRCULACION VEHICULAR. POR EL SUR CON: EL PARQUEADERO No. 19 COMERCIO. POR EL ORIENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. POR EL OCCIDENTE CON: MURO Y PUERTA QUE LO SEPARA DE DEPOSITO 32. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONGRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No. 19 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 13.28 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: EL PARQUEADERO No. 18 COMERCIO. POR EL SUR CON: COLUMNAS Y EL PARQUEADERO No. 20 COMERCIO. POR EL ORIENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. POR EL OCCIDENTE CON: MURO QUE LO SEPARA DEL DEPOSITO 33. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No 20 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 13.59 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: COLUMNAS Y EL PARQUEADERO No. 19. POR EL SUR CON: EL PARQUEADERO No. 21 COMERCIO. POR EL ORIENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. POR EL OCCIDENTE CON: MURO Y PUERTA QUE LO SEPARA DEL DEPOSITO 34. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No 21 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 11.47 M2., DELIMITADO POR LOS

SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: EL PARQUEADERO No. 20 COMERCIO. POR EL SUR CON: CIRCULACION VEHICULAR. POR EL ORIENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. POR EL OCCIDENTE CON: MURO QUE LO SEPARA DEL DEPOSITO 35. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No. 22 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 11.75 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: COLUMNAS Y CIRCULACION VEHICULAR. POR EL SUR CON: EL PARQUEADERO No. 23 COMERCIO. POR EL ORIENTE CON: MURO QUE LO SEPARA DE DEPOSITO No. 32. POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No. 23 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 11.85 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: EL PARQUEADERO No. 22 COMERCIO. POR EL SUR CON: MURO QUE LO SEPARA DE DEPOSITOS Nos. 38 Y 39 . POR EL ORIENTE CON: MURO Y PUERTA QUE LO SEPARA DE DEPOSITO No. 33. POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No. 24 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M. AREA PRIVADA APROXIMADA 12.15 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: MURO Y COLUMNAS QUE LO SEPARA DE DEPOSITOS Nos. 38 Y 39 . POR EL SUR CON: EL PARQUEADERO No. 25 . POR EL ORIENTE CON:

AA 6122999

MURO Y PUERTA QUE LO SEPARA DEL DEPOSITOS Nos. 34 Y 35. POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR. DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **PARQUEADERO No 25 COMERCIO:** ENTRADA POR LA CALLE 1a No 12-46 Y 12-58, NIVEL 0.00 Y 2.95 ALTURA LIBRE 1.95 M AREA PRIVADA APROXIMADA 12.10 M2., DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON: EL PARQUEADERO No. 24 COMERCIO. POR EL SUR CON: COLUMNAS Y CIRCULACION VEHICULAR. POR EL ORIENTE CON: MURO Y PUERTA QUE LO SEPARA DEL DEPOSITO No. 35 POR EL OCCIDENTE CON: CIRCULACION VEHICULAR DEBIDAMENTE LIMITADO Y ACOTADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. NADIR: SUELO EN CONCRETO. **QUINTA:** En el SEGUNDO PISO: ubicado en el nivel +3.65 y +6.45 mts, se ordenó desafectar un área de 101.34 M2., de la zona denominada Restaurante y que estaba destinada para el Uso Común Exclusivo de los locales comerciales o del área de comercio, se decidió convertirla en dos unidades privadas que se identifican y alinderan así: LOCAL No 25 ENTRADA POR AV. BOLIVAR # 1- 223 NIVEL +3.65 Y +6.15 ALTURA LIBRE 2.80 AREA PRIVADA APROXIMADA 50.67 M2, AREA CONSTRUIDA APROXIMADA 54.85 M2, CONSTA DE SALON DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: CON MURO Y COLUMNAS QUE LO SEPARA DE CIRCULACION LOCALES , Y DEL LOCAL 26. POR EL SUR: CON MURO, VENTANAS Y COLUMNAS QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE AV. BOLIVAR . POR EL ORIENTE: MURO, COLUMNAS, PUERTA QUE LO SEPARA DE CIRCULACION LOCALES. POR EL OCCIDENTE: CON MURO QUE LO SEPARA LOCAL 26. DEBIDAMENTE INDICADOS EN

ACOTADOS EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: CON CUBIERTA. NADIR: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. LOCAL No 26 ENTRADA POR AV. BOLIVAR # 1- 223 NIVEL +3.65 Y +6.15 ALTURA LIBRE 2.80 AREA PRIVADA APROXIMADA 50.67 M2, AREA CONSTRUIDA APROXIMADA 54.85 M2, CONSTA DE SALON DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: CON MURO , COLUMNAS Y PUERTA QUE LO SEPARA DE CIRCULACION LOCALES. POR EL SUR: CON MURO QUE LO SEPARA DEL LOCAL 25. POR EL ORIENTE: MURO Y COLUMNAS QUE LO SEPARA DE CIRCULACION LOCALES. POR EL OCCIDENTE: CON MURO, VENTANAS Y COLUMNAS QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE LA AVENIDA BOLIVAR. DEBIDAMENTE INDICADOS Y ACOTADOS EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: CON CUBIERTA. NADIR: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. **SEXTA:** EN EL SEGUNDO PISO: ubicado en el nivel +3.65 y +6.45 mts, se ordenó desafectar un área de 33.15 M2 de la zona de circulación locales perteneciente al área común de uso exclusivo de los locales comerciales o del área de comercio, que se identifica y alindera así: LOCAL No 27 ENTRADA POR AV. BOLIVAR # 1- 223 NIVEL +3.65 Y +6.15 ALTURA LIBRE 2.80 AREA PRIVADA APROXIMADA 33.15 M2, AREA CONSTRUIDA APROXIMADA 35.15 M2, CONSTA DE SALON DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: CON MURO Y COLUMNAS QUE LO SEPARA DEL LOCAL 17. POR EL SUR: CON MURO QUE LO SEPARA DEL LOCAL 18 Y ESCALERAS APARTAMENTOS. POR EL ORIENTE: MURO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO LOCAL 06. POR EL OCCIDENTE: CON VENTANA, MURO Y PUERTA QUE LO SEPARA DE CIRCULACION LOCALES. DEBIDAMENTE INDICADOS Y ACOTADOS EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE REGLAMENTO. ZENIT: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. NADIR: PLACA EN CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. **SEPTIMA:** Aclarar que en el reglamento de propiedad horizontal, al

determinar el área y los linderos de los locales números 13, 14, 15 Y 16, se cometió un error y estos no son como se indicaron en este reglamento, sino que son los siguientes: **LOCAL 13:** Entrada por la avenida Bolivar número 1-223, área total construida aproximada de 41.64 m2, área total privada aproximada de 37.62 m2, consta de dos niveles distribuidos asi: PRIMER PISO: NIVEL 6.45 y 3.65, altura libre 2.80 m2, área privada aproximada 18.81 m2, área construida aproximada 20.82 m2; consta de salón, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de predio de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Por el oriente: con muro que lo separa del local #14. Por el occidente: Con muro y columna que lo separa del local #12. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m2, área privada aproximada 18.81 m2, área total construida aproximada de 20.82 m2, consta de salón y baño, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: con muro que lo separa de vacío sobre el mismo local. Por el oriente: Con muro que lo separa del local #14. Por el occidente: con muro que lo separa del local #12 y cubierta. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local. **LOCAL No. 14:** Entrada por la avenida Bolivar número 1-223, área total construida aproximada de 41.64 m2, área total privada aproximada de 37.62 m2, consta de dos niveles distribuidos asi: PRIMER PISO: NIVEL 3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m2, área privada aproximada 18.81 m2, área construida aproximada 20.82 m2, consta de salón, delimitado por los siguientes

linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de predio de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Por el oriente: con muro y columnas que lo separa del local #15. Por el occidente: Con muro que lo separa del local #13. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m, área privada aproximada 18.81 m2, área total construida aproximada de 20.82 m2, consta de salón y baño, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: con muro que lo separa de vacio sobre el mismo local. Por el oriente: Con muro y columna que lo separa del local número 15. Por el occidente: con muro que lo separa del local #13. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local. **LOCAL No. 15:** Entrada por la avenida Bolivar número 1-223, área total construida aproximada de 38.04 m2, área total privada aproximada de 34.44 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m, área privada aproximada 17.22 m2, área construida aproximada 19.04 m2, consta de salón, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa del predio de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: Con muro, ventana y puerta que lo separa de circulación locales. Por el oriente: con muro y columnas que lo separa del local #16. Por el occidente: Con muro y columna que lo separa del local #14. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m, área privada aproximada 17.22 m2, área total construida aproximada de

AA 663349

19.04 m2, consta de salón y baño, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro que lo separa de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: con muro que lo separa de vacio sobre el mismo local. Por el oriente: Con muro y columna que lo separa del local #16. Por el occidente: con muro y columna que lo separa del local #14. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente Indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local. **LOCAL No. 16:** Entrada por la avenida Bolívar número 1-223, área total construida aproximada de 46.87 m2, área total privada aproximada de 40.76 m2, consta de dos niveles distribuidos así: PRIMER PISO: NIVEL 3.65 y 6.45, altura libre 2.80 m, área privada aproximada 24.25 m2, área construida aproximada 27.83 m2, consta de salón y baño, delimitado por los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa del local No 7, del predio de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el sur: con muro, ventana y puerta que lo separa de escaleras y circulación locales. Por el oriente: con muro y columnas que lo separa de escaleras y del local #17. Por el occidente: Con muro que lo separa del local #15. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento. Zenit: con placa en concreto que lo separa del Mezzanine del mismo local. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso. MEZZANINE: NIVEL: 6.90 y 9.20, altura libre 2.80 m2, área privada aproximada 16.51 m2, área total construida aproximada de 19.04 m2, consta de salón, delimitado con los siguientes linderos: Por el norte: Con muro y columna que lo separa de propiedad que es o fue del RESTAURANTE CASA LINDA. Por el Sur: con muro y columna que lo separa de vacio sobre el mismo local. Por el oriente: Con muro y columna que lo separa de cubierta. Por el occidente: con muro que lo separa del local #15. Comprendido entre los puntos 1 y 4, debidamente indicados y acotados en los planos que se protocolizan en el presente reglamento.

ESTE PAPEL DEBERA SER UTILIZADO PARA EL TRAMITE

Zenit: Placa en concreto que lo separa del cuarto piso. Nadir: Placa en concreto que lo separa del primer piso del mismo local. **OCTAVA:** Modificar el articulo 38 del reglamento de propiedad horizontal que se refiere a los porcentajes de participación en la persona jurídica **CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES,** debido a que la reforma aprobada por la Asamblea de copropietarios determinó la constitución de diez y siete parqueaderos más denominados PARQUEADERO No 1 COMERCIO, PARQUEADERO No 2 COMERCIO, PARQUEADERO No 3 COMERCIO, PARQUEADERO No 4 COMERCIO, PARQUEADERO No 5 COMERCIO, PARQUEADERO No 6 COMERCIO, PARQUEADERO No 7 COMERCIO, PARQUEADERO No 8 COMERCIO, PARQUEADERO No 9 COMERCIO, PARQUEADERO No 18 COMERCIO, PARQUEADERO No 19 COMERCIO, PARQUEADERO No 20 COMERCIO, PARQUEADERO No 21 COMERCIO, PARQUEADERO No 22 COMERCIO, PARQUEADERO No 23 COMERCIO, PARQUEADERO No 24 COMERCIO, PARQUEADERO No 25 COMERCIO que se identificaron claramente en la cláusula **CUARTA** de este instrumento, la constitución de tres locales más denominados LOCAL No 25, LOCAL No 26 y Local No 27, que se identificaron en la cláusula **QUINTA** los dos primeros locales y en la cláusula **SEXTA** el local No. 27, y se modificó además el área de los locales números 13, 14, 15 Y 16, conforme se manifestó en la cláusula **SEPTIMA,** lo que determina que el valor total del edificio se modificó y tiene éste entonces un valor de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($415.588.200.oo),** conservando el mismo valor por metro cuadrado que se determinó en el articulo 38 del reglamento. En consecuencia los porcentajes de participación de las unidades privadas del **CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES** son los siguientes:------

UNIDAD		AREA PRIVADA	AVALUO	T. AVALUO		% PART.
PARQUEADERO	1	12,00	10.000,00	120.000,00		0,03
PARQUEADERO	2	12,99	10.000,00	129.900,00		0,03
PARQUEADERO	3	12,99	10.000,00	129.900,00		0,03

PARQUEADERO	32	11,75	10.000,00	117.500,00
PARQUEADERO	33	11,90	10.000,00	119.000,00
PARQUEADERO	34	12,85	10.000,00	128.500,00
PARQUEADERO	35	13,15	10.000,00	131.500,00
PARQUEADERO	36	11,75	10.000,00	117.500,00
PARQUEADERO	37	11,85	10.000,00	118.500,00
PARQUEADERO	38	12,90	10.000,00	129.000,00
PARQUEADERO	39	13,10	10.000,00	131.000,00
PARQUEADERO	40	11,75	10.000,00	117.500,0
PARQUEADERO	41	11,85	10.000,00	118.500,00
PARQUEADERO	42	12,90	10.000,00	129.000,00
PARQUEADERO	43	13,10	10.000,00	131.000,00
PARQUEADERO	44	14,27	10.000,00	142.700,00
PARQUEADERO	45	12,45	10.000,00	124.500,00
PARQUEADERO	46	12,12	10.000,00	121.200,00
PARQ. 1 COMERCIO		12,62	10.000,00	126.200,00
PARQ. 2 / COMERCIO		11,97	10.000,00	119.700,00
PARQ. 3 / COMERCIO		12,17	10.000,00	121.700,00
PARQ. 4 COMERCIO		12,02	10.000,00	120.200,00
PARQ. 5/ COMERCIO		11,92	10.000,00	119.200,00
PARQ. 6 COMERCIO		11,21	10.000,00	112.100,00
PARQ. 7 COMERCIO		11,36	10.000,00	113.600,00
PARQ. 8 COMERCIO		11,26	10.000,00	112.600,00
PARQ. 9 COMERCIO		13,82	10.000,00	138.200,00

PARQUEADERO	4	12,99	10.000,00	129.900,00		0,03
PARQUEADERO	5	12,99	10.000,00	129.900,00		0,03
PARQUEADERO	6	12,68	10.000,00	126.800,00		0,03
PARQUEADERO	7	12,68	10.000,00	126.800,00		0,03
PARQUEADERO	8	12,99	10.000,00	129.900,00		0,03
PARQUEADERO	9	12,99	10.000,00	129.900,00		0,03
PARQUEADERO	10	12,99	10.000,00	129.900,00		0,03
PARQUEADERO	11	12,99	10.000,00	129.900,00		0,03
PARQUEADERO	12	12,04	10.000,00	120.400,00		0,03
PARQUEADERO	13	13,00	10.000,00	130.000,00		0,03
PARQUEADERO	14	13,00	10.000,00	130.000,00		0,03
PARQUEADERO	15	13,00	10.000,00	130.000,00		0,03
PARQUEADERO	16	13,00	10.000,00	130.000,00		0,03
PARQUEADERO	17	12,70	10.000,00	127.000,00		0,03
PARQUEADERO	18	12,70	10.000,00	127.000,00		0,03
PARQUEADERO	19	13,00	10.000,00	130.000,00		0,03
PARQUEADERO	20	13,00	10.000,00	130.000,00		0,03
PARQUEADERO	21	13,00	10.000,00	130.000,00		0,03
PARQUEADERO	22	13,00	10.000,00	130.000,00		0,03
PARQUEADERO	24	11,37	10.000,00	113.700,00		0,03
PARQUEADERO	25	11,38	10.000,00	113.800,00		0,03
PARQUEADERO	26	12,20	10.000,00	122.000,00		0,03
PARQUEADERO	27	12,24	10.000,00	122.400,00		0,03
PARQUEADERO	28	12,56	10.000,00	125.600,00		0,03
PARQUEADERO	29	13,15	10.000,00	131.500,00		0,03
PARQUEADERO	30	12,85	10.000,00	128.500,00		0,03
PARQUEADERO	31	13,15	10.000,00	131.500,00		0,03

ESTE PAPEL DEBE SER SUMINISTRADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA

AA 6633198

10

PARQ.18 COMERCIO		13,28	10.000,00	132.800,00		0,03
PARQ. 19 COMERCIO		13,28	10.000,00	132.800,00		0,03
PARQ. 20 COMERCIO		12,51	10.000,00	125.100,00		0,03
PARQ. 21 COMERCIO		12,51	10.000,00	125.100,00		0,03
PARQ. 22 COMERCIO		11,75	10.000,00	117.500,00		0,03
PARQ. 23 COMERCIO		11,85	10.000,00	118.500,00		0,03
PARQ. 24 COMERCIO		12,10	10.000,00	121.000,00		0,03
PARQ. 25 COMERCIO		12,10	10.000,00	121.000,00		0,03
DEPOSITO	01	1,52	20.000,00	30.400,00		0,01
DEPOSITO	02	1,52	20.000,00	30.400,00		0,01
DEPOSITO	03	1,7	20.000,00	34.000,00		0,01
DEPOSITO	04	1,62	20.000,00	32.400,00		0,01
DEPOSITO	05	1,59	20.000,00	31.800,00		0,01
DEPOSITO	06	1,56	20.000,00	31.200,00		0,01
DEPOSITO	07	1,63	20.000,00	32.600,00		0,01
DEPOSITO	08	1,59	20.000,00	31.800,00		0,01
DEPOSITO	09	1,59	20.000,00	31.800,00		0,01
DEPOSITO	10	1,67	20.000,00	33.400,00		0,01
DEPOSITO	11	1,66	20.000,00	33.200,00		0,01

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR SI NO SE SOLICITA PARA EL TRAMITE

DEPOSITO	12	1,62	20.000,00	32.400,00		0,01
DEPOSITO	13	1,63	20.000,00	32.600,00		0,01
DEPOSITO	14	1,39	20.000,00	27.800,00		0,01
DEPOSITO	15	1,7	20.000,00	34.000,00		0,01
DEPOSITO	16	1,7	20.000,00	34.000,00		0,01
DEPOSITO	17	1,7	20.000,00	34.000,00		0,01
DEPOSITO	18	1,39	20.000,00	27.800,00		0,01
DEPOSITO	19	1,64	20.000,00	32.800,00		0,01
DEPOSITO	20	1,64	20.000,00	32.800,00		0,01
DEPOSITO	21	1,64	20.000,00	32.800,00		0,01
DEPOSITO	22	1,51	20.000,00	30.200,00		0,01
DEPOSITO	23	2,14	20.000,00	42.800,00		0,01
DEPOSITO	24	2,14	20.000,00	42.800,00		0,01
DEPOSITO	25	2,14	20.000,00	42.800,00		0,01
DEPOSITO	26	2,07	20.000,00	41.400,00		0,01
DEPOSITO	27	2,14	20.000,00	42.800,00		0,01
DEPOSITO	28	2,14	20.000,00	42.800,00		0,01
DEPOSITO	29	2,14	20.000,00	42.800,00		0,01
DEPOSITO	30	2,17	20.000,00	43.400,00		0,01
DEPOSITO	31	4,75	20.000,00	95.000,00		0,02
DEPOSITO	32	4,16	20.000,00	83.200,00		0,02
DEPOSITO	33	4,16	20.000,00	83.200,00		0,02
DEPOSITO	34	4,16	20.000,00	83.200,00		0,02
DEPOSITO	35	4,39	20.000,00	87.800,00		0,02
DEPOSITO	36	4,75	20.000,00	95.000,00		0,02
DEPOSITO	37	5,61	20.000,00	112.200,00		0,03
DEPOSITO	38	2,87	20.000,00	57.400,00		0,01
DEPOSITO	39	2,78	20.000,00	55.600,00		0,01
DEPOSITO	40	3,04	20.000,00	60.800,00		0,01
DEPOSITO	41	3,07	20.000,00	61 400,00		0,01
DEPOSITO	44	3,17	20.000,00	63.400,00		0,02
DEPOSITO	45	3,17	20.000,00	63.400,00		0,02

AA 6633499

DEPOSITO A		28,1	20.000,00	562.000,00		0,14
LOCAL 01 - 02						1,46
PRIMER PISO		38,52	150.000,00	5.778.000,00	1,39	
DEPOSITO		28,84	10.000,00	288.400,00	0,07	
LOCAL	03	16,65	150.000,00	2.497.500,00		0,60
LOCAL	04	18,91	150.000,00	2.836.500,00		0,68
LOCAL	05	24,25	150.000,00	3.637.500,00		0,88
LOCAL	06	165,44	150.000,00	24.816.000,00		5,97
LOCAL	07	23,41	150.000,00	3.511.500,00		0,84
LOCAL	08	23,67	150.000,00	3.550.500,00		0,85
LOCAL	09	20,57	150.000,00	3.085.500,00		0,74
LOCAL	10					8,35
PRIMER PISO		174,49	150.000,00	26.173.500,00	6,30	
MEZZANINE		142,32	60.000,00	8.539.200,00	2,05	
LOCAL	11	63,73	150.000,00	9.559.500,00		2,30
LOCAL	12					1,25
PRIMER PISO		29,24	150.000,00	4.386.000,00	1,06	
MEZZANINE		13,77	60.000,00	826.200,00	0,20	
LOCAL	13					0,95
PRIMER PISO		18,81	150.000,00	2.821.500,00	0,68	
MEZZANINE		18,81	60.000,00	1.128.600,00	0,27	
LOCAL	14					0,95
PRIMER PISO		18,81	150.000,00	2.821.500,00	0,68	
MEZZANINE		18,81	60.000,00	1.128.600,00	0,27	
LOCAL	15					0,87
PRIMER PISO		17,22	150.000,00	2.583.000,00	0,62	
MEZZANINE		17,22	60.000,00	1.033.200,00		

LOCAL	16						1,11
PRIMER PISO		24,25	150.000,00	3.637.500,00	0,88		
MEZZANINE		16,51	60.000,00	990.600,00	0,24		
LOCAL	17	63,47	150.000,00	9.520.500,00			2,29
LOCAL	18	23,06	150.000,00	3.459.000,00			0,83
LOCAL	19	29,63	150.000,00	4.444.500,00			1,07
LOCAL	20						1,22
PRIMER PISO		28,82	150.000,00	4.323.000,00	1,04		
MEZZANINE		12,55	60.000,00	753.000,00	0,18		
LOCAL	21						1,29
PRIMER PISO		29,78	150.000,00	4.467.000,00	1,07		
MEZZANINE		14,71	60.000,00	882.600,00	0,21		
LOCAL	22						1,90
PRIMER PISO		46,78	150.000,00	7.017.000,00	1,69		
MEZZANINE		14,88	60.000,00	892.800,00	0,21		
LOCAL	23	57,66	150.000,00	8.649.000,00			2,08
LOCAL	24	132,21	150.000,00	19.831.500,00			4,77
LOCAL	25	50,67	150.000,00	7.600.500,00			1,83
LOCAL	26	50,67	150.000,00	7.600.500,00			1,83
LOCAL	27	33,15	150.000,00	4.972.500,00			1,20
AUTOBANCO - SERVICAJA		47,24	450.000,00	21.258.000,00			5,12
APARTAMENTO	301						1,69
AREA CUBIERTA		93,25	60.000,00	5.595.000,00	1,35		
TERRAZA 1		48,01	25.000,00	1.200.250,00	0,29		
TERRAZA 2		9,25	25.000,00	231.250,00	0,06		
APARTAMENTO	302						1,62
AREA CUBIERTA		97,46	60.000,00	5.847.600,00	1,41		
TERRAZA 3		11,7	25.000,00	292.500,00	0,07		
TERRAZA 4		8,75	25.000,00	218.750,00	0,05		
TERRAZA 5		15,59	25.000,00	389.750,00	0,09		
APARTAMENTO	303						1,53

AA 6633500

AREA CUBIERTA		77,89	60.000,00	4.673.400,00	1,12		
TERRAZA 6		67,74	25.000,00	1.693.500,00	0,41		
APARTAMENTO	401	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	402	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	403					1,42	
AREA CUBIERTA		94,61	60.000,00	5.676.600,00	1,37		
TERRAZA 7		9,23	25.000,00	230.750,00	0,06		
APARTAMENTO	404					1,42	
AREA CUBIERTA		94,61	60.000,00	5.676.600,00	1,37		
TERRAZA 8		9,23	25.000,00	230.750,00	0,06		
APARTAMENTO	501	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	601	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	701	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	801	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	901	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	502	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	602	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	702	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	802	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	902	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	503	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	603	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	703	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	803	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	903	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	504	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	
APARTAMENTO	604	89,83	60.000,00	5.389.800,00		1,30	

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR COMERCIAL PARA EL REGISTRO

APARTAMENTO	704	89,83	60.000,00	5.389.800,00			1,30
APARTAMENTO	804	89,83	60.000,00	5.389.800,00			1,30
APARTAMENTO	904	89,83	60.000,00	5.389.800,00			1,30
APARTAMENTO	1001	139,06	60.000,00	8.343.600,00			2,01
APARTAMENTO	1002	139,06	60.000,00	8.343.600,00			2,01
APARTAMENTO	1003	139,06	60.000,00	8.343.600,00			2,01
APARTAMENTO	1004	139,06	60.000,00	8.343.600,00			2,01
TOTALES		**5646,86**		**415.588.200,00**			**100,00**

NOVENA: Aprobó también la Asamblea de copropietarios modificar el articulo 39 del reglamento de propiedad horizontal, que establece la proporción de los derechos de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes, en cuanto al **MODULO C**, que determina los porcentajes como se distribuirán los gastos entre los copropietarios de los locales comerciales, y determinó la asamblea que estos serán los siguientes:------

MODULO C							
LOCAL	01						
LOCAL	02	38,52	150.000,00	5.778.000,00	2,89	3	03
DEPOSITO		28,84	10.000,00	288.400,00	0,14		
LOCAL	03	16,65	150.000,00	2.497.500,00		1	25
LOCAL	04	18,91	150.000,00	2.836.500,00		1	42
LOCAL	05	24,25	150.000,00	3.637.500,00		1	82
LOCAL	06	165,44	150.000,00	24.816.000,00		12	41
LOCAL	07	23,41	150.000,00	3.511.500,00		1	76
LOCAL	08	23,67	150.000,00	3.550.500,00		1	77
LOCAL	09	20,57	150.000,00	3.085.500,00		1	54
LOCAL	10						
PRIMER PISO		174,49	150.000,00	26.173.500,00	13,08	17	35
MEZZANINE		142,32	60.000,00	8.539.200,00	4,27		
LOCAL	11	63,73	150.000,00	9.559.500,00		4	78
LOCAL	12						
PRIMER PISO		29,24	150.000,00	4.386.000,00	2,19	2	61
MEZZANINE		13,77	60.000,00	826.200,00	0,41		
LOCAL	13						

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 21 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-411

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010600840901000, con matricula inmobiliaria 280-109213, ubicado en Calle 1A Cra 14 lote ibiza centro comercial y residencial Baleares, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 14 # 1 – 113 CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1861 del 2 de Octubre de 1995, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GUSTAVO CARDONA ORREGO

Atentamente,

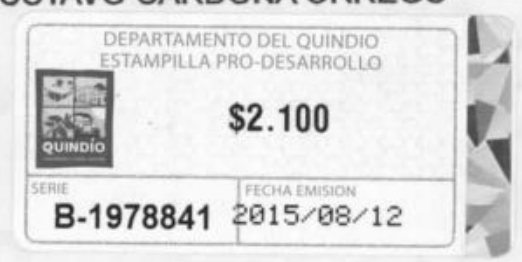

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005 Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

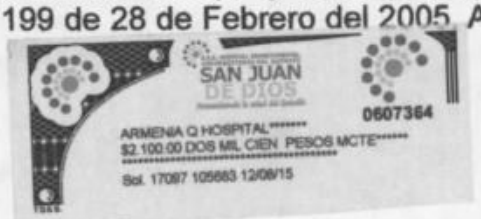

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 21 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-411

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010600840125901, con matricula inmobiliaria 280-109902, ubicado en Ave. Bolivar 1-223 local 20 centro comercial y residencial Baleares, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 14 # 1 – 113 CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES, LOCAL 20

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 455 del 18 de Noviembre de 1994, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GUSTAVO CARDONA ORREGO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Edwin

127

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE21558
Ciudadano: ALVARO VARGAS OCAMPO
Fecha: 2015-08-03 14:21:22
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Julio 30 del 2015

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

SUBDIRECTORA MUNICIPAL

Armenia Quindío

Respetada Señora:

De la manera más atenta me dirijo a usted para solicitarle un certificado de NOMEMCLATURA para mi residencia ubicada en la CALLE 4ª A #17-24 barrio Galán, esto con el fin de poder aclarar el numero en el certificado de tradición ya que es exigido para poder cambiar los recibos de Gas a mi nombre.

Agradezco sea tenida en cuenta esta solicitud

412

Atentamente

ALVARO VARGAS OCAMPO

CC 7.520.041 de Armenia

311 369 19 02

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2015070013360
Referencia/CUS: 235002015070013360
Fecha: 28 de Julio de 2015 a las 08:19:01 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 235002015070013360 **MATRICULA:** 15121 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070013360 **Nro Matrícula: 280-15121**

Impreso el 28 de Julio de 2015 a las 08:18:31 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 02-11-1976 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-10-1976
CODIGO CATASTRAL: **63001010600650014000** COD CATASTRAL ANT: 01 06 0065 0014 000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE (129.85 M2), ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON VIA PUBLICA (CALLE 4); POR EL FONDO: CON EL LOTE #7; POR UN COSTADO, CON EL LOTE #15; Y POR EL OTRO COSTADO: CON EL LOTE #13 TODOS DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: U
) LOTE 14 MZANA 2 URB. JOSE ANTONIO GALAN

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-06-1972 Radicación:
Doc: ESCRITURA 801 del 05-06-1972 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $90.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: JARAMILLO SEPULVEDA AURO ANTONIO X
A: OCAMPO DE JARAMILLO GRACIELA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-06-1972 Radicación:
Doc: ESCRITURA 801 del 05-06-1972 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $70,600
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO SEPULVEDA AURO ANTONIO X
DE: OCAMPO DE JARAMILLO GRACIELA X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-06-1972 Radicación:
Doc: ESCRITURA 801 del 05-06-1972 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO SEPULVEDA AURO ANTONIO X
DE: OCAMPO DE JARAMILLO GRACIELA X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-06-1972 Radicación:
Doc: ESCRITURA 801 del 05-06-1972 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO SEPULVEDA AURO ANTONIO X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070013360 **Nro Matrícula: 280-15121**

Impreso el 28 de Julio de 2015 a las 08:18:31 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OCAMPO DE JARAMILLO GRACIELA X

A: SU ESPOSA E HIJOS E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: VARGAS OCAMPO ALVARO **(HIJO ADOPTIVO)**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-1985 Radicación: 85-002162

Doc: ESCRITURA 172 del 28-01-1985 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $70,600

Se cancela anotación No: 3,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA CODIGO: 741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: JARAMILLO SEPULVEDA AURO ANTONIO X

A: JARAMILLO SEPULVEDA AURO ANTONIO X

A: OCAMPO DE JARAMILLO GRACIELA X

A: OCAMPO DE JARAMILLO GRACIELA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-4146

Doc: ESCRITURA 518 del 22-02-2006 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO DE JARAMILLO MARIA GRACIELA CC 24452848 X

A: JARAMILLO SEPULVEDA AURO ANTONIO X

A: VARGAS OCAMPO ALVARO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-10528

Doc: ESCRITURA 1567 del 02-06-2006 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $48,223,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO SEPULVEDA AURO O AURO ANTONIO CC 1244323

A: VARGAS OCAMPO ALVARO **CC 7520041** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015070013360 **Nro Matrícula: 280-15121**

Impreso el 28 de Julio de 2015 a las 08:18:31 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-63968 **FECHA: 28-07-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7520041

VARGAS OCAMPO
APELLIDOS

ALVARO
NOMBRES

Alvaro Vargas O

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1954
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-OCT-1975 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2600100-58108998-M-0007520041-20030210 00090 03041A 01 129080000

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Superintendencia de Notariado y Registro

NOTARIA CUARTA

DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.

Gilberto Ramirez Arcila
NOTARIO

PRIMER *EJEMPLAR DE LA COPIA DE LA ESCRITURA N°* 1567

FECHA: 02 JUNIO 2006

ACTO JURIDICO: SUECESION DE AURO ANTONIO JARAMILLO SEPULVEDA.

MATRICULA INMOBILIARIA N° 280-15121 *FICHA CATASTRAL N°* 010600650014000

OTORGADO POR: (Abg. JAVIER TEJADA QUINTERO)

EN FAVOR DE: ALVARO VARGAS OCAMPO.

ESTIMADO CLIENTE

Recuerde bien que usted adquiere todos los derechos que contiene esta escritura una vez esté inscrita en la Oficina de Registro respectiva. Esta es la razón por la cual nos hemos esmerado para entregarle la copia oportunamente. Mientras la copia de esta escritura no esté registrada, usted no es titular de ninguno de los derechos y acciones que en ella figuran.

Calle 20 N° 14-35
Telefax: 7412806 - 7445361 - 7411560
Armenia Quindío
e-mail: notaria4arm@telesat.com.co

AA 24163718

ESCRITURA NUMERO: 1567 X X X X MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE X X X FECHA: DOS X X X X(02) DEL MES DE : JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) CLASE DE ACTOS: CODIGO 0109: ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DEL(A) CAUSANTE AURO O AURO ANTONIO JARAMILLO SEPÚLVEDA, se identificaba con C.C. Nº 1.244.323 de Armenia. PERSONAS QUE INTERVIENEN: JAVIER TEJADA QUINTERO,- QUIEN EXHIBIO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 7.509.846 EXPEDIDA EN ARMENIA; TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 21405 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ALVARO VARGAS OCAMPO.- MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 280-15121.---------- FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-06-0065-0014-000; $47.506.000.oo- INMUEBLE Y DIRECCION: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DE LA URBANIZACIÓN "JOSE ANTONIO GALAN" MANZANA 2, LOTE NUMERO 14, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ---------- CUANTÍA DEL ACTO: $48.223.000.oo.----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL ----------

==========

En la ciudad de Armenia Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DOS X X X (02) días del mes de JUNIO del año DOS MIL SEIS (2006) a la NOTARIA CUARTA (4ª.) del Circulo Notarial de Armenia, Quindío a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA, compareció: El abogado JAVIER TEJADA QUINTERO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Armenia, quien exhibió la cédula de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ciudadanía número 7.509.846 expedida en Armenia, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 21405 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y como apoderado de ALVARO VARGAS OCAMPO, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.520.041 de Armenia, Quindío, quien obran en calidad de subrogatario de la señora GRACIELA OCAMPO DE JARAMILLO, respetuosamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito, presento solicitud para iniciar la liquidación por el trámite notarial de la LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA INTESTADA DEL SEÑOR AURO O AURO ANTONIO JARAMILLO SEPULVEDA y como consecuencia del mismo, se solemnice a través de la respectiva escritura pública. Para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el articulo 588 del Código de Procedimiento Civil: Registro civil de defunción del causante AURO O AURO ANTONIO JARAMILLO SEPULVEDA, Registro civil de defunción de los padres del causante, registro civil de matrimonio del causante, copia de la escritura de la venta de derechos herenciales, escritura número 3177 del 16-11-05, el inventario y avalúo de los bienes y el trabajo de partición y adjudicación, el poder otorgado por mi poderdante señor ALVARO VARGAS OCAMPO, el cual está vigente en todas sus partes y no me ha sido revocado, el cual se protocoliza con el presente instrumento público. Bajo la gravedad del juramento afirmo: PRIMERO: Que el(la) causante falleció en la ciudad de Armenia, el 05-10-1977, teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Armenia. SEGUNDO: Que ni los herederos, ni el suscrito conocemos otros interesados con igual o mejor derecho que el de mi mandante y tampoco sabemos de la existencia de algún otro heredero, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, modificado por el decreto 1279/89, dentro de la sucesión intestada de AURO O AURO ANTONIO JARAMILLO SEPULVEDA; eleva a Escritura Pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación, realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue tramitada en esta Notaria e iniciada el dia 13-02-2006; llevadas a cabo las comunicaciones en la Superintendencia de Notariado y Registro, y a

la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales "DIAN" con fecha 20-02-2006, y efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3º. del decreto 902 de 1.988, a través de edicto fechado el 20-02-2006, y el Acta No. 012 de fecha 20-02-2006, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta al interesado peticionario; vencido el término de emplazamiento ordenado por el numeral 3º. del mencionado Decreto, en el periódico LA REPUBLICA el 01 de marzo de 2006 y en la Emisora TRANSMISORA QUINDIO el día 01 de marzo de 2006, publicaciones debidamente certificadas; oficio Nº 084 01 063 172 000031 del 14-03-2006, de la Administración de Impuestos Nacionales "DIAN" en donde se indica que se puede continuar con el tramite de la sucesión, documentación que se protocoliza con el presente instrumento. HECHOS.- PRIMERO: El causante AURO o AURO ANTONIO JARAMILLO SEPULVEDA, falleció en la ciudad de Armenia Quindío el 5 de octubre del año 1977, fecha en la que por ministerio de la ley se refirió su herencia y quien está llamado a recogerla es GRACIELA OCAMPO DE JARAMILLO, en su calidad de cónyuge y heredera, por cuanto no tuvo descendencia ni al momento de su muerte tenia ascendientes ni hermanos. SEGUNDO: El causante estaba casado por los ritos de la iglesia católica con la señora GRACIELA OCAMPO DE JARAMILLO, según matrimonio celebrado el 18 de mayo de 1946 en la parroquia MARIA INMACULADA. TECERO: El mencionado causante no otorgó testamento, por lo tanto la presente sucesión se regirá por las reglas de sucesión intestada. CUARTO Por medio de escritura publica No. 3177 de fecha 16 de noviembre del año 2005, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Armenia, la señora GRACIELA OCAMPO DE JARAMILLO vendió al señor ALVARO VARGAS OCAMPO, los derechos de gananciales y herenciales que a cualquier titulo le correspondan o puedan corresponder en la sucesión de su fallecido esposo AURO o AURO ANTONIO JARAMILLO SEPÚLVEDA, por consiguiente el bien inmueble será adjudicado al

NOTARIO CUARTO ARMENIA Q.

señor ALVARO VARGAS OCAMPO en su calidad de subrogatario y único interesado. me ha conferido poder para la tramitación de este proceso. QUINTO.- El señor ALVARO VARGAS OCAMPO me ha conferido poder para incoar dicha acción. ACTIVO BRUTO INVENTARIADO. PARTIDA UNICA: Lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicada en la Manzana 2 lote número 14 del la Urbanización "JOSE ANTONIO GALAN", con una cabida de 129.85 metros cuadrados alinderada así:### Por el Frente, con via pública (calle 4); Por el Fondo, con el lote No. 7; Por un Costado, con el lote No. 15; Por el otro Costado, con el lote No. 13; Todos de la misma manzana.### identificado con la matricula Inmobiliaria No.280-15121 y la Ficha Catastral No. 01-06-0065-0014-000. TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el causante y su cónyuge, señora GRACIELA OCAMPO DE JARAMILLO, por compraventa realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, por medio de escritura pública No. 801 el 5 de junio de 1972, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-15121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. AVALUO.- Este inmueble se avalúa en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($48.223.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. P A S I V O: En esta sucesión no existe PASIVO alguno que afecte la masa global hereditaria. RECAPITULACIÓN.—

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO..... $ 48'223.000.00
TOTAL PASIVO LIQUIDO INVENTARIADO..... $ 00.000.000.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO..... $ 48'223.000.00

ADJUDICACIÓN.- HIJUELA UNICA.- Para pagarle al señor ALVARO VARGAS OCAMPO en calidad de subrogatario de los derechos de gananciales y herenciales de la señora GRACIELA OCAMPO DE JARAMILLO, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($48'223.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, se le adjudica la totalidad del siguiente bien inmueble: Lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicada en la Manzana 2 lote número 14 del la Urbanización "JOSE ANTONIO GALAN", con una cabida de 129.85 metros cuadrados alinderada así:###

Por el Frente, con vía pública (calle 4); Por el Fondo, con el lote No. 7; Por un Costado, con el lote No. 15; Por el otro Costado, con el lote No. 13; Todos de la misma manzana.### identificado con la matricula Inmobiliaria No.280-15121 y la Ficha Catastral No. 01-06-0065-0014-000.- TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el causante y su cónyuge, señora GRACIELA OCAMPO DE JARAMILLO, por compraventa realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, por medio de escritura pública No. 801 el 5 de junio de 1972, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Armenia. debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-15121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. AVALUO.- Este inmueble se avalúa en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($48.223.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ----------

**********(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)**********

ANEXOS: PAZ Y SALVO expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA numero 209762 expedido en fecha 24-03-2006, con vencimiento en fecha 31-12-2006; Y PAZ Y SALVO expedido POR LA OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, número 213387, expedido en fecha 24-03-2006, con vencimiento en fecha 30-04-2006; a favor, de OCAMPO JARAMILLO GRACIELA, con relación a la ficha catastral número 01-06-0065-0014-000; con avaluó de $47.506.000oo ----------

I M P O R T A N T E: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO CUARTO ARMENIA Q.

autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en éste instrumento público; advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS RESOLUCION No.: 7200 del 14 de Diciembre de 2005

PAPEL NUMERO: AA – 24163718-24163719-24163720-24163721. XX

DERECHOS NOTARIALES: $ 166.199.00

ORIGINAL: $ 6.840.00

COPIA: $27.360.0

TELEGRAMAS: $6.000.00

AA 24163721

I.V.A.: $ 34.313.0

ACTA: $ 8.060.00

FONDO Y NOTARIADO: $6.110.00

ENMENDADOS:

x x x

x x x

x x x

COMPARECIENTE:

RESOLUCION No. 7200 de 2005: $ 214.459.00

JAVIER TEJADA QUINTERO
C.C. No. 71509.846
T.P. 21405 C.S.J
Quien obra en nombre y representación del señor ALVARO VARGAS OCAMPO. según poder especial.

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO
==========
TRABPA09
NATALIA

EXPEDIDA 03 JUN. 2006
01 COPIA (3 EJEMPLARES)

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: ALVARO VARGAS OCAMPO X X X XX

X X X X SEGUN ESCRITURA NUMERO:

1567 DEL 02 DE JUNIO DEL 2006

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO CUARTO. 05 JUN. 2006

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 21 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-412

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010600650014000, con matricula inmobiliaria 280-15121, ubicado en Lote 14 Mz 2 Urb. José Antonio Galan , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 4A # 17- 24 BARRIO GALAN

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1567 del 02 de Junio de 2006, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALVARO VARGAS OCAMPO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.100
SERIE B-1969171
FECHA EMISION 2015/08/03

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

139

Edwin

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE21681
Ciudadano: DAMARIS ARANGO PEREZ
Fecha: 2015-08-04 10:29:47
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 19, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, Agosto 03 de 2015

Señora:
Dr. CLAUDIA MILENA INCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación

La ciudad

REF: Solicitud Certificado de Nomenclatura

Cordial Saludo.

Yo **JENNY DUARTE RESTREPO,** identificada con Nº de cedula 41.993.780 de Armenia, Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles El certificado de nomenclatura, de inmueble casa ubicada en la Cra 20 # 18 N – 19N casa 9 condominio caminos de Calay documento que es requerido por la notaria 4º de Armenia para una venta que se está realizando de dicho inmueble

413 ✓

Agradeciendo la atención prestada a dicha solicitud.

Atentamente,

JENNY DUARTE RESTREPO
C.C 41.993.780

Damaris Arango Perez
41957065.
Cll. 21 #16-37. Ed. Banco Popular OF-401
7443030 - 3127502695.
7443350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-128400

Impreso el 6 de Julio de 2015 a las 09:18:28 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Nó tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LA ALDANA
FECHA APERTURA: 25/1/1999 RADICACIÓN: 1999-987 CON: ESCRITURA DE 22/1/1999

COD CATASTRAL: 63001010702880036801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 256 DE FECHA 21-01-99 EN NOTARIA 2A DE ARMENIA CASA NRO.9 CON AREA DE LOTE 55.10 M2. Y AREA PRIVADA DE 88.80 M2.- CON COEFICIENTE DE 1.674% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
1.)-URBANIZADORA MILENIO LIMITADA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR APORTE HECHO POR JOSE FERNANDO MONTES QUINTERO Y ALFONSO DE LOS RIOS PUERTA POR VALOR DE $6.000.000.00, POR ESCRITURA 2579 DEL 26 DE MAYO DE 1.998 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE MAYO DE 1.998.----II.)--JOSE FERNANDO MONTES QUINTERO Y ALFONSO DE LOS ROS PUERTA ADQUIRIERON POR COMPRA A MAGNOLIA DUQUE ROMAN POR VALOR DE $6.000.000.00, POR ESCRITURA 2449 DEL 8 DE MAYO DE 1.998 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1.998.-----III.)--MAGNOLIA DUQUE ROMAN VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 2448 DEL 8 DE MAYO DE 1.998 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1.998.----IV.-) MAGNOLIA DUQUE ROMAN, ADQUIRIO EL INMUEBLE, MATERIA DE DIVISION, POR COMPRA A NIDIA MARIN BEDOYA, EN $20.000.000,OO POR ESCRITURA #2054 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1996, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1996.------V.)---.) NIDIA MARIN BEDOYA, ADQUIRIO EL INMUEBLE, POR COMPRA A LUIS HERNANDO ORREGO RESTREPO, EN $6.055.000,OO, POR ESCRITURA #408 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 1994, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE ENERO DE 1995.--------POR ESCRITURA #22 DEL 10 DE ENERO DE 1995, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 11 DE ENERO DE 1995, ACLARA LA ESCRITURA ANTERIOR (#408), EN CUANTO A LA TRADICION CORRECTA DEL INMUEBLE.-------VI.-) LUIS HERNANDO ORREGO GARCIA ADQUIRIO LA MITAD DE ESTE Y OTRO LOTE, EN $1.590.000,OO, EN PERMUTA CON CARLOS ALBERTO, LUZ MARINA Y BLANCA LIDA ORREGO GARCIA, POR ESCRITURA #948 DEL 18 DE JUNIO DE 1987,DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1987.--------POR ESCRITURA #290 DEL 09 DE FEBRERO DE 1995, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1995, SE ACLARA LA ESCRITURA ANTERIOR, EN CUANTO AL NOMBRE Y APELLIDOS CORRECTOS DEL ADQUIRENTE SE\OR LUIS HERNANDO ORREGO.--------VII.-) CARLOS ALBERTO, LUZ MARINA Y BLANCA LIDA ORREGO GARCIA, ADQUIRIERON CUOTAS DE $83.333,33 PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE $250.000,OO, EN LA MITAD DEL INMUEBLE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JORGE ALBERTO ORREGO RESTREPO, SEGUN SENTENCIA DEL 31 DE JULIO DE 1985, DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 11 DE MARZO DE 1986.---VIII.-) LUIS HERNANDO ORREGO RESTREPO Y JORGE ALBERTO ORREGO RESTREPO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE POR COMPRA A MARIA GALLEGO DE OSPINA Y CAMILO OSPINA GUTIERREZ, EN 50.000,OO POR ESCRITURA #164 DEL 14 DE FEBRERO DE 1966, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1966.-----CONDOMINIO CAMINOS DE CALAY, SE ENCUENTRA UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, EN LA CARRERA 20 CON CALLES 18N Y 19N, TIENE UNA AREA TOTAL DE 5576 MTS.2.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) CARRERA 20 CALLES 18N Y 19N CASA #9! CONDOMINIO "CAMINOS DE CALAY"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-125595

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/1/1999 Radicación 1999-987
DOC: ESCRITURA 256 DEL: 21/1/1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-128400

Impreso el 6 de Julio de 2015 a las 09:18:28 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: URBANIZADORA MILENIO LTDA. NIT# 8010013352 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 29/2/2000** **Radicación 2000-3287**
DOC: ESCRITURA 1726 DEL: 30/12/1999 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 40.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MILENIO LTDA. NIT# 8010013352
A: DUARTE RUIZ SERVANDO CC# 4399622 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 19/2/2003** **Radicación 2003-3530**
DOC: ESCRITURA 509 DEL: 18/2/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ACOGIENDOSE AL REGIMEN DE LA LEY 675 DE AGOSTO 3/2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO CAMINOS DE CALAY

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 30/12/2014** **Radicación 2014-280-6-22392**
DOC: ESCRITURA 2191 DEL: 22/12/2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 84.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUARTE RUIZ SERVANDO CC# 4399622
A: DUARTE RESTREPO JENNY CC# 41933780 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-56632 FECHA:6/7/2015
NIS: 3YQb1EkQV4lN5b0DJva/UvjxdIN2xUfik4q+By4gJ7xh19dzKy/KsQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CUALQUIER INCONSISTENCIA CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG LTDA. AL A.A. 2098 DE CALI
* ESTOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCION DEL 4 X MIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-128400

Impreso el 6 de Julio de 2015 a las 09:18:28 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

401

142

AA 15011719

INSTRUMENTO NUMERO: MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (1.726)

FECHA: DICIEMBRE 30 DE 1.999

NOTARÍA QUINTA

ARMENIA QUINDIO

ACTO: COMPRAVENTA

VENDEDORA: URBANIZADORA MILENIO LTDA.

COMPRADOR: SERVANDO DUARTE RUIZ

UBICACIÓN: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN NÚMERO NUEVE (9), EL CUAL FORMA PARTE DEL CONDOMINIO CAMINOS DE CALAY, AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO, CARRERA 20 CON CALLES 18N Y 19N

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-128400

FICHA CATASTRAL: 01-07-0169-0026-000 (parte)

CUANTIA: $ 40.000.000.oo

AVALUO CATASTRAL: $ 8.660.000,oo

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los treinta---------- (30--) días del mes de diciembre--- de mil novecientos noventa y nueve (1.999) ante mí **CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA**, NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE ARMENIA, comparecieron: A.- El Doctor **ALFONSO JAVIER DE LOS RIOS PUERTA**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.7.535.386 expedida en Armenia, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto y para todos lo efectos legales actúa en nombre y representación, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la **URBANIZADORA MILENIO LTDA.**, Nit.801.001.335-2, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Q., legalmente constituida por medio de la escritura pública No.2579 de fecha 26 de mayo de 1.998, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Q., debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta

COPIA SIMPLE
SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ciudad, el día 11 de junio de 1.998, bajo el No. 15603 del libro IX, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la mencionada Cámara de Comercio, el cual agrega a esta escritura para que forme parte integrante de ella y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, Urbanizadora que en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA; B.- Por otra parte **SERVANDO DUARTE RUIZ**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.399.622 expedida en Calarcá, de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada---

---

hábil para contratar y obligarse, quien para este acto y todos los efectos legales se denominará LA PARTE COMPRADORA; y declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERO.- OBJETO.-** LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de VENTA a favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN NÚMERO NUEVE (9), EL CUAL FORMA PARTE DEL CONDOMINIO CAMINOS DE CALAY, AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO, CARRERA 20 CON CALLES 18N Y 19N,** este lote tiene un área de 55.10 metros cuadrados, un área construida interna de 68.00 metros cuadrados, área privada de 88.80 metros cuadrados, tiene un porcentaje de participación del 1,674%, se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 280-128400------- y hace parte de la ficha catastral No. 01-07-0169-0026-000, /Ampliacion segundo piso 5.7 m^2/ consta en el primer piso de garaje, antejardín, sala, comedor, cocina, baño social, escalera y patio de ropas; en el segundo piso tres alcobas con closet, hall y baño familiar. Los acabados son: pisos en cerámica en toda la casa, enchape en cerámica en los baños, mueble inferior de 1,50 en fórmica, closets metálicos, cielo raso de segundo piso en tablilla, piso de

ARMENIA QUINDIO

AA 018449

patio de ropas en tableta de gres en la zona húmeda cubierta, ventanería en aluminio natural, unidades sanitarias en porcelana, puertas triplex y marcos en madera, la pintura interior en vinilo tipo 1, calentador a gas, cubierta en teja de asbesto cemento, sistema de gas central, aterrizaje polo a tierra, acabado de fachada en pintura hidrorepelente. En las zonas comunes, juegos infantiles, piscina, kiosco comunal, zonas verdes, parqueadero para visitantes. Los linderos exclusivos de la casa son: ### Entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en 10.30 metros con casa No. 8. Del punto 2 al punto 3 en 5.35 metros con vía interna. Del punto 3 al punto 4 en 10.30 metros con casa No. 10. Del punto 4 al punto 1 en 5.35 metros con antejardín de la carrera 20 ###. En cuanto a obras de urbanismo y servicios, LA PARTE VENDEDORA entrega a LA PARTE COMPRADORA los servicios de agua, energía eléctrica, instalaciones telefónicas, señal internacional de televisión, sistema de gas central domiciliario. El lote de terreno sobre el cual se encuentra construido el CONDOMINIO CAMINOS DE CALAY, tiene un área total de 5.576 metros cuadrados aproximadamente, se encuentra ubicado en el área urbana de Armenia Quindío, en la carrera 20 entre calles 18N y 19N, hace parte de la ficha catastral No. 01-07-0169-0002-000 y de la matrícula inmobiliaria No. 280-0125595, alinderado así, según el título de adquisición: ### Del punto 1, con azimut de 326 grados, en longitud de 46.00 metros, aproximadamente, lindando con el lote No. 3, llega al punto 2, sale con azimut de 272 grados, en longitud de 54.00 metros aproximadamente, llega al punto No. 3, sale con azimut de 216 grados, en longitud de 77.00 metros, aproximadamente, llega al punto No. 4, lindando con lote No. 2, sale del punto 4, con azimut de 140 grados, en longitud de 12.00

COPIA SIMPLE
SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO

ARMENIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

metros, lindando con lote No. 3, llega al punto 5, sale con azimut de 60 grados, en longitud de 120.00. metros aproximadamente, lindando con vía de acceso, y llega al punto No. 1 de partida ###. CLARAMENTE SE ADVIERTE QUE EN LA PRESENTE COMPRAVENTA quedan comprendidos todos los derechos sobre las áreas y bienes de propiedad común del Condominio, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra sometido, al tenor de la escritura pública No. 256 del 21 de enero de 1.999, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Quindío, debida y oportunamente registrada, cuyas partes pertinentes se protocolizan con esta escritura. **PARAGRAFO:** No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como CUERPO CIERTO. **SEGUNDO.- TRADICION.-** Que la URBANIZADORA MILENIO LTDA., adquirió el inmueble en mayor extensión, por aporte efectuado por los señores Alfonso de los Rios Puerta y José Fernando Montes Quintero, mediante la escritura pública No. 2579 del 26 de mayo de 1.998, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindío, debida y oportunamente registrada en la misma ciudad el 27 de mayo de 1.998, al folio de matrícula inmobiliaria No. 280-125595. Posteriormente sobre el lote antes mencionado se construyó el CONDOMINIO CAMINOS DE CALAY, el cual fue sometido a reglamento de propiedad horizontal al tenor de la escritura pública No. 256 del 21 de enero de 1.999, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Quindío, debida y oportunamente registrada, correspondiéndole al inmueble objeto de esta venta la matrícula inmobiliaria No. 280-128400. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La Sociedad Vendedora radicó en la Oficina de Planeación Municipal la Documentación para la venta de las viviendas que hacen parte del CONDOMINIO CAMINOS DE CALAY, según constancia emanada de dicha oficina, de fecha 6 de diciembre de 1.999, copia de la cual se protocoliza con la presente ----------

AA 15011721

escritura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Alcaldía Municipal de Armenia otorgó el registro No. 160 de 1.998 para la enajenación de inmuebles, y la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante resolución No. 1034 del 23 de noviembre de 1.998 otorgó la Licencia Ambiental. **TERCERO.- PRECIO:** El precio de esta COMPRAVENTA se ha pactado en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000.oo)**, que LA PARTE COMPRADORA pagó a la SOCIEDAD VENDEDORA con recursos propios, de contado, a entera satisfacción, a la firma de esta escritura pública. **CUARTO.-** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **QUINTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, a excepción de las propias del Reglamento de Propiedad Horizontal. **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** Que así mismo, LA PARTE VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios, impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la

COPIA SIMPLE
SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO

fecha de la presente escritura. En tal virtud, LA PARTE VENDEDORA responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta le fecha del presente instrumento. **SEXTO. ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a LA PARTE COMPRADORA entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **SEPTIMO. GASTOS:** Los Gastos legales de Notaría emanados del otorgamiento de esta escritura pública serán sufragados por los contratantes por partes iguales, y los gastos para su Registro serán pagados solo por la PARTE COMPRADORA. **OCTAVO.-** Presente **SERVANDO DUARTE RUIZ,** de las condiciones civiles antes indicadas, manifestó: a) Que acepta la presente escritura, la VENTA que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la COMPRAVENTA; c) **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** Presente **SERVANDO DUARTE RUIZ,** manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada.----------

---

, y el inmueble que adquiere mediante esta escritura NO------ QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, en términos de la ley 258 de 1996; d) Que conoce y acepta el reglamento de Propiedad Horizontal que rige el inmueble que adquiere y que a él se somete en todas sus partes. **ACEPTACION.-** Leído el presente instrumento a los Otorgantes, lo aprobaron y aceptaron en todas y cada una de sus partes y advertidas del registro oportuno firman por, ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fe. Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no ------

AA 15011722

corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los Otorgantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición, ficha catastral y matrícula inmobiliaria, o cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. El presente instrumento se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA15011719/-018449-15011721/722.----------

ANEXOS: Presentó los documentos de ley. Derechos $118.250,oo Extensión y Copias $27.500,oo Iva $21.860,oo---------- Retefuente ---------- Fondo y Notariado $3.930.oo. Decreto 1681 de 1.996 y Resolución No.4581 del 29 de diciembre de 1998. Paz y salvos de Predial y Valorización Municipal números 139589 y 118463---------- de fecha diciembre 29---------- de 1.999, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.999, expedidos por Departamento Administrativo de Tesorería Municipal y la Tesorería Municipal de Armenia, a nombre de URBANIZADORA MILENIO LTDA. certifican que el predio con ficha catastral No. 01-07-0169-0026-000 (mayor extensión), está avaluado en $ -------- 8.660.000,oo----- , y se encuentra a paz y salvo por todo concepto. Se salva:"CUARENTA MILLONES, 40.000.000,oo", corregido, VALE. Se salva "AA15011719/-018449-15011721/722.", corregido VALE. Se salva "Ampliación segundo piso 5.7 m^2", entrelíneas VALE.

COPIA SIMPLE
SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALFONSO JAVIER DE LOS RIOS PUERTA

Representante URBANIZADORA MILENIO LTDA.

SERVANDO DUARTE RUIZ

Comprador

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
5a.
Notario
Carlos Alberto Mejia M.
ARMENIA QUINDIO

CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA

Notario Quinto

C.L.Q.S

República de Colombia

Aa017707687

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25
Teléfono: 7355541 -7355524

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (2191),-------

FECHA: (22) VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).--

CLASE DE ACTO: (0109) liquidación notarial de la sucesión intestada del causante **SERVANDO DUARTE RUIZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **4.399.622.**----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----------

RIGOBERTO JIMENEZ AREVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.775.757**; y con Tarjeta Profesional número **58.318** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial según poder adjunto de los herederos, señores **EDISSON DUARTE RESTREPO, JENNY DUARTE RESTREPO,** mayores de edad identificados con las cedulas de ciudadanía números 7.562.142 y 41.933.780, plenamente capaces y quienes obran de común acuerdo con todo acatamiento le solicito se disponga la liquidación de la herencia del causante **SERVANDO DUARTE RUIZ,** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 4.399.622.----------

CUANTÍA DEL ACTO: PARA NOTARIA $ 175.000.000.----------

CUANTÍA DEL ACTO: PARA REGISTRO $ 172.000.000.----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

En el Municipio de ARMENIA, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de QUINDÍO, República de Colombia, a los (22) VEINTIDOS ----- DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE --------- DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario (E) **CLARA INES URREA ARBELÁEZ:**----------

RIGOBERTO JIMENEZ AREVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Quindío; identificado con la cédula de ciudadanía número **9.775.757**; y con Tarjeta Profesional número **58.318** del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó:------ PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público, actuando como apoderado especial según poder adjunto de los herederos, señores **EDISSON DUARTE RESTREPO, JENNY DUARTE RESTREPO,** mayores de edad identificados con las cedulas de ciudadanía números 7.562.142 y 41.933.780, plenamente capaces y quienes obran de común acuerdo con todo acatamiento le solicito se disponga la liquidación de la herencia del causante **SERVANDO DUARTE RUIZ,** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 4.399.622, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada el día tres (09) de **septiembre de 2014,** mediante acta número **OCHENTA Y SEIS (86)** efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, con fecha **09** de **SEPTIEMBRE** del año **2014;** efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, a través de edicto fechado el **16** de **OCTUBRE** del **2014,** sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta del heredero del causante concurrido; vencido el término de emplazamiento ordenado por el número 3o del mencionado decreto, en el periódico **LA CRONICA** y en la Emisora'Transmisora Quindío, el día **17** de **Octubre** del **2014** respectivamente, publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocolizan con el presente instrumento. ----------

SEGUNDO: Que la solicitud, el inventario de bienes, avalúos y trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: ----------

Señor, **NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO,** Armenia Quindío, **RIGOBERTO JIMENEZ AREVALO,** mayor de edad y vecino de Armenia, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado según poder adjunto de los herederos, señores **EDISSON DUARTE RESTREPO, JENNY DUARTE RESTREPO,** mayores de edad plenamente capaces y quienes obran de común acuerdo con todo acatamiento le solicito se disponga la liquidación de la herencia del causante **SERVANDO DUARTE RUIZ** y como consecuencia se solemnice a través de la respectiva escritura pública, para el efecto me permito acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el articulo 588 del Codigo de Procedimiento Civil ya

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa017707688

que se trata de una sucesión intestada pues el causante no otorgo testamento alguno le solicito: ----------

a)Disponer el aviso respectivo a la Oficina de Cobranzas de la Administracion de Impuestos Nacionales Respectiva.----------

b)Enviar la comunicación ordenada por ley a la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

c) Emplazar por medio de edicto en los términos legales todas las personas que se crean con derecho a intervenir en estas diligencias de conformidad con lo dispuesto en el decreto 902 de 1988.----------

d)Que se tenga como interesados en este tramite a los señores **EDISSON DUARTE RESTREPO, JENNY DUARTE RESTREPO,** hijos legítimos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.----------

e) Que me reconozca como apoderado de las personas que suscriben el poder dentro de los términos del mandato conferido y para todos los efectos legales.-----

HECHOS: ----------

PRIMERO: El causante **SERVANDO DUARTE RUIZ** contrajo matrimonio el 28 de junio de 1970 con Stella Restrepo y disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal por mutuo acuerdo con la escritura 923 del 04 de mayo de 1992 de La Notaria Primera de Armenia .----------

SEGUNDO: El señor **SERVANDO DUARTE RUIZ,** quien en vida se iderntificaba con la cedula de ciudadanía número 4.499.622 de Calarcá Quindío, murió en este municipio de Armenia donde tuvo su ultimo domicilio el día 04 de diciembre de 2013 según se desprende de Registro Civil de Defunción adjunto.----------

TERCERO: Dichos cónyuges procrearon dentro de su matrimonio a los señores **EDISSON Y JENNY DUARTE RESTREPO** quienes, en consecuencia, tienen la calidad de hijos legítimos.----------

CUARTO: Mis representados don mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente liquidación y aceptan la herencia con beneficio de inventario.----------

QUINTO. Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones corresponde a mis representados el ciento porciento de los bienes que conforman la herencia en la porción correspondiente a cada uno de ellos.-------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca117550409

SEXTA: EDISSON DUARTE RESTREPO Y JENNY DUARTE RESTREPO, me han conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar desarrollar y culminar el proceso de liquidación de la herencia con facultades expresas para convenir el inventario y avaluó, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritur pública.----------

DERECHO. Tiene asidero mi solicitud en lo dispuesto en los decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989 en las normas sustanciales y procedimentales concordantes.

JURAMENTO: Bajo la gravedad del juramento informo que el ultimo domicilio del causante señor **SERVANDO DUARTE RUIZ,** fue el Municipio de Armenia Quindío y el asiento principal de sus negocios y que los herederos ni yo conocemos otros interesados con igual o mejor derecho que el de mis mandantes tienen y no sabemos de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos y que se acompaña a esta solicitud.----------

PRUEBAS Y ANEXOS: Para que se tenga como tales acompaño los siguientes documentos:----------

1. El poder a mi conferido. ----------
2. Certificado Notarial de defunción del causante. ----------
3. Registro Civil de Nacimiento de los hijos legítimos del cónyuge .----------
4. Registro civil de matrimonio. ----------
5. Escritura 0923 del 04-05-1992 de liquidación de la sociedad conyugal.----------
6. Inventario y avaluós de los bienes relictos .----------
7. Escritos contentivos de la partición y adjudicación correspondientes.----------
8. Folios de matriculas inmobiliaria No . 280-71374 - 280-71392 - 280-68996 - 280-128400 certificado de Cámara de Comercio de Armenia.----------
9. Paz y salvos de predial valorización industria y comercio .----------

NOTIFICACIONES: Mis poderdantes en el condominio caminos del campo Mza 2 casa I bloque f teléfono 7342538 Armenia Quindío.----------

El suscrito en la secretaria de su despacho en mi oficina de Abogado en la calle 22 No . 15-53 oficina 303 edificio Aida Armenia Q, tel 7410132 cel 3104921478

Atentamente, **RIGOBERTO JIMENEZ AREVALO C. de C. No. 9.775.757 DE Calarcá, T.P. 58.318 del Consejo S. de la Judicatura. (fdo).----------**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Señor NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO, Armenia Q. **INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES RELICTOS.** El suscrito apoderado de los interesados, me permito presentar la relación de bienes e inventarios del causante así: ----------

ACTIVO: PARTIDA PRIMERA. El apartamento número trescientos dos (302) del bloque número doce (12) y el parqueadero número s- catorce (14) del conjunto multifamiliar providencia a continuación de la tercera etapa, constituido sobre un lote de terreno, situado en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío entre las calles diez norte (10N y diez A (10 A) y las carreras dieciocho (18) y diecinueve (19) señalado en su puerta de entrada con el número 18-108, consta de un área de mil setecientos sesenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (1.764.43 M2), determinados por los siguientes linderos y medidas longitudinales: ### **ORIENTE.** Longitud de 26.90 metros, con terrenos del conjunto Multifamiliar Providencia tercera etapa; a la derecha en Angulo de 90 grados (90G), y longitud de 16.20 metros y después en ángulo de 90 grados y longitud de 20 metros, linda con terrenos del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA III ETAPA", hasta salir a la calle 10 A. **OCCIDENTE:** En longitud de 30 metros con inmueble que es o fue de JOSE OBED CASTAÑO, de donde termina la anterior medida, a la derecha oblicuamente, con ocho metros con ochenta centímetros (8.80 mts), y después formando un ángulo de 90°, se continua en dirección norte y en longitud de (17.00 metros); hasta salir a la calle 10 A NORTE: en longitud de cuarenta y tres metros con sesenta centímetros (43.60 mts), con calle 10 A **SUR.** En longitud de treinta y cuatro metros con ochenta centímetros (34.80 mts), con la calle diez Norte (10N), ## Sobre los bloques antes determinados se encuentran los lotes Nos. Diez(10) , once (11), y doce (12), de cinco pisos y diez (10) apartamentos cada uno, destinados para vivienda familiar y un bloque con plataforma, destinado al parqueadero de vehículos automotores los inmuebles a que se concreta esta transacción se determinan así: **EL APARTAMENTO NÚMERO (#302),** esta ubicado en el tercer piso, consta de un área privada de setenta y dos metros con noventa y siete centímetros cuadrados (72.97 Mts2), altura libre de 2.20 mts, acceso por la calle diez norte (10N) No. 18-108, y por el hall de acceso al tercer nivel, con un salón comedor, tres alcobas, la principal con cuarto de baño, hall de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca1175040B

circulación, baño social, cocina, ropas, alcoba y baño para servicio, le corresponde un coeficiente de copropiedad del 3.1306% con registro catastral actualizada No. 010601760103902 y alinderado así según el titulo. ### **ORIENTE:** Con vacío sobre zona verde. **OCCIDENTE.** Con vacio sobre la zona verde que lo separa de la zona peatonal; y del bloque # 11. **NORTE.** Con vacio de la zona verde que lo separa de la calle diez (10). **SUR.** Con el apartamento No . 301 y zonas comunes (escaleras y hall de acceso). **NADIR.** Con placa de concreto que lo separa del apartamento 202. **CENIT.** Con placa de concreto que lo separa del apartamento 402.## .----------

PARQUEADERO NÚMERO S- CATORCE (#S.14). Ubicado en el nivel 0.0, consta de un área privada de once metros cuadrados (11.00 Mt2), altura libre de 2.50 Mts, acceso por la calle 10 norte No . 18-108 , y mediante la zona de maniobras, le corresponde un coeficiente de copropiedad de 0,1600% y con registro catastral actualizada No . 010601760121902 y alinderado así según el titulo ### **ORIENTE.** Con el parqueadero # S.1. **OCCIDENTE.** Con el parqueadero No . S.13 . **NORTE.** Con zona de maniobras que lo separa del parqueadero # S.8. **SUR.** Con subsuelo que lo separa del bloque # 10. **NADIR.** Con placa de concreto que lo separa del terreno. **CENIT.** Con placa de concreto que lo separa del parqueadero # 14 .----------

TRADICION. Estos dos inmuebles fueron adquiridos por el cuyus, por liquidación de sociedad conyugal con Stella Restrepo Rincon, según escritura pública novecientos veintitrés 923 del 4 de mayo de 1992, corrida en el Circulo Notarial de Armenia, en la Notaria Primera de Armenia, el conjunto multifamiliar providencia tercera etapa fue constituido en propiedad horizontal con el lleno de todos los requisitos de ley al tenor de la escritura pública No. Dos mil ochocientos veintiuno (2821) de fecha veinte (20)de septiembre de 1989, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia, e inscrita en la Oficina de Registro de esta ciudad oportunamente entre otras y bajo los folios de matriculas inmobiliarias números 280-71374 y 280-71392. Posteriormente reformado mediante la escritura pública número 288 del 28 de enero de 2003, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia, actos debidamente registrados bajo los folios de matriculas inmobiliarias números 280-71374 y 280-71392. Copia de lo pertinente del citado reglamento se protocoliza con esta escritura. Estos dos bienes se avalúan así: ----------

EL APARTAMENTO EN LA SUMA DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS .....$ 54.400.000.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

345

Aa017707956

EL PARQUEADERO LA SUMA DE UN MILLON CIEN MIL PESOS.....$1.100.000.----------

TOTAL ESTA PARTIDA: CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000).----------

PARTIDA SEGUNDA: Local distinguido con el número seis (6) situado en el área urbana del municipio de Armenia Quindío el cual hace parte integrante del centro comercial del repuesto constante de un área privada de cincuenta y nueve metros seis centímetros cuadrados (59.06 Mts2), distribuidos entre el primer piso y mezanine, acceso por la carrera veinte (20) No. 17-21, con local en el primer piso y oficina en el mezanine, con ficha catastral No. 01-04-0102-0016-000 alinderado así: ## **OCCIDENTE:** En tres metros con treinta centímetros (3,30 Mts) con la carrera veinte (20) **NORTE.** En once metros con setenta centímetros (11.70 mts), con el local No. Siete (7), columnas y pared medianera de por medio. **ORIENTE.** En tres metros con treinta centímetros (3.30 mts), con inmueble de **GERARDO OSORIO y "MONTOYA Y ARANGO LIMITADA". SUR.** En once metros con setenta centímetros (11.70 mts). Con el local No. Cinco (5), columnas y pared medianera de por medio. ## **TRADICION.** Este inmueble con matricula inmobiliaria número 280-68996 lo adquirio el de cuyus señor **SERVANDO DUARTE RUIZ,** por liquidación de la sociedad conyugal con la señora Stella Restrepo Rincón, según escritura pública novecientos veintitrés (923), corrida en la Notaria Primera del Circulo Notaria de Armenia de fecha cuatro 4 de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), este inmueble tiene un avaluó de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000).** ----------

PARTIDA TERCERA: Lote de terreno mejorado con casa de habitación número nueve (9). El cual forma parte del condominio **CAMINOS DE CALAY,** área urbana de Armenia Quindío, carrera veinte con calles 18 Norte y 19 Norte, este lote tiene un área de 55.10 Mts2, un área construida interna de 68.00 Mts2, área privada de 88.80 Mts 2, tiene un porcentaje de participación de 1.674% se identifica con la matricula inmobiliaria número 280-128400 y con la ficha catastral 010702880036801 (ampliación segundo piso 5,7 Mts2), consta en el primer piso de garaje, antejardín, sala comedor, cocina, baño social, escalera y patio de ropas en el segundo piso tres alcobas con closet, hall y baño familiar . los linderos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

exclusivos del inmueble son: Entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en 10.30 metros con casa No . 8. Del punto 2 al punto 3 en 5.35 metros con vía interna. Del punto 3 al punto 4 con 10.30 metros con casa No. 10. Del punto 4 al punto 1 en 5.35 metros con antejardín de la carrera 20 el lote de terreno sobre el cual se encuentra construido el condominio caminos de calay tiene un área total de 5.576 Mts2 aproximadamente, se encuentra ubicada en el área urbana del Municipio de Armenia Quindío, en la carrera 20 entre calles 18 N y 19 N, ficha catastral No. **010701690026000** y de la matricula inmobiliaria número 280-128400 alinderado así según el titulo de adquisición: ### Del punto 1 , con azimut de 326 grados, en longitud de 46.00 mts aproximadamente, lindando con el lote # 3 llega al punto dos (2), sale con azimut de 272 grados, en longitud de 54.00 mts, aproximadamente, llega al punto No. 3, sale con azimut de 216 grados, en longitud de 77.00 mts aproximadamente, llega al punto No. 4 lindando con el lote # 2 sale del punto 4 con azimut de 140 grados, en longitud de 12.00 metros lindando con el lote # 3 llega al punto 5. Sale con azimut de 60 grados en longitud de 120.00 mts aproximadamente, lindando con vía de acceso y llega al punto No . 1 de partida. ### Claramente se advierte que en el presente acto quedan comprendidos todos los derechos sobre las áreas y bienes de propiedad común del condominio de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra sometido al tenor de la escritura 256 del 21 de enero de 1999, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia Quindío, debida y oportunamente registrada cuya parte pertinente fue protocolizada en la escritura de compraventa. Posteriormente mediante la escritura pública número 509 del 18 de febrero del 2003, otorgada en la notaria segunda de Armenia, se realizó reforma al reglamento, debidamente inscrito en La Oficina de Registro de Instrumentos públicos bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-128400.-

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por el de cuyus señor **SERVANDO DUARTE RUIZ,** por compra hecha a la SOCIEDAD URBANIZADORA MILENIO LTDA, con NIT. 8010013352, escritura número 1726 del 30 de diciembre de 1999 otorgada en La Notaria Quinta de Armenia, matricula inmobiliaria 280-128400 ficha catastral No. **010702880036801**. Este inmueble se le fija un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $84.500.000.----------**

PARTIDA CUARTA: El establecimiento comercial conocido con el nombre de **"UNIVERSAL DE REPUESTOS"** que funciona en el local de propiedad de la señora Rosalba Posada ubicado en la carrera veinte (20) número 13-44 en Armenia Quindío con matricula mercantil # 00031012 registrada en La Cámara de Comercio de Armenia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a nombre de cuyus **SERVANDO DUARTE RUIZ,** en enero 2 de 1985 y avaluado con la mercancía existente en la actualidad en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).**----------

Suma del acervo bruto CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $175.000.000.----------

RELACION DEL PASIVO: No existe pasivo conocido.....$-0-.----------

Suma del acervo liquido CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $175.000.000.----------

Bajo la gravedad de juramento, nosotros **EDISSON DUARTE RESTREPO Y JENNY DUARTE RESTREPO** en nuestra condición de hijos legítimos del causante **SERVANDO DUARTE RUIZ,** plenamente capaces, de las condiciones civiles antes anotadas, declaramos por intermedio del apoderado que no conocemos otros interesados de igual o mejor derecho que no sabemos de la existencia de legatarios y que no sabemos de la existencia de otros bienes. Del señor Notario, Respetuosamente, **RIGOBERTO JIMENEZ AREVALO, C.C. 9.775.757 de Calarcá, T.P. 58.318 del Consejo S de la J. (fdo).**----------

Señor NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO, Armenia Quindío.----------

Referencia: Sucesión intestada, Causante: **SERVANDO DUARTE RUIZ. Asunto: TRABAJO DE PARTICION.** ----------

RIGOBERTO JIMENEZ AREVALO, mayor de edad y vecino de Armenia, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de los herederos, hijos legítimos del cuyus, señores **EDISSON, JENNY DUARTE RESTREPO,** mayores de edad plenamente capaces debidamente autorizado, tal como consta en el respectivo poder atentamente solicito a usted elevar a escritura pública, la partición de los bienes del causante en los siguientes términos: ----------

El finado contrajo matrimonio por los ritos de la Iglesia Católica con la señora Stella Restrepo Rincón, el día 28 del mes de junio de 1970 en la Iglesia Parroquial de Sagrado Corazón de Jesús inscrito en el libro de Matrimonios de la Notaria Tercera de Armenia, tal y como lo acredito con la prueba idónea para el caso, los contrayentes liquidaron la sociedad conyugal con la escritura pública número 923 del 04 de mayo de 1992, por tratarse de una sucesión intestada no habiendo donaciones de conformidad con el inventario y avaluó de los bienes relictos, hay que proceder a liquidar y distribuir la herencia por partes iguales entre los dos legitimarios en proporción legal. ----------

En esta liquidación no se tendrá en cuenta como pasivos los gastos que consistieron en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca117550406

servicios funerarios, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demande el tramite notarial, en virtud a que fueron pagados proporcionalmente por los interesados. ----------

Los bienes relacionados en el inventario son los siguientes: ----------

PARTIDA PRIMERA: El apartamento número trescientos dos (302) del bloque número doce (12) y el parqueadero número s- catorce. (14) del conjunto multifamiliar providencia a continuación de la tercera etapa, constituido sobre un lote de terreno, situado en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío entre las calles diez norte (10N y diez A (10 A) y las carreras dieciocho (18) y diecinueve (19) señalado en su puerta de entrada con el número 18-108, consta de un área de mil setecientos sesenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (1.764.43 M2), determinados por los siguientes linderos y medidas longitudinales: ### **ORIENTE.** Longitud de 26.90 metros, con terrenos del conjunto Multifamiliar Providencia tercera etapa; a la derecha en Angulo de 90 grados (90G), y longitud de 16.20 metros y después en ángulo de 90 grados y longitud de 20 metros, linda con terrenos del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA III ETAPA", hasta salir a la calle 10 A. **OCCIDENTE:** En longitud de 30 metros con inmueble que es o fue de JOSE OBED CASTAÑO, de donde termina la anterior medida, a la derecha oblicuamente, con ocho metros con ochenta centímetros (8.80 mts), y después formando un ángulo de 90°, se continua en dirección norte y en longitud de (17.00 metros); hasta salir a la calle 10 A NORTE: en longitud de cuarenta y tres metros con sesenta centímetros (43.60 mts), con calle 10 A **SUR.** En longitud de treinta y cuatro metros con ochenta centímetros (34.80 mts), con la calle diez Norte (10N), ## Sobre los bloques antes determinados se encuentran los lotes Nos. Diez(10) , once (11), y doce (12), de cinco pisos y diez (10) apartamentos cada uno, destinados para vivienda familiar y un bloque con plataforma, destinado al parqueadero de vehículos automotores los inmuebles a que se concreta esta transacción se determinan así: **EL APARTAMENTO NÚMERO (#302),** esta ubicado en el tercer piso, consta de un área privada de setenta y dos metros con noventa y siete centímetros cuadrados (72.97 Mts2), altura libre de 2.20 mts, acceso por la calle diez norte (10N) No. 18-108, y por el hall de acceso al tercer nivel, con un salón comedor, tres alcobas, la principal con cuarto de baño, hall

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

de circulación, baño social, cocina, ropas, alcoba y baño. para servicio, le corresponde un coeficiente de copropiedad del 3.1306% con registro catastral actualizada No. 010601760103902 y alinderado así según el titulo. ### **ORIENTE:** Con vacío sobre zona verde. **OCCIDENTE.** Con vacio sobre la zona verde que lo separa de la zona peatonal; y del bloque # 11. **NORTE.** Con vacio de la zona verde que lo separa de la calle diez (10). **SUR.** Con el apartamento No. 301 y zonas comunes (escaleras y hall de acceso). **NADIR.** Con placa de concreto que lo separa del apartamento 202. **CENIT.** Con placa de concreto que lo separa del apartamento 402.## .----------

PARQUEADERO NÚMERO S- CATORCE (#S.14). Ubicado en el nivel 0.0, consta de un área privada de once metros cuadrados (11.00 Mt2), altura libre de 2.50 Mts, acceso por la calle 10 norte No. 18-108, y mediante la zona de maniobras, le corresponde un coeficiente de copropiedad de 0,1600% y con registro catastral actualizada No. 010601760121902 y alinderado así según el titulo ### **ORIENTE.** Con el parqueadero # S.1. **OCCIDENTE.** Con el parqueadero No. S.13. **NORTE.** Con zona de maniobras que lo separa del parqueadero # S.8. **SUR.** Con subsuelo que lo separa del bloque # 10. **NADIR.** Con placa de concreto que lo separa del terreno. **CENIT.** Con placa de concreto que lo separa del parqueadero # 14.----------

TRADICION. Estos dos inmuebles fueron adquiridos por el cuyus, por liquidación de sociedad conyugal con Stella Restrepo Rincon, según escritura pública novecientos veintitrés 923 del 4 de mayo de 1992, corrida en el Circulo Notarial de Armenia, en la Notaria Primera de Armenia, el conjunto multifamiliar providencia tercera etapa fue constituido en propiedad horizontal con el lleno de todos los requisitos de ley al tenor de la escritura pública No. Dos mil ochocientos veintiuno (2821) de fecha veinte (20)de septiembre de 1989, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia, e inscrita en la Oficina de Registro de esta ciudad oportunamente entre otras y bajo los folios de matriculas inmobiliarias números 280-71374 y 280-71392. Posteriormente reformado mediante la escritura pública número 288 del 28 de enero de 2003, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia, actos debidamente registrados bajo los folios de matriculas inmobiliarias números 280-71374 y 280-71392, Copia de lo pertinente del citado reglamento se protocoliza con esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura. Estos dos bienes se avalúan así: ----------

EL APARTAMENTO EN LA SUMA DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS .....$ 54.400.000.----------

EL PARQUEADERO LA SUMA DE UN MILLON CIEN MIL PESOS.....$1.100.000.----------

TOTAL ESTA PARTIDA: CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000).----------

PARTIDA SEGUNDA: Local distinguido con el número seis (6) situado en el área urbana del municipio de Armenia Quindío el cual hace parte integrante del centro comercial del repuesto constante de un área privada de cincuenta y nueve metros seis centímetros cuadrados (59.06 Mts2), distribuidos entre el primer piso y mezanine, acceso por la carrera veinte (20) No. 17-21, con local en el primer piso y oficina en el mezanine, con ficha catastral número 01-04-0102-0016-000 alinderado así: ## **⊙CCIDENTE:** En tres metros con treinta centímetros (3.30 Mts) con la carrera veinte (20) **NORTE.** En once metros con setenta centímetros (11.70 mts), con el local No. Siete (7), columnas y pared medianera de por medio. **ORIENTE.** En tres metros con treinta centímetros (3.30 mts), con inmueble de **GERARDO OSORIO y "MONTOYA Y ARANGO LIMITADA". SUR.** En once metros con setenta centímetros (11.70 mts). Con el local No. Cinco (5), columnas y pared medianera de por medio. ## **TRADICION.** Este inmueble con matricula inmobiliaria número 280-68996 lo adquirio el de cuyus señor **SERVANDO DUARTE RUIZ,** por liquidación de la sociedad conyugal con la señora Stella Restrepo Rincón, según escritura pública novecientos veintitrés (923), corrida en la Notaria Primera del Circulo Notaria de Armenia de fecha cuatro 4 de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), este inmueble tiene un avaluó de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000). ----------**

PARTIDA TERCERA: Lote de terreno mejorado con casa de habitación número nueve (9). El cual forma parte del condominio **CAMINOS DE CALAY,** área urbana de Armenia Quindío, carrera veinte con calles 18 Norte y 19 Norte, este lote tiene un área de 55.10 Mts2, un área construida interna de 68.00 Mts2, área privada de 88.80 Mts 2, tiene un porcentaje de participación de 1.674% se identifica con la matricula inmobiliaria número 280-128400 con la ficha catastral 010702880036801 (ampliación segundo piso 5,7 Mts2), consta en el primer piso de garaje, antejardín, sala comedor, cocina, baño social, escalera y patio de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa017707958

ropas en el segundo piso tres alcobas con closet, hall y baño familiar . los linderos exclusivos del inmueble son: Entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en 10.30 metros con casa No . 8. Del punto 2 al punto 3 en 5.35 metros con vía interna. Del punto 3 al punto 4 con 10.30 metros con casa No. 10. Del punto 4 al punto 1 en 5.35 metros con antejardín de la carrera 20 el lote de terreno sobre el cual se encuentra construido el condominio caminos de calay tiene un área total de 5.576 Mts2 aproximadamente, se encuentra ubicada en el área urbana del Municipio de Armenia Quindío, en la carrera 20 entre calles 18 N y 19 N, ficha catastral No. 010701690026000 y de la matricula inmobiliaria número 280-128400 alinderado así según el titulo de adquisición: ### Del punto 1 , con azimut de 326 grados, en longitud de 46.00 mts aproximadamente, lindando con el lote # 3 llega al punto dos (2), sale con azimut de 272 grados, en longitud de 54.00 mts, aproximadamente, llega al punto No. 3, sale con azimut de 216 grados, en longitud de 77.00 mts aproximadamente, llega al punto No. 4 lindando con el lote # 2 sale del punto 4 con azimut de 140 grados, en longitud de 12.00 metros lindando con el lote #. 3 llega al punto 5. Sale con azimut de 60 grados en longitud de 120.00 mts aproximadamente, lindando con vía de acceso y llega al punto No . 1 de partida. ### Claramente se advierte que en el presente acto quedan comprendidos todos los derechos sobre las áreas y bienes de propiedad común del condominio de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra sometido al tenor de la escritura 256 del 21 de enero de 1999, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia Quindío, debida y oportunamente registrada cuya parte pertinente fue protocolizada en la escritura de compraventa. Posteriormente mediante la escritura pública número 509 del 18 de febrero del 2003, otorgada en la notaria segunda de Armenia, se realizó reforma al reglamento, debidamente inscrito en La Oficina de Registro de Instrumentos públicos bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-128400.-

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por el de cuyus señor **SERVANDO DUARTE- RUIZ,** por compra hecha a la SOCIEDAD URBANIZADORA MILENIO LTDA, con NIT. 8010013352, escritura número 1726 del 30 de diciembre de 1999 otorgada en La Notaria Quinta de Armenia, matricula inmobiliaria 280-128400 ficha catastral No. 010702880036801. Este inmueble se le fija un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $84.500.000.----------**

PARTIDA CUARTA: El establecimiento comercial conocido con el nombre de **"UNIVERSAL DE REPUESTOS"** que funciona en el local de propiedad de la señora Rosalba Posada ubicado en la carrera veinte (20) número 13-44 en Armenia Quindío con matricula mercantil # 00031012 registrada en La Cámara de Comercio de Armenia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a nombre de cuyus **SERVANDO DUARTE RUIZ,** en enero 2 de 1985 y avaluado con la mercancía existente en la actualidad en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).**----------

Suma del acervo liquido CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $175.000.000.----------

LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DE LA HERENCIA.----------

Elaboración de las respectivas hijuelas: ----------

Deben conformarse dos hijuelas para los herederos **JENNY Y EDISSON DUARTE RESTREPO,** hijos legítimos del causante del orden de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 87.500.000). Mcte** para cada uno. ----------

LIQUIDACION: Como son dos sus descendientes tienen derecho a participar en la sucesión en referencia con iguales derechos y proporciones iguales, la división del acervo liquidado se reducirá a los señores **EDISSON DUARTE RESTREPO, JENNY DUARTE RESTREPO ,** para cada uno el 50% del 100% del acervo liquido esto es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000) M/te, toda vez que el pasivo es cero (0).**----------

Valor de los bienes inventariados. $175.000.000.----------

Partida primera $55.500.000.----------

Partida segunda.....$32.000.000.----------

Partida Tercera.....$84.500.000.----------

Partida cuarta.....$3.000.000.----------

Suma a distribuir.....$175.000.000.----------

RELACIÓN DEL PASIVO.----------

PASIVO.....$0.----------

Total acervo liquido..... .....$175.000.000.----------

DISTRIBUCION. ----------

1. Hijuela por su legitima. Señor **EDISSON DUARTE RESTREPO C. de C. No. 7.562.142** le corresponde por su herencia la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000)** se integra y paga así: con el ciento por ciento (100%) de los bienes inmuebles descritos y avaluados en la partida primera del inventario con un monto de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.000.000) Mcte, correspondiente a: El apartamento número trescientos dos (302) del bloque número doce (12) y el parqueadero número s- catorce (14)** del conjunto multifamiliar providencia a continuación de la tercera etapa, constituido sobre un lote de terreno, situado en el área urbana del Municipio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa017707959

de Armenia, Departamento del Quindío entre las calles diez norte (10N y diez A (10 A) y las carreras dieciocho (18) y diecinueve (19) 'señalado en su puerta de entrada con el número 18-108, consta de un área de mil setecientos sesenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (1.764.43 M2), determinados por los siguientes linderos y medidas longitudinales: ### **ORIENTE.** Longitud de 26.90 metros, con terrenos del conjunto Multifamiliar Providencia tercera etapa; a la derecha en Angulo de 90 grados (90G), y longitud de 16.20 metros y después en ángulo de 90 grados y longitud de 20 metros, linda con terrenos del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA III ETAPA", hasta salir a la calle 10 A. **OCCIDENTE:** En longitud de 30 metros con inmueble que es o fue de JOSE OBED CASTAÑO, de donde termina la anterior medida, a la derecha oblicuamente, - con ocho metros con ochenta centímetros (8.80 mts), y después formando un ángulo de 90°, se continua en dirección norte y en longitud de (17.00 metros); hasta salir a la calle 10 A NORTE: en longitud de cuarenta y tres metros con sesenta centímetros (43.60 mts), con calle 10 A **SUR.** En longitud de treinta y cuatro metros con ochenta centímetros (34.80 mts), con la calle diez Norte (10N), ## Sobre los bloques antes determinados se encuentran los lotes Nos. Diez(10) , once (11), y doce (12), de cinco pisos y diez (10) apartamentos cada uno, destinados para vivienda familiar y un bloque con plataforma, destinado al parqueadero de vehículos automotores los inmuebles a que se concreta esta transacción se determinan así: **EL APARTAMENTO NÚMERO (#302),** esta ubicado en el tercer piso, consta de un área privada de setenta y dos metros con noventa y siete centímetros cuadrados (72.97 Mts2), altura libre de 2.20 mts, acceso por la calle diez norte (10N) No. 18-108, y por el hall de acceso al tercer nivel, con un salón comedor, tres alcobas, la principal con cuarto de baño, hall de circulación, baño social, cocina, ropas, alcoba y baño para servicio, le corresponde un coeficiente de copropiedad del 3.1306% con registro catastral actualizada No. 010601760103902 y alinderado así según el titulo. ### **ORIENTE:** Con vacío sobre zona verde. **OCCIDENTE.** Con vacio sobre la zona verde que lo separa de la zona peatonal; y del bloque # 11. **NORTE.** Con vacio de la zona verde que lo separa de la calle diez (10). **SUR.** Con el apartamento No . 301 - y zonas comunes (escaleras y hall de acceso). **NADIR.** Con-placa de concreto que lo separa del apartamento 202. **CENIT.** Con placa de concreto que lo separa del apartamento 402.## .

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca117530403

PARQUEADERO NÚMERO S- CATORCE (#S.14). Ubicado en el nivel 0.0, consta de un área privada de once metros cuadrados (11.00 Mt2), altura libre de 2.50 Mts, acceso por la calle 10 norte No . 18-108 , y mediante la zona de maniobras, le corresponde un coeficiente de copropiedad de 0,1600% y con registro catastral actualizada No . 010601760121902 y alinderado así según el titulo ### **ORIENTE.** Con el parqueadero # S.1. **OCCIDENTE.** Con el parqueadero No . S.13 . **NORTE.** Con zona de maniobras que lo separa del parqueadero # S.8. **SUR.** Con subsuelo que lo separa del bloque # 10. **NADIR.** Con placa de concreto que lo separa del terreno. **CENIT.** Con placa de concreto que lo separa del parqueadero # 14).----------

TRADICION. Estos dos inmuebles fueron adquiridos por el cuyus, por liquidación de sociedad conyugal con Stella Restrepo Rincon, según escritura pública novecientos veintitrés 923 del 4 de mayo de 1992, corrida en el Circulo Notarial de Armenia, en la Notaria Primera de Armenia, el conjunto multifamiliar providencia tercera etapa fue constituido en propiedad horizontal con el lleno de todos los requisitos de ley al tenor de la escritura pública No. Dos mil ochocientos veintiuno (2821) de fecha veinte (20)de septiembre de 1989, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia, e inscrita en la Oficina de Registro de esta ciudad oportunamente entre otras y bajo los folios de matriculas inmobiliarias números 280-71374 y 280-71392, Posteriormente reformado mediante la escritura pública número 288 del 28 de enero de 2003, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia, actos debidamente registrados bajo los folios de matriculas inmobiliarias números 280-71374 y 280-71392, copia de lo pertinente del citado reglamento se protocoliza con esta escritura. Estos dos bienes se avaluaron en la partida primera así el **APARTAMENTO EN LA SUMA DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS .....$54.400.000.---------- EL PARQUEADERO EN LA SUMA DE UN MILLON CIEN MIL PESOS .....$1.100.000.----------Y SE ADJUDICA POR CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $55.500.000.----------**

Con el ciento por ciento (100%) del bien inmueble descrito y avaluado en la partida segunda del inventario en un monto de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.oo) Mcte correspondiente a: ----------**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa017707960

Local distinguido con el número seis (6) situado en el área urbana del municipio de Armenia Quindío el cual hace parte integrante del centro comercial del repuesto constante de un área privada de cincuenta y nueve metros seis centímetros cuadrados (59.06 Mts2), distribuidos entre el primer piso y mezanine, acceso por la carrera veinte (20) No. 17-21, con local en el primer piso y oficina en el mezanine, con ficha catastral No. 01-04-0102-0016-000 alinderado así: ## **OCCIDENTE:** En tres metros con treinta centímetros (3,30 Mts) con la carrera veinte (20) **NORTE.** En once metros con setenta centímetros (11.70 mts), con el local No. Siete (7), columnas y pared medianera de por medio. **ORIENTE.** En tres metros con treinta centímetros (3.30 mts), con inmueble de **GERARDO OSORIO y "MONTOYA Y ARANGO LIMITADA". SUR.** En once metros con setenta centímetros (11.70 mts). Con el local No. Cinco (5), columnas y pared medianera de por medio. ## **TRADICION.** Este inmueble con matricula inmobiliaria número 280-68996 lo adquirio el de cuyus señor **SERVANDO DUARTE RUIZ,** por liquidación de la sociedad conyugal con la señora Stella Restrepo Rincón, según escritura pública novecientos veintitrés (923), corrida en la Notaria Primera del Circulo Notaria de Armenia de fecha cuatro 4 de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), este inmueble fue avaluado en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000).**----------

Y se adjudica por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS $32.000.000.----------

SE PAGA ESTA HIJUELA POR .....$ 87.500.000.----------

2.Hijuela por su legítima. La señora **JENNY DUARTE RESTREPO,** le corresponde por su herencia la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 87.500.000),** Se integra y paga así: con el ciento por ciento (100%) del bien inmueble descrito y avaluados en la partida tercera del inventario con un monto de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($84.500.000) Mcte correspondiente a:** Lote de terreno mejorado con casa de habitación número nueve (9). El cual forma parte del condominio **CAMINOS DE CALAY,** área urbana de Armenia Quindío, carrera veinte con calles 18 Norte y 19 Norte, este lote tiene un área de 55.10 Mts2, un área construida interna de 68.00 Mts2, área privada de 88.80 Mts 2, tiene un porcentaje de participación de 1.674% se identifica con la matricula inmobiliaria número 280-128400 y con la ficha catastral 010702880036801. (ampliación segundo piso 5,7 Mts2), consta en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

primer piso de garaje, antejardín, sala comedor, cocina, baño social, escalera y patio de ropas en el segundo piso tres alcobas con closet, hall y baño familiar . los linderos exclusivos del inmueble son: Entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en 10.30 metros con casa No . 8. Del punto 2 al punto 3 en 5.35 metros con vía interna. Del punto 3 al punto 4 con 10.30 metros con casa No. 10. Del punto 4 al punto 1 en 5.35 metros con antejardín de la carrera 20 el lote de terreno sobre el cual se encuentra construido el condominio caminos de calay tiene un área total de 5.576 Mts2 aproximadamente, se encuentra ubicada en el área urbana del Municipio de Armenia Quindío, en la carrera 20 entre calles 18 N y 19 N, ficha catastral No. 010701690026000 y de la matricula inmobiliaria número 280-128400 alinderado así según el titulo de adquisición: ### Del punto 1 , con azimut de 326 grados, en longitud de 46.00 mts aproximadamente, lindando con el lote # 3 llega al punto dos (2), sale con azimut de 272 grados, en longitud de 54.00 mts, aproximadamente, llega al punto No. 3, sale con azimut de 216 grados, en longitud de 77.00 mts aproximadamente, llega al punto No. 4 lindando con el lote # 2 sale del punto 4 con azimut de 140 grados, en longitud de 12.00 metros lindando con el lote # 3 llega al punto 5. Sale con azimut de 60 grados en longitud de 120.00 mts aproximadamente, lindando con vía de acceso y llega al punto No . 1 de partida. ### Claramente se advierte que en el presente acto quedan comprendidos todos los derechos sobre las áreas y bienes de propiedad común del condominio de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra sometido al tenor de la escritura 256 del 21 de enero de 1999, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia Quindío, debida y oportunamente registrada cuya parte pertinente fue protocolizada en la escritura de compraventa. Posteriormente mediante la escritura pública número 509 del 18 de febrero del 2003, otorgada en la notaria segunda de Armenia, se realizó reforma al reglamento, debidamente inscrito en La Oficina de Registro de Instrumentos públicos bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-128400. **TRADICION:** El presente inmueble fue adquirido por el de cuyus señor **SERVANDO DUARTE RUIZ,** por compra hecha a la SOCIEDAD URBANIZADORA MILENIO LTDA, con NIT. 8010013352, escritura número 1726 del 30 de diciembre de 1999 otorgada en La Notaria Quinta de Armenia, matricula inmobiliaria 280-128400 ficha catastral No. 010702880036801. Este inmueble se le fijo un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $84.500.000.----------**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa017707696

Y se adjudica por **$84.500.000.**----------

El ciento por ciento (100%) del bien establecimiento de comercio descrito y avaluado en la partida cuarta del inventario en un monto de - **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) Mcte.**----------

El establecimiento comercial conocido con el nombre de **"UNIVERSAL DE REPUESTOS"** que funciona en el local de propiedad de la señora Rosalba Posada . ubicado en la carrera veinte (20) número 13-44 en Armenia Quindío con matricula mercantil # 00031012 registrada en La Cámara de Comercio de Armenia a nombre de cuyus **SERVANDO DUARTE RUIZ,** en enero 2 de 1985 y avaluado con la mercancía existente en la actualidad en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).-**

Y se adjudica por **$3.000.000.**----------

SE PAGA ESTA HIJUELA POR .....**$ 87.500.000.**----------

RESUMEN.

Suma del acervo bruto. .....$ 175.000.000.----------

Pasivo. .....$-0-.----------

Suma del acervo liquido. $175.000.000.----------

Hijuela Edisson Duarte Restrepo . 50% $87.500.000.----------

Hijuela Jenny Duarte Restrepo ..... 50% $87.500.000.----------

Sumas .....100%.----------$175.000.000.----------

Dejo constancia, señor Notario de que este trabajo de partición lo elabore de acuerdo con las instrucciones impartidas por mis poderdantes. ----------

Comedidamente le solicito se digne disponer la protocolización del expediente y de la escritura contentiva de la partición. Atentamente, **RIGOBERTO JIMENEZ AREVALO, C. C. 9.775.757 de Calarcá. T.P. 58.318 del Consejo S. De la Judicatura.- (fdo).-------**

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ANEXOS. Registro civil de defunción del causante, Registro civil de nacimiento de los herederos, Escritura Pública 923 del 04 de mayo de 1992, otorgada en la Notaria Primera de Armenia, Registro de Matrimonio, Escritura pública número 2262 del 27 de julio del año 1990 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Certificado de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Ca117550401

Matricula mercantil, Oficio **DIAN,** Paz y salvos de impuesto predial y valorización, Nos. **319372, 316403 - 319371, 316402 - 316352, 319322,** expedidos por La Secretaria de Hacienda de Armenia Quindío el día 11 de SEPTIEMBRE de 2014. Y 10 de septiembre de 2014, Validos hasta el 31 de diciembre de 2014, expedidos a nombre de **SERVANDO DUARTE RUIZ,** Con relación a las fichas catastrales números 0106017601039025$54.329.000 - 0106017601219025$1.092.000 - 0107028800368015$84.336.000 - **Paz y salvo No. 316351, 319321** expedidos por La Secretaria de Hacienda de Armenia Quindío el día 10 de SEPTIEMBRE de 2014, Validos hasta el 31 de diciembre de 2014, expedidos a nombre de **MARIO GARZON BARRAGAN,** Con relación a la ficha catastral número 0104010200160005$31.988.000 -Poder conferido, tarjeta profesional del apoderado, Trabajo de Partición.----------

"El abogado que en este instrumento concurre como apoderado de los interesados en el trámite de sucesión expresamente declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por el otorgamiento de la presente escritura, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión y no tiene en consecuencia sanción alguna que le impida actuar como tal. Para el efecto adjunta, copia de su tarjeta Profesional de Abogado y de su cédula." ----------

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento Notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia: -

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ----------

1.-Ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el nùmero de los documentos de identificaciòn, direcciòn del inmueble, nùmero de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la informaciòn relacionada precedentemehte que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevarà la elaboraciòn de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artìculo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. **2**.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales **3**.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4**.-Solo sòlicitaràn correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso **5**.-al otorgante se les hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos correspondiente, dentro del tèrmino pèrentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

PAPEL NÚMERO: Aa017707687,Aa017707688,Aa017707955,Aa017707956-Aa017707691,Aa017707957,Aa017707958,Aa017707959,Aa017707960,Aa017707696,Aa017707697.----------

DECRETO 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014

DERECHOS NOTARIALES: $ 627460

ORIGINAL: $ 33000

COPIAS: $ 204000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca117550400

I.V.A.: $ 138314

RETENCION: $

FONDO Y NOTARIADO: $ 20900

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES

RIGOBERTO JIMENEZ AREVALO

CCN. 9.775.754 DE CALDAS

T.P. 58314 C.S.J.

TEL 741083

DIR. Calle 22 N. 15-53 of 303 Armenia

ACTIVIDAD ECONOMICA ABOGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLARA INES URREA ARBELAEZ
NOTARIA ENCARGADA
ARMENIA QUINDIO

CLARA INES URREA ARBELAEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO (E)

RECIBIÓ, ELABORÓ, REVISÓ: NATALIA RENDON HURTADO

ES FIEL 2 FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y CONSTA DE 22 FOLIOS ÚTILES. 22

SE EXPIDE A SOLICITUD DE: Jenny duarte

CON C.C. No. 41933780

EXPEDIDA EN: Armenia

ARMENIA, 10 JUL 2015 CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIO
NOTARÍA 2ª ARMENIA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

LITOGRAFICAS LTDA. - 1998

22 ENE. 1998 AA 3709128

INSTRUMENTO NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256)

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-125595.-

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-07-0169-0002-000

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO:_____ MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 20 ENTRE CALLES 18N Y19N

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO "CAMINOS DE CALAY"

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

URBANIZADORA MILENIO LTDA NIT 801.101.335-2./

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ENERO = = = = = = = =

de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mi, EDUARDO CATAÑO SIERRA, Notario Segundo del Circulo, Compareció el Ingeniero ALFONSO JAVIER DE LOS RIOS PUERTA, mayor de edad, vecino de Armenia identificado con cédula de ciudadania No. 7.535.386 de Armenia, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente y dijo: que en esta escritura y en las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

declaraciones que en ella hace, el exponente obra en calidad de Gerente y por lo tanto de representante legal de la URBANIZADORA MILENIO LTDA. constituida por medio de la escritura pública No. 2579 de 26 de mayo de 1998 de la notaria tercera (3ª) de Armenia, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el dia 11 de junio de 1998 bajo el No. 15603 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, nit No. 801.001.335-2, copia de la cual presenta para protocolizar con éste instrumento y en tal calidad declara lo siguiente: PRIMERO- Que por medio de este instrumento y obrando en la calidad ya indicada, ELEVA a escritura pública EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del Condominio CAMINOS DE CALAY, el cual se encuentra situado en el área urbana de Armenia, en la carrera 20 entre calles 18N y 19n.El área total del terreno sobre el cual se encuentra construido es de 5.576 m2 aproximadamente y hace parte de la ficha catastral No.01-07-0169-002-000 y matricula inmobiliaria No. 280-125595, alinderado según reza en la escritura de adquisición del lote## del punto 1, con azimut de 326º grados, en longitud de 46.0 mts, aproximadamente, lindando con el lote No. 3, llega al punto 2, sale con azimut de 272º grados, en longitud de 54.0 mts aproximadamente, llega la punto No. 3, sale con azimut de 216ºgrados, en longitud de 77.0 mts, aproximadamente, llega al punto 4, lindando con lote No. 2, sale del punto 4, con azimut de 140º grados, en longitud de 12.0 mts, lindando con lote No. 3 llega al punto 5, sale con azimut de 60ºgrados, en longitud de 120 mts aproximadamente, lindando con via de acceso, y llega al punto No. 1 de partida.### SEGUNDO: TRADICION. Los socios de la URBANIZADORA MILENIO LTDA. adquirieron el inmueble por compra a Magnolia Duque Román, por medio de la escritura pública No. 2449 del 08 de Mayo de 1998, otorgada en la notaria Segunda de Armenia, y registrada en la misma

...DE GRAFICAS LTDA. • 1998

AA 3709134

396

con vía interna, del punto 3 al punto 4 en 10,30 ml con casa No.9, del punto 4 al punto 1 en 5,35 ml con antejardin de la carrera 20.

Casa No. 9, área del lote 55,10 m2, área construida interna 68 m2, área privada 88.80 m2, consta en primer piso de garaje, antejardin, sala, comedor, cocina, baño social, escalera, y patio de ropas.

En segundo piso tres alcobas con closet, hall, y baño familiar.

Linderos: entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en 10,30 ml con casa No. 8, del punto 2 al punto 3 en 5,35 ml con vía interna, del punto 3 al punto 4 en 10,30 ml con casa No.10, del punto 4 al punto 1 en 5,35 ml con antejardin de la carrera 20.

Casa No. 10, área del lote 55,10 m2, área construida interna 68 m2, área privada 88.80m2, consta en primer piso de garaje, antejardin, sala, comedor, cocina, baño social, escalera, y patio de ropas.

En segundo piso tres alcobas con closet, hall, y baño familiar.

Linderos: entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en 10,30 ml con casa No.9, del punto 2 al punto 3 en 5,35 ml con vía interna, del punto 3 al punto 4 en 10,30 ml con casa No.11, del punto 4 al punto 1 en 5,35 ml con antejardin de la carrera 20.

Casa No. 11, área del lote 55,10 m2, área construida interna 68 m2, área privada 88.80 m2, consta en primer piso de garaje, antejardin, sala, comedor, cocina, baño social, escalera, y patio de ropas.

En segundo piso tres alcobas con closet, hall, y baño

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ILUCOLOR GRAFICAS LTDA. - 1998

22 ENE. 1999 AA 3709128

INSTRUMENTO NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256)

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-125595.-

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-07-0169-0002-000

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: ____ MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 20 ENTRE CALLES 18N Y19N

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO "CAMINOS DE CALAY"

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

URBANIZADORA MILENIO LTDA NIT 801.101.335-2./

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ENERO = = = = = = = = de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mi, EDUARDO CATAÑO SIERRA, Notario Segundo del Circulo, Compareció el Ingeniero ALFONSO JAVIER DE LOS RIOS PUERTA, mayor de edad, vecino de Armenia identificado con cédula de ciudadania No. 7.535.386 de Armenia, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente y dijo: que en esta escritura y en las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

declaraciones que en ella hace, el exponente obra en calidad de Gerente y por lo tanto de representante legal de la URBANIZADORA MILENIO LTDA. constituida por medio de la escritura pública No. 2579 de 26 de mayo de 1998 de la notaria tercera (3ª) de Armenia, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el dia 11 de junio de 1998 bajo el No. 15603 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, nit No. 801.001.335-2, copia de la cual presenta para protocolizar con éste instrumento y en tal calidad declara lo siguiente: PRIMERO- Que por medio de este instrumento y obrando en la calidad ya indicada, ELEVA a escritura pública EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del Condominio CAMINOS DE CALAY, el cual se encuentra situado en el área urbana de Armenia, en la carrera 20 entre calles 18N y 19n.El área total del terreno sobre el cual se encuentra construido es de 5.576 m2 aproximadamente y hace parte de la ficha catastral No.01-07-0169-002-000 y matricula inmobiliaria No. 280-125595, alinderado según reza en la escritura de adquisición del lote## del punto 1, con azimut de 326º grados, en longitud de 46.0 mts, aproximadamente, lindando con el lote No. 3, llega al punto 2, sale con azimut de 272º grados, en longitud de 54.0 mts aproximadamente, llega la punto No. 3, sale con azimut de 216ºgrados, en longitud de 77.0 mts, aproximadamente, llega al punto 4, lindando con lote No. 2, sale del punto 4, con azimut de 140º grados, en longitud de 12.0 mts, lindando con lote No. 3 llega al punto 5, sale con azimut de 60ºgrados, en longitud de 120 mts aproximadamente, lindando con vía de acceso, y llega al punto No. 1 de partida.### SEGUNDO: TRADICION. Los socios de la URBANIZADORA MILENIO LTDA. adquirieron el inmueble por compra a Magnolia Duque Román, por medio de la escritura pública No. 2449 del 08 de Mayo de 1998, otorgada en la notaria Segunda de Armenia, y registrada en la misma

LITOLOGRAFICAS LTDA. • 1998

AA 3709134

396

con vía interna, del punto 3 al punto 4 en 10,30 ml con casa No.9, del punto 4 al punto 1 en 5,35 ml con antejardin de la carrera 20.

Casa No. 9, área del lote 55,10 m2, área construida interna 68 m2, área privada 88.80 m2, consta en primer piso de garaje, antejardin, sala, comedor, cocina, baño social, escalera, y patio de ropas.

En segundo piso tres alcobas con closet, hall, y baño familiar.

Linderos: entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en 10,30 ml con casa No. 8, del punto 2 al punto 3 en 5,35 ml con vía interna, del punto 3 al punto 4 en 10,30 ml con casa No.10, del punto 4 al punto 1 en 5,35 ml con antejardin de la carrera 20.

Casa No. 10, área del lote 55,10 m2, área construida interna 68 m2, área privada 88.80m2, consta en primer piso de garaje, antejardin, sala, comedor, cocina, baño social, escalera, y patio de ropas.

En segundo piso tres alcobas con closet, hall, y baño familiar.

Linderos: entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en 10,30 ml con casa No.9, del punto 2 al punto 3 en 5,35 ml con vía interna, del punto 3 al punto 4 en 10,30 ml con casa No.11, del punto 4 al punto 1 en 5,35 ml con antejardin de la carrera 20.

Casa No. 11, área del lote 55,10 m2, área construida interna 68 m2, área privada 88.80 m2, consta en primer piso de garaje, antejardin, sala, comedor, cocina, baño social, escalera, y patio de ropas.

En segundo piso tres alcobas con closet, hall, y baño

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 21 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-413

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 01070288003801, con matricula inmobiliaria 280-128400, ubicado en Cra 20 # entre Cll 18N – 19N casa 9 Cond. Caminos de Calay , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 20 ENTRE CALLES 18N – 19N , CASA # 9 COND. CAMINOS DE CALAY

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2121 del 22 de Diciembre de 2014, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JENNY DUARTE RESTREPO

Atentamente,

X Damaris Arango
41957065

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
$2.100
SERIE B-1969786
FECHA EMISION 2015/08/04

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

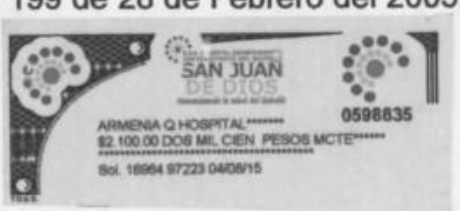

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Edwin

162

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE21589
Ciudadano: GUMERCINDO MARTINEZ
Fecha: 2015-08-03 15:11:59
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, agosto 03 de 2015

Dirigida: Dra Claudia Milena Hincapié Álvarez
subdirectora de planeación municipal

Asunto: solicitud de certificado de nomenclatura

Nosotros Gumericindo Martinez identificado con cedula de ciudadanía número 94.307.239 de Palmira valle y Esther julia franco Vélez identificada con cedula de ciudadanía número 24.499.029 de la tebaida Quindío propietarios del predio ubicado en la manzana 49 casa 6 del barrio la patria en la ciudad de armenia solicitamos a usted el certificado de nomenclatura del predio antes mencionado.

Atentamente,

Gumercindo Martinez
CC 94.307.239
Palmira valle
M 49 Casa 6 la patria
7352257

49 V

esther julia franco velez

Esther julia franco Vélez
CC 24.499.029
La Tebaida Quindio

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106613

Impreso el 28 de Julio de 2015 a las 09:56:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 15/6/1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE 13/6/1995

COD CATASTRAL: 63001000100001699000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00-01-0000-1699-000

01031316002000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 38.50 MTS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995, ;POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBAMIENTO, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M2.-11.)-EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI:EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCON DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN $326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993.NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993.-111.)-GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDO\EZ EN $49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.--IV.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN $514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.--V.)-PETRONILA AGUIRRE V. DE BEDOYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BEDOYA PATI\O EN $20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.954 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.955.-VI.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN $664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988.-VII.)-JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN $240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.--VIII.)-GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN $240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ.3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987.--IX.)-HELY SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O EN $25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.976.--X.)-JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN $7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1. C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975.--XI.)-NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MU\OZ EN $100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924.-XII.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN $186.000.00 POR ESCRITURA 885 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983.--XIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN $520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE; POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN $120.000.00 CON OTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106613

Impreso el 28 de Julio de 2015 a las 09:56:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ.3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDI CO A SEBREING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN $2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN $100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRTURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981, SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $681.250.00 CON OTRO LOTE.--XIV.)-ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN $43.294.62 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 876 DEL 20 DE JUNIO DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947.--XV.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN $214.680.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL.--XVI.)-MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $2.600.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DI8CIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M2. COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M2. ES FALSA TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE.XVII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV, LA TRADICION ES LA MISMA.--XVIII.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS,CASTA\O AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VVIENDA DE INTERES SOCIAL EN $250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994.-XIX.)ALBEIRO DE JESUS GASTA\O AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN $35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993.--XX.)-DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIO EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.986.-XXI.)-JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN $1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975.-NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5ª DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 6 MANZANA 49 CIUDADELA LA PATRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 15/6/1995** **Radicación 10107**

DOC: ESCRITURA 999 DEL: 13/6/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 28/11/1996** **Radicación 96-22339**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106613

Impreso el 28 de Julio de 2015 a las 09:56:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5804 DEL: 5/11/1996 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 177.984.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 APORTE - ESTE Y 205 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA
A: "CONSTRUCTORA CASTAÑO Y ASOCIADOS LTDA"

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/3/1999 Radicación 1999-1062
DOC: OFICIO 032 DEL: 25/1/1999 JDO CIVIL DEL CTO DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - ESTE Y 72 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SILUAN LONDO\O DORA LUCIA
A: CONSTRUCTORA CASTA\O Y ASOCIADOS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/3/2000 Radicación 2000-4696
DOC: OFICIO 194 DEL: 22/3/2000 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - ESTE Y 13 INMUEBLES MAS.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SILUAN LONDO\O DORA LUCIA
A: CONSTRUCTORA CASTA\O Y ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/3/2000 Radicación 2000-4753
DOC: ESCRITURA 764 DEL: 29/2/2000 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.039.640
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "CONSTRUCTORA CASTA\O Y ASOCIADOS LTDA" **NIT# 8010006866**
A: OSORIO MURILLO SORANGEL CC# 24482437 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/3/2000 Radicación 2000-4753
DOC: ESCRITURA 764 DEL: 29/2/2000 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA - RESCISION DE CONTRATO DENTRO DE LOS 30 HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO MURILLO SORANGEL CC# 24482437 X
A: "CONSTRUCTORA CASTA\O Y ASOCIADOS LTDA" NIT# 8010006866

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/3/2000 Radicación 2000-4753
DOC: ESCRITURA 764 DEL: 29/2/2000 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO MURILLO SORANGEL CC# 24482437 X
A: EN SU FAVOR EN EL DE LOS HIJOS MENORES QUE TENGA O LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/8/2007 Radicación 2007-280-6-16798
DOC: ESCRITURA 2022 DEL: 22/8/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA VERDAD DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-106613

Impreso el 28 de Julio de 2015 a las 09:56:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: OSORIO MURILLO SORANGEL CC# 24482437 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/8/2007 Radicación 2007-280-6-16798
DOC: ESCRITURA 2022 DEL: 22/8/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO MURILLO SORANGEL CC# 24482437
A: BUITRAGO MOLINA NORBERTO CC# 4370766 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/8/2008 Radicación 2008-280-6-15794
DOC: ESCRITURA 2978 DEL: 22/8/2008 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CASTAÑO Y ASOCIADOS LTDA
A: OSORIO MURILLO SORANGEL CC# 24482437

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 16/2/2009 Radicación 2009-280-6-2788
DOC: ESCRITURA 390 DEL: 13/2/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.312.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO MOLINA NORBERTO CC# 4370766
A: GIRALDO DE MARTINEZ MARIA ROSALBA X C.C.24466368

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/11/2010 Radicación 2010-280-6-19596
DOC: ESCRITURA 4152 DEL: 3/11/2010 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 15.450.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA ACOGIENDOSE A LOS ARTS. 8 Y 30 DE LA LEY 3 DE 1991
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO DE MARTINEZ ROSALBA CC# 24466368
A: FRANCO VELEZ ESTHER JULIA CC# 24499029 X
A: MARTINEZ GUMERCINDO CC# 94307239 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 4/11/2010 Radicación 2010-280-6-19596
DOC: ESCRITURA 4152 DEL: 3/11/2010 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FRANCO VELEZ ESTHER JULIA CC# 24499029 X
A: LOPEZ FRANCO LUIS CARLOS CC# 1077173961
A: MARTINEZ GUMERCINDO CC# 94307239 X
A: SU FAVOR Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106613

Impreso el 28 de Julio de 2015 a las 09:56:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-64036 FECHA:28/7/2015
NIS: 3YQb1EkQV4kFlxxnUQyVnfjxdIN2xUfiwVeDttlWjLpzjVuZQesqiQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594
Cel. 315-5477267 – 314-7711597
e-mail: jaocanotario@yahoo.com
notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 4152 xxxxxxxxx

---------- CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS xxxxxxxxxx

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS TRES X (03) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010) ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: DOS (2) ACTOS: **1. COMPRAVENTA DE VIVIENDA USADA DE INTERÉS SOCIAL SUBSIDIADA POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", y 2. CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-106613 ESTRATO DOS (2) ----------

FICHA CATASTRAL: No. 00-01-0000-1699-000 ----------

AVALÚO CATASTRAL: $ 6.501.000.oo ----------

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0125 – 0315 ----------

VALOR DEL ACTO: **$15.450.000.oo** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL NÚMERO "6", DE LA MANZANA "49", DE LA CIUDADELA "LA PATRIA", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: MARIA ROSALBA GIRALDO DE MARTINEZ	24.466.368 Armenia/Quindio
A: ESTHER JULIA FRANCO VELEZ	24.499.029 La Tebaida/Quindio
GUMERCINDO MARTINEZ	94.307.239 Palmira / Valle

ARCHIVO: VENTADESPLA-59-JAQUE ----------

****

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

****

INSTRUMENTO No. 4152, En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TRES xxxxxx(03) días del mes de NOVIEMBRE del año ----------

NOTARIA PRIMERA ... QUINDIO ... NOTARIO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DOS MIL DIEZ (2.010) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario **JAVIER OCAMPO CANO**; comparecieron: La señora **MARIA ROSALBA GIRALDO DE MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.466.368 expedida en Armenia / Quindío, domiciliada en Armenia / Quindío, de estado civil viudá con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominarán LA PARTE VENDEDORA; y la señora **ESTHER JULIA FRANCO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.499.029 expedida en La Tebaida / Quindío; y el señor **GUMERCINDO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.307.239 expedida en Palmira / Valle; de estado civil solteros, con unión marital de hecho vigente entre si, vecinos y residentes en Armenia / Quindío; hábil(es) para contratar y obligarse; quien(es) obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominarán LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:----------

**********DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**********

LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL NÚMERO "6", DE LA MANZANA "49", DE LA CIUDADELA "LA PATRIA", UBICADO EN EL ÁREA RURAL DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de 38.50 metros cuadrados; el cual está identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-106613**, y con la ficha catastral **No. 00-01-0000-1699-000**; cuyos linderos y medidas son los siguientes según título de adquisición:----------

**********LINDEROS**********

NORTE, en 11.00 metros con lote 7; POR EL SUR, en 11.00 metros con lote 5; POR EL ORIENTE, en 3.50 metros con lote 27; POR EL OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa del lote 23 de la manzana 50.###

PARÁGRAFO 1°.: El inmueble objeto de esta venta se encuentra en el estrato DOS (2), según Estratificación de la alcaldía municipal de Armenia / Quindío. La presente transacción se realizará con dineros provenientes del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"; Con base a lo anterior se declara **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL USADA**. Los derechos notariales se liquidan con base a la Resolución 10301 del 17 de diciembre del 2009 Articulo 33 literal A.

PARÁGRAFO 2º: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **********TRADICIÓN**********

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió(eron) el(los) referido(s) inmueble(s) Que por COMPRAVENTA que le hizo el señor NORBERTO BUITRAGO MOLINA, mediante la **Escritura Pública No. 390 del 13-02-2009, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia / Quindío**, debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria **No. 280-106613**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío. **PARÁGRAFO:** LA VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.----------

********OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO********

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido derecho del inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de Hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO**:----------

**********PRECIO DE LA VENTA**********

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($15.450.000.oo)**, que los cancela con el producto del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", al hogar encabezado por LA PARTE COMPRADORA, mediante la Resolución 750 del 8 de Junio de 2010, del Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento. **QUINTO**: Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que

x x x x x

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

le transfiere mediante la presente escritura publica, el día que el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" realice el respectivo desembolso.

SÉPTIMA:----------

**********ACEPTACIÓN**********

Presente LA PARTE VENDEDORA señora **MARIA ROSALBA GIRALDO DE MARTINEZ.** y LA PARTE COMPRADORA, señores **ESTHER JULIA FRANCO VELEZ y GUMERCINDO MARTINEZ**; quien(es) dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de cargo de la parte compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha; d) **LIMITACIONES AL DOMINIO**: Que debido a que adquiere el inmueble objeto de la presente venta con dineros producto del subsidio, conoce y acepta las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la ley 03 de 1991 las cuales dice: Articulo 8: El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la Solución de Vivienda o dejar de residir en ella antes de haber transcurrido CINCO (5) AÑOS desde la fecha de asignación, sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor definidos en el reglamento. También será restituible el Subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos por la asignación del Subsidio. Articulo 30: La persona que presente documentos o información falsos con el objeto de que sea adjudicado un Subsidio Familiar de Vivienda, queda inhabilitado por el término de DIEZ (10) años para volver a solicitarlo. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2620 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2000. ART. 64: La vivienda adquirida, construida o mejorada con el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA otorgado por el Gobierno Nacional a través del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" estará sujeta a la prohibición de enajenarse durante los CINCO (5) AÑOS siguientes, contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredite la asignación de subsidio correspondiente, salvo cuando el beneficiario que deseare enajenarla restituya el subsidio recibido en valor constante a la fecha de restitución. Todo lo anterior sin perjuicio de las enajenaciones que pudieren autorizarse de acuerdo a lo señalado en el Articulo 65 y los Articulos concordantes del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000 y la constitución de patrimonio de familia inembargable. e) MIEMBROS DEL HOGAR

BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA: El(la)(los) beneficiario(a)(s) comprador(a)(es) declara(n) que son beneficiarios del subsidio de vivienda las siguientes personas: **ESTHER JULIA FRANCO** VELEZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.499.029 expedida en La Tebaida / Quindío; **GUMERCINDO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.307.239 expedida en Palmira / Valle; y **LUIS CARLOS LOPEZ FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.077.173.961 expedida en Bahía Solano. f) INEMBARGABILIDAD: PATRIMONIO DE FAMILIA: Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la ley 9ª. de 1989 y 30 y 8 de la Ley 3ª. De 1991, LA PARTE COMPRADORA manifiesta(n): Que CONSTITUYE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble objeto de la COMPRAVENTA antes citado, a favor de **ESTHER JULIA FRANCO** VELEZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.499.029 expedida en La Tebaida / Quindío; **GUMERCINDO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.307.239 expedida en Palmira / Valle; y **LUIS CARLOS LOPEZ FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.077.173.961 expedida en Bahía Solano y a favor de los hijos que llegaren a tener. Por haberlo adquirido con un subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" para compra de vivienda usada de Interés social. **OCTAVA**:----------

************************AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR*************************

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar, e igualmente indagada la parte compradora quienes manifiestan que son de estado civil solteros, con unión marital de hecho vigente entre si y de mutuo acuerdo manifiestan que no desean constituir afectación a vivienda familiar; por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------

************************************COMPROBANTES FISCALES********************************

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 269909 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 02-11-2010, con vencimiento en fecha 31-12-2010; PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 273098 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO en fecha 02-11-2010, con vencimiento en fecha 31-12-2010; y PAZ Y SALVO No. 23164 expedido por

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO en fecha 03-11-2010 con vencimiento en fecha 03-12-2010; a favor de GIRALDO MARTINEZ MARIA ROSALBA, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 00-01-0000-1699-000. Y CON AVALÚO CATASTRAL DE $6.501.000.oo.----------

Esta escritura no genera sumas por concepto de retención en la fuente toda vez que el inmueble objeto de venta es vivienda de interés social, se encuentra en el estrato socioeconómico DOS (2), según estratificación de la alcaldía municipal de Armenia / Quindío; copia que se protocoliza con el presente instrumento; de conformidad con lo preceptuado en el articulo 400, capitulo V, del Estatuto Tributario.----------

**********GASTOS**********

Que los gastos notariales, y los gastos de beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la presente escritura, mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA en partes iguales.----------

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:----------

1. Copia de la **Escritura Pública No. 390 del 13-02-2009, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia / Quindío**. ----------

2. Certificado de tradición de fecha 15-10-2010 ----------

3. Copia de la carta del subsidio de Junio de 2010.----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para

7 700070 211964

ello. 6) Se deja expresa constancia por LA PARTE VENDEDORA a petición del Notario que el inmueble que transfieren es un bien propio, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fé. ----------

****

PAPEL NÚMERO: - 07021192-07021193-07021194-07021196 x x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCIÓN No. 10301 del 17 de Diciembre de 2.009 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 29.575.oo PATRIMONIO DE FAMILIA $42.860.oo

EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 28.140.oo

I.V.A.: $ 16.092.oo

FONDO Y NOTARIADO: $7.140.oo

ENMENDADOS: x x x

COMPARECIENTES: **RESOLUCIÓN No. 10301 DE 2009**

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 03/11/2010 MARIA ROSALBA GIRALDO DE MARTINEZ No:24.466.368 Hora: 15:29

MARIA ROSALBA GIRALDO DE MARTINEZ

C.C. No. 24.466368

TELÉFONO No. 7402810 3162845266

LA PARTE VENDEDORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 03/11/2010 ESTHER JULIA FRANCO VELEZ No:24.499.029 Hora: 15:30

Esther Julia Franco Velez

ESTHER JULIA FRANCO VELEZ

C.C. No. 24 499 029

TELÉFONO No. 3155661322

LA PARTE COMPRADORA Y CONSTITUYENTE

Se informó 10-11-2010
04:06 Pm

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

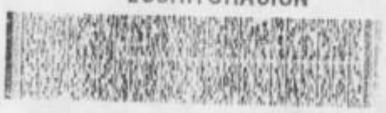

Fecha: 03/11/2010 GUMERCINDO MARTINEZ No:94.397.239 Hora: 17:47

Gmtnez

GUMERCINDO MARTINEZ

C.C. No. 94707279

TELÉFONO No. 3002641807

LA PARTE COMPRADORA Y CONSTITUYENTE

NOTARIA PRIMERA
Javier Ocampo Cano
NOTARIO
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

JAVIER OCAMPO CANO

NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

13 NOV. 2010

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 21 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-414

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010313760021000, con matricula inmobiliaria 280-106613, ubicado en Lote 6 Mz 49 Ciudadela la Patria , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 49 CASA 6 , CIUDADELA LA PATRIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4152 del 02 de noviembre de 2010, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ESTHER JULIA FRANCO VELEZ

Atentamente,

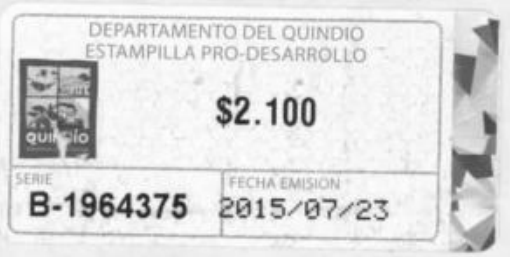

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

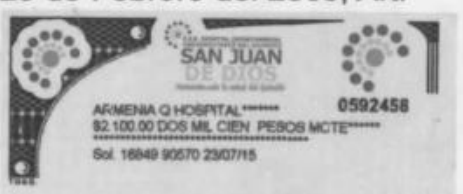

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Colum 171

MUNICIPIO DE ARMENIA	**ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)** Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DFI-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión: 002 Página 1 de 1

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23331
GESTION DOCUMENTAL MAGNOLIA
MARTINEZ CANO
Fecha 2015-08-21 10:37:22
Dependencia
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos 3, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por
Ana Cecilia Lopez Barrera

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
21	08	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Magnolia Martinez Cano	41'892.689
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO**
	3108208963

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito cordialmente el certificado de Nomenclatura para el predio ubicado en la calle 46A # 19-39. Barrio 19 de Enero

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

Piso 1: Calle 46A # 19-39 Barrio 19 de Enero
Piso 2: Calle 46A # 19-37 Barrio 19 de Enero.

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

Anexo: 2 Estampillas
Copia escritura.
415 ✓

Magnolia Martinez Cano
41'892.689.

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508013750 **Nro Matrícula: 280-27653**

Pagina 1

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 11:14:11 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 18-05-1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-05-1979

CODIGO CATASTRAL: 010200000266000300000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE SESENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (68.40 M2) CUADRADOS, ALINDERADO: POR EL FRENTE, CON LA VIA PUBLICA; POR EL FONDO, CON LA CASA # 16 DE LA MISMA MANZANA; POR UN COSTADO, CON LA CASA # 19 DE LA MISMA MANZANA; Y POR EL OTRO COSTADO, CON LA CASA # 15 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) CALLE 46A 19-39 URB. 19 DE ENERO

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-09-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1529 del 11-08-1966 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $20,233.18

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARMENIA

A: HINCAPIE DE LOPEZ MARIA LIGIA X

A: LOPEZ SOSSA LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-09-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1529 del 11-08-1966 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $18,209.86

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE DE LOPEZ MARIA LIGIA X

DE: LOPEZ SOSSA LUIS ALFONSO X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL $12.000.00

A: MUNICIPIO DE ARMENIA $6.209.86

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-09-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1529 del 11-08-1966 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE DE LOPEZ MARIA LIGIA X

DE: LOPEZ SOSSA LUIS ALFONSO X

A: MUNICIPIO DE ARMENIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-09-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1529 del 11-08-1966 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508013750 **Nro Matrícula: 280-27653**

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 11:14:11 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE DE LOPEZ MARIA LIGIA X

DE: LOPEZ SOSSA LUIS ALFONSO X

A: LOPEZ HINCAPIE CARLOS ARTURO

A: LOPEZ HINCAPIE FRANCISCO JAVIER

A: LOPEZ HINCAPIE JOSE OMAR

A: LOPEZ HINCAPIE JULIO CESAR

A: LOPEZ HINCAPIE LUIS ALFONSO

A FAVOR, E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-280-6-7790

Doc: ESCRITURA 319 del 18-02-2015 ARMENIA - NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $26,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EN CALIDAD DE SUBROGATARIA DE DERECHOS GANANCIALES Y HERENCIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SOSA LUIS ALFONSO CC 1250535

A: MARTINEZ CANO MAGNOLIA CC 41892689 X 100%

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-280-6-7791

Doc: ESCRITURA 838 del 20-04-2015 ARMENIA - NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ACLARACION ESCRITURA N 1529 DEL 11/08/1966 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS NOMBRES DE LIGIA HINCAPIE Y LUIS ALFONSO LOPEZ TAL Y COMO CONSTA EN SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y EN CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HINCAPIE DE LOPEZ LIGIA

A: LOPEZ SOSA LUIS ALFONSO

A: MARTINEZ CANO MAGNOLIA CC 41892689 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-280-6-7791

Doc: ESCRITURA 838 del 20-04-2015 ARMENIA - NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA N 319 DEL 18/02/2015 OTORGADA EN LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LA TRADICION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SUCESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ CANO MAGNOLIA CC 41892689 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-280-6-7791

Doc: ESCRITURA 838 del 20-04-2015 ARMENIA - NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

La validez de este documento podrá verificarse en la página: www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508013750 **Nro Matrícula: 280-27653**

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 11:14:11 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HINCAPIE DE LOPEZ LIGIA

A: LOPEZ HINCAPIE CARLOS JULIO

A: LOPEZ HINCAPIE FRANCISCO JAVIER

A: LOPEZ HINCAPIE JORGE ENRIQUE

A: LOPEZ HINCAPIE JOSE OMAR

A: LOPEZ HINCAPIE JUAN MANUEL

A: LOPEZ HINCAPIE JULIO CESAR

A: LOPEZ HINCAPIE LUIS ALFONSO

A: LOPEZ HINCAPIE MARTHA LIGIA

A: LOPEZ SOSA LUIS ALFONSO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-71320 FECHA: 21-08-2015

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

República de Colombia

Aa016014222

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * * * 4 3 9 6 * CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS *

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS NUEVE x x (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) ----------

CLASE DE ACTO: **VENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL** ----------

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: LIGIA HINCAPIE DE LOPEZ	24.447.727 Armenia / Quindio
LUIS ALFONSO LOPEZ HINCAPIE	7.528.998 Armenia / Quindio
CARLOS ARTURO LOPEZ HINCAPIE	7.536.196 Armenia / Quindio
MARTHA LIGIA LOPEZ HINCAPIE	41.917.017 Armenia / Quindio
JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE	7.553.408 Armenia / Quindio
A: MAGNOLIA MARTINEZ CANO	41.892.689 Armenia / Quindio

VALOR DE LA CESIÓN: **$5.000.000.oo** ----------

ARCHIVO: **VTADER-12-JAQUE** ----------

****

INSTRUMENTO No. 4396 , En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los NUEVE x x x x (09) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL CATORCE (2.014), en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), cuyo Notario es el Doctor **JAVIER OCAMPO CANO,** compareció (eron): los señores **LIGIA HINCAPIE DE LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 24.447.727 expedida en Armenia / Quindío, domiciliada en Armenia / Quindío, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación; **LUIS ALFONSO LOPEZ HINCAPIE,** mayor de edad, domiciliado en Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.528.998 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente; **CARLOS ARTURO LOPEZ HINCAPIE,** mayor de edad, domiciliado en Armenia / Quindío, identificado con la cédula de

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca091852170
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudadanía número 7.536.196 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltero, con unión marital de hecho vigente; **MARTHA LIGIA LOPEZ HINCAPIE,** mayor de edad, domiciliada en Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.917.017 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera, con unión marital de hecho vigente; **JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE,** mayor de edad, domiciliado en Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.408 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; hábiles para contratar y obligarse, quienes obran en su propio nombre y representación; y manifestó(aron): **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento transfiere(n) a título de VENTA, a favor de la señora **MAGNOLIA MARTINEZ CANO,** mayor de edad, vecina y residente en Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.892.689 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera, sin union marital de hecho vigente; hábil para contratar y obligarse, quien actúa en nombre propio; los DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL que le(s) correspondan o pudieran corresponderle(s) al(os) exponente(s) vendedores, en calidad de herederos dentro del(os) proceso(s) de sucesión intestada del señor **LUIS ALFONSO LOPEZ SOSA,** fallecido en Armenia / Quindío, el día 12 de Octubre de 2012, registrada la defunción en la Notaria Primera de Armenia / Quindío, bajo el indicativo serial 05962905; registro civil de defunción que se protocoliza con el presente instrumento. **SEGUNDO:** Que los derechos herenciales que aquí se disponen, recaen sobre todos los bienes que conformen la sucesión ilíquida del causante señor **LUIS ALFONSO LOPEZ SOSA,** los cuales no han sido gravados ni enajenados a ningún título, y se encuentran libres de pleito pendiente, embargo judicial o condición resolutoria, obligándose en todo caso a salir al saneamiento de lo cedido en los casos previstos en la Ley; además no ha(n) hecho reserva alguna dentro de la herencia. **TERCERO:** Que hace(n) la venta a favor de la señora **MAGNOLIA MARTINEZ CANO,** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** cantidad de dinero que el(la) exponente(s) vendedora(s) recibe(n) a satisfacción de manos de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

compradora. **PARAGRAFO**: "El Notario deja expresa constancia de que advirtió a los comparecientes de que la cuantía del acto notarial eventualmente puede configurar una lesión enorme y en consecuencia, se autoriza por insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970". **CUARTO**: LA PARTE VENDEDORA manifiestan que responden de la existencia de los derechos herenciales y que el juicio de sucesión no se ha iniciado. **QUINTO**: Que desde hoy autorizan a LA PARTE COMPRADORA para que se haga subrogar en el respectivo juicio de sucesión a fin de que se le adjudique la cuota o cuotas a que tienen derecho. **SEXTO**: Que lo que venden no lo ha enajenado a otra persona, que está libre de gravámenes, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias. **SEPTIMO**: Que a partir de la fecha transfieren a favor de la COMPRADORA, los DERECHOS HERENCIALES con las facultades y derechos inherentes a ella, con sus títulos y acciones consiguientes. ----------

PRESENTE LA COMPRADORA, señora **MAGNOLIA MARTINEZ CANO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien obrando en su propio nombre, manifiesta: Que ACEPTA esta escritura y la venta que por medio de ella se hace a su favor. ----------

La presente escritura causó la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de retención en la fuente.---------

Leída que fue la presente escritura por los comparecientes la firman y aprueban por ante mí y conmigo el Notario que la autorizo y doy fe de lo anteriormente expuesto. --

****

PAPEL NUMERO: Aa016014222-Aa016014252-Aa016014253 - - - - -

x x x x x

x x x x x

DERECHOS RESOLUCION 0088 DEL 8 DE ENERO DE 2014
DERECHOS NOTARIALES: $ 30.694.oo
EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 33.000.oo
I.V.A.: $ 10.191.oo
RETENCIÓN: $ 50.000.oo
FONDO Y NOTARIADO: $
ENMENDADOS: 13.900.oo

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca091852169

Papel notarial para uso exclusivo en la expedición de copias de escrituras públicas

COMPARECIENTES: RESOLUCION 0088 DE 2014

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1

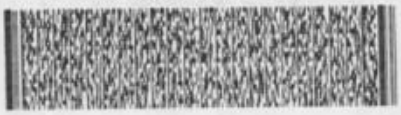

Fecha: 09/12/2014 LIGIA HINCAPIE DE LOPEZ No:24.447.727 Hora: 16:34

LIGIA HINCAPIE DE LOPEZ
C.C. No. 24447797
OCUPACIÓN ama de casa
TELÉFONO No. 7462435
DIRECCIÓN K. 23 B 17 # A 54
LA PARTE VENDEDORA –

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1

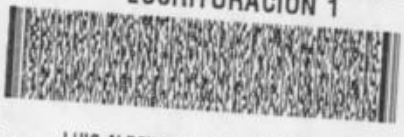

Fecha: 09/12/2014 LUIS ALFONSO LOPEZ HINCAPIE No:7.528.998 Hora: 16:41

LUIS ALFONSO LOPEZ HINCAPIE
C.C. No. 7528998
OCUPACIÓN : TECNICO ELECTRICISTA
TELÉFONO No. 3147356686
DIRECCIÓN villa ximena M2 S#4
LA PARTE VENDEDORA –

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1

Fecha: 09/12/2014 CARLOS ARTURO LOPEZ HINCAPIE No:7.536.196 Hora: 16:39

CARLOS ARTURO LOPEZ HINCAPIE
C.C. No. 7536196 de Armi
OCUPACIÓN VIGILANTE
TELÉFONO No. 3177000974
DIRECCIÓN K23B # 7A-54 B/ Granada
LA PARTE VENDEDORA –

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa016014253

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1

Fecha: 09/12/2014 MARTHA LIGIA LOPEZ HINCAPIE No:41.917.017 Hora: 16:29

MARTHA LIGIA LOPEZ HINCAPIE
C.C. No. 41917017 ARMENIA
OCUPACIÓN ASESORA DE VENTAS
TELÉFONO No. 3113138943
DIRECCIÓN KR 23 S Nº 7454 B/O GRANADA
LA PARTE VENDEDORA –

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1

Fecha: 10/12/2014 JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE No:7.553.408 Hora: 08:39

JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE
C.C. No. 7553408
OCUPACIÓN Empleado
TELÉFONO No. 7468387
DIRECCIÓN Vista Bulevar Bloque 9 Apto. 103
LA PARTE VENDEDORA –

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 1

Fecha: 09/12/2014 MAGNOLIA MARTINEZ CANO No:41.892.689 Hora: 16:51

MAGNOLIA MARTINEZ CANO
C.C. No. 41.892.689
OCUPACIÓN Contadora Pública
TELÉFONO No. 7475146 (3158504670)
DIRECCIÓN Calle 46 A # 19-35 Barrio 19 de Enero.
LA PARTE COMPRADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca091852168
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

NOTARIA PRIMERA
Javier Ocampo Cano
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (1 EJEMPLAR)

12 DIC 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

Es Fiel primer fotocopia tomada del original, corresponde a la Escritura Pública No 4396
09 de DICIEMBRE 2014 consta de TRES (3) hojas útiles destinadas a:
SEÑORA MAGNOLIA MARTINEZ CANO

x x x

Fecha: 15 DIC 2014

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindio
SECRETARIO
Juan Manuel Sossa Urueña

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

178

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 25 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-415

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010202660003000, con matricula inmobiliaria 280-27653, ubicado en Cll 46A # 19-39, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 46A # 19-39 PISO 1 BARRIO 19 DE ENERO
CALLE 46A # 19-37 PISO 2 BARRIO 19 DE ENERO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4396 del 09 de Diciembre de 2014, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MAGNOLIA MARTINEZ CANO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

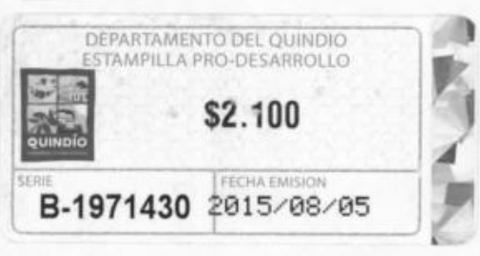

Magnolia Martinez
41'892.089
Agosto 26 2015
10:0 am.

Folios

Arquitecto JOHN FLOVVERT MARQUEZ PINZON

Armenia, 19 de Agosto de 2015

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23129
Ciudadano: JOHN FLOVVER MARQUEZ PINZON
Fecha: 2015-08-20 09:00:40
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Señores:
Director del Departamento Administrativo de Planeación
Arquitecto
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Armenia-Quindío

Referencia: Solicitud Nomenclatura.

Cordial saludo,

La presente para solicitar ante su despacho, Nomenclatura Urbana para el otro portón de la vivienda, ubicado en el Barrio Nueva Armenia Mz. "C" casa 14 II Et., dicha solicitud la requiero para trámite de Propiedad Horizontal, quedando el inmueble con la siguiente Nomenclatura propuesta:

PRIMER PISO Mz. "C" 14A
SEGUNDO PISO Mz "C" 14B

Atentamente,

416

JOHN FLOVVERT MARQUEZ PINZON
Arquitecto
CC. 79370199 de Bogotá
T.P. 25700-40424 c/marca
Armenia, 27 de Julio de 2015

JOHN FLOVVERT MARQUEZ PINZON
ARQUITECTO U.P.C. Bogotá - URBANISTA U.N. Medellín. CEL. 316 2938771
www.titoarquil@yahoo.es
Dirección: Carrera 13 No. 18-31 Edf. Sociedad de Ingenieros 5° PISO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-147217

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 02:44:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LA CABAÑA

FECHA APERTURA: 13/8/2001 RADICACIÓN: 2001-14854 CON: ESCRITURA DE 8/8/2001

COD CATASTRAL: 63001010312790006000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-03-1279-0006-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2439 DE FECHA 02-08-2001 EN NOTARIA 3. DE ARMENIA LOTE 14 MANZANA C ETAPA II CON AREA DE 50 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-FIDEICOMISO CIUDADELA NUEVA ARMENIA-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ISABEL JARAMILLO VDA. DE OROZCO,LUIS DARIO E ISABEL BEATRIZ OROZCO JARAMILLO POR VALOR DE $1.236.685.800.00, POR ESCRITURA 903 DEL 5 DE ABRIL DEL 2001 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 21 DE MAYO DEL 2001.---ISABEL JARAMILLO VDA. DE OROZCO, LUIS DARIO E ISABEL BEATRIZ OROZCO JARAMILLO VERIFICARON DESENGLOBE POR ESCRITURA 903 DEL 5 DE ABRIL DEL 2001 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DEL 2001.----II.)---LUIS DARIO E ISABEL BEATRIZ OROZCO JARAMILLO ADQUIRIERON CUOTAS DE $1.488.750.00 CADA UNO,ISABEL JARAMILLO DE OROZCO CUOTA DE $2.977.500.00 EN LA SUCESION DE DARIO OROZCO GIRALDO POR VALOR DE $5.955.000.00, POR SENTENCIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.987 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA,REGISTRADO EL 16 DE FEBRERO DE 1.988.--III.)--DARIO OROZCO GIRALDO ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO ERNESTO DAVILA GIRALDO POR VALOR DE $320.000.00, POR ESCRITURA 762 DEL 22 DE ABRIL DE 1.968 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1.968.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) MANZANA C LOTE #14 ETAPA II URB.CIUDADELA NUEVA ARMENIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-145701

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/3/1999 Radicación 1999-1272

DOC: ESCRITURA 1287 DEL: 31/12/1998 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO DE OROZCO ISABEL CC# 24564937 X

DE: OROZCO JARAMILLO ISABEL BEATRIZ CC# 24483278 X

DE: OROZCO JARAMILLO LUIS DARIO CC# 7510310 X

A: EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, (EPA ESP)

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/3/1999 Radicación 1999-1272

DOC: ESCRITURA 1287 DEL: 31/12/1998 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO DE OROZCO ISABEL CC# 24564937 X

DE: OROZCO JARAMILLO ISABEL BEATRIZ CC# 24483278 X

DE: OROZCO JARAMILLO LUIS DARIO CC# 7510310 X

A: EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, (EPA ESP)

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/8/2001 Radicación 2001-14854

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-147217

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 02:44:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2439 DEL: 2/8/2001 NOTARIA 3. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDADELA NUEVA ARMENIA -FIDUCIARIA AL PREVISORA S.A. (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/8/2004 Radicación 2004-15604

DOC: ESCRITURA 1384 DEL: 8/6/2004 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.990.845

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

OTORGADO POR EL FOREC, SE COMPROMETE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE ANTES DE 5 A\OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT# 8605251485

A: HURTADO GLORIA CECILIA CC# 41906482 X

A: RODRIGUEZ HURTADO CESAR AUGUSTO CC# 4372273 X

A: RODRIGUEZ HURTADO ANA ROCIO CC# 41944743 X

A: RODRIGUEZ HURTADO SERGIO ANTONIO CC# 9736056 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/8/2004 Radicación 2004-15604

DOC: ESCRITURA 1384 DEL: 8/6/2004 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO GLORIA CECILIA CC# 41906482 X

DE: RODRIGUEZ HURTADO SERGIO ANTONIO CC# 9736056 X

DE: RODRIGUEZ HURTADO ANA ROCIO CC# 41944743 X

DE: RODRIGUEZ HURTADO CESAR AUGUSTO CC# 4372273 X

A: HIJOS ACTUALES Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: SI MISMOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-70436 FECHA:19/8/2015

NIS: 3YQb1EkQV4nps3B7MMi4BfjxdIN2xUfiXs649JQ4dtT3qRL2j9JRAg==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-147217

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 02:44:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

182

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Superintendencia de Notariado y Registro

NOTARIA CUARTA

DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.

Gilberto Ramirez Arcila
NOTARIO

PRIMER ***EJEMPLAR DE LA COPIA DE LA ESCRITURA N°*** 1384

FECHA: 08 JUNIO 2004

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA * CONST PATRIMONIO DE FAMILIA.

MATRICULA INMOBILIARIA N° 280-147217 ***FICHA CATASTRAL N°*** 010312790006000

OTORGADO POR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EN FAVOR DE: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HURTADO Y OTROS.

ESTIMADO CLIENTE

Recuerde bien que usted adquiere todos los derechos que contiene esta escritura una vez esté inscrita en la Oficina de Registro respectiva. Esta es la razón por la cual nos hemos esmerado para entregarle la copia oportunamente. Mientras la copia de esta escritura no esté registrada, usted no es titular de ninguno de los derechos y acciones que en ella figuran.

Calle 20 N° 14-35
Telefax: 7412806 - 7445361 - 7411560
Armenia Quindío
e-mail: notaria4arm@telesat.com.co

IMPUESTO DE REGISTRO

Departamento del Quindío

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT.800.119.939-5 LEY 223 DE 1995

RECIBO DE CAJA No 46532

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUNDIO

IMPUES01 10046532

OFICINA DE REGISTRO DE II. PP. ARMENIA
IMPUESTO DE REGISTRO PARA QUINDIO Y ARMENIA

(Ley 223 de 1995)

Impreso el 19 de Agosto de 2004 a las 10:54:43 a.m.

A nombre de: MODUCASAS
ESCRITURA No. 1384 de Fecha 08-06-04
NOTARIA 4 de ARMENIA
ACTO LIQUIDADO: VARIOS TARIFA: NORMAL

VALOR BASE PARA LIQUIDACION	$	0
Vr. LIQUIDADO	$	47,000
Vr. SANCION POR EXTEMPORANEIDAD.....	$	1,200
TOTAL A PAGAR	$	49,000

****

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO .. $ 49,000 CHEQUE $ 0

NOTA : SEÑOR USUARIO : LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION TIENEN CINCO (5) DIAS HABILES A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA NOTIFICACION EN DOCUMENTOS NO REGISTRABLES O POR DESESTIMIENTO, Y QUINCE (15) DIAS HABILES PARA PAGOS EN EXCESO A LO NO DEBIDO.

CONTABILIDAD

Impreso por TETCOL LTDA. NIT 654 4048
12 110 210

FORMOLDE GRÁFICAS LTDA. • 2004

AA 1838641

1

ESCRITURA NUMERO: 1384 X X X X X X X X
MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO X X X
FECHA: OCHO X X X X X (08) DIAS DEL MES
DE JUNIO X X DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004)
CLASE DE ACTO: DOS (2) ACTOS:----------
1.- CODIGO 0125: COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SUBSIDIADA POR EL FOREC
2.- CODIGO 0315.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA ----------
PERSONAS QUE INTERVIENEN: FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT: 860525148-5 (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA ROSIO ARISTIZABAL JIMENEZ QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 41.921.498 EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDÍO) (LA PARTE VENDEDORA); GLORIA CECILIA HURTADO, QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 41.906.482 EXPEDIDA EN ARMENIA (QUINDÍO), CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HURTADO, QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 4.372.273 EXPEDIDA EN ARMENIA (QUINDÍO), ANA ROCIO RODRIGUEZ HURTADO, QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 41.944.743 EXPEDIDA EN ARMENIA (QUINDÍO) Y SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO, QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 9.736.056 EXPEDIDA EN ARMENIA (QUINDÍO) (LA PARTE COMPRADORA Y CONSTITUYENTE); LA UNIÓN TEMPORAL JORGE ENRIQUE REMOLINA Y MODUCASAS & CIA. NIT. 801.003.085-5 (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR HÉCTOR CRISTINO AFRICANO CHAPARRO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.296.475 EXPEDIDA EN BOGOTA / CUNDINAMARCA) (FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR)----------
MATRICULA INMOBILIARIA No.: 280-147217, ESTRATO DOS (2) BAJO----------
FICHA Y AVALUÓ CATASTRAL: No. 01-03-1279-0006-000; $3.646.000.oo----------
INMUEBLE Y DIRECCION: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN UNIFAMILIAR DE UN (1) SOLO PISO, DISTINGUIDA CON EL NUMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA C, DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA NUEVA ARMENIA ETAPA II, DEL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO----------
VALOR DE LA VENTA: $9.990.845.oo----------
==========

GILBERTO RAFAEL GARCIA NOTARIO CUARTO ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los OCHO X X X X 08 días del mes de JUNIO del año DOS MIL CUATRO 2004 ., en el despacho de la NOTARIA CUARTA (4a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA - - - - compareció(eron): A) FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, identificada con el No. 860.525148-5, representada en este acto por la Doctora CLAUDIA ROSIO ARISTIZABAL JIMENEZ, mayor y vecino de Armenia Q., identificado con la cedula de ciudadania No. 41.921.498 expedida en Armenia, Quindio, debidamente autorizado para contratar mediante poder general amplio y suficiente, según Escritura Pública número 8584 de fecha 10 de Julio del año 2003 otorgada en la Notaria 29 del Circulo Notarial de Bogotá, otorgado por el presidente de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., documento este que se agrega a esta escritura para que haga parte integral de ella y de todas las copias que en adelante se expidan, Sociedad de Economia Mixta, del sector descentralizado del orden nacional, sometida al régimen Industrial y Comercial del Estado autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de Marzo de 1985 de la Notaria Treinta y tres (33) del Circulo de Bogotá D.C. y transformada en sociedad Anónima mediante Escritura Pública Nro. 462 del 24 de enero de 1994 autorizada por la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C. como vocera y en representación del Fideicomiso Ciudadela Nueva Armenia, parte que en adelante se denominará VENDEDOR, B) GLORIA CECILIA HURTADO, CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HURTADO, ANA ROCIO RODRIGUEZ HURTADO y SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO, mayores de edad, y vecinos de Armenia / Quindio, identificados en su orden con las cedulas de ciudadania números 41.906.482, 4.372.273, 41.944.743 y 9.736.056 expedidas en Armenia (Quindio), de estado(s) civil(es) en su orden solteros, hábil (s) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación (es), quien (s) en adelante se denominará (n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES); quien (s) declaran que celebrarán el siguiente contrato antecedido de las siguientes: CONSIDERACIONES: 1. Que el Gobierno Nacional una vez declarada la existencia de una situación de desastre por el Decreto 182 de 1999, creó

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2004

AA 1838642

mediante el Decreto Legislativo 197 de 1999 EL FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO -FOREC- como una entidad de naturaleza especial del orden nacional, con sede en Armenia, dotado de personería jurídica, autonomía patrimonial y financiera, sin estructura administrativa propia cuyo objeto es la financiación y realización de las actividades necesarias para la reconstrucción económica, social y ecológica de la región del Eje Cafetero afectada por el terremoto del 25 de enero de 1.999. Que la denominación fue modificada por el artículo 30 del decreto 258 del 11 de febrero de 1.999, bajo el nombre FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO – FOREC. 2. Que el FOREC estructuró dentro de su política de reconstrucción y desarrollo social una convocatoria nacional para elegir propuestas de programas de vivienda dirigidas a familias con derecho a subsidios ubicados en la zona del desastre ocurrido en el eje cafetero. 3. Que el FOREC preseleccionó constructores y proyectos inmobiliarios y les asignó requisitos técnicos, jurídicos y financieros por adelantar proyectos constructivos. 4. Que el FOREC a través del mecanismo de la Vitrina Inmobiliaria organizó la oferta de programas de vivienda con el objeto de proporcionarle a los demandantes una oferta equitativa y abierta que les permita acceder a una solución de vivienda. 5. Que previa verificación de los endosos y promesas de compraventa suscritas entre el FIDEICOMITENTE y los beneficiarios que acogieron el proyecto, el FOREC certificó el cumplimiento del punto de equilibrio exigido en la convocatoria de la Vitrina Inmobiliaria y declaro elegible el proyecto. 6. Que para el cabal desarrollo de este programa, el FOREC designó el Interventor del Proyecto, el cual realizó una labor de interventoría integral incluyendo aspectos, sociales, técnicos, financieros y administrativos. 7. Que en virtud de la escritura Nº 903 del 5 de Abril de 2001 de la Notaria 4 de del circuito de Armenia, se constituyo el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración inmobiliaria. 8. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en virtud de la anterior consideración, tiene la titularidad del derecho de dominio del inmueble cuya enajenación se pretende efectuar a través de este instrumento. Es decir FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A detenta la propiedad fiduciaria del inmueble y la transfiere conforme a lo previsto en el acto constitutivo. 9. Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, las partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las, siguientes cláusulas: PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.- OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de

NOTARIO CUARTO ARMENIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIO CUARTO ARMENIA

COMPRAVENTA a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES), el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NÚMERO CATORCE (14) MANZANA C, DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA NUEVA ARMENIA ETAPA II, desarrollada en un lote de terreno urbano, ubicado en jurisdicción del municipio de Armenia, departamento del Quindío, Urbanización de VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, que consta de quinientas CINCUENTA Y SEIS (556) viviendas individuales. EL LOTE NUMERO 14 MANZANA C, DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA NUEVA ARMENIA ETAPA II, el cual se encuentra mejorado con casa de habitación, unifamiliar de un (1) solo piso, con un área construida de 21.00 metros cuadrados, consta de una (1) alcoba, sala-comedor, un (1) baño, cocina y patio, con sus respectivos medidores de energia y agua. El lote tiene un área de 50.00 metros cuadrados, y está alinderado así: Por el frente en linea recta con zona verde, via peatonal y anden, frente a la Manzana D, por un costado en linea recta que lo separa del lote No. 15 Manzana C, por el otro costado en linea recta que lo separa del lote No. 13 Manzana C, por el fondo en linea recta que lo separa del lote No. 7 Manzana C. ### A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria No. 280-147217, y ficha catastral No. 01-03-1279-0006-000. ### PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de área y de la medida de los linderos, la COMPRAVENTA se hace como CUERPO CIERTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: CLARAMENTE SE ADVIERTE que el plan de vivienda al que pertenece el inmueble que por este instrumento se transfiere cuenta con Licencia de Construcción Nro. 02410 y constancia de Radicación de documentos emitida por la Dirección Operativa, Oficina Asesora de Plantación de la Alcaldia de Armenia / Quindio, de fecha 04 de abril del 2002, a través del cual igualmente fue calificado con VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL el inmueble objeto de la presente compraventa. SEGUNDO.-TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA.- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, COMO REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO CIUDADELA NUEVA ARMENIA- adquirió el inmueble que transfiere por constitución de LA FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, suscrita por Los señores ISABEL JARAMILLO VIUDA DE OROZCO,. ISABEL BEATRIZ Y LUIS DARIO OROZCO JARAMILLO, por EL ACTO B. Mediante la escritura No. 903 de fecha cinco de abril de 2001, corrida en la Notaria cuarta de Armenia y la escritura de reloteo No. 2439 de fecha dos (2) de agosto de 2001, corrida en la Notaria tercera de Armenia, posteriormente con aclaración mediante la escritura 1053 de 13 de Junio de 2002, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindio, habiéndole correspondido al inmueble objeto de este contrato contenido en este instrumento la matricula

EL MOLDE GRÁFICA LTDA • 2004

AA 1838643

inmobiliaria No. 280-147217. TERCERA.- PRECIO: El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.990.845.oo), y se cancelo o se pago en forma anticipada con el subsidio invertido en el inmueble a través del endoso que otorgo el beneficiario al proyecto inmobiliario por el valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000.oo) y la suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($90.845.oo), con recursos propios de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), así lo declara y acepta. PARÁGRAFO 1: Este subsidio fue invertido en el inmueble a través del endoso que realizo el beneficiario al constructor del proyecto inmobiliario. PARÁGRAFO 2: No obstante la forma de pago aqui estipulada, la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues EL VENDEDOR renuncia expresamente a ella. PARÁGRAFO 3: Esta COMPRAVENTA comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. CUARTA: PAZ Y SALVO: LA PARTE VENDEDORA entrega los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos y tasas, tales como impuesto predial, valorizaciones, liquidados hasta la fecha del presente contrato, siendo del cargo del comprador, la suma que por estos conceptos se liquiden a partir de la fecha de este instrumento y sus reliquidaciones. Si la entrega material del inmueble se realiza antes de la suscripción de este documento se tomara la fecha de dicha entrega para entregar a paz y salvo los servicios de acueducto y alcantarillado y energia. QUINTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y además lo ha poseido hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que lo entrega libre de gravámenes, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, pleitos pendientes, censo, uso, habitación anticresis, arrendamiento por escritura publica o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y en general que no se ha celebrado ningún acto de disposición sobre el bien objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: De todos modos LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley y este acto en especial. SEXTA: ENTREGA: Que desde esta fecha hace a EL(LA)(LOS)

NOTARIO CUARTO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIO CUARTO

COMPRADOR(A)(ES), entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato. SEPTIMA: GASTOS: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de COMPRAVENTA, beneficencia y su registro serán cancelados por EL CONSTRUCTOR del inmueble. ACEPTACIÓN: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido; b) Que ha(n) recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la COMPRAVENTA; y c) AFECTACIONES: 1- A VIVIENDA FAMILIAR: Presente nuevamente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, y indagado(s) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por el Notario manifiesta(n): Que es(son) de estado civil antes mencionado, y adquiere(n) en común y pro indiviso, por lo tanto el inmueble que hoy adquiere(n) NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Acto seguido, el Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. 2- INEMBARGABILIDAD: Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la ley 9ª. de 1989 y 30 y 8 de la Ley 3ª. De 1991, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble objeto de la COMPRAVENTA a favor de si mismos, de los hijos que tiene(n) en la actualidad y de los hijos que llegare(n) a tener. CLAUSULA ESPECIAL: El(la)(los) beneficiario(a)(s) comprador(a)(es) declara(n) que son beneficiarios del subsidio de vivienda las siguientes personas: GLORIA CECILIA HURTADO, CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HURTADO, ANA ROCIO RODRIGUEZ HURTADO, SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO, HERNAN FABIAN PINEDA HURTADO y CLAUDIA LORENA PINEDA HURTADO. 3- LIMITACIÓN DE DOMINIO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) que por haber efectuado esta adquisición con el producto de un Subsidio otorgado por el FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO (FOREC) se compromete a no enajenar, el inmueble que hoy adquiere, antes de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DERIVADOS DEL SUBSIDIOS: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a demoler la casa o cualquier tipo de construcción que se encontrare dentro del predio que cedió al MUNICIPIO DE ARMENIA como beneficiario del Subsidio Directo y de Reubicación otorgado por el FOREC, dentro de los cinco (5) días siguientes la entrega de la vivienda que se adquiere(n) por medio de este instrumento, so pena de resolverse el presente

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2004

AA 1838645

"8584, 10, Julio, 2003" SI VALEN

COMPARECIENTES:

RESOLUCION No. 1450 DE 2.004: $76.605.00

CLAUDIA ROSIO ARISTIZABAL JIMENEZ
C.C. No. 41.921.498 de Armenia / Quindío
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.)

GLORIA CECILIA HURTADO
C.C. No. 41.906.482 de Armenia (Quindío)
LA PARTE COMPRADORA - CONSTITUYENTE

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HURTADO
C.C. No. 4.372.273 de Armenia (Quindío)
LA PARTE COMPRADORA - CONSTITUYENTE

ANA ROCIO RODRIGUEZ HURTADO
C.C. No. 41.944.743 de Armenia (Quindío)
LA PARTE COMPRADORA - CONSTITUYENTE

SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO
C.C. No. 9.736.056 de Armenia (Quindío)
LA PARTE COMPRADORA - CONSTITUYENTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO CUARTO ARMENIA Q.

2138221

HÉCTOR CRISTINO AFRICANO CHAPARRO
C.C. No. ~~79.296.475~~ DE BOGOTA
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE
LA SOCIEDAD JORGE E. REMOLINA
MODUCASAS Y CIA.

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO
==========
ARMENIA84
PABLO
==========

NOTARIA CUARTA
GILBERTO
RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

26 JUL 2004

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

ES 01 DUPLICADO DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA FIRMADO Y AUTORIZO EN 05 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: GLORIA CECILIA HURTADO Y OTROS X X X X X

X X X X SEGUN ESCRITURA NUMERO:

1384 DEL 08 DE JUNIO DEL 2004

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO CUARTO. 27 JUL 2004

NOTARIA CUARTA
GILBERTO
RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

EL MOLDE GRÁFICO LTDA • 2004

AA 1838812

contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del articulo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. En este estado de la actuación comparece HÉCTOR CRISTINO AFRICANO CHAPARRO mayor y vecino de ARMENIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.296.475 expedida en BOGOTA / CUNDINAMARCA, quien actúa en calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de LA UNIÓN TEMPORAL JORGE ENRIQUE REMOLINA Y MODUCASAS Y CIA., con Nit. No. 801.003.085, UNION TEMPORAL constituida legalmente mediante DOCUMENTO PRIVADO debidamente firmado y autenticado el dia 7 de FEBRERO de 2001, documento que se anexa a este escritura para que haga parte integrante del mismo, para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan, parte que en adelante se llamara FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR DEL PROYECTO INMOBILIARIO CIUDADELA NUEVA ARMENIA, para ratificar lo siguiente: 1- Que en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración inmobiliaria el cual fue constituido por la escritura Nº 903 del 5 de Abril de 2001 de la Notaria Cuarta (4) de Armenia, se construyo la unidad de vivienda objeto de la venta materializada en este instrumento. 2- Que, como constructor, responderá por la estabilidad y los vicios redhibitorios presentes y futuros que puedan existir en la unidad de vivienda, todo de conformidad con las normas del Código Civil. 3. Que ha recibido la totalidad y a entera satisfacción el valor del subsidio endosado por el comprador a través del fideicomiso Ciudadela Nueva Armenia y, en consecuencia, declara a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A a paz y salvo por todo concepto relacionado con la unidad de vivienda que por este documento se transfiere. Presente(s) GLORIA CECILIA HURTADO, CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HURTADO, ANA ROCIO RODRIGUEZ HURTADO y SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO, ya identificados y quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es) manifiesta(n): Que acepta(n) lo dicho por el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. ----------

**********(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)**********

ANEXOS.- PAZ Y SALVO número 189232 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) en fecha 08-06-2004. con vencimiento en fecha 30-06-2004; y PAZ Y SALVO número 192524 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) en fecha 08-06-2004.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO CUARTO ARMENIA

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO CUARTO

con vencimiento en fecha 30-06-2004, a favor de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-03-1279-0006-000, Y CON AVALUO CATASTRAL DE $3.646.000.oo ----------

EN ESTE ESTADO MANIFIESTA LA ENTIDAD VENDEDORA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE ESTRATIFICACIÓN DOS (2) BAJO, LO CUAL ACREDITA CON CERTIFICADO DE FECHA MARZO 14 DE 2.002 EXPEDIDA POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE LA ALCALDIA DE ARMENIA / QUINDIO, QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 13 DEL DECRETO 1428 DEL 26 DE JUNIO DE 2.000. ----------

IMPORTANTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

PAPEL NUMERO: AA- 18-38 641 / 18 38 642 - 18 38 643 - 18 388 12 - 18 38 645 . XX

DERECHOS RESOLUCION No.: 1450 del 16 de Marzo de 2.004 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 50.085.oo

ORIGINAL: $ 7.500.oo

COPIA: $ 18.720.oo

I.V.A.: $ 12.257.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 5.570.oo

ENMENDADOS:

X X X X X X

X X X X X X

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 25 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-416

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010312790006000, con matricula inmobiliaria 280-147217, ubicado en Br. Nuevo Armenia Mz C casa # 14 etapa 2 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ C CASA # 14 A PRIMER PISO, BARRIO NUEVO ARMENIA ETAPA 2
MZ C CASA # 14 B SEGUNDO PISO, BARRIO NUEVO ARMENIA ETAPA 2

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1384 del 08 de Junio de 2004, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOHN FLOVVERT MARQUEZ PINZON

Atentamente,

Agosto 25/15

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDÍO
$2.100
SERIE B-1980915
FECHA EMISION 2015/08/19

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Edwin 190

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE22966
Ciudadano: LAURA FERRO VASQUEZ
Fecha: 2015-08-19 08:29:48
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, 19 de agosto de 2015

SEÑOR
Carlos Albert Mendoza
Director de Planeación Municipal
La Ciudad

ASUNTO: Solicitud certificado de nomenclatura

Solicito de la manera más respetuosa me sea dado el certificado de nomenclatura del número de matrícula 280-41610, dirección carrera cra 24~~A~~# 13 -81 barrio corbones.

Anexo:

Certificado de tradición del inmueble.
Certificado de la oficina de planeación municipal.
Escritura 1813 del 30 de septiembre del 1982 de la notaria tercera de armenia.
Estampillas de pro-desarrollo y por-hospital.

Cordialmente,

417 ✓

LAURA FERRO
Laura Ferro Vasquez
C.C. 1094914749
Cel: 3183270180
Cra 24ª N. 13-81B/ Corbones

1 EC/PE WILLIAM. 191

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-41610

Impreso el 25 de Mayo de 2015 a las 02:12:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 18/10/1982 RADICACIÓN: 82-07263 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 13/10/1982

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010501470034000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE CUATRO METROS DE FRENTE MAS O MENOS, POR DIEZ METROS DE CENTRO, MAS O MENOS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON EL CAMINO QUE CONDUCE PARA HOJAS ANCHAS, POR UN COSTADO, CON CALLE PROYECTADA, POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE ALFONSO MARULANDA, Y POR EL CENTRO, CON PROPIEDAD QUE FUE DE BENJAMIN VALENCIA, HOY DE UN SE\OR ZAMORANO.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 23 13-81 B. GUAYAQUIL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 26/12/1958** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1406 DEL: 27/11/1958 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAMBRANO DE A. HERSILIA
A: RUIZ GONZALO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 5/8/1963** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 914 DEL: 26/7/1963 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ CORREA GONZALO (SIC)
A: OSPINA DE ARROYAVE BERTHA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 7/10/1982** **Radicación 82-7263**
DOC: ESCRITURA 1813 DEL: 30/9/1982 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA DE ARROYAVE BERTHA CC# 24459634
A: OVALLE DE RUIZ HERSILIA (SIC) CC# 24450514 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nró Matrícula: 280-41610

Impreso el 25 de Mayo de 2015 a las 02:12:52 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-44809 FECHA:25/5/2015
NIS: 3YQb1EkQV4kY1wpEfmuMwvjxdIN2xUfiklG8bOakJ3j3qRL2j9JRAg==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL

ARMENIA - QUINDIO

CERTIFICACION No.

MUNICIPIO DE ARMENIA $ 20.00 ESTAMPILLA PRO EDUCACION Y SALUD

LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA

HACE CONSTAR:

Que al inmueble de propiedad del señor (a) HERSILIA OVALLE DE RUIZ xxxxxxxxxxxx

_____, se le ha asignado la siguiente nomenclatura urbana:

Cra 24A #13-81 Corbones xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Escritura Pública No. 1813 del 30 de Septiembre de 1.982 notaría No. 3a de la ciudad de Armenia.

OBSERVACIONES: ESTA NOMENCLATURA ESTA SUJETA A MODIFICACIONES SEGUN ESTUDIO A REALIZAR xxxxxxxxxxxx

Para constancia se firma en Armenia (Q.) a los Quince(15) días del mes de Junio xxxxxx de 1989.

Margarita Cecilia Ocampo G.

Topógrafo. MARGARITA CECILIA OCAMPO G

TOPOGRAFO

1-10-284

193

AF 02990982

87.

expedi=
copia=
30=9=82

INSTRUMENTO NUMERO MIL OCHOCIENTOS TRECE.= = = = = = = = = (#1.013) = = = = = = = En la ciudad = de Armenia, -cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a treinta (30) = de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982), ante mí, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Circulo, compareció la señora BERTHA OSPINA DE ARROYAVE, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 24.459.634 expedida en Armenia Q, quien se identificó debidamente, de lo cual yo el Notario doy fé, y dijo: Que transfiere a título de venta a favor de la señora HERMILIA OVALLE DE RUIZ, de estado civil casada, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, portadora de la cédula de = ciudadanía número 24.450.514 expedida en Armenia Q, quien también se identificó debidamente, de lo cual yo el Notario doy fé y con quien no tiene ningún parentesco, el derecho de dominio y la posesión que la exponente vendedora tiene en forma exclusiva sobre el siguiente inmueble: Un solar con casa de habitación, ubicado en el Barrio de Guayaquil, del área urbana de ésta ciudad de Armenia Q, en la carrera veintitres (23) número 13-81, constante de cuatro metros de frente, más o menos, por diez metros de centro, también más o menos, con ficha Catastral número 01=5=147=034, alinderado así de conformidad con el título de adquisición: #Por el frente, con el camino que conduce para Hojas Anchas; por un costado, con calle proyectada; por el otro costado, con propiedad de Alfonso Marulanda; y por el centro, con propiedad que fué de Benjamín Valencia, hoy de un señor Zamorano.#.=Que dicho inmueble fué adquirido por la exponente vendedora en el estado civil en que hoy comparece, por compra hecha al señor Gonzalo Ruiz Correa, por medio de la escritura pública número novecientos catorce (914) de fecha veintiseis (26) de Julio de mil novecientos sesenta y tres (1.963), otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, registrada el 5 de Agosto

PRESENTE COPIA FUE CONFRONTADA CON EL ORIGINAL QUE SE LE HA TENIDO A LA VISTA. DOY FE

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA QUINDIO

del mismo año, en el Libro 1o, par, tomo 4o, al folio 87, partida #1097. Anotado en la matricula No.16311, folio 72, tomo 61 de Armenia Q. = Declara además la exponente vendedora: PRIMERO: Que no ha hecho acto de enajenación a título alguno a otra persona del expresado inmueble, el cual se halla libre de toda limitación y gravámen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias y además = tiene la posesión material. SEGUNDO: Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias por la suma de VEINTE MIL PESOS($20.000.oo) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA, que declara haber recibido de contado y a satisfacción. TERCERO: Que desde esta fecha pone a la compradora en posesión y dominio de lo que le vende, con los demás derechos correspondientes; y CUARTO: Que le responde por el saneamiento de lo vendido en caso de evicción y de acuerdo con la Ley.=Presente la compradora de las condiciones civiles ya expresadas, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace.=Leído este instrumento a los exponentes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé. Derechos: Dec.1772 de 1979. Se agregan los comprobantes de rigor para la autorización de esta escritura o sean los siguientes: " Certificados de paz y salvo nacionales números 07505 74 y 0750498 expedidos por el Administrador de Impuestos Nacionales de Armenia Q. el 30 de Spbre y 29 de Spbre de 1982, validos hasta Diciembre 31 y Diciembre 31 de 1982, a Bertha Ospina de Arroyave y Ovalle de Ruiz Hersilia.=Certificado de paz y salvo expedido por Valorización Municipal de Armenia (Quindio);==== el 29 de Septbre de 1982, valido hasta Octubre 30 de 1982, en el cual consta que Bertha Ospina de Arroyave se encuentra a paz y salvo por contribución de Valorización con relación a la ficha número 01=5=147=034. Certificado de paz y salvo expedido por la Tesoreria de Rentas Municipales de Armenia Q el 29 de Septbre Valido hasta Spbre 30 de 1982, en el cual consta que Ospina de Arroyave Bertha se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios con relación a la ficha número 01=5=147=034.=El presente instrumento se

194

AF 02990983

88.

otorgó en las hojas de seguridad números AF 029

90982/983. Doy fé.=

Bertha de Arroyave

BERTHA OSPINA DE ARROYAVE

Hersilia O de Ruiz

HERSILIA OVALL DE RUIZ

NOTARIA TERCERA
Guillermo Osorio O.
Notario 3o.
ARMENIA QUINDIO

GUILLERMO OSORIO OSORIO

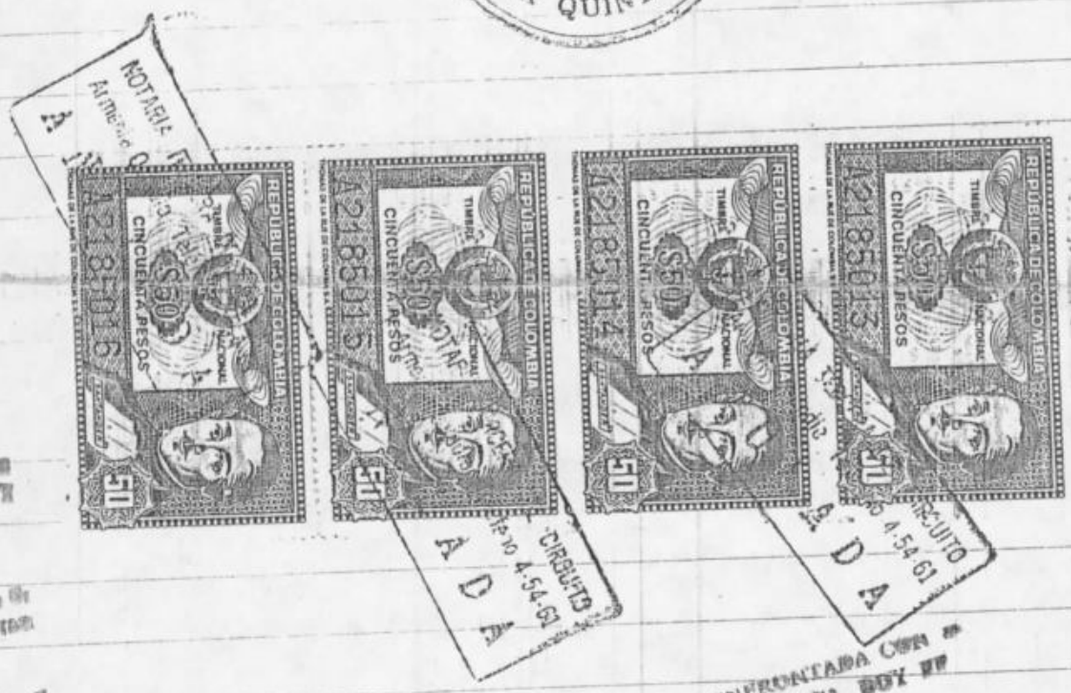

EL PRESENTE COPIA FUE CONFRONTADA CON EL ORIGINAL Y ES AUTENTICA. DOY FE

2 MARZO 1991

NOTARIA TERCERA CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 25 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-417

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501470034000, con matricula inmobiliaria 280-41610, ubicado en Cra. 24A # 13-81 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 24A # 13-81, BARRIO CORBONES

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1813 del 30 de Septiembre de 1982, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LAURA FERRO VASQUEZ

Atentamente,

LAURA FERRO
CC 1094914749.

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

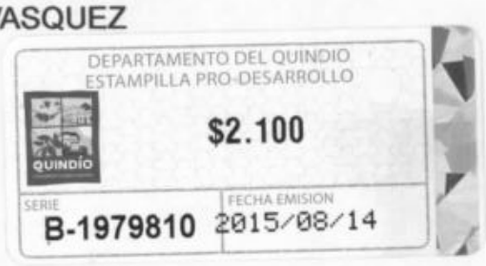

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Folio 196

ALCALDÍA DE ARMENIA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE22949
Ciudadano: FOMVIVIENDA CAM
Fecha: 2015-08-18 17:19:24
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 2 ESTAMPIULLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Julio 09 2015

Doctor
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Director Departamento de Planeación Municipal
Centro Administrativo Municipal CAM
L.C

Asunto: Solicitud expedición de certificados de nomenclatura

Cordial Saludo

Por medio de la Presente solicito la expedición del siguiente certificado de nomenclatura correspondiente al Predio ubicado La Ciudadela La Patria Mz 40 Lote No 65, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 280-106342 y Ficha y Catastral No 01-03-1386-0026-000

Agradezco su oportuna colaboración

escritura 2330
17 Dic 2012
Notaria Primera

Atentamente

418

DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO
Gerente General FOMVIVIENDA

Elaboro Natalia E. Murillo. Asesora Comercial
Reviso: Jamer CH Giraldo Asesor Jurídico

Armenia ¡Un Paraíso!

FOMVIVIENDA Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106342

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 11:56:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN $120.000.00 CON OTRO LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ.3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDI CO A SEBREING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN $2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN $100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRTURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981, SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $681.250.00 CON OTRO LOTE.--XIV.)-ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN $43.294.62 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 876 DEL 20 DE JUNIO DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947.--XV.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN $214.680.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL.--XVI.)-MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $2.600.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DI8CIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M2. COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M2. ES FALSA TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE.XVII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV. LA TRADICION ES LA MISMA.--XVIII.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS CASTAIO AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VVIENDA DE INTERES SOCIAL EN $250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994.-XIX.)ALBEIRO DE JESUS CASTAIO AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN $35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993.--XX.)-DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIO EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.986.-XXI.)-JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN $1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975.-NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5ª DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 65 MANZANA 40 CIUDADELA LA PATRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 15/6/1995** **Radicación 10107**

DOC: ESCRITURA 999 DEL: 13/6/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

Mayor

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106342

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 11:56:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15/6/1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE 13/6/1995

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001000100001986000
COD CATASTRAL ANT: 01-03-0827-0026-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 38.50 MTS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:
1.)-FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995, ;POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBAMIENTO, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M2.-11.)-EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI:EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCON DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN $326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993.-111.)-GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UND DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDO\EZ EN $49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.--IV.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN $514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.--V.)-PETRONILA AGUIRRE V. DE BEDOYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BEDOYA PATI\O EN $20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.954 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.955.-VI.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN $864.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988.-VII.)-JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN $240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.--VIII.)-GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN $240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ.3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987.--IX.)-HELY SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O EN $25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.976.--X.)-JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN $7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1. C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975.--XI.)-NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MU\OZ EN $100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924.-XII.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN $186.000.00 POR ESCRITURA 885 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983.--XIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN $520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE; POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106342

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 11:56:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 7/2/1997** **Radicación 97-2613**

DOC: ESCRITURA 128 DEL: 30/1/1997 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 720.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 APORTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA

A: "OPCA LIMITADA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA" **NIT# 8010003483** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 27/12/2012** **Radicación 2012-280-6-21988**

DOC: ESCRITURA 2330 DEL: 17/12/2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 199.399.200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y 82 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPCA LIMITADA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA EN LIQUIDACION NIT. 801.000.248-3

A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA NIT. 800.246.890-7 **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-59312 FECHA:13/7/2015

NIS: 3YQb1EkQV4mc7KS9BjDiTfjxdIN2xUfieFy6uCB1K+6jONY3c4FNQw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 25 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-418

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010313860026000, con matricula inmobiliaria 280-106342, ubicado en Mz 40 casa 65 ciudadela La Patria, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 40 CASA 65 CIUDADELA LA PATRIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2330 del 17 de Diciembre de 2012, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FOMVIVIENDA

Atentamente,

Recibe: Jeardo709
Agos 27/2015
10:30 am

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDÍO
$2.100
SERIE B-1980311
FECHA EMISION 2015/08/18

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

200

LOS CEDROS
PARQUE RESIDENCIAL

Calle 50 Norte Nro. 15-01

Tel: 7312906

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

LOS CEDROS S.A.S.

Nit. Nro. 900.593.099-7

LOS CEDROS

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE22786
Ciudadano: LOS CEDROS PARQUE RESIDENCIAL
Fecha: 2015-08-14 15:10:28
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, Agosto 13 de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE
Subdirectora
Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Armenia

Asunto: Solicitud Nomenclatura Urbana

Cordial saludo,

Conforme a su solicitud adjunto me permito solicitar a su despacho CERTIFICADO DE NOMENCLATURA del siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO	UBICACIÓN	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
LOTE AVENIDA BOLIVAR LOTE 1	AVENIDA BOLIVAR SALIDA ARMENIA PEREIRA	01-07-0345-0025-0000 (Ficha mayor extensión IGAC no ha realizado el desenglobe de la ficha catastral/	280-185004

Cualquier duda o inquietud estaré presta a resolverla,

Atentamente,
LOS CEDROS

MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO
Gerente

419
Carrera 14 Av. Bolivar
50N - 26

Anexos: Copia Escritura Pública de adquisición, y certificado de tradición del predio y Certificado de existencia y cámara de comercio de la sociedad propietaria

Lok Papiros # 4

201

República de Colombia

1

Aa009913435

NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53.61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06

e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y OCHO X X X (148)

FECHA: VEINTIDOS(22) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA

NÚMERO DE ACTOS Y CLASES: DOS (2)

1. CODIGO 0920: LOTEO – ACTO SIN CUANTIA

2. CODIGO 0125: COMPRAVENTA – ACTO CON CUANTIA $60.500.000.00

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

SECCION PRIMERA. LOTEO

PROPIETARIA

DILIA INES JIMENEZ SERNA c.c. 24.468.135

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-185004

FICHA CATASTRAL: 01-07-0345-0025-000

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE AVENIDA BOLIVAR LOTE # 1 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

SE ABREN DOS (02) FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS

SECCION SEGUNDA. COMPRAVENTA:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA

DILIA INES JIMENEZ SERNA c.c. 24.468.135

PARTE COMPRADORA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S. NIT: 900593099-7

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ASIGNADA POR REGISTRO

FICHA CATASTRAL: 01-07-0345-0025-000 PARTE

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE FINAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

UBICADO EN LA AVENIDA BOLIVAR DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO. ----------

VALOR DEL ACTO: $60,500,000.00 QUE CORRESPONDE AL 85.24% DEL AVALUO CATASTRAL ----------

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de ENERO del año DOS MIL CATORCE (2014) a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia Quindío a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA, ----------

SECCION PRIMERA: LOTEO: compareció la señora DILIA INES JIMENEZ SERNA, mayor de edad, vecina y residente de Armenia (Quindío), identificada con la cédula de ciudadanía número 24.468.135 de Armenia Quindío, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto y para todos sus efectos obra en nombre propio y representación, y manifestó: **PRIMERO. –TITULO DE PROPIEDAD-.** Que es propietaria inscrita del siguiente inmueble, cuya descripción cabida y lindero, según titulo antecedente es LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE AVENIDA BOLIVAR LOTE # 1 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, con matricula inmobiliaria numero 280-185004 y ficha catastral No 01-07-0345-0025-000, con un área total a borde de anden de 1.747,92m2, comprendido dentro de los siguientes linderos según escritura número 2268 del 07-10-2011 de la notaria Tercera de Armenia Quindío: ### Partiendo del punto No 1 localizado en la intersección de lindero de lote a borde de anden sobre la vía (AV: Bolívar – carrera 14), parte sobre dicho lindero con un azimut de 293°50'42" y con una distancia de 66.39 m aproximados, llegando al punto No 2 (intersección lindero de lote). Del punto No 2 parte sobre lindero con un azimut de 21°56'04" y con una distancia de 22.42 m aproximados, lindando con el lote No 2, llegando al punto No 5 (intersección lindero de lote). Del punto No 5 parte sobre lindero con un azimut de 114°16'43" y con una distancia de 67.95 m aproximados, ---------- llegando al punto No 6 (intersección lindero de lote a borde de anden sobre Av. Bolívar – carrera 14). Del punto No 6 parte sobre sobre borde de anden con una distancia de 21.91 m aproximados, llegando al punto No 1 (punto final y de inicio del presente

alinderamiento). #### **SEGUNDO: TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido por en mayor porción por compraventa con otro lote realizada a la señora ZOILA ROSA SERNA VDA DE JIMENEZ por medio de la escritura pública número 2285 del 10 de junio de 1988 de la notaria Tercera de Armenia Quindío, posteriormente realizo división material por medio de la escritura pública número 2268 del 07 de octubre de 2011 de la notaria Tercera de Armenia Quindío, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 280-185004 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindio el 12-10-2011. **TERCERO: OBJETO DEL ACTO - LOTEO-:** Que obrando en la calidad indicada, por medio del presente instrumento procede a LOTEAR, el referido inmueble en DOS (02) LOTES; de conformidad con lo aprobado por La Licencia para Subdivisión de lote, Resolución No. 20-000375 de Septiembre 24 de 2013 de la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, acto administrativo debidamente ejecutoriado, y plano que describe ubicación, área y linderos de los lotes, que se protocolizan con la presente escritura, dando cumplimiento de esta forma al artículo 6 del Decreto 1469 del 2010, con las siguientes áreas: ----------

1.- LOTE FINAL ---------- 1.489,92 M2

2.- LOTE POR RESTAR ---------- 258.00 M2

TOTAL ---------- 1.747,92 M2

CUARTO: DETERMINACIÓN, CABIDA Y LINDEROS DE LOS LOTES. Los lotes encuentran UBICADOS EN LA AVENIDA BOLIVAR, ÁREA URBANA ARMENIA QUINDÍO, lote con la matricula asignada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, y parte de la ficha catastral No. 01-07-0345-0025-000. Lotes que para todos los efectos legales de este loteo se determinan así, teniendo en cuenta los antecedentes citados: ----------

1) LOTE FINAL: Ubicado en la Avenida Bolívar, del área urbana del municipio de Armenia Quindío, con la matricula asignada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío y parte de la ficha catastral No 01-07-0345-0025-000, cuya área es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.489,92 m2), alinderado así según plano: ### Partiendo del mojón No. 1 (ver plano) con coordenadas Norte 998091.00; Este 1'158943.15, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

JORGE IVAN SALAZAR en una dirección de azimut 18º08'56" y una longitud aproximada de 25.55 mts. Hasta el mojón No. 2 (ver plano) con coordenadas con coordenadas Norte 998090.78; Este 1'159016.67, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de JOSE NUBAR JIMENEZ S. en una dirección de azimut 110º29'35" y una longitud aproximada de 69.98 mts. Hasta el mojón No. 3 (ver plano), con coordenadas Norte 998090.78; Este 1'159016.67, de aquí continuando con anden de vía que viene de Pereira hacia Armenia, en una dirección de azimut 203º31'55" y una longitud aproximada de 16.26 mts. Hasta el mojón No. 4 (ver plano) con coordenadas Norte 998075.87; Este 1'159010.18, de aquí continuando alinde con casa de DILIA INES JIMENEZ S. en una dirección de azimut 286º55'42" y una longitud aproximada de 31.82 mts. Hasta el mojón No. 11 (ver plano) con coordenadas Norte 998085.14; Este 1'158979.73, de aquí continuando alinde con casa de propiedad de DILIA INES JIMENEZ S. en una dirección de azimut 195º52'43" y una longitud aproximada de 8.14 mts. Hasta el mojón No. 8 (ver plano) con coordenadas Norte 998077.31; Este 1'158977.51, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de JORGE IVAN SALAZAR en una dirección de azimut 293º56'11" y una longitud aproximada de 7.06 mts. Hasta el mojón No. 9 (ver plano) con coordenadas Norte 998080.18; Este 1'158971.05, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de JORGE IVAN SALAZAR en una dirección de azimut 295º12'22" y una longitud aproximada de 15.00 mts. Hasta el mojón No. 10 (ver plano) con coordenadas Norte 998086.56; Este 1'158957.48, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de JORGE IVAN SALAZAR en una dirección de azimut 287º13'03" y una longitud aproximada de 15.00 mts. Hasta el mojón No. 1 (ver plano) punto de partida de este alinderamiento. #### ----------

2) **LOTE POR RESTAR:** Ubicado en la avenida Bolívar, del área urbana del municipio de Armenia Quindío, con la matricula asignada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío y parte de la ficha catastral No 01-07-0345-0025-000, cuya área es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (258.00 m2), alinderado así según plano: ### Partiendo del mojón No. 4 (ver plano) con coordenadas Norte 998075.87; Este 1'159010.18, de aquí continuando alinde con anden de vía que viene de Pereira hacia Armenia en una dirección de azimut 201º10'28" y una longitud aproximada de 8.35 mts.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Hasta el mojón No. 5 (ver plano) con coordenadas Norte 998068.090; Este 1'159007.16, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de FANNY SERNA en una dirección de azimut 287°47'47" y una longitud aproximada de 9.78 mts. Hasta el mojón No. 6 (ver plano) con coordenadas Norte 998071.07; Este 1'158997.85, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de FANNY SERNA en una dirección de azimut 286°39'27" y una longitud aproximada de 18.50 mts. Hasta el mojón No. 7 (ver plano) con coordenadas Norte 998076.38; Este 1'158980.12, de aquí continuando alinde con casa de propiedad de FANNY SERNA en una dirección de azimut 289°36'09" y una longitud aproximada de 2.78 mts. Hasta el mojón No. 8 (ver plano) con coordenadas Norte 998077.31; Este 1'158977.51, de aquí continuando alinde con casa de propiedad de DILIA INES JIMENEZ S. en una dirección de azimut 15°52'43" y una longitud aproximada de 8.14 mts. Hasta el mojón No. 11 (ver plano) con coordenadas Norte 998085.14; Este 1'158979.73, de aquí continuando alinde con casa de propiedad de DILIA INES JIMENEZ S. en una dirección de azimut 106°55'42" y una longitud aproximada de 31.82 mts. Hasta el mojón No. 4 (ver plano) punto de partida de este alinderamiento. #### **QUINTO: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS.** Con el presente instrumento se protocoliza: a) La Licencia para Subdivisión de lote, Resolución No. 20-000375 de Septiembre 24 de 2013 de la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, acto administrativo debidamente ejecutoriado, c) Un -1- Plano donde se indica la ubicación, señalamiento general de áreas de cada uno de los lotes. **SEXTO: SOLICITUD DE APERTURA DE MATRICULAS INMOBILIARIAS Y FICHAS CATASTRALES.** En los anteriores términos queda realizado el LOTEO del LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE AVENIDA BOLIVAR LOTE # 1 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, según titulo antecedente y conforme a certificado de tradición, solicitando al Registrador de Instrumentos Públicos y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la apertura de los folios de matrícula inmobiliaria y fichas catastrales pertinentes, quedando la titularidad del dominio de todos los lotes a nombre de DILIA INES JIMENEZ SERNA c.c. 24.468.135. **SEPTIMO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANISTICAS.** Manifiesta el(la) compareciente que el LOTEO se ha realizado de conformidad con lo aprobado por La Licencia para Subdivisión de lote,

Resolución No. 20-000375 de Septiembre 24 de 2013 de la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, acto administrativo debidamente ejecutoriado, por medio de la cual se otorga una licencia para subdivisión de lote y plano que describe ubicación, área y linderos de los lotes, que se protocolizan con la presente escritura. **OCTAVO. ACTIVIDADES LICITAS:** Manifiestan los comparecientes que el presente instrumento es otorgado para actividades licitas, en caso de utilizarse con fines ilícitos responderán conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. La presente escritura se autoriza conforme a la información suministrada y documentación presentada por el compareciente. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del otorgante del presente instrumento público. ----------

---

SECCION SEGUNDA: COMPRAVENTA: compareció nuevamente la señora DILIA INES JIMENEZ SERNA, mayor de edad, vecina y residente de Armenia. (Quindío), identificada con la cédula de ciudadanía número 24.468.135 de Armenia Quindío, de estado civil: soltera sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto y para todos sus efectos obra en nombre propio y representación quien(es) en esta escritura se denominará "LA PARTE VENDEDORA"; y La doctora MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.940.565 de Armenia Quindío, quien obra en nombre y representación en su calidad de Gerente y representante legal de la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S., identificada con NIT No. 900593099-7, con domicilio en Armenia, constituida por medio de documento privado de asamblea de accionistas, del 14 de febrero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia, el 15 de febrero de 2013, bajo el número 00033309, del libro IX; todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que me presenta para su protocolización con el presente instrumento, la cual se anexa a este documento para que haga parte integrante del mismo, y que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan, hábil para otorgar y obligarse, quien en lo sucesivo se denominará "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente Instrumento manifiestan: PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: - COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): **LOTE FINAL:** Ubicado en la Avenida Bolívar, del área urbana del municipio de Armenia Quindío, con la matricula asignada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío y parte de la ficha catastral No 01-07-0345-0025-000, cuya área es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA-Y DOS METROS CUADRADOS (1.489,92 m2), alinderado así según plano: ### Partiendo del mojón No. 1 (ver plano) con coordenadas Norte 998091.00; Este 1'158943.15, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de JORGE IVAN SALAZAR en una dirección de azimut 18°08'56" y una longitud aproximada de 25.55 mts. Hasta el mojón No. 2 (ver plano) con coordenadas con coordenadas Norte 998090.78; Este 1'159016.67, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de JOSE NUBAR JIMENEZ S. en una dirección de azimut 110°29'35" y una longitud aproximada de 69.98 mts. Hasta el mojón No. 3 (ver plano), con coordenadas Norte 998090.78; Este 1'159016.67, de aquí continuando con anden de vía que viene de Pereira hacia Armenia, en una dirección de azimut 203°31'55" y una longitud aproximada de 16.26 mts. Hasta el mojón No. 4 (ver plano) con coordenadas Norte 998075.87; Este 1'159010.18, de aquí continuando alinde con casa de DILIA INES JIMENEZ S. en una dirección de azimut 286°55'42" y una longitud aproximada de 31.82 mts. Hasta el mojón No. 11 (ver plano) con coordenadas Norte 998085.14; Este 1'158979.73, de aquí continuando alinde con casa de propiedad de DILIA INES JIMENEZ S. en una dirección de azimut 195°52'43" y una longitud aproximada de 8.14 mts. Hasta el mojón No. 8 (ver plano) con coordenadas Norte 998077.31; Este 1'158977.51, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de JORGE IVAN SALAZAR en una dirección de azimut 293°56'11" y una longitud aproximada de 7.06 mts. Hasta el mojón No. 9 (ver plano) con coordenadas Norte 998080.18; Este 1'158971.05, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de JORGE IVAN SALAZAR en una dirección de azimut 295°12'22" y una longitud aproximada de 15.00 mts. Hasta el mojón No. 10 (ver plano) con coordenadas Norte 998086.56; Este 1'158957.48, de aquí continuando alinde con lote de propiedad de

NOTARIA CU... GILBERTO RAMIREZ ARCI... NOTARIC... ARMENIA QUIN...

JORGE IVAN SALAZAR en una dirección de azimut 287°13'03" y una longitud aproximada de 15.00 mts. Hasta el mojón No. 1 (ver plano) punto de partida de este alinderamiento. #### Venta que se hace con todas sus mejoras y anexidades. PARÁGRAFO 1.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. PARAGRAFO 2: Con la presente compraventa se protocoliza un registro fotográfico del estado actual del inmueble que adquiere la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S. y que comprenden dos fotografías. SEGUNDO.- TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA señor(a) DILIA INES JIMENEZ SERNA en mayor porción por compraventa con otro lote realizada a la señora ZOILA ROSA SERNA VDA DE JIMENEZ por medio de la escritura pública número 2285 del 10 de junio de 1988 de la notaria Tercera de Armenia Quindío, posteriormente realizo división material por medio de la escritura pública número 2268 del 07 de octubre de 2011 de la notaria Tercera de Armenia Quindío, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 280-185004 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío el 12-10-2011, posteriormente por medio de este mismo instrumento realizo loteo del predio en dos lotes, el cual se registrara con este mismo instrumento en el folio de matrícula inmobiliaria que le asignara la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, a este inmueble objeto de compraventa. TERCERO.- PRECIO y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta venta es la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($60.500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que LA PARTE COMPRADORA cancela en dinero en efectivo, con recursos propios y los cuales declara recibidos a entera satisfacción LA PARTE VENDEDORA. CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, hipotecas, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, servidumbres, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

servidumbres actuales que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, obligándose al saneamiento en los casos de Ley. QUINTO: ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: Presente el (la) doctora MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO, mayor de edad, ya identificado(a); de las condiciones civiles antes mencionadas, quien obra en nombre y representación en su calidad de Gerente y representante legal de la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S., identificada con NIT No. 900593099-7 y manifestó: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace a la constructora, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n) para la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S.; c) Que serán de cargo de la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S. los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago A LA PARTE VENDEDORA acerca de su estado civil quien manifestó que su estado civil es tal y como quedo al inicio del presente instrumento, y que el inmueble que transfiere NO está afectado a vivienda familiar, tal como se

desprende del certificado de tradición. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. ----------

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: Certificado de tradición folio 280-185004 de fecha 06 de Septiembre de 2013, título de dominio. ----------

ANEXOS: COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el CERTIFICADO número 307925, expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO el 20 de Enero de 2014 con vencimiento el 31 de Diciembre de 2014; y el CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN número 310974 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO el 20 de Enero de 2014, con vencimiento el 31 de Diciembre de 2014; a nombre de JIMENEZ SERNA DILIA INES, con relación a la ficha catastral número 01-07-0345-0025-000, con avalúo(s) catastral(es) de $70.931,000 oó. Artículo 44 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaria, se conocen mutuamente, y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; - Articulo 231 de la ley 223 de 1995 - quienes la encontraron

conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS RESOLUCION: 0088 del 2014 ----------

PAPEL-NÚMERO: Aa009913435 // Aa009913436 // Aa009913437 // Aa009913438 // Aa009913439 // Aa009913440 // ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 244.494

ORIGINAL: $ 18.000

COPIA: $ 126.000

IVA: $ 62.159

RETENCION: $ 605.000

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.900

ENMENDADOS:

X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X

COMPARECIENTES:

DILIA INES JIMENEZ SERNA
PROPIETARIA Y PARTE VENDEDORA
Tel. o celular = 3012455817

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q.
ESCRITURACIÓN
DILIA INES JIMENEZ SERNA
C.C.: No. 24.468.135
Fecha: 22/01/2014
Hora: 12:04 p m.

MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO
Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S
PARTE COMPRADORA
Tel. o celular = 3154771846

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q.
ESCRITURACIÓN
MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO
C.C.: No. 41.940.565
Fecha: 22/01/2014
Hora: 12:07 p m.

NOTARIA CUARTA
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

22 ENE 2014

==========

LOTEO DILIA 2
PABLO

EXPEDIDA:

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-185004

FOLIO CERRADO

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 09:15:34 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LIMITES

FECHA APERTURA: 13/10/2011 RADICACIÓN: 2011-280-6-18344 CON: ESCRITURA DE 7/10/2011

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE #1 CON AREA DE 1.747.92 M2.- CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2268, 2011/10/07, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

DILIA INES JIMENEZ SERNA, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION POR COMPRA A ZOILA ROSA SERNA VDA DE JIMENEZ, EN $340.000, CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA #2285 DEL 10 DE JUNIO DE 1988 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1988.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE AV. BOLIVAR - LOTE #1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-66514

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 12/10/2011** **Radicación 2011-280-6-18344**

DOC: ESCRITURA 2268 DEL: 7/10/2011 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ SERNA DILIA INES **CC# 24468135** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 6/2/2014** **Radicación 2014-280-6-1945**

DOC: ESCRITURA 148 DEL: 22/1/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL - EN DOS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ SERNA DILIA INES **CC# 24468135**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2->280-195426 AVENIDA BOLIVAR - LOTE DE TERRENO FINAL

2->280-195427 AVENIDA BOLIVAR - LOTE DE TERRENO POR RESTAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-185004

FOLIO CERRADO

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 09:15:34 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-68844 FECHA:13/8/2015
NIS: 3YQb1EkQV4I5N54k9ScZ+vjxdIN2xUfiIT8NhGk6mr4CINi5x3Tk/g==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

FOLIO CERRADO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

208

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 26 de Agosto de 2015.

DP–POT–NOM-419

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010703450025000, con matricula inmobiliaria 280-185004, Lote 1 Avenida Bolívar, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

AVENIDA BOLIVAR (CARRERA 14) # 50N - 26

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 148 del 22 de Enero de 2014, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

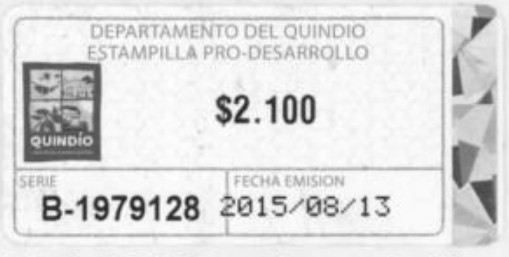

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin